

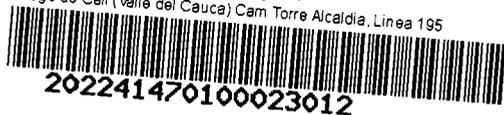
# LAS GALIAS

CONSTRUCTORA

Cali, 24 de junio 2022

Señores,  
Secretaria de Gestión de Suelo y Oferta de vivienda  
Av 5 A N # 20N 08 piso 1  
Edificio Fuente Versalles  
Ciudad,

  
**No. 2022-4147010-002301-2**  
**Asunto: contestacion oficina radicación 202241470500008611**  
**Fecha Radicado 29/06/2022 02:39:59**  
 Usuario Radicador JANETH GUEVARA Folios:  
 Destino Subsecretaria de Gestion de Suelo y Oferta de Vivienda  
 Remitente (EMP) CONSTRUCTORALAS GALIAS ID: 800161633-4  
 Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>  
 Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195



202241470100023012

42- Jersey

**REF. CONTESTACIÓN OFICIO CON RADICADO 202241470500008611 CON RADICADO PADRE 202241470100010342 - SOLICITUD RADICACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROYECTO "CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000 – PROPIEDAD HORIZONTAL"**

Respetados señores,

En cumplimiento a lo solicitado en el oficio con radicado N.o 202241470500008611, relacionado al trámite de radicación de documentos para la Enajenación de inmuebles, específicamente para el proyecto de construcción CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000 – PROPIEDAD HORIZONTA de Constructora las Galias S.A., nos permitimos contestar lo solicitado a continuación:

1. *Copia de los poderes otorgados al señor FELIPE SÁNCHEZ BOTERO, para firmar promesas de compraventa y al señor SEBASTIAN ZAPATA SÁNCHEZ, para firmar escrituras de compraventa.*

**RTA. Se adjuntan los 2 poderes solicitados.**

2. *Ajustar en el formato financiero el valor del ítem "Recursos en Fiducia" de acuerdo al valor certificado en documento de fiducia adjunto.*

**RTA. Se adjunta formato financiero actualizado junto con nueva certificación de la Fiduciaria actualizada.**

3. *Actualizar la información financiera y sus respectivos soportes, deben tener un término máximo de expedido de treinta (30) días anteriores a la solicitud del presente trámite. La obligación de aportar soportes se encuentra establecida en el numeral 4 artículo 2.2.5.3.7 Decreto 1077 de 2015.*

**RTA. Se adjunta a este oficio los siguientes documentos con referencia al requerimiento en mención:**

- **Formato financiero con valores actualizados en base a soportes financieros actualizados y vigentes.**

# **LAS GALIAS**

**CONSTRUCTORA**

- *Certificación de preventas vigente expedida por la Fiduciaria.*
- *Certificación de avance de obra vigente.*
- *Certificación de revisoría fiscal y representante legal sobre los rubros de las certificaciones bancarias vigentes.*
- *Dos (2) certificaciones bancarias vigentes.*
- *Tarjeta profesional de la contadora que firma el formato financiero.*

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

*LSP*

**LILIANA SÁNCHEZ PRIETO**

CC. 24.323.229 de Manizales

Representante Legal

Constructora Las Galias S.A.

Nit. 800.161.633-4

Dirección de notificación: Avenida Carrera 9 N° 101 – 67 Piso 6

Correo: [juliancano@galias.com.co](mailto:juliancano@galias.com.co)

[www.galias.com.co](http://www.galias.com.co)

📍 **Bogotá:** Av. Cra 9 No. 101-67 Oficina 602 NAOS Campus Empresarial PBX: (601) 745 5179  
📍 **Manizales:** Calle 22 No. 20-58 Piso 9 PBX: (606) 884 1762  
📍 **Call:** Calle 61 norte No. 2L-33 PBX: (322) 641 1037



SC802-1

OS315-1

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 9E59E10CC1A74E30AE10D865FEB2441F  
Asunto: Aplicar DocuSign a: Carta de respuesta Altavista 2000.pdf  
Sobre de origen:  
Páginas del documento: 2 Firmas: 1  
Páginas del certificado: 3 Iniciales: 0  
Firma guiada: Activado  
Sello del identificador del sobre: Activado  
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:  
JULIAN CANO  
AV CR 9 101 67 OFICINA 602  
nil  
Bogota, WA 110231  
juliancano@galias.com.co  
Dirección IP: 198.49.128.254

**Seguimiento de registro**

Estado: Original  
24-06-22 | 11:18

Titular: JULIAN CANO  
juliancano@galias.com.co

Ubicación: DocuSign

**Eventos de firmante**

Liliana Sanchez Prieto  
lilianasanchezp@galias.com.co  
Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (ninguna)

**Firma**

LSP

**Fecha y hora**

Enviado: 24-06-22 | 11:19  
Visto: 27-06-22 | 14:23  
Firmado: 27-06-22 | 14:23

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo  
Firmado a través del enlace enviado a  
lilianasanchezp@galias.com.co  
Utilizando dirección IP: 69.201.172.130  
Firmado con un dispositivo móvil

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:**

Aceptado: 27-06-22 | 14:23  
ID: 5af96e6b-1310-46c0-bfdf-ba111e41b193

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
<b>Eventos de resumen de sobre</b>	<b>Estado</b>	<b>Marcas de tiempo</b>
Sobre enviado	Con hash/cifrado	24-06-22   11:19
Certificado entregado	Seguridad comprobada	27-06-22   14:23
Firma completada	Seguridad comprobada	27-06-22   14:23
Completado	Seguridad comprobada	27-06-22   14:23

**Eventos del pago** Estado Marcas de tiempo

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos**

Advertencia: El presente documento es confidencial y puede contener datos personales que a la vez pueden ser sensibles, en consecuencia si usted recibe por error este correo al no ser el titular de los datos o del correo o tiene acceso a este, por cualquier medio sin autorización previa, escrita y expresa del remitente, se prohíbe y no se permite divulgarla, retenerla, grabarla, reproducirla, manipularla, aprovecharla con cualquier propósito o realizar cualquier actuación que cause perjuicio o infrinja el derecho a la intimidad o el secreto profesional, en el caso que aplique este último, de acuerdo a lo señalado en el Art. 15, 29 y 74 Constitución Política de Colombia, en concordancia con la ley 1581 de 2012 y los artículos 306, 307 y 308 del Código Penal o las normas que las modifiquen o sustituyan. ACUERDO PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA: Con ocasión del presente documento, las PARTES acuerdan que podrán firmar documentos mediante firma electrónica; como puede ser huella biométrica y/o mediante el correo electrónico previamente informado o informado en el presente documento, entre otros, aceptados legalmente, en este sentido y con el propósito de proteger y garantizar la confidencialidad de los datos personales de la parte receptora del presente documento, que podrá denominarse según corresponda como: EL CLIENTE, EL CONTRATISTA, EL TRABAJADOR, EL PROVEEDOR, o según lo determinen los documento que se firman electrónicamente, así como para garantizar la fiabilidad del negocio jurídico, todo envío de documentos deberá ser enviado únicamente desde el los correo(s) electrónico(s), que previamente han informado las partes como el correo electrónico o email, que lo identifica para efectos del presente negocio jurídico y los documentos que se pacten y crucen entre las partes, no obstante CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. podrá remitir todo tipo de comunicaciones, notificaciones, contratos y en general todo tipo de documentos desde cualquier correo corporativo autorizado para estos efectos, lo cual tendrá plena validez. Parágrafo 1: Los aquí firmantes declaramos que comprendemos y pactamos que la firma electrónica, entendida esta como la firma que haga a través del correo electrónico o email de documentos enviados a estos, entre otras, tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita para cualquier documento que se crucen las partes, entendiéndose ésta ya sea la realizada por medio de códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, según lo que suministre el cliente o la parte correspondiente, podrá manejarse correo electrónico y/o códigos y/o contraseñas y/o datos biométricos y/o claves criptográficas privadas. Los efectos jurídicos de la firma electrónica en acuerdos, convenios, contratos otrosí y/o cualquier documento firmados en la plataforma o software o programa correspondiente que señale para tal efecto CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., serán los enunciados en la legislación colombiana que regule la materia, particularmente la ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Decreto 1074 de 2015, la Ley 1564 de 2012 y, demás normas que las reemplacen, adicionen o modifiquen, así como en la regulación establecida en normas concordantes. Parágrafo 2: Las partes firmantes electrónicamente aceptan y reconocen como vinculante todos los documentos que haya firmado, remitido, recibido y tramitado con su firma electrónica, como huella biométrica, o desde el correo electrónico antes informado o en este documento, entendiendo el correo electrónico como un mecanismo de autenticación, por lo que no podrá repudiar, tachar o rechazar o desconocer ningún documento que se remita o se firme con dichas firmas electrónicas, como la huella biométrica o los correos electrónicos, los cuales lo identificarán durante toda la negociación, por ser datos únicos y personalísimos de la PARTES FIRMANTE, Para dichas firmas electrónicas, especialmente en lo referente a los correos electrónicos, las partes se comprometen a mantener con capacidad suficiente de almacenamiento para recibir los mensajes remitidos por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y las partes del presente documento. Parágrafo 3: Para

3

cualquier cambio o modificación de los correos electrónicos suministrados por LA PARTE FIRMANTE receptora, ésta deberá informarlo a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y se deberá celebrar un nuevo acuerdo de uso de firma electrónica o un otrosí, o a través de los mecanismos que CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. disponga para tal fin. Parágrafo 4: Las partes firmantes damos nuestro consentimiento de aceptar el presente acuerdo y de que los datos e información previamente suministrado corresponde a la verdad y la realidad jurídica, así mismo manifestamos que el correo electrónico suministrado identifica plenamente a la persona firmante y es la misma que lo suministra existiendo plena identidad, lo cual manifestamos bajo la gravedad de juramento. Parágrafo 5: Las partes firmantes electrónicamente, hemos entendido en qué consiste la firma electrónica y sus mecanismos, es decir, entendemos que a través de medios tecnológicos damos nuestro consentimiento y manifestamos nuestra voluntad para aceptar o negar los términos, condiciones, acuerdos, contratos y en general los documentos cruzados entre las partes y que esta manifestación electrónica se conoce como firma electrónica, lo cual obliga a las partes en igual forma que si se hubieran suscrito en físico, por lo que las partes firmantes no pueden alegar posterior a la aceptación del presente acuerdo, desconocimiento en los mecanismos utilizados para dar su consentimiento, puesto que he recibido de parte de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. toda la información necesaria para entender el mecanismo y la forma de dar su consentimiento, y por eso se acepta el presente acuerdo, luego de leerlo, así como luego de haber leído y aceptado los términos de la plataforma tecnológica por la cual se manifiesta la voluntad por las partes. No obstante se le advierte a las partes que si tienen alguna duda, se abstengan de firmar el presente acuerdo y los documentos cruzados electrónicamente hasta tanto esté segura de comprender el mecanismo y haya leído y recibido toda la información necesaria y suministrada, puesto que una vez aceptado no se podrá alegar el desconocimiento del mismo, en el entendido que recibió y comprendió toda la información y así la acepta. Parágrafo 6: Las partes aceptan que el presente acuerdo podrá ser modificado por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A, sin afectar derechos fundamentales, ni adquiridos, cuando las condiciones jurídicas y tecnológicas lo requieran. Parágrafo 7: Cualquier controversia, diferencia, disputa, reclamo o similares, que surjan entre las partes con ocasión del presente acuerdo, serán sometidos a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidirá en derecho. Parágrafo 8: Las partes autorizan el tratamiento de datos personales, de acuerdo a la ley y a la Política de Tratamiento de Datos de cada parte con fines comerciales legales y publicitarios, en caso de estar obligados o tener una, para el caso de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., se pueden consultar en [www.galias.com.co.](http://www.galias.com.co), la parte que este obligada o que tenga una política y no este publicada en su página web deberá remitirla a la otra, con la firma del presente acuerdo.. Parágrafo 9: Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo: Serán justas causas, para dar por terminado el presente acuerdo, sin necesidad de declaración judicial, por así pactarlo las partes expresamente en este documento (condición resolutoria expresa), las siguientes: La decisión discrecional (condición resolutoria expresa) de la Constructora Las Galias S.A cuando detecte operaciones o transacciones “sospechosas” o “inusuales” en aplicación de su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO o por la decisión discrecional y autónoma del Oficial de Cumplimiento, cuando determine que existe algún riesgo para CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., de cualquier naturaleza, , lo anterior en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

# LAS GALIAS

CONSTRUCTORA

Bogotá, 05 de Mayo de 2022,

Señores,  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT**  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA**  
Avenida 5AN # 20N - 08 Edificio Fuente Versalles  
Ciudad,



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  
www.cali.gov.co

No. 2022-4147010-001034-2  
Asunto: Radicación de Documentos para adelantar actividades  
Fecha Radicado 10/05/2022 09:53:11

Usuario Radicador: JANETH GUEVARA      Folios:  
Destino: Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda  
Remitente (EMP): CONSTRUCTORALAS GALIAS ID: 800161633-4  
Visite Nuestra Pagina - <http://www.cali.gov.co>  
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldía, Línea 195



202241470100010342

**REFERENCIA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Respetados señores,

De la manera más amable adjunto los siguientes documentos en la relación para la solicitud de Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda (Permiso de ventas) del proyecto Conjunto Cerrado Altavista 2000\_Propiedad Horizontal, esto de acuerdo con el Decreto 2180 de 2006.

Los documentos aportados son los siguientes:

1. Oficio de radicación de documentos.
2. Formato solicitud de radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
3. Formato financiero para anuncio y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
4. Folio de matrícula de inmobiliaria vigente.
5. Presupuesto financiero detallado del proyecto Conjunto Cerrado Altavista 2000\_Propiedad Horizontal.
6. Extracto fondo de inversiones – Alianza Fiduciaria con corte al 31 de Enero de 2022.
7. Extracto Portafolio P.A. Triqueta Bancolombia con corte al 31 de Enero de 2022.
8. Certificado de ventas – Fiduciaria Bogotá (Preventas) de fecha 25 de Marzo de 2022.
9. Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos celebrado entre Fonaviemcali, Fiduciaria Bogotá S.A. y Constructora las Galias S.A.
10. Contrato de encargo fiduciario de administración e inversión celebrado entre Constructora Las Galias S.A.y Fiduciaria Bogotá S.A.



**Bogotá:** Av. Cra 9 No 101-67 Oficina 602  
NAOS Camibus Empresarial  
PBX: (1) 745 5179

**Manizales:** Calle 22 No. 20-58  
Piso 9  
PBX: (6) 854 1762



Certificado SC 802-1



Certificado OS 315-1

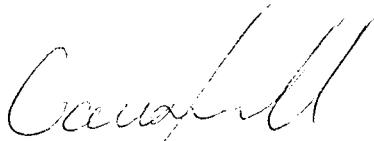
# **LAS GALIAS**

**CONSTRUCTORA**

11. Otrósi No. 1 al contrato de encargo fiduciario de administración e inversión No. 2-3 93346 celebrado entre Constructora las Galias S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A.
12. Otrósi No. 2 al contrato de encargo fiduciario de administración e inversión No. 2-3 93346 celebrado entre Constructora las Galias S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A.
13. Certificado de avance de obra avalado por directora de proyectos.
14. Tarjeta profesional contadora.
15. Modelo de minuta de escritura.
16. Modelo de promesa de compraventa.
17. Cuadro resumen de promesa de compraventa.
18. Licencia de construcción - Resolución LC-76001-2-21-0310 del 12 de Abril de 2022 ejecutoriada el 05 de Mayo de 2022.
19. Constancia de ejecutoria de la licencia de construcción.
20. 25 planos arquitectónicos aprobados mediante licencia de construcción.
21. Un (1) CD con los 25 planos digitales.
22. Certificado firmado por Revisoría Fiscal y Representante Legal donde se certifica el rubro que se utilizará para el proyecto de los recursos propios que se encuentran depositados en los extractos compartidos.
23. Coadyuvancia de la Fiduciaria para el trámite.

Agradecemos su atención prestada,

Cordialmente,



**JULIAN CANO MARIN**

Analista trámites de proyectos

Constructora las Galias S.A.

Nit. 800.161.633-4

Dirección de notificación: Avenida Carrera 9 N° 101 – 67 Piso 6 (Bogotá D.C.)

Correo: juliancano@galias.com.co

Anexo: 143 Folios + 1 CD + 25 Planos

 [www.galias.com.co](http://www.galias.com.co)

 **Bogotá:** Av. Cra 9 No 101-67 Oficina 602  
NAOS Campus Empresarial  
 PBX: (1) 745 5179

 **Manizales:** Calle 22 No. 20-59  
Piso 3  
 PBX: (6) 884 1762



Certificado  
SC 302-1



Certificado  
OS 315-1

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MMCS03.02.03.18.P04.F01	
	<b>SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA          ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN          DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA</b>			
	VERSIÓN		6	
FECHA APROBACIÓN		04/Jun-2019		

Nº de Radicación: \_\_\_\_\_ Fecha de Radicación: \_\_\_\_\_

Radicador: \_\_\_\_\_

**I. INFORMACIÓN REFERENTE AL PLAN O PROGRAMA DE VIVIENDA**

Nombre del Plan o Programa de Vivienda: Conjunto Cerrado Altavista 2000\_Propiedad Horizontal

Dirección: Carrera 61 # 26 - 54

Barrio/Urbanización: La Alborada Estrato: 3 Comuna: 16

Uso Específico	Cantidad de Unidades según Uso General							Alturas		Áreas M <sup>2</sup>		
	Cantidad			Estacionamientos				Nº de Edf.	Nº de Pisos	Concepto		
	Antig.	Nuev.	Total	Particul.	Visit. Int.	Visit. Ext.	Sótano					Altura
Vivienda	0	619	619	474	30	0			3	20y18	Área del Lote	11.057,00
											Áreas Privadas	30.695,45
											Áreas Comunes	14.305,45
											Áreas de Cesión	0
											Área Construida	45.000,90

**II. INFORMACIÓN REFERENTE AL PROPIETARIO**

Fiduciaria Bogotá S.A., vocera y representante del Patrimonio Autónomo  
 Nombre: Fideicomiso lote Vientos de Alborada - Fidubogotá Cedula: \_\_\_\_\_

Nit: 830055897-7 Representante Legal: Andrés Noguera Ricaurte

Dirección: Calle 67 No. 7 - 37 Torre A Piso 3 Barrio: Chapinero

Correo Electrónico: kdiaz@fidubogota.com Teléfono(s): 3485400

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si  No

**III. INFORMACIÓN REFERENTE AL CONSTRUCTOR / URBANIZADOR**

Nombre: Constructora las Galias S.A. Cedula: \_\_\_\_\_

Nit: 800161633-4 Representante Legal: Liliana Sánchez Prieto

Dirección: Avenida Carrera 9 N° 101-67 ofi 602 Barrio: Rincón del chicó

Correo Electrónico: notificaciones@galias.com.co Teléfono(s): 7455179

¿Acepta recibir comunicaciones oficiales y demás actuaciones administrativas a través de su correo electrónico del trámite solicitado por usted?

Si  No

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA		MMCS03 02.03.18.P04.F01	
	<b>SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA                  ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN                  DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA</b>			
	VERSIÓN		8	
FECHA APROBACIÓN		04/Jun/2019		

**REQUISITOS**

- 1. Folio de Matricula Inmobiliaria del Inmuebles o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a Tres (3) meses anteriores a la fecha de radicación. (Original)
- 2. Modelos de Contrato que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes (modelo de promesa de compraventa y minuta de escritura de compraventa). a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato. (Fotocopia)
- 3. Licencia Urbanística: incluir copia impresa de los planos sellados y aprobados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 38 del Decreto Nacional 1469 de 2010. (Fotocopia), y documentos anexos.
- 4. Presupuesto Financiero del proyecto en general, costos detallados y resumidos de obra: (costos directos, costos indirectos, costo del lote, utilidad). (Original)
- 5. En el evento que el inmueble en el cuál se ha desarrollado el Plan o Programa se encuentre gravado con Hipoteca, debe presentarse un compromiso suscrito por el acreedor hipotecario mediante el cual se obliga a liberar las Unidades Jurídicas que se vayan enajenando, con el pago proporcional del gravamen que afecte cada unidad. (Original)

**NOTAS:**

1. FAVOR PRESENTAR LOS DOCUMENTOS Y PLANOS DEBIDAMENTE ORGANIZADOS.
2. Estar al día en las obligaciones con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat.
3. Cuando el proyecto tenga financiación con entidad financiera, se debe aportar el certificado de aprobación del crédito donde conste toda la información con respecto al proyecto, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la presente solicitud (original).
4. La documentación aportada será revisada para verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes, y en caso de no encontrarlas de conformidad se requerirá al Representante Legal para que las corrija o aclare, en los quince días hábiles a la radicación en ventanilla de dicha solicitud, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar.
5. Decreto 1077 de Mayo de 2015 Capítulo 3, Artículo 2.2.5.3.1.

**OBSERVACIONES:**

---



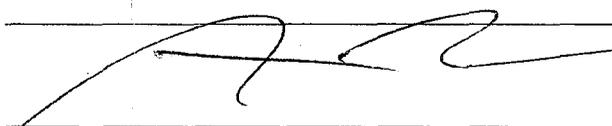
---

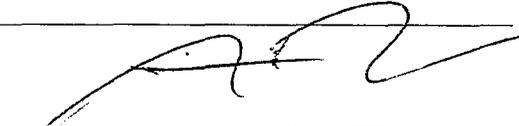


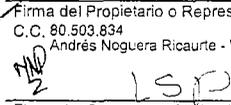
---



---

  
 Firma del Propietario o Representante Legal  
 C.C. 80.503.834  
 Andrés Noguera Ricaurte - Vocero PA LOTE VIENTOS DE ALBORADA

  
 Firma del Representante Legal de la Fiduciaria  
 C.C. 80.503.834  
 Andrés Noguera Ricaurte - Vocero PA LOTE VIENTOS DE ALBORADA

  
 Firma del Constructor / Urbanizador o Representante Legal  
 C.C. 24.323.229  
 Liliana Sánchez Prieto - Representante legal Constructora las Galas S.A

ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA: Ruta: En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/tramites/genPag=20>, Radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a

Elaborado por: Francisco Antonio Guzmán Gómez	Cargo: Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Revisado por: Maribel Murillo García	Cargo: Profesional Universitario.	Fecha: 15/May/2019.	Firma:
Aprobado por: Marlon Andrés Cubillos Borrero	Cargo: Subsecretario de Oferta de Vivienda y Gestión de Suelo	Fecha: 15/May/2019.	Firma:

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 9C245005075C4468B21548CEE36F4735  
Asunto: Aplicar DocuSign a: 2.Formato radicación.pdf  
Sobre de origen:  
Páginas del documento: 2 Firmas: 1  
Páginas del certificado: 3 Iniciales: 0  
Firma guiada: Activado  
Sello del identificador del sobre: Activado  
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:  
JULIAN CANO  
AV CR 9 101 67 OFICINA 602  
nil  
Bogota, WA 110231  
juliancano@galias.com.co  
Dirección IP: 201.184.51.187

**Seguimiento de registro**

Estado: Original  
04-05-22 | 10:52

Titular: JULIAN CANO  
juliancano@gal:as.com.co

Ubicación: DocuSign

**Eventos de firmante**

 ana Sanchez Prieto  
hasanchezp@galias.com.co  
Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (ninguna)

**Firma**



Adopción de firma: Dibujada en dispositivo  
Firmado a través del enlace enviado a  
lilianasanchezp@galias.com.co  
Utilizando dirección IP: 186.28.100.175  
Firmado con un dispositivo móvil

**Fecha y hora**

Enviado: 04-05-22 | 10:53  
Reenviado: 05-05-22 | 07:47  
Visto: 05-05-22 | 16:37  
Firmado: 05-05-22 | 16:38

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:**

Aceptado: 05-05-22 | 16:37  
ID: 86a5c1aa-7a26-421b-8052-19716a865589

**Eventos de firmante en persona**

Firma

Fecha y hora

**Eventos de entrega al editor**

Estado

Fecha y hora

**Eventos de entrega al agente**

Estado

Fecha y hora

**Eventos de entrega al intermediario**

Estado

Fecha y hora

 **Eventos de entrega certificada**

Estado

Fecha y hora

**Eventos de copia de carbón**

Estado

Fecha y hora

**Eventos del testigo**

Firma

Fecha y hora

**Eventos de notario**

Firma

Fecha y hora

**Eventos de resumen de sobre**

Estado

**Marcas de tiempo**

Sobre enviado Con hash/cifrado  
Certificado entregado Seguridad comprobada  
Firma completa Seguridad comprobada  
Completado Seguridad comprobada

04-05-22 | 10:53  
05-05-22 | 16:37  
05-05-22 | 16:38  
05-05-22 | 16:38

**Eventos del pago**

Estado

**Marcas de tiempo**

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos**

Advertencia: El presente documento es confidencial y puede contener datos personales que a la vez pueden ser sensibles, en consecuencia si usted recibe por error este correo al no ser el titular de los datos o del correo o tiene acceso a este, por cualquier medio sin autorización previa, escrita y expresa del remitente, se prohíbe y no se permite divulgarla, retenerla, grabarla, reproducirla, manipularla, aprovecharla con cualquier propósito o realizar cualquier actuación que cause perjuicio o infrinja el derecho a la intimidad o el secreto profesional, en el caso que aplique este último, de acuerdo a lo señalado en el Art. 15, 29 y 74 Constitución Política de Colombia, en concordancia con la ley 1581 de 2012 y los artículos 306, 307 y 308 del Código Penal o las normas que las modifiquen o sustituyan. ACUERDO PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA: Con ocasión del presente documento, las PARTES acuerdan que podrán firmar documentos mediante firma electrónica; como puede ser huella biométrica y/o mediante el correo electrónico previamente informado o informado en el presente documento, entre otros, aceptados legalmente, en este sentido y con el propósito de proteger y garantizar la confidencialidad de los datos personales de la parte receptora del presente documento, que podrá denominarse según corresponda como: EL CLIENTE, EL CONTRATISTA, EL TRABAJADOR, EL PROVEEDOR, o según lo determinen los documento que se firman electrónicamente, así como para garantizar la fiabilidad del negocio jurídico, todo envío de documentos deberá ser enviado únicamente desde el los correo(s) electrónico(s), que previamente han informado las partes como el correo electrónico o email, que lo identifica para efectos del presente negocio jurídico y los documentos que se pacten y crucen entre las partes, no obstante CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. podrá remitir todo tipo de comunicaciones, notificaciones, contratos y en general todo tipo de documentos desde cualquier correo corporativo autorizado para estos efectos, lo cual tendrá plena validez. Parágrafo 1: Los aquí firmantes declaramos que comprendemos y pactamos que la firma electrónica, entendida esta como la firma que haga a través del correo electrónico o email de documentos enviados a estos, entre otras, tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita para cualquier documento que se crucen las partes, entendiéndose ésta ya sea la realizada por medio de códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, según lo que suministre el cliente o la parte correspondiente, podrá manejarse correo electrónico y/o códigos y/o contraseñas y/o datos biométricos y/o claves criptográficas privadas. Los efectos jurídicos de la firma electrónica en acuerdos, convenios, contratos otrosí y/o cualquier documento firmados en la plataforma o software o programa correspondiente que señale para tal efecto CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., serán los enunciados en la legislación colombiana que regule la materia, particularmente la ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Decreto 1074 de 2015, la Ley 1564 de 2012 y, demás normas que las reemplacen, adicionen o modifiquen, así como en la regulación establecida en normas concordantes. Parágrafo 2: Las partes firmantes electrónicamente aceptan y reconocen como vinculante todos los documentos que haya firmado, remitido, recibido y tramitado con su firma electrónica, como huella biométrica, o desde el correo electrónico antes informado o en este documento, entendiendo el correo electrónico como un mecanismo de autenticación, por lo que no podrá repudiar, tachar o rechazar o desconocer ningún documento que se remita o se firme con dichas firmas electrónicas, como la huella biométrica o los correos electrónicos, los cuales lo identificarán durante toda la negociación, por ser datos únicos y personalísimos de la PARTES FIRMANTE, Para dichas firmas electrónicas, especialmente en lo referente a los correos electrónicos, las partes se comprometen a mantener con capacidad suficiente de almacenamiento para recibir los mensajes remitidos por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y las partes del presente documento. Parágrafo 3: Para

cualquier cambio o modificación de los correos electrónicos suministrados por LA PARTE FIRMANTE receptora, ésta deberá informarlo a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y se deberá celebrar un nuevo acuerdo de uso de firma electrónica o un otrosí, o a través de los mecanismos que CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. disponga para tal fin. Parágrafo 4: Las partes firmantes damos nuestro consentimiento de aceptar el presente acuerdo y de que los datos e información previamente suministrado corresponde a la verdad y la realidad jurídica, así mismo manifestamos que el correo electrónico suministrado identifica plenamente a la persona firmante y es la misma que lo suministra existiendo plena identidad, lo cual manifestamos bajo la gravedad de juramento. Parágrafo 5: Las partes firmantes electrónicamente, hemos entendido en qué consiste la firma electrónica y sus mecanismos, es decir, entendemos que a través de medios tecnológicos damos nuestro consentimiento y manifestamos nuestra voluntad para aceptar o negar los términos, condiciones, acuerdos, contratos y en general los documentos cruzados entre las partes y que esta manifestación electrónica se conoce como firma electrónica, lo cual obliga a las partes en igual forma que si se hubieran suscrito en físico, por lo que las partes firmantes no pueden alegar posterior a la aceptación del presente acuerdo, desconocimiento en los mecanismos utilizados para dar su consentimiento, puesto que he recibido de parte de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. toda la información necesaria para entender el mecanismo y la forma de dar su consentimiento, y por eso se acepta el presente acuerdo, luego de leerlo, así como luego de haber leído y aceptado los términos de la plataforma tecnológica por la cual se manifiesta la voluntad por las partes. No obstante se le advierte a las partes que si tienen alguna duda, se abstengan de firmar el presente acuerdo y los documentos cruzados electrónicamente hasta tanto esté segura de comprender el mecanismo y haya leído y recibido toda la información necesaria y suministrada, puesto que una vez aceptado no se podrá alegar el desconocimiento del mismo, en el entendido que recibió y comprendió toda la información y así la acepta. Parágrafo 6: Las partes aceptan que el presente acuerdo podrá ser modificado por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A, sin afectar derechos fundamentales, ni adquiridos, cuando las condiciones jurídicas y tecnológicas lo requieran. Parágrafo 7: Cualquier controversia, diferencia, disputa, reclamo o similares, que surjan entre las partes con ocasión del presente acuerdo, serán sometidos a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidirá en derecho. Parágrafo 8: Las partes autorizan el tratamiento de datos personales, de acuerdo a la ley y a la Política de Tratamiento de Datos de cada parte con fines comerciales legales y publicitarios, en caso de estar obligados o tener una, para el caso de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., se pueden consultar en [www.galias.com.co.](http://www.galias.com.co), la parte que este obligada o que tenga una política y no este publicada en su página web deberá remitirla a la otra, con la firma del presente acuerdo.. Parágrafo 9: Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo: Serán justas causas, para dar por terminado el presente acuerdo, sin necesidad de declaración judicial, por así pactarlo las partes expresamente en este documento (condición resolutoria expresa), las siguientes: La decisión discrecional (condición resolutoria expresa) de la Constructora Las Galias S.A cuando detecte operaciones o transacciones “sospechosas” o “inusuales” en aplicación de su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO o por la decisión discrecional y autónoma del Oficial de Cumplimiento, cuando determine que existe algún riesgo para CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., de cualquier naturaleza, , lo anterior en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.



Bogotá D.C., 19 de abril de 2.022

Señores:  
**ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**  
Ciudad

**REF: FORMATO SOLICITUD DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA-CONJUNTO CERRADO ALTAVISA 2000**

Yo, **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834 de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad y con permiso de funcionamiento concebido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superfinanciera) mediante la resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la superintendencia financiera; como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA – FIDUBOGOTÁ**, titular del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-288804 manifiesto que suscribo el formato de la referencia única y exclusivamente en calidad de propietario del inmueble referido inmueble, por instrucción de la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A**, quien ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE** dentro del **CONTRATO DE FIDUCIA No. 3-1 91124** en virtud del cual se constituyó el fideicomiso antes indicado, y quien desarrollará por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad el proyecto **ALTAVISTA 2000**

En consecuencia, manifiesto ante la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI** que, con la firma del mencionado formato, ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso adquieren la calidad de enajenadores, constructores ni interventores y por lo tanto no tienen responsabilidad alguna sobre el desarrollo de las gestiones que se vayan a realizar sobre el inmueble del fideicomiso, la cual es exclusiva de la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A** en calidad de **FIDEICOMITENTE**. Por lo anterior, se deja constancia que el único titular de la documentación que se tramite con ocasión del presente trámite será **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, quien por lo tanto asumirá los derechos y obligaciones que se deriven del permiso, en el caso de que sea otorgado y de las actividades de enajenación que adelantará directamente, sin intervención de la Fiduciaria ni del Fideicomiso. Así mismo, los costos, gastos, honorarios que se causen en desarrollo de las gestiones con ocasión del presente documento serán responsabilidad única y exclusiva de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A**

Atentamente

**ANDRES NOGUERA RICAURTE**  
Representante Legal

Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA – FIDUBOGOTÁ**, propietario del inmueble No. 370-288804 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO 65 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 CONFECCION DE PRESENTACION PERSONAL  
 Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A: *[Handwritten signature]*

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO  
 NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ POR: *[Handwritten signature]*

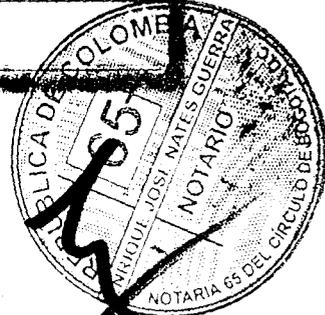
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON No. 8010383  
 DE 316 Y T.P. No. \_\_\_\_\_

Y ADemás DECLARó QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR  
 DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO  
 AUTORIZA FUE PUESTA POR EL(ELLA). EL(LA)  
 COMPARECIENTE IMPRIME HUELLA DACTILAR DE SU  
 INDICE *[Handwritten signature]*

EN CONSTANCIA FIRMA EN BOGOTÁ D.C. \_\_\_\_\_

NOTARIO SESENTA Y  
 CINCO DE BOGOTÁ D.C.  
 O ENCARGADO

FECHA: 28 ABR 2022



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO 65 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO





**RESOLUCION # LC-76001-2-21-0310** de Año: 2022 Mes: Abril Día: 12

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA".

El Curador Urbano 2 de Santiago de Cali, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que FELIPE SANCHEZ BOTERO en su calidad de Director Regional Sur Occidente de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA FIDUBOGOTA NIT 8360558977, presenta una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION y que hecha la citación a los vecinos para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones. Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicado # 76001-2-21-0310, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 0373 de 2014) y es procedente su otorgamiento.

Que, en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

<b>ARTICULO 1º.</b> Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de OBRA NUEVA			
Tipo de Proyecto: VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN 18 PISOS (una Torre) y 20 PISOS (2 Torres) – Vivienda de Interés Social – V.I.S.			
Titular: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA FIDUBOGOTA NIT 8360558977			Teléfono 3167392161
Identificado con Nit N° 800161633-4 Constructora Las Galias S. A. FIDEICOMITENTE			
Para el predio N° K059101030000	CU 7600101001698000160030100100003	M1 170-288004	Barrio/ Urb LA ALBORADA
Dirección: CARRERA 61 # 26 - 54		Comuna 16 -	Factura N° FEL1057/FEL2147
VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.			

<b>ARTICULO 2º.</b> Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:			
Delineación N° 202141320300155342	Expedida 26/1/2022	Area Actividad RP	Tratamiento: C2
Arquitecto: FABIAN ALBERTO DE TANCORTE RINCON		Matricula: A25282003-80058907	Estrato: 3
Profesional Constructor del Proyecto: Ingeniero Civil RICARDO SANCHEZ PRUELO		Matricula: 17202-21989	Tel.
Ingeniero Calculista de la Obra: CAROL DE EDUARDO SANMIGUEL AHUMADA		Matricula: 25202-41802	Tel.
Ingeniero Revisor Independiente del Proyecto Estructural: JORGE ENRIQUE ZAMBRANO CABALLERO		Matricula: 25202-35500	
Ingeniero Revisor C.U.P del Proyecto Estructural: LAURA MENDOZA CUENTES		Matricula: 76202-18856	

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General			Estacionamientos			Áreas M <sup>2</sup> Nuevas	ALTURAS		ÁREAS M <sup>2</sup> Nueva	Interv.	
		Antig.	Nuev.	Total	Parcial	Visi Int.	Visi ext.		Nº de Edificios	Nº de Pisos			
VIVIENDA	MULTIFAMILIAR	0	619	619	474 *	30 **	0	45000.90	3	20	11057.00	—	
								0.00			8337.80	—	
								0.00			2719.20	0.00	
								0.00			2103.60	0.00	
								0.00			3599.20	0.00	
								0.00	I.O.	0.24	Pisos Superiores	36578.90	0.00
								0.00	I.C.	3.70	Área Total	45000.90	0.00

COMPLEMENTACIONES y PARAMENTOS: CARRERA 61: (Via Local) Según Perfil Vial, Anteparán de 2.50 metros, Andén de 2.40 metros, Calzada de 7.20 metros, Vía de 12.00 metros. \* De los 474 de estacionamientos, 206 son para automóviles para residentes, 59 son para motos y 209 son bicicletas. \*\* Dentro de los 30 estacionamientos para visitantes 6 son para PMR. Son 3 edificios así: Torre 1 de 20 pisos, con el módulo de portería de un piso anexo a ella, Torre 2 de 18 pisos, Torre 3 de 20 pisos.

**ARTICULO 3º:** La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelven los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

**ARTICULO 4º:** OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA:

- A. La obra deberá ser ejecutada de forma tal que garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones, vecinas y elementos constitutivos del espacio público.
- B. El titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se derivan de ella, y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de la obra (Artículo 60 del Decreto Nacional 2149 de 1995).
- C. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- D. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo-Resistentes vigentes. La responsabilidad del cumplimiento de requisitos de protección contra el fuego (Título J) y los Complementarios (Título K) recaen en el Profesional Constructor del Proyecto (Norma NSR-10, Numeral J 1.1.3).
- E. Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997.
- F. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución N° 472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Nacional 2820 de 2010 del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

*[Firma manuscrita]*



RESOLUCION # LC-76001-2-21-0310 de Año: 2022 Mes: Abril Día: 12

Por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de "OBRA NUEVA".

- G. En estructuras menores a 3.000 M<sup>2</sup> se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de Construcción Sismo Resistentes
- H. Las edificaciones cuyo predio o predios permitan superar más de dos mil (2.000) metros cuadrados de área construida, independientemente de su uso, deberá someterse a una "Supervisión Técnica Independiente" en los términos que señala el Título I de la norma NSR-10 (Artículo 4º, Ley 1796 de 2016)
- I. Las edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, independiente de su área, deben someterse a "Supervisión Técnica Independiente". (Ley 400 de 1997, artículo 20)
- J. El "Supervisor Técnico Independiente" deberá expedir bajo la gravedad del juramento la "Certificación Técnica de Ocupación" conforme a los lineamientos del numeral 14.3.8 y el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016.
- K. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del Ingeniero geotecnista responsable de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión
- L. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación de profesional saliente será el titular de la licencia
- M. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto y serán de público conocimiento
- N. Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Ñ. Durante la ejecución de las obras se debe instalar un aviso o valla con una dimensión mínima de 1,00 x 0,70 metros, en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente el desarrollo o construcción. En inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal se debe instalar un aviso en la cartelera principal o en un lugar de amplia circulación. Los avisos deben indicar: Clase y N° de la Licencia, Curaduría Urbana que la expidió (N° 2), Titular, dirección del inmueble, vigencia de la licencia, Uso o usos autorizados, metros de construcción, Altura, N° de estacionamientos y de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y permanecer instalado durante todo el tiempo de su ejecución
- O. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los Arquitectos o Ingenieros que contraten con dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico Constructor con Certificado (Artículo 12 de la Ley 14 de 1975)
- P. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la "Autorización de Ocupación" de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. Modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13
- Q. En el caso de proyectos que prevén piscinas, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1209 de Julio 14 de 2008 y en el Decreto Nacional N° 554 de marzo 27 de 2015. Igualmente, se debe obtener el documento donde se Certifique que se cumple con las normas de seguridad reglamentarias
- R. La responsabilidad de la coordinación entre los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico (Norma NSR-10, Numeral A.9.3.3)
- S. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- T. Proyectos de Obra Nueva para uso de Vivienda, sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal deben cumplir con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL - (Resolución 5405 de Julio 16 de 2018)

USUARIO

La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitante. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 2 de Cali no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

ARTICULO 5º. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante el Curador Urbano 2 y el de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arquitecto Revisor	Orlando Cuéllar Polanía	Curador Urbano 2	Gerardo Hernán Lozano Victoria
-----------------------	-------------------------	---------------------	--------------------------------



<b>DECLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL</b>	<b>PH-76001-2-21-0310</b>
	Fecha: Año: 2022 Mes: Abril Día: 12
	Radicación: 76001-2-21-0310

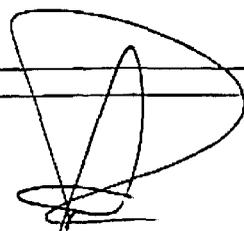
Nombre del Proyecto: <b>CONJUNTO CERRADO "ALTAVISTA 2000 - PROPIEDAD HORIZONTAL"</b>	
Barrio o Urb: LA ALBORADA	Comuna: 16
Dirección: CARRERA 61 # 26 - 54	
N° Predial: K059100030000	N.I. 370-28880-1
Fecha: 22/08/1988	

Titular: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. FIDEICOMITENTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTA (NIT N° 800161633-4 Constructora Las Galias / NIT. 8300558977 FIDUBOGOTÁ)	
Profesional: FABIAN ALBERTO BETANCOURT RINCON	Matricula: A25282003-80058907

USO ESPECÍFICO	Cantidad de Unidades según USO GENERAL				ALTURAS		AREAS	
	Unidades Privadas	Estacionamientos		N° de Edificios	Pisos por Edificio	CONCEPTO	M²	
		Privados	Comunes					
MULTIFAMILIAR-Torres 1 y 3	439	0	504	2	20	Area del Lote	11057.00	
MULTIFAMILIAR-Torre 2	180			1	18			
						Areas Privadas	30695.45	
<b>TOTAL **</b>	<b>619</b>	<b>0</b>	<b>504 *</b>	<b>3</b>	<b>-</b>	Areas Comunes	22643.25	

**OBSERVACIONES:**

Esta Declaración se complementa con la Resolución N° LC-76001-2-21-0310 de abril 12 de 2022, expedida por esta misma CURADURIA URBANA 2 de Santiago de Cali. \* Son 504 espacios de estacionamientos, así: 206 para automóviles de Residentes, 30 para automóviles de Visitantes, 59 para motos y 209 para bicicletas. \*\* Torre 1 de 20 pisos, con el módulo de portería de un piso anexo a ella, Torre 2 de 18 pisos, Torre 3 de 20 pisos.

Arquitecto Revisor  Orlando Cuelar Polanía	Curador Urbano 2  Gerardo Hernán Lozano Victoria
---	--

USUARIO



Avenida 4 # 10 N - 130 Oficina 201  
Edificio "Paseo Bolívar"  
TEL: 6536447 - 6686358

CU2-OF-22-2428 - Santiago de Cali, 05 de mayo de 2022

Señor (a)  
FIDUBOGOTA (760012210310)  
CARRERA 61 # 26 - 54  
Ciudad

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

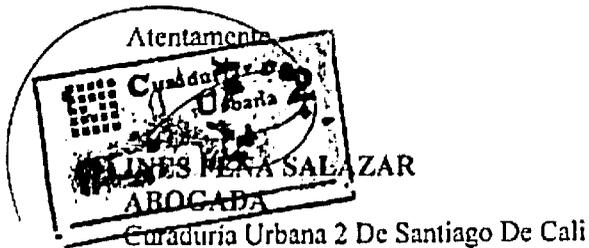
Proyecto Radicado N° 760012210310  
Solicitante: FIDUBOGOTA  
Tipo de Proyecto: CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A FIDEICOMITENTE DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA  
FIDUBOGOTA NIT. 8300558977  
Expedición de: una LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN mediante la Resolución No.  
LC760012210310 de fecha 12 de Abril de 2022  
Fecha de Ejecutoria: 05 DE MAYO DE 2022.

Cumplido el término de los diez (10) días siguientes a la Notificación, no se interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación contra la Resolución de la Referencia.

En consecuencia, le comunico que conforme con el Artículo 3° de la misma, ésta se encuentra debidamente EJECUTORIADA; por consiguiente, puede dar inicio a las obras de su proyecto.

Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 13 de julio de 2017, pueden ser consultados así:

- Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión – SISG.
- Público en general: En la página web de la Curaduría Urbana 2 en el siguiente link: <http://curaduria2cali.com>.



Jenifer V.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136

Nro Matrícula: 370-288804

Pagina 1 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI  
FECHA APERTURA: 22-08-1988 RADICACIÓN: 48150 CON: ESCRITURA DE: 17-08-1988  
CODIGO CATASTRAL: 760010100169800010003000000003COD CATASTRAL ANT: K-59100300-11  
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 5759 DEL 08-08-88 NOTARIA 10. DE CALI (DECRETO 1711 DE JULIO 6/84) AREA 11.057 M2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

INMOBILIARIA POPULAR CALI LTDA., VERIFICO RELOTEO POR ESCRITURA # 3476 DEL 27 DE JUNIO DE 1986 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE AGOSTO DE 1986. INMOBILIARIA POPULAR CALI LTDA., POR ESCRITURA # 3041 DEL 19 DE JUNIO DE 1985 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1985, EFECTUO EL DESENGLOBE DE LA ADQUIRIDO ASI: POR COMPRA A LA SOC. GONCHEVERRY LTDA., POR ESCRITURA # 6833 DEL 28-12-84 NOTARIA 10. DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1985.-ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO A LOS LINDEROS DEL INMUEBLE POR LA N. 1007 DEL 07-DE MARZO DE 1985 NOTARIA 10. DE CALI, REGISTRADA EL 14 DE LOS MISMOS.-LA ESCRITURA # 1007 DEL 7 DE MARZO DE 1985 NOTARIA 10. DE CALI, TAMBIEN FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA # 3723 DEL 27 DE JULIO DE 1985 NOTARIA 10. DE CALI, REGISTRADA EL 31 DE JULIO DE 1985. LA SOC. "GONCHEVERRY LTDA." VERIFICO ENGLOBE DE TRES LOTES DE TERRENO POR ESCRITURA # 1007 DEL 7 DE MARZO DE 1985 NOTARIA 10. DE CALI, REGISTRADA EL 14 DEL MISMO MES. LA SOC. "GONCHEVERRY LTDA", ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA AL BANCO CAFETERO POR ESCRITURA # 2907 DEL 27 DE JULIO DE 1979 NOTARIA 4. DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE SIGUIENTE. EL BANCO CAFETERO ADQUIRIO POR COMPRA A GERARDO CAICEDO OROZCO, POR ESCRITURA # 1132 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1976 NOTARIA 7. DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1977. ACLARADA POR LA ESCRITURA # 3140 DE JULIO 28 DE 1977 NOTARIA 4. DE CALI, REGISTRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1977.-----LA SOC. GONZALO ECHEVERRY L & CIA LTDA. GONCHEVERRY LTDA" ADQUIRIO OTRA PORCION DE TERRENO POR COMPRA A CLEMENCIA JIMENEZ DE ESCOBAR POR ESCRITURA # 1583 DEL 31 DE MARZO DE 1979 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL SIGUIENTE. CLEMENCIA JIMENEZ DE ESCOBAR ADQUIRIO POR COMPRA A GERARDO CAICEDO OROZCO POR ESCRITURA # 1128 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1976 NOTARIA 7. DE CALI, REGISTRADA EL 9 DE FEBRERO DE 1977. LA SOC. GONZALO ECHEVERRY L. Y CIA LTDA "GONCHEVERRY LTDA" ADQUIRIO OTRA PORCION DE TERRENO POR COMPRA A CARLOS ESCOBAR PINEDA POR ESCRITURA # 1583 DEL 31 DE MARZO DE 1979 NOTARIA 2. DE CALI, REGISTRADA EL 20 DE ABRIL DE 1979. CARLOS ESCOBAR PINEDA ADQUIRIO POR COMPRA A GERARDO CAICEDO OROZCO, POR ESCRITURA # 1130 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1976 NOTARIA 7 DE CALI, REGISTRADA EL 4 DE ENERO DE 1977. GERARDO CAICEDO OROZCO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TRUJILLO CH., MARCO, POR ESCRITURA # 1071 DE MAYO 6 DE 1976 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 11 DEL MISMO MES. MARCO TRUJILLO CH. CIA., ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HICIERA MANUEL SALAZAR BOTERO & CIA. ANTES MARCO TRUJILLO CH. CIA, POR ESCRITURA # 4503 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1969 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1970. MARCO TRUJILLO & CIA., ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO UNION DE VIVIENDA POPULAR POR ESCRITURA # 3326 DEL 1. DE AGOSTO DE 1966 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1966. UNION DE VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A MARCO TRUJILLO & CIA. Y SALAZAR BOTERO MANUEL, POR ESCRITURA # 1875 DEL 25 DE MARZO DE 1964 NOTARIA 1. DE CALI, REGISTRADA EL 30 DEL MISMO MES.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO  
2) KR 61 # 26 - 54 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) DIAGONAL 58 25-56 HOY.: LOTE 2-A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136

Nro Matrícula: 370-288804

Pagina 2 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 238228

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-03-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6833 del 28-12-1984 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA POPULAR CALI LTDA

A: GONCHEVERRY POPULAR CALI LTDA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3723 del 25-07-1985 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LAS LONGITUDES DE LOS LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #6833 DE DICBRE 28/84 NOTARIA 10. DE CALI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA POPULAR CALI LTDA

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-12-1985 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6200 del 05-12-1985 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCRITURA #3723 DEL 25-07-85 NOTARIA 10. DE CALI, EN CUANTO A LOS LINDEROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA POPULAR CALI LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5759 del 08-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INMOBILIARIA POPULAR CALI LTDA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-08-1988 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5759 del 08-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA POPULAR CALI LTDA

A: ECHEVERRY CAMPO GONZALO ANTONIO

CC# 16447491 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136

Nro Matrícula: 370-288804

Pagina 3 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 08-09-1988 Radicación: 53105

Doc: ESCRITURA 6187 del 23-08-1988 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#6833 RATIFICADA POR ESCR.#3476, ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GONCHEVERRY LTDA.

**A: INMOBILIARIA POPULAR CALI LTDA**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 17-09-1991 Radicación: 59142

Doc: OFICIO EF1157 del 10-09-1991 VALORIZACION MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$4,668,587

ESPECIFICACION: : 380 GRAVAMEN AFECTACION DE INENAJENABILIDAD CONTRIBUCION CAUSADA POR LA OBRA#545-000 LIQUIDADA MEDIANTE RES. N. 005 DE MARZO 5 DE 1991.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

**A: ECHEVERRY CAMPO GONZALO ANTONIO**

CC# 16447491 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 07-09-1992 Radicación: 57451

Doc: ESCRITURA 7205 del 26-08-1992 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$3,927,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA (SE REGISTRA NO OBSTANTE ENCONTRARSE VIGENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION. SE DEJA CONSTANCIA DE AUTORIZACION SEGUN OFICIO EF-614 DE 4/9-92 VALORIZACION MPAL)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ECHEVERRY CAMPO GONZALO ANTONIO

CC# 16447491

**A: SOCIEDAD "INVERSIONES GUAYABITO LTDA"**

X

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 23-02-1993 Radicación: 13529

Doc: OFICIO EF-116 del 19-02-1993 VALORIZACION MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION GRAVAMEN.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALORIZACION MUNICIPAL

**A: ECHEVERRY CAMPO GONZALO ANTONIO**

CC# 16447491

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 23-02-1993 Radicación: 13531

Doc: ESCRITURA 4658 del 22-10-1992 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$196,730,640

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOC. INVERSIONES GUAYABITO LTDA.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136**

**Nro Matrícula: 370-288804**

Pagina 4 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI" X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 23-02-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4658 del 22-10-1992 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$196,730,640

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI"

**A: SOC. CONSTRUCTORA IMPRA LIMITADA**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 23-02-1993 Radicación: 13531

Doc: ESCRITURA 4.658 del 22-10-1992 NOTARIA 6 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 342 PACTO DE RETROVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOC. CONSTRUCTORA INPRA LIMITADA

**A: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI" X**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 15-12-1993 Radicación: 96195

Doc: ESCRITURA 9670 del 30-11-1993 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA INPRA LTDA

**A: SOC. "FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUCOOP"**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 15-12-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 9670 del 30-11-1993 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 CONDICION RESOLUTORIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA INPRA LTDA

**A: FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUCOOP"**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 22-11-1995 Radicación: 91537

Doc: OFICIO 2178 del 31-10-1995 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONAVIEMCALI

**A: CONSTRUCTORA INPRA LTDA**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136**

**Nro Matrícula: 370-288804**

Pagina 5 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 27-11-1995 Radicación: 93074

Doc: ESCRITURA 9339 del 23-11-1995 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$17,544,100

ESPECIFICACION: : 999 TRANSFERENCIA A TITULO DE RESTITUCION DEL CONTRATO DE FIDUCIA CONTENIDO EN LA ESC.#9670.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA FIDUCOOP

**A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA INPRA LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 27-11-1995 Radicación: 93077

Doc: ESCRITURA 9352 del 23-11-1995 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$150,211,000

ESPECIFICACION: : 999 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA INPRA LTDA

**A: SANTA GONZALEZ JAVIER**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública  
CC# 19197035

X

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 23-09-1997 Radicación: 1997-84845

Doc: OFICIO 3695 del 17-07-1997 SCTRIA.INFRAEST.VIAL Y VALORIZAC. de CALI

VALOR ACTO: \$65,597,780

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION CAUSADA POR OBRA #554-000 CON RES. A-166/96-- (CUARTA COLUMNA-MEDIDA CAUTELAR )

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACION

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 23-07-1998 Radicación: 1998-57019

Doc: OFICIO 2127 del 23-07-1998 JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CTO de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO OFICIO #2178 DEL 31-10-91 (SIC)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONAVIEMCALI

**A: CONSTRUCTORA INPRA LTDA Y OTRO**

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 24-07-1998 Radicación: 1998-57531

Doc: OFICIO 730 del 24-07-1998 JUZG.1. C.CTO de TULUA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANTA QUINTERO CAMILO

CC# 2654434

**A: SANTA GONZALEZ JAVIER**

CC# 19197035 X Y OTRO.

**ANOTACION: Nro 021** Fecha: 05-05-2000 Radicación: 2000-32573



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136**

**Nro Matrícula: 370-288804**

Pagina 6 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ACTA DE CONCILIACION S/N. del 04-04-2000 CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE de LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 111 RESOLUCION CONTRATO DE DACION EN PAGO ESCRITURA 4658 DE 22-10-92 NOTARIA SEXTA CALI ANOT.11 Y 12 Y LA COMPRAVENTA CONTENIDO EN ESC.# 9352 DE 23-11-95 NOTARIA 10 DE CALI ANOTACION 17. ( TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO -LAUDO ARBITRAL DE 04-04-2000 ).

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI " FONAVIEMCALI"

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 21-03-2001 Radicación: 2001-19670

Doc: OFICIO 468 del 14-03-2001 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO PROCESO ORDINARIO DE REIVINDICACION (MEDIDA CAUTELAR CUARTA COLUMNA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- FONAVIEMCALI

A: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-11-2001 Radicación: 2001-77472

Doc: PROVIDENCIA 109 del 27-10-2000 TRIBUNAL S. DEL D.J. DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS (ACTA 109) DECLARACION SOBRE DECISION DEL H. TRIBUNAL SUP. DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI, PARA MODIFICAR, Y DEJAR SIN VALIDEZ EL PUNTO 4 DEL LAUDO ARBITRAL DEL S/N-04-04-2000 DEL C.CONC Y ARB.C CO.-CALI-B.F.0001119011-22-01-2001 Y 0001125203-26-023-2001.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL -SALA CIVIL DE DECISION-CALI-VALLE

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 27-11-2001 Radicación: 2001-80323

Doc: OFICIO SATEF-124 del 13-11-2001 SRIA. DE INFRAEST. Y VALORIZACION de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD GRAVAMEN CAUSADO POR LA OBRA 554000 LIQUIDADADA MEDIANTE RESOLUCION A-166 DE NOV.8/96 (LIMITACION DOMINIO TERCERA COLUMNA)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION - SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

A: CONSTRUCTORA IMPRA LTDA.

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-06-2003 Radicación: 2003-45054

Doc: OFICIO 953 del 11-06-2003 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUIT de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 20

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136

Nro Matrícula: 370-288804

Pagina 7 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAL DE CONFORMIDAD CON EL ART.98 NRAL. 7 DE LA LEY 222 DE 1.995

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 12-06-2003 Radicación: 2003-45054

Doc: OFICIO 953 del 11-06-2003 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUIT de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO CONCORDATARIO: 0422 EMBARGO CONCORDATARIO - DE JAVIER SANTA GONZALEZ- CUARTA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 23-09-2004 Radicación: 2004-78072

Doc: OFICIO 1919 del 17-09-2004 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0829 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO OFICIO #468/2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI"

A: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 10-11-2005 Radicación: 2005-90637

Doc: OFICIO 1706 del 11-10-2005 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 26

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO CONCORDATARIO OFICIO #953/11-06-2003.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 02-10-2006 Radicación: 2006-78781

Doc: OFICIO 1684 del 18-09-2006 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO CUARTA COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONAVIEMCALI

A: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 23-11-2006 Radicación: 2006-95064

Doc: OFICIO 2012 del 07-11-2006 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO NOTA: COMO CONSECUENCIA DE LO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136

Nro Matrícula: 370-288804

Pagina 8 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ORDENADO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI MEDIANTE ACTA # 048 DEL 15-08-2006 QUE DEJO SIN EFECTO EL OFICIO 1919 DEL 17-09-2004  
DONDE SE ORDENO EL ELVANTAMIENTO DE LA MEDIDA EMITIDO POR ESTE DESPACHO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES "FANAVIEMCALI"

A: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 29-07-2008 Radicación: 2008-57575

Doc: OFICIO 1906 del 18-06-2008 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412.DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI"

X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL  
PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 17-06-2014 Radicación: 2014-58584

Doc: OFICIO 256 del 11-04-2014 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA: 0132 DECLARATORIA DE NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO #  
9352 DEL 23-11-1995 EMANADA DE LA NOTARIA DECIMA DE CALI,ANOTACION NUMERO 17 DE ESTE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI".

X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 18-07-2016 Radicación: 2016-75449

Doc: OFICIO 1458 del 12-07-2016 JUZGADO DIEZ Y NUEVE CIVIL DEL CIR de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTANDO LA INSCRIPCION DE  
DEMANDA ORDENADA EN OFICIO 1684 DEL 18-09-2006

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONAVIEMCALI

A: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136**

**Nro Matrícula: 370-288804**

Pagina 9 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 035** Fecha: 10-12-2018 Radicación: 2018-117771

Doc: OFICIO 3036 del 07-12-2018 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 31

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO 1906 DEL 18/JUNIO/2008.

RAD.2008-00178-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035

A: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI FONAVIEMCALI

NIT# 8903110068

**ANOTACION: Nro 036** Fecha: 02-10-2019 Radicación: 2019-83909

Doc: CERTIFICADO 1289 del 01-10-2019 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OF.3695/1997

VALORIZACION OBRA 554-000.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

**ANOTACION: Nro 037** Fecha: 02-10-2019 Radicación: 2019-83911

Doc: CERTIFICADO 9200929820 del 15-07-2019 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 32

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA VALORIZACION 21

MEGAOBRAS, RES.0169/2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

**ANOTACION: Nro 038** Fecha: 02-12-2019 Radicación: 2019-98955

Doc: OFICIO 2020 del 28-11-2019 JUZGADO 002 CIVIL DE CIRCUITO DE de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO 2012 DE 07-11-06

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE--RAD 2001-00075-00

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI "FONAVIEMCALI" NIT 8903110068

A: SANTA GONZALEZ JAVIER

CC# 19197035

**ANOTACION: Nro 039** Fecha: 11-12-2019 Radicación: 2019-102220



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136**

**Nro Matrícula: 370-288804**

Pagina 10 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: CERTIFICADO 1301 del 30-10-2019 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL OFICIO SATEF-124 DEL 11-13-2001 GRAVAMEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION OBRA # 554-000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION. NIT# 8903990113**

ANOTACION: Nro 040 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-9072

Doc: ESCRITURA 108 del 28-01-2020 NOTARIA DOCE de CALI

VALOR ACTO: \$15,800,454

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL, 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-FONAVIEMCALI NIT# 8903110068**

**A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA FIDUBOGOTA NIT.8300558977 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*40\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 14-08-2021
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-3084	Fecha: 07-05-2014
FECHA DOCUMENTO CORREGIDO.ART.59 D.L. 1579/2012 CONT. 654/2013 BPO-SNR			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: C2014-3084	Fecha: 07-05-2014
FECHA DOCUMENTO CORREGIDO.ART.59 D.L. 1579/2012 CONT. 654/2013 BPO-SNR			
Anotación Nro: 10	Nro corrección: 1	Radicación: C2019-11040	Fecha: 12-12-2019
SE AGREGA "X" DE PROPIETARIO, SEGUN ESC 4658 DEL 22-10-1992 NOTARIA 6 DE CALI Y POR AUTOCONTROL,CONFORME REPOSA COPIA EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICINA-VALE-ART 59 LEY 1579/2012 EMR			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 06-10-1998
CORREGIDA CIUDAD DE ORIGEN "BOGOTA" ANOTACIONES 13 Y 14. VALE. ART.35 DCTO.1250/70.			
Anotación Nro: 17	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 06-10-1998
AGREGADO NUMERO DE NOTARIA "10" ANOTACIONES 16 Y 17. VALE. POR OMISION EN GRABACION.			

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220502169958441136

Nro Matrícula: 370-288804

Pagina 11 TURNO: 2022-204459

Impreso el 2 de Mayo de 2022 a las 03:06:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

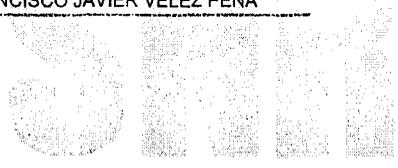
USUARIO: Realltech

TURNO: 2022-204459

FECHA: 02-05-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública



Bogotá, 22 de febrero de 2022

Señores:  
**SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT**  
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA**  
Avenida 5A N # 20N – 08 Edificio Fuente Versalles  
Ciudad,

**REFERENCIA: PROYECTO ALTAVISTA 2000**  
**NÚMERO DE MATRICULA: 370-288804**

Yo, **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.503.834** de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ NIT 830.055.897-7** y, por medio del presente se me reconozca como coadyuvante y adelante ante esta entidad los trámites requeridos para la expedición del permiso de ventas que está tramitando **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. CON NIT 800.161.633-4** con la representación de **LILIANA SANCHEZ PRIETO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **24.323.229** de Manizales, quien actúa en calidad de segundo suplente del representante legal.

Claudia  
Bibiana  
Castilla  
Ochoa

Cordialmente

Firmado digitalmente por Claudia Bibiana Castilla Ochoa. Fecha: 2022-02-28 07:44:38 -0500

**ANDRES NOGUERA RICAURTE**  
C.C No. 80.503.834 de Bogotá  
Representante Legal FUDICIARIA BOGOTA S.A.  
VOCERO Y ADMINISTRADOR FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTA



NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y MUELLA

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:  
*Carlos Rosendo*

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SEÑOR  
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ CON  
*José Agustín Rosendo*  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON EL NÚMERO DE C.C. *935 CC 80523334*  
DE *935 CC 80523334*  
Y ADEMÁS DECLARÓ QUE EL ANTERIOR  
DOCUMENTO ES SUO Y QUE LO  
AUTORIZA FUE FIRMADO POR ÉL (ELLA)  
COMPARECIERE EN SU OFICINA DE SU  
INDICE *Devol*

EN CONSTANCIA FIRMA DEL NOTARIO

*[Signature]*

NOTARIO SESENTA Y  
CINCO DE BOGOTÁ D.C.  
O ENCARGADO

FECHA: 28 FEB 2022



FRANCO



**CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL**  
Inmueble:Uni\_Numero

Entre los suscritos a saber **FELIPE SÁNCHEZ BOTERO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Cali, identificada(o) con la cédula de ciudadanía **16.077.204** expedida en Manizales, quien obra en calidad de Apoderado General conforme al poder otorgado mediante escritura pública N° **3011** del **20 de AGOSTO del 2021** suscrita en la **Notaría 16** del circulo de Bogotá y, por lo tanto en representación de la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, comercial, anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida por medio de la Escritura Publica número 2594 otorgada el día 12 del mes de mayo de 1992 en la Notaría 4ª. De la ciudad de Manizales, quién en adelante se denominará **LA PROMITENTE VENDEDORA** de una parte; y de la otra la(s) persona(s) que se relacionan en el Numeral segundo (2) del CUADRO RESUMEN, obrando en nombre (s) propio (s), quien (s) en adelante se denominará (n) **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, y por otra parte las personas relacionadas en el Cuadro de Resumen Numeral 2 A, también persona(s) mayor(es) y con domicilio en la ciudad relacionada en el mismo numeral, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y representación, persona(s) hábil(es) para contratar y obligarse, y quien(es) en el texto del presente instrumento se denominara(n) **EL AVALISTA Y/O CODEUDOR**, se ha celebrado el contrato de promesa de compraventa, que se consigna en las siguientes cláusulas, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que mediante documento privado de fecha nueve (09) de Enero de dos mil veinte (2020) se celebró entre FONAVIEMCALI en calidad de FIDEICOMITENTE, CONSTRUCTORA LAS GALIAS en calidad de BENEFICIARIO FUTURO y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en calidad de FIDUCIARIA, un Contrato de Fiducia Mercantil Nro. **3-1 91124** de ADMINISTRACIÓN Y PAGOS, en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, mediante el cual se constituyó el **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTA S.A.**, el cual es administrado actualmente por **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**

**SEGUNDA:** Que mediante la Escritura Pública número cero ciento ocho (0108) del veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría doce (12) de Santiago de Cali, fueron transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTA** el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **370-288804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**TERCERA.** El proyecto **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL** se desarrollará sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-288804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la ciudad de Cali. De manera que el actual propietario del inmueble es **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, como vocera **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ.**

**CUARTA:** Advierte la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S. A.**, y así lo **ACEPTA Y DECLARA** la parte **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, que previamente a la suscripción de este contrato han discutido íntegramente todas y cada una de las cláusulas que en seguida se pactan, que su contenido ha sido debidamente aceptado, en su totalidad por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, que esta ha recibido todas las explicaciones, informaciones y complementaciones que ha requerido, que ha entendido cabalmente el alcance de los derechos que adquiere y de las obligaciones que contrae con la suscripción de este contrato y que el mismo es resultado de las deliberaciones entre ambas partes sin que la **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** haya(n) sido obligada(s) a aceptar una cláusula determinada o una cláusula cuyo alcance no haya comprendido.

**PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:** La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **FONAVIEMCALI Y CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a la **PROMITENTE VENDEDORA** o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del Proyecto **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

**CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá interpretarse en primera medida por la intención de las partes, y por los siguientes literales:

1. Los plazos en días establecidos en este Contrato y sus Anexos, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa se indique que se trata de días calendario.
2. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente. Entiéndase para estos efectos, como días hábiles, de lunes a viernes, siempre y cuando no sean festivos.

3. Los términos o denominaciones que se encuentren en singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que se encuentren en género femenino, también se aplicarán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

### CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCION DE LOS INMUEBLES.-LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a transferir a título de compraventa real y efectiva a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, quienes a su vez se obligan a adquirir por el mismo título y de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se expresan, el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre los siguientes bienes: **DESCRITOS EN EL CUADRO RESUMEN Numeral 3**, que hace parte del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL** que en adelante se denominará **EL PROYECTO**.

Los linderos del(los) inmueble(s) prometido(s) en venta se encuentra(n) contenido(s) en el ANEXO 1, el cual forma parte integral de este Contrato, no obstante, las cabidas mencionadas se dan como cuerpo cierto. El(los) inmueble(s) descrito(s) anteriormente hace(n) parte del PROYECTO, situado en la ciudad de Cali, El PROYECTO cuya construcción se adelanta sobre un globo de terreno alinderado como aparece en el respectivo Reglamento de Propiedad Horizontal si lo hubiere o en la escritura pública de compraventa.

**CLAUSULA SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION.-** El proyecto lo ha venido construyendo la **PROMITENTE VENDEDORA** con sus propias expensas, sobre un lote de terreno de propiedad del **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ**, en virtud de la siguiente tradición: mediante Escritura Pública número cero ciento ocho (0108) del veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría doce (12) de Santiago de Cali, fueron transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTA** el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **370-288804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES.** - Los contratantes, en cuanto a las especificaciones generales y características de construcción de los inmuebles prometidos en venta, se regirán por las siguientes normas:

- a) **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** declara(n) que conoce(n) los planos aprobados en la Licencia de Construcción y/o Urbanismo expedida por Curaduría No 2, según licencia de construcción **LC-76001-2-21-0310** de fecha ejecutoria **05 de Mayo de 2022** de la Ciudad de Cali, planos que han estado a su disposición y los cuales servirán de base para la identificación exacta de los bienes a menos que separadamente se haga constar alguna modificación convenida, en caso de requerir copia de estos documentos públicos deberá dirigirse a la Curaduría citada.
- b) Con este contrato de promesa se firma por las partes el **ANEXO No. 2 a LA PROMESA DE COMPRAVENTA**, el cual contiene el listado de especificaciones de construcción del inmueble respectivo y que forma parte integral de esta Promesa de Compraventa. Este listado servirá como norma para regir las relaciones entre los contratantes, para así establecer lo que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** tiene(n) derecho a exigir y lo que **LA PROMITENTE VENDEDORA** está obligada a entregar, los cuales podrán estar en la página web de la **PROMITENTE VENDEDORA**, podrán ser modificados y actualizados por la **CONSTRUCTORA** de acuerdo a las condiciones técnicas y normativas del proyecto, sin que pueda en estas modificaciones afectar directamente la unidad privada que por medio del presente documento se promete en venta
- c) En el caso de que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** se le entregare un catálogo promocional y unos planos ambientados, éstos solo serán una aproximación a la realidad, y para todos los efectos legales solo se tomarán los planos urbanísticos y arquitectónicos debidamente aprobados. Pero se deja constancia de que el mobiliario y demás elementos decorativos no se incluyen en la negociación y por lo tanto, no podrá ser exigidos a **LA PROMITENTE VENDEDORA** por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**.
- d) Los planos amoblados de ventas, perspectivas, folletos, videos se ajustan en lo posible a lo que será el proyecto construido, salvo las modificaciones que deban introducirse en el proceso constructivo para optimizar el proyecto, o porque exista un cambio normativo o por orden o aprobación de una autoridad. Las modificaciones sustanciales serán incorporadas en la página web [www.galias.com.co](http://www.galias.com.co) de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S. A.** Para todos los efectos legales serán válidos los planos de modificación aprobados en la Licencia de Urbanismo y/o Construcción. En caso de realizar una reforma o posventa por parte de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** solo se responderá por los materiales y acabados con sujeción a las especificaciones de construcción dadas a conocer y expresamente aceptadas por cada comprador. **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** podrá cambiar algunos

<b>LAS GALIAS</b> <small>CONSTRUCTORA</small>	<b>PROMESA DE COMPRAVENTA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) (FIDEICOMISO)</b>	Código: FOR-160 Versión: 1 ÚltimaActualiz:24/11/2021 Página 3 de 22
--	---	--

acabados por materiales de referencias similares a los del inmueble modelo, cuando condiciones técnicas así lo aconsejen o cuando algunos acabados hayan salido del mercado, sin permitirse desmejorar la calidad del producto ofrecido.

- e) Los inmuebles se venden como cuerpos ciertos y no en relación con las medidas. Las medidas dadas a conocer a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** son lo más aproximadas posibles pues pueden presentar variaciones mínimas por ajustes en coordinación de planos estructurales con los arquitectónicos y/o hidráulicos, y/o eléctricos y/o ajustes en obra.
- f) **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** manifiestan que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **LA PROMITENTE VENDEDORA** ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad Horizontal de los inmuebles que conforman el **PROYECTO**, las cuales constan en el documento que se anexa, así como las características generales de ubicación, estrato y zonas de cesión del **PROYECTO** de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a las características, las cuales han sido presentadas por **LA PROMITENTE VENDEDORA** en el inmueble modelo en caso de existir, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.
- g) **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** declaran que conocen y aceptan que las torres del proyecto, diferentes a la adquirida por **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, pueden variar en cuanto tipo de producto, urbanismo, parqueaderos, zonas comunes totales, coeficiente y especificaciones de construcción y usos. **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, se les ha explicado mostrado y ha aceptado, que existe una posibilidad de que se construyan apartamentos diferentes a VIS con parqueadero privado, con diseño diferente de los inmuebles que se están negociando actualmente, en cuanto áreas y acabados, así mismo el número de inmuebles totales puede variar como resultado del cambio de producto.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA PROMITENTE VENDEDORA** mediante la suscripción del presente documento, declara que se hace responsable ante los **PROMITENTES COMPRADORES** del cumplimiento de la normatividad vigente sobre la venta y promoción de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la Circular Externa 006 de 2012 o la que corresponda de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. Teniendo en cuenta que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios, no validará los lineamientos señalados en dicha Circular.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA** mediante la suscripción del presente documento, se obliga a suministrar a los **COMPRADORES** información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea sobre las calidades, áreas, acabados y especificaciones de las **UNIDADES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**, en los términos establecidos en la Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor. Así mismo, se obliga a cumplir cada uno de los preceptos señalados en dicha ley, declarando indemne a la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A** por tales conceptos, teniendo en cuenta que la **FIDUCIARIA** no es ni constructor, ni promotor, ni comercializador, ni interventor de proyectos inmobiliarios.

**PARÁGRAFO TERCERO: LA PROMITENTE VENDEDORA** advierte expresamente que en el presente contrato se incluye un par telefónico, pero no línea telefónica, ni aparato telefónico.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** llegare(n) a contratar obras adicionales, el costo de estas obras deberán ser canceladas por anticipado y sobre los materiales que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** suministre(n), **LA PROMITENTE VENDEDORA** no da ninguna garantía, y en caso de tener que efectuar alguna reparación que llegase a comprometer estos materiales, los materiales para las reparaciones deberán ser suministrados nuevamente por **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**. Y si se terminase este contrato por cualquiera de los motivos descritos en la **CLÁUSULA CUARTA**, el costo adicional de estas obras adicionales que ya han sido ejecutadas parcial o totalmente, no será reintegrado. **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** podrá(n) retirar los materiales que no se hayan utilizado y desprender las mejoras efectuadas, siempre y cuando que ello se haga sin detrimento del inmueble.

**CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** - El precio de los inmuebles descritos en la cláusula primera es la suma indicada en el Numeral Cuarto (4) del CUADRO RESUMEN, cuadro éste que, firmado por ambas partes, se considera parte integral del presente contrato de Promesa de Compraventa, la cual será cancelada por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a **LA PROMITENTE VENDEDORA** en la forma indicada en el Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN, a través de la cuenta recaudadora para el proyecto CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL del FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ.

- a) Si la cuota inicial del precio del inmueble fuere cancelada con recursos propios y subsidio familiar **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** deberán depositar la totalidad de la cuota inicial en la cuenta indicada en el párrafo octavo de esta cláusula, a menos que para cubrir parte de este valor se cuente con recursos provenientes de cesantías, ahorro programado y/o cuenta AFC, caso en el cual se deberán depositar en la cuenta del FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ según instrucción de giro entregada por **LA PROMITENTE VENDEDORA**.
- b) Permitir que **LA PROMITENTE VENDEDORA** consulte en forma permanente el Estado, movimiento y saldo de la cuenta de ahorro programado y/o cuenta AFC, subsidios, cesantías o cuentas de ahorro.
- c) **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** se compromete a inmovilizar la cuenta de ahorro programado en el momento de su apertura, con el fin de aplicar los recursos allí depositados al pago de la cuota inicial del precio del inmueble objeto de la promesa de compraventa y presentar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la presente promesa, la certificación de que la cuenta de ahorro programado se encuentra activa e inmovilizada.
- d) Tramitar correctamente y en el tiempo estipulado, el(los) anexo(s) que para efectos del cobro del Ahorro Programado le será entregado por **LA PROMITENTE VENDEDORA** a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**.
- e) No efectuar ningún tipo de retiros en dicha cuenta de ahorro programado hasta tanto **LA PROMITENTE VENDEDORA** otorgue la autorización correspondiente. El incumplimiento de esta obligación generará intereses de mora a cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** sobre todo saldo de precio que no pueda ser cobrado por **LA PROMITENTE VENDEDORA** con ocasión de tales retiros.
- f) Si transcurridos sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de postulación del subsidio familiar ante LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO, no ha sido aprobado el subsidio **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** facultan de manera expresa desde ahora a **LA PROMITENTE VENDEDORA** para terminar inmediata y unilateralmente el presente contrato y consecuentemente disolver el vínculo contractual derivado del mismo sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la cláusula décima tercera de este contrato. **LA PROMITENTE VENDEDORA** devolverá entonces a los veinte (20) días hábiles y sin intereses las sumas recibidas como anticipo por cuenta de este negocio.
- g) Si la vigencia de la carta de aprobación del subsidio familiar de vivienda es anterior a la fecha de la escrituración y entrega indicada en la Cláusula Novena de la Promesa de Compraventa, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** se comprometen a presentar a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, un (1) mes antes del vencimiento de la carta expedida por la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO, copia de la resolución o carta expedida por la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO donde conste la prórroga del subsidio familiar de vivienda. Este plazo aplica también para el caso en el que se adelante la escritura de compraventa.

Si la cuota inicial fuere cancelada con el producto de cesantías y/o cuenta AFC, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** se obligan a:

1. Inmovilizar inmediatamente dichos recursos a fin de aplicarlos al pago de la cuota inicial del precio del inmueble.
2. Pagar el valor correspondiente a las cesantías y/o cuenta AFC a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de la firma de la escritura de compraventa lo cual deberá(n) hacer mediante cheque o abono a la cuenta que **LA PROMITENTE VENDEDORA** le(s) indique para tales efectos.
3. Si se incluyere en la forma de pago recursos provenientes de cesantías del Fondo Nacional del Ahorro (FNA), **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** se obliga a entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al recibido de la promesa de compraventa firmada por las partes, los siguientes documentos:
  - Certificación bancaria vigente
  - Formulario de solicitud de las cesantías original debidamente firmado y diligenciado
  - Carta original de su empleador autorizando el desembolso de las cesantías

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del presente documento, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** autoriza(n) irrevocable e incondicionalmente a LA ENTIDAD FINANCIERA en la cual se abrirá o abrió la cuenta de ahorro programado, para que le sea pagada, girada o abonada en cuenta del fideicomiso informada por **LA PROMITENTE VENDEDORA**, las sumas de dinero correspondientes al ahorro programado, indicadas en el Literal a2), Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN, una vez sea comunicada la asignación del subsidio familiar de vivienda. Igualmente **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** acepta(n) que

los rendimientos que se obtengan en la cuenta de ahorro programado sean desembolsados y aplicados por **LA PROMITENTE VENDEDORA** al pago de saldos insolutos que por cualquier concepto derivado directamente del a celebración y ejecución de este contrato, tenga(n) **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Así mismo en caso de que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** destine(n) sus cesantías y/o cuenta AFC para pagar parte del precio del inmueble indicadas en el Literal a1) y el Literal a3) respectivamente del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN autoriza(n) expresa, irrevocable e incondicionalmente a la entidad en la cual se encuentran depositadas sus cesantías y/o cuenta AFC, para que el monto de las mismas le sea pagada, girada o abonada a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, mediante depósito en la cuenta recaudadora del fideicomiso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** autoriza(n) irrevocable e incondicionalmente a la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR para que proceda a desembolsar en la cuenta del FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ, la suma correspondiente al subsidio familiar de vivienda, una vez se proceda al otorgamiento de la escritura pública de compraventa y a la entrega del inmueble. Podrá efectuarse la entrega anticipada del subsidio de vivienda, una vez se cumplan los siguientes eventos:

- a) Que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haya constituido las garantías a que hace referencia el decreto único reglamentario 1077 de 2015.
- b) Que el subsidio y el crédito mencionados en los Literales b) y c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN hayan sido aprobados.

Para el desembolso del subsidio de vivienda, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** deberá(n) entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** la correspondiente autorización para el retiro del subsidio junto con sus rendimientos. Las inconsistencias en dichas cartas de autorización que sean imputables a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** generarán intereses de mora sobre el valor del subsidio, hasta la misma no sea solucionada y **LA PROMITENTE VENDEDORA** pueda efectuar el trámite de cobro del subsidio.

**PARÁGRAFO TERCERO: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** autorizan expresa e irrevocablemente a la(s) ENTIDAD(ES) CREDITICIA(S) para que la(s) sumas correspondientes(s) a(los) créditos sea(n) entregada(s) directamente a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, mediante la cuenta recaudadora del fideicomiso.

**PARÁGRAFO CUARTO: A)** La suma indicada en el Literal b) Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN será pagada con el producto de un subsidio de vivienda desembolsado una vez se acrediten los requisitos exigidos por las normas pertinentes para obtener su correspondiente pago. De acuerdo al Decreto nacional 1077 de 2015

- A) Los Beneficiarios del subsidio familiar de vivienda descritos en el Literal b) Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN tienen la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante, cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Además, si se comprueba que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de que les fuera adjudicado el subsidio familiar de vivienda, serán sujetos a las sanciones de ley, y podrá verse abocado a investigaciones penales por el delito de fraude de subvenciones o el que corresponda según el ente investigador.
- B) **OBLIGACIÓN ESPECIAL: EL PROMITENTE VENDEDOR Y (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** declaran, que al otorgar la Escritura de Compraventa del inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente contrato, ésta se hará a nombre del Beneficiario jefe de hogar o de alguno de los miembros que figuren en la Carta de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, se hará constar los miembros integrantes del hogar beneficiario, sin incluir personas que no pertenezcan al mismo y en ella se dejará constancia de los puntos que describe el capítulo de escrituración citados en la Carta de Asignación del día que se encuentra relacionado en el Numeral 5, Literal b del Cuadro Resumen, remitido por LA ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR al Beneficiario la cual se protocolizará con la escritura.
- C) **SANCIONES: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** estará sometido a las sanciones tanto administrativas como penales señaladas en la Ley.
- D) **RESTITUCIÓN DEL VALOR DEL SUBSIDIO:** En caso de que el beneficiario del Subsidio Familiar de

Vivienda no adquiera o construya la solución dentro de la vigencia del mismo y ya se hubiere abonado en la Cuenta de Ahorro para la Vivienda, el valor del subsidio, con los rendimientos generados en dicha cuenta, deberá restituirse, a la entidad otorgante. Si el valor del Subsidio ya se hubiese entregado al PROMITENTE VENDEDOR para los efectos de la Adquisición o si ya se ha aplicado a su construcción, se hará efectiva la garantía prevista en el Decreto Nacional 1077 de 2015

- F) **ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO:** De acuerdo al decreto nacional 1077 de 2015 art 2.1.1.1.1.1.2 La elegibilidad del proyecto para aplicar subsidios, se tendrá en cuenta que "Para las modalidades que impliquen desarrollos que requieran licencias, la elegibilidad se entenderá dada por la expedición de las mismas y la radicación de los permisos de ventas para unidades nuevas."
- G) Mientras se adelanta el trámite del subsidio de vivienda (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES se obliga(n) a presentar en tiempo oportuno y dentro de los CINCO (5) días calendario después de la notificación por parte de la PROMITENTE VENDEDORA, los documentos adicionales exigidos para la aprobación del subsidio, como también a cumplir con los demás requisitos exigidos al efecto.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación del subsidio, (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES deberá(n) presentar a LA PROMITENTE VENDEDORA la respectiva acta o copia de la carta en la que se apruebe dicho subsidio. A partir del vencimiento de este plazo LA PROMITENTE VENDEDORA podrá en cualquier momento dar por terminado el presente contrato si no se da cumplimiento a la obligación aquí establecida. En el evento en que la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR no cancele el Subsidio por razones imputables a (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES, este deberá asumir el pago del mismo, en un término no mayor de quince (15) días desde la fecha en que la respectiva ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR así lo informe, para lo cual el presente contrato constituye un título ejecutivo.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento que la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO restrinja o cierre las postulaciones al subsidio familiar de vivienda y (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES no pueda(n) acceder a dicho subsidio en la fecha pactada en el Literal b) del Numeral Quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN, este contrato podrá ser resuelto de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o privada, caso en el cual LA PROMITENTE VENDEDORA, restituirá los dineros entregados por (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) sin deducciones y sin reconocimiento de intereses, salvo lo correspondiente a los impuestos, retenciones o gravámenes a las transacciones.

(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) se compromete(n) a entregar a LA PROMITENTE VENDEDORA la documentación requerida por la caja de compensación o la entidad encargada de otorgar el subsidio o subvención para POSTULARSE al subsidio de vivienda en la fecha establecida en el Literal b) del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN (Este no aplica para subsidios ya aprobados).

(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) se compromete(n) allegar a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A; en la sala de ventas del proyecto a más tardar 15 días calendario antes del vencimiento del subsidio el acta o carta en que se apruebe prorroga al subsidio de vivienda, descrito en el literal b) del NUMERAL quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN (Este no aplica para subsidios vigentes a la fecha de entrega del inmueble pactada en el numeral séptimo (7) del CUADRO DE RESUMEN.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** Sobre la suma descrita en el Literal c) del numeral Quinto (5) del Cuadro Resumen (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES reconocerá(n) y pagará(n) a LA PROMITENTE VENDEDORA a partir de los treinta (30) días calendario fecha de radicación de los documentos y/o de la escritura debidamente registrada ante LA ENTIDAD CREDITICIA para el correspondiente desembolso; intereses Anticipados liquidados a la tasa máxima legal permitida, hasta que dicho saldo sea efectivamente cancelado o desembolsado por LA ENTIDAD CREDITICIA.

**PARAGRAFO OCTAVO:** (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES se obliga(n) a entregar las sumas de dinero en monto y fechas señalados en el CUADRO DEL RESUMEN NUMERALES QUINTO (5) y DECIMO (10) de este Contrato, mediante consignaciones efectuadas en la FIDUCUENTA de FIDUCIARIA BOGOTA S.A como vocera del FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ identificado con NIT 830.055.897-7 con la Tarjeta de Recaudo asignada para cada inmueble, obligándose éste a remitir a LA PROMITENTE VENDEDORA en sus oficinas correspondientes máximo tres (3) días calendario de haberse dado el vencimiento de la cuota, el ORIGINAL del Comprobante de Consignación, anotando en su respaldo los siguientes datos: Nombre e identificación; Número de la cuota que cancela e Identificación del inmueble. LA PROMITENTE VENDEDORA solo registrará el ingreso de los valores entregados por (EL) (LA) (LOS)

	<b>PROMESA DE COMPRAVENTA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) (FIDEICOMISO)</b>	Código: FOR-160 Versión: 1 ÚltimaActualiz:24/11/2021 Página 7 de 22
---	---	--

**PROMITENTES COMPRADORES** cuando este entregue en forma completa la información antes señalada y si se efectúa en cheque se registrará una vez cumplido lo anterior y debe estar ya efectivo el mismo., la misma remisión y en las mismas condiciones del comprobante de la transacción, se deberá hacer, en caso de pago por transferencia

Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y este sea devuelto por la entidad bancaria negando su pago por causas imputables a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, como por ejemplo por fondos insuficientes, mal elaborado el cheque, etc., se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.

En ningún caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** aceptará pagos en EFECTIVO por parte de **EL (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES)** El personal de la Constructora tanto en Sala de Ventas como en Oficinas Administrativas, solo está autorizado para recibir, en efectivo, las sumas de dinero que corresponden al valor de la consulta ante las bases de datos de los operadores de información financiera (DATA CREDITO Y CIFIN).

En caso de retardo en el pago de cualquier suma **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**. **No obstante LA PROMITENTE VENDEDORA podrá no dar por cancelado el contrato y cobrar a (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida. En todo caso, los pagos que se reciban, se abonarán en primera medida a los intereses, de haberse causado, luego a las obligaciones en mora y por último, de quedar saldo a la siguiente cuota u obligación próxima a vencerse.

**PARÁGRAFO NOVENO:** En el evento en que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** comprometen cesantías y/o cuenta AFC como parte de pago de los inmuebles, se comprometen a cancelar a la **PROMITENTE VENDEDORA** intereses anticipados liquidados a la tasa legal vigente sobre el valor de las cesantías y/o cuenta AFC, a partir de la fecha comprometida para el desembolso hasta que dicho saldo sea efectivamente cancelado por parte de la entidad otorgante de estas.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** El precio de la vivienda de Interés Social (VIS) o de la vivienda de interés prioritario (VIP), en caso que aplique, tiene un valor máximo estipulado por el Gobierno Nacional en salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo a ley 388 de 1997 o de la norma que la modifique o sustituya. **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá proyectar el incremento del salario mínimo mensual legal vigente de acuerdo a la fecha programada de escrituración; en todo caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** expresa que el riesgo (diferencia) de las proyecciones del salario mínimo y variaciones del tope de la vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario, según el caso, lo asume **LA PROMITENTE VENDEDORA** de tal manera que el precio máximo de venta será el tope de la vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario, según el caso, vigentes a la fecha de escrituración; es decir, en caso que las proyecciones del salario mínimo, o variaciones del tope de la vivienda de interés social no se den y el valor total del tope de la vivienda de interés social vigente para la fecha de escrituración sea inferior a lo pactado en los contratos, la Constructora realizará el descuento al comprador hasta ajustar al tope de la vivienda de interés social vigente a la fecha de escrituración. Lo anterior por cuanto el precio de venta del inmueble se realiza en salarios mínimos mensuales legales vigentes y al tope del tipo de vivienda (VIS o VIP) según lo determine la norma para el momento de escrituración

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que el precio de venta de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) del Proyecto, es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se haya convenido un valor diferente al que se señala en la presente Promesa así como en la correspondiente escritura de compraventa; precio que corresponde al precio comercial promedio para bienes de la misma especie; que además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera de lo que señalará en la correspondiente escritura pública de transferencia con los compradores

**CLAUSULA QUINTA:** Para pagar la suma descrita en el Literal c) del NUMERAL Quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR** entregará(n) la Solicitud de Crédito debidamente diligenciada en el formulario que LA ENTIDAD CREDITICIA tiene para ello a **LA PROMITENTE VENDEDORA** acompañada de todos los documentos solicitados en este formato. Dicha solicitud con los documentos se deben entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA** a más tardar en la fecha señalada en la NUMERAL Quinto (5) literal c) del Cuadro Resumen. En caso de que la documentación esté incompleta, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá negarse a recibir el formulario y los documentos incompletos, en este caso **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR**

están en la obligación de entregar los documentos completos a la **PROMITENTE VENDEDORA**. **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** solicitarán un crédito ante la **ENTIDAD CREDITICIA**, a través de **LA PROMITENTE VENDEDORA** por la suma descrita y valor descritos en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del Cuadro Resumen, que en caso de ser aprobado total o parcialmente se entenderá abonado a **LA PROMITENTE VENDEDORA** en el momento en que se haga efectivo el desembolso por parte de **LA ENTIDAD CREDITICIA**. Si **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y/O EL AVAL Y/O CODEUDOR** ha(n) disminuido su capacidad de endeudamiento antes del desembolso de crédito hipotecario, con la simple adquisición de nuevos créditos, adquisición de nuevas tarjetas de crédito aun sin utilizar su cupo, o presenta(n) moras diferentes a las informadas en los reportes de las bases de datos de los operadores de información financiera (**DATA CREDITO-CIFIN**) en las fechas descritas en el numeral 13 del cuadro resumen, consultas debidamente autorizadas por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR**, se entenderá que ha habido incumplimiento por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, pudiendo así **LA PROMITENTE VENDEDORA** dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato, aplicando la Cláusula Penal estipulada en la cláusula DÉCIMA TERCERA de este contrato.

Las moras que presente **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y/O AVAL Y/O CODEUDOR** a la fecha de la separación según el reporte de las Centrales de Riesgo, deberán quedar a PAZ Y SALVO durante el mes siguiente de la fecha de la negociación. Transcurrido el plazo sin que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y/O EL AVAL Y/O CODEUDOR** haya(n) presentado la solicitud de crédito en la debida forma, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá cobrar a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** intereses a la máxima tasa legalmente establecida mensual sobre la suma descrita en el Literal c) Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN o podrá dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de declaración, considerándose que ha habido incumplimiento de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** y pudiendo en consecuencia, **LA PROMITENTE VENDEDORA** hacer efectiva la cláusula penal a la que se ha hecho referencia

**PARÁGRAFO PRIMERO: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR** declaran conocer todos los requisitos exigidos por **LA ENTIDAD CREDITICIA** para la presentación y aprobación de la solicitud de crédito en forma tal que, si ésta negare el crédito, esta negativa no podrán atribuirse en ningún caso u omisión, falla, negligencia, demora o acto alguno imputable a **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras se adelanta la tramitación del Crédito Hipotecario, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR** se obliga(n) a presentar en tiempo oportuno y dentro de los CINCO (5) días calendario después de la notificación por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, los documentos adicionales exigidos para la aprobación del Crédito Hipotecario, como también a cumplir con los demás requisitos exigidos al efecto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si presentados todos los documentos y cumplidos todos los requisitos adicionales solicitados, **LA ENTIDAD CREDITICIA** le manifiesta por escrito a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** que no le(s) otorga(n) el crédito o que se los otorga parcialmente y éste(os) no allega(n) en un plazo adicional de DIEZ (10) días calendario contados a partir de la fecha de notificación de **LA ENTIDAD CREDITICIA** en tal sentido, los recursos necesarios para cubrir el saldo del precio pactado, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** faculta(n) de manera expresa, desde ahora, a **LA PROMITENTE VENDEDORA** para terminar inmediata y unilateralmente el presente contrato y consecuentemente, disolver el vínculo contractual derivado del mismo, sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la cláusula décima Tercera de este contrato. salvo que la causal de la negativa o de la disminución del crédito se atribuya a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, caso en el cual si habrá lugar a penalidad por incumplimiento del presente contrato. En caso de que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y/O EL AVAL Y/O CODEUDOR** se encuentra(n) reportados a una central de riesgo, será causal de incumplimiento por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, y se hará efectiva la cláusula penal. **LA PROMITENTE VENDEDORA** devolverá entonces a los diez (10) días hábiles y sin intereses de ninguna clase, descontando los impuestos o gravámenes correspondientes las sumas recibidas como anticipo por cuenta de este negocio, en caso de que no se genere el incumplimiento mencionado; en este mismo evento si ya se hubiere hecho entrega material del inmueble a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, éste(os) deberá(n) restituirlos dentro de los quince (15) días calendario siguientes, sin derecho a que se le(s) reconozcan mejoras salvo que para ello hubiere obtenido autorización previa escrita de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Sin embargo, si **LA ENTIDAD CREDITICIA** desistiere o negare el crédito por falsedad en la información que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y/O EL AVAL Y/O CODEUDOR** le presentó(aron) o porque éste(os) no allegó(aron) en el tiempo oportuno los documentos adicionales que le fueron exigidos, se entenderá que ha habido incumplimiento por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, pudiendo entonces **LA PROMITENTE**

**VENDEDORA** dar por terminado inmediata y unilateralmente este contrato notificándolo así al **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, y hacer efectiva la cláusula penal, de que trata la cláusula décima tercera de este contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Después de que LA ENTIDAD CREDITICIA notifique por escrito a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** que el crédito solicitado le(s) ha sido aprobado, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR** deberá(n) presentarse(n) en el lugar, fecha y hora señalada por LA ENTIDAD CREDITICIA para firmar los documentos exigidos por ésta. Igualmente entregar a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, cuando ésta lo indique bien sea telefónicamente o por escrito los documentos que sean necesarios para la verificación y legalización del crédito ante LA ENTIDAD CREDITICIA, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de solicitados. Si **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y/O EL AVAL Y/O CODEUDOR** no cumplieren(n) con lo aquí estipulado, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá exigir de inmediato el pago de la suma descrita en el Literal c) Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN o terminar inmediatamente y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** y pudiendo **LA PROMITENTE VENDEDORA** hacer efectiva la cláusula penal de que trata la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de esta promesa.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si Pasados ocho (8) días calendario contados a partir de la solicitud de desembolso hecha por **LA PROMITENTE VENDEDORA** a LA ENTIDAD CREDITICIA; el desembolso no se ha efectuado por causas imputables a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y/O EL AVAL Y/O CODEUDOR**, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, podrá hacer exigible por la vía ejecutiva el pago de la suma descrita en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN y desde esa fecha cobrarán intereses de mora a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** sobre dichas sumas, los cuales se liquidarán de acuerdo con lo pactado en esta cláusula, pudiendo entonces **LA PROMITENTE VENDEDORA** exigir el pago de los intereses moratorios y hacer efectiva la cláusula penal estipulada más adelante.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Si pasados ciento treinta y cinco (135) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de crédito sin que el desembolso se haya efectuado por causas imputables a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y/O EL AVAL Y/O CODEUDOR**, **LA PROMITENTE VENDEDORA**, podrá hacer exigible por la vía ejecutiva el pago de la suma descrita en el literal c) NUMERAL QUINTO (5) del CUADRO DE RESUMEN y desde esa fecha cobrarán intereses de mora a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** sobre dichas sumas, los cuales se liquidarán de acuerdo con lo pactado en esta cláusula, pudiendo entonces **LA PROMITENTE VENDEDORA** exigir el pago de los intereses moratorios y hacer efectiva la cláusula penal estipulada más adelante.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los pagos que efectúen **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** serán aplicados en primer lugar al pago de los intereses que tenga pendientes de cancelación, los excedentes se abonarán a las cuotas u obligaciones pendientes en el presente contrato, y si existiere un saldo, luego de esta operación, se abonara a la obligación más próxima por vencerse.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Si se requiere por parte de la ENTIDAD CREDITICIA documentos adicionales o actualizados necesarios para el perfeccionamiento del crédito **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR** tendrán un plazo de Cinco (5) días contados a partir de la notificación por parte de **EL PROMITENTE VENDEDOR** para presentar dicha documentación ante la ENTIDAD CREDITICIA. Si no hace llegar en este plazo la documentación requerida será causal de incumplimiento por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** y podrá terminar el contrato **LA PROMITENTE VENDEDORA** sin acudir a una decisión judicial, haciendo efectiva la Cláusula Penal estipulada más adelante.

**PARÁGRAFO NOVENO:** **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) Y/O AVAL Y/O CODEUDOR** se compromete con **LA PROMITENTE VENDEDORA** a cumplir con los compromisos señalados en el numeral 11 en el cuadro de resumen. En caso de incumplimiento de estos compromisos por parte **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) Y/O AVAL Y/O CODEUDOR** se dará por terminado el contrato, sin necesidad de acudir a la autoridad judicial y dando aplicación a la cláusula penal

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Si transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de radicación o solicitud de ratificación o verificación del crédito ante LA ENTIDAD CREDITICIA, ésta guarda silencio, es decir, no se manifiesta negando, rechazando o aprobando el crédito o no lo ratifica; **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá enviar comunicado escrito a **EL PROMITENTE COMPRADOR** informando al respecto; y concediendo el plazo de 20 días calendario para que el **PROMITENTE COMPRADOR** realice el pago de los recursos necesarios para cubrir el saldo del precio pactado. En caso que **LA PROMITENTE VENDEDORA** no reciba los recursos

necesarios para cubrir el saldo del precio pactado enviará al **PROMITENTE COMPRADOR** carta informando la terminación unilateral del presente contrato y consecuentemente se disolverá el vínculo contractual derivado del mismo sin necesidad de declaración judicial o arbitral alguna y sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la **cláusula décima tercera** de este contrato. LA **PROMITENTE VENDEDORA** devolverá entonces a los veinte (20) días hábiles y sin intereses las sumas recibidas como anticipo por cuenta de este negocio, salvo el descuento de impuesto o gravámenes legales.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: EL (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR** declaran conocer todas las condiciones para el acceso, la vigencia y las causales de terminación de la cobertura de la tasa de interés FRECH otorgadas por el Gobierno Nacional para la financiación de vivienda nueva a través de créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional, de que tratan el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, en particular que se le ha informado y así lo ha aceptado, que el **BENEFICIO ESTÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE COBERTURA PARA LOS CRÉDITOS AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO** y a la aprobación de los mismos por el Banco de la República con cargo al FRECH, de tal manera que si al momento del desembolso programado del crédito hipotecario relacionado en el Literal c) Numeral Quinto (5), no existe la disponibilidad de los recursos para dicha cobertura, EL (LA) (LOS) **PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR** conocen y aceptan que dicho crédito se desembolsará sin acceso a la cobertura del FRECH, por lo anterior con carta adjunta a la promesa de compraventa he firmado autorizando el desembolso del crédito sin la cobertura del FRECH, carta que se aplicará si al momento de solicitar el desembolso del crédito, no existe la disponibilidad de los recursos por parte del Gobierno Nacional.

**CLÁUSULA SEXTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y OBLIGACIÓN DE SANEAMIENTO. - LA PROMITENTE VENDEDORA** garantiza que los inmuebles objeto de esta promesa son de propiedad del FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ quien los transferirá libres de todo gravamen y limitación al dominio con excepción de las inherentes al régimen de propiedad horizontal o los que señale obligatoriamente la ley,

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el inmueble en mayor extensión se podrá constituir una hipoteca abierta para garantizar el crédito otorgado para desarrollo del proyecto, gravamen que el LA **PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a cancelar antes o en la misma escritura en que se realice la transferencia del inmueble a **EL (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PROMITENTE VENDEDORA** se obliga a acudir al saneamiento de lo que prometen vender por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de la Ley, por lo que es claro para las partes que estará este trámite exclusivamente en cabeza de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.

**CLÁUSULA SEPTIMA: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. - EL PROYECTO** del cual hacen parte los inmuebles objeto de esta promesa serán sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal consagrado en la Ley 675 del 2001. En el Reglamento de Propiedad Horizontal se determinan con precisión las áreas y zonas de uso común de la copropiedad, los factores de la misma, sus órganos de administración, etc., todo lo cual aceptan desde ahora **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES. (APLICA SI TUVIERE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)**

**PARÁGRAFO: LA PROMITENTE VENDEDORA,** podrá reformar el Reglamento de Propiedad Horizontal modificando las áreas, los coeficientes u otras regulaciones, usos, destinaciones y demás que requiera, sin afectar directamente el área de la unidad privada, cuando las necesidades o el desarrollo del Proyecto, así lo aconsejen.

**CLÁUSULA OCTAVA: DESTINACIÓN. - El bien prometido en venta** materia de este contrato se destinarán exclusivamente a vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por el adquirente o sus causahabientes a cualquier título.

**CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA MATERIAL. - La entrega material** del bien prometido en venta se efectuará en la fecha indicada en el Numeral Séptimo (7) del CUADRO RESUMEN, no obstante, el señalamiento de este plazo **LA PROMITENTE VENDEDORA** dispondrá de un plazo adicional de ciento ochenta (180) días calendario más para efectuar dicha entrega, cuando por causas que no le sean imputables, la entrega no pueda realizarse en la fecha inicialmente convenida. Este plazo podría darse en el evento en que **LA PROMITENTE VENDEDORA** lo requiera para efectos de asegurar la entrega de los inmuebles en forma segura y con los servicios públicos en perfectas condiciones, se considera que todo lo relacionado con los servicios públicos, no es imputable a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, dado que esta labor requiere la interrelación con la Alcaldía del

municipio y/o las empresas de servicios públicos domiciliarios, prestadoras de los diferentes servicios, tanto para la aprobación de diseños, interventoría y recibo de toda la infraestructura, y que la conexión de dichos servicios depende de todas estas labores, en este plazo no habrá incumplimiento, ni derecho a reconocimiento de ningún interés. Si vencido el plazo adicional ella no se hubiere hecho (la entrega), deberán reconocer durante los seis (6) meses siguientes una suma equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.6%) del valor entregado por el cliente, que se pagará en forma proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha prometida para la entrega del inmueble más los ciento ochenta (180) días adicionales previstos en esta Cláusula y la fecha real de la entrega del inmueble, lo anterior no aplica en los eventos que no se realice la entrega por falta de pronunciamiento y/o ratificación y/o desembolso del crédito por la entidad financiera, Pasado el sexto mes de estarse reconociendo la suma de intereses, se entiende que hay incumplimiento por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA** y **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** podrán aplicar contra ésta lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de este contrato, salvo los eventos como falta de pronunciamiento y/o ratificación y/o desembolso del crédito por la entidad financiera, fuerza mayor o caso fortuito tales como: hechos de la naturaleza y eventos como: huelgas decretadas por el personal de sus proveedores o contratistas y/o subcontratistas, tardanza por parte de las entidades oficiales de esta ciudad en la instalación de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, gas, pandemias, epidemias, paros o manifestaciones que afecten la actividad, etc. sin que medie culpa o negligencia por parte de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Una vez los inmuebles prometidos en venta están terminados y listos para su entrega material, **LA PROMITENTE VENDEDORA** lo harán saber por escrito a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a la dirección de notificación suministrada por éstos, quien(es) deberá(n) comparecer a recibirlos el día indicado en la carta de aviso, la cual se les entregará bajo recibo personal o se les enviará por correo certificado o correo electrónico. La entrega material se hará constar en acta suscrita por ambas partes y en la misma se indicarán aquellos detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos como garantía que otorga **LA PROMITENTE VENDEDORA** de acuerdo al manual del propietario que se entrega con el apartamento y que hace parte del presente contrato, en dicha acta se indicará el plazo en que se compromete a corregirlas, sin que las observaciones que se hicieren al respecto constituyan motivo para abstenerse de recibir los bienes o de pagar oportunamente los dineros adeudados por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** por cualquier concepto o las expensas, gastos, impuestos y servicios públicos, que se causen a partir de este día. Queda entendido que en la fecha señalada en la carta de aviso **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** ha(n) recibido los inmuebles prometidos en venta, habiendo cumplido **LA PROMITENTE VENDEDORA** con la obligación de entregar y desde ese momento serán de cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** todos los gastos, impuestos e intereses que se acuerden con este contrato y corren de su cuenta desde la fecha de entrega material. Si **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** no se presentaren a recibir los bienes, **LA PROMITENTE VENDEDORA** tendrá derecho a considerar que tales bienes han sido recibidos por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a entera satisfacción, desde el día del vencimiento del plazo para presentarse a recibirlos, quedando las llaves del mismo a disposición de éstos, en las oficinas de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. En el caso de incumplimiento en el recibo del inmueble por parte de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, si este demostrare fuerza mayor o caso fortuito debidamente alegado, probado y aceptado por **LA PROMITENTE VENDEDORA**, este le comunicara la nueva fecha de entrega del inmueble; en el caso de que para **LA PROMITENTE VENDEDORA**, las razones alegadas por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** no sean aceptadas por **LA PROMITENTE VENDEDORA**, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** deberá acreditar fehacientemente el caso fortuito o la fuerza mayor, y, mientras esto ocurre, el inmueble se dará por recibido por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**. Si la entrega material de los inmuebles se hace antes del otorgamiento de la escritura pública, esta entrega se hará a título de mera tenencia, y será firmado un contrato de este tipo por las partes, que regulará conjuntamente con esta promesa las relaciones entre ellas hasta el día del otorgamiento de la escritura pública de compraventa o hasta el día en que esta promesa se termine o resuelva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Al momento de la entrega material y para documentar la obligación de pagar la suma descrita en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN y de los intereses estipulados la CLÁUSULA CUARTA de este contrato, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** suscribirán en favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** un pagaré a la vista, que será cancelado en la fecha en que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** paguen dicha suma a **LA PROMITENTE VENDEDORA** bien sea en dinero o mediante el desembolso. Si se presenta el evento previsto en el PARÁGRAFO SÉPTIMO de LA CLÁUSULA CUARTA, este pagaré servirá para exigir ejecutivamente el pago de dicha suma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deja expresa constancia de que **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá abstenerse de hacer entrega real y material de los inmuebles a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** en la fecha aquí establecida para ello, si éstos no han cumplido las obligaciones estipuladas en la CLÁUSULA CUARTA de esta promesa o si LA ENTIDAD CREDITICIA no ha aprobado y desembolsado el crédito para cancelar la suma indicada en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO RESUMEN.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En ningún caso **LA PROMITENTE VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las Empresas de Servicios Públicos en la instalación y el mantenimiento de servicios públicos tales como Acueducto, Alcantarillado, Energía, Gas Natural Y Teléfono, salvo negligencia de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Como el inmueble prometido en venta será entregado cuando esté provisto de los servicios públicos de Energía, Acueducto Y Alcantarillado en el evento en que las empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **LA PROMITENTE VENDEDORA** y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta última. No obstante, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** declaran que conocen y aceptan que **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá entregar el inmueble prometido en venta con servicios públicos provisionales provistos por las Constructora. La instalación de la línea telefónica y su aparato telefónico corren por cuenta de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**. **LA PROMITENTE VENDEDORA** hace constar que entregará el inmueble prometido en venta a paz y salvo por concepto de conexión a las respectivas redes de servicios públicos, en consecuencia, no será responsable de eventuales reajustes liquidados o hecho exigibles con posterioridad a la entrega del inmueble.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se hace constar que **EL PROYECTO** cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** los costos de la instalación del medidor y del calentador.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Se hace constar que el cargo por conexión que hace la empresa de energía CODENSA o cualquier otra empresa de energía por una sola vez cuando el servicio de energía sea efectivamente instalado, será por cuenta de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** ya que a partir del 1 de Enero de 2.008 se realizara el cobro del cargo de conexión de energía eléctrica que se causara en la primera factura que reciba el propietario de la vivienda, una vez el servicio de energía sea efectivamente instalado. Según ley 142 y 143 de 1994.

**PARÁGRAFO SEXTO: TRÁMITE DE POSVENTAS.** Toda posventa deberá presentarse a través del canal que disponga la **PROMITENTE VENDEDORA**, y especialmente mientras no exista una falla o cambio a través del módulo o página web de la **PROMITENTE VENDEDORA**, es decir, a través de las siguiente página web: [www.galias.com.co](http://www.galias.com.co), en el módulo de posventas, una vez recibida la posventa, se evaluarán los términos de la garantía pactados en el manual del propietario y del administrador, así como la legitimación, es decir, que el peticionario sea el propietario o un autorizado o delegado del mismo, junto con su prueba, y posteriormente, si se encuentra pertinente al examinarse lo anterior, se realizará una visita al inmueble, para lo cual se informará a **EL PROMITENTE COMPRADOR** la fecha de visita la cual se realizará en horario de 7:00 A.M. a 5:00 P.M., excepcionalmente se podrá, por la urgencia o magnitud, fijar en otro horario. A dicha visita se compromete **EL PROMITENTE COMPRADOR** a asistir directamente o dejando un autorizado, por escrito, y a permitir el ingreso para inspeccionar, así como a firmar el acta de visita, en caso de no firmar solo con la manifestación del **PROMITENTE VENDEDOR** o sus delegados, de haber visitado y registrar en el acta de visita la negativa de firma o de no permitirse el ingreso, se entenderá que cumplió con la visita y se dará por desistida la posventa. Si por alguna razón no puede asistir el día programado **EL PROMITENTE COMPRADOR**, deberá presentar a través de la página web en el módulo de posventas otra petición informando de la cancelación, previamente a la fecha de visita, y se procederá a citar nuevamente, si en esta segunda oportunidad no se presenta **EL PROMITENTE COMPRADOR** o su delegado debidamente autorizado, se entenderá por desistida la posventa.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO: ENTREGA DEL INMUEBLE:** Al momento de la entrega el **PROMITENTE COMPRADOR** No podrán abstenerse de recibir el inmueble, por razón de no aceptar el estado de acabados o detalles. En caso de no estar de acuerdo con los acabados o con los materiales y elementos o el estado del inmueble o las áreas comunes, deberá dejar constancia en el acta de entrega, para proceder a tramitar la correspondiente posventa. Por tanto, si **EL PROMITENTE COMPRADOR** se abstiene(n) de recibir la **UNIDAD INMOBILIARIA** ésta se tendrá por entregada para todos los efectos a su entera satisfacción. En este evento, la llave del **INMUEBLE** quedará a disposición de **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** en las oficinas de **EL PROMITENTE VENDEDOR**, en igual sentido ocurrirá cuando citado para la entrega, el **EL(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** no se presenta, salvo que previamente justifique su inasistencia, para lo cual se procederá a citar por una segunda vez y si no se logra se dará por entregado en la forma antes prevista, suscribiéndose el acta de entrega con fundamento en la presente cláusula solamente por el **(LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** el día señalado en la citación para la entrega, la que será plena prueba de la entrega, de acuerdo a lo acordado por las partes en la presente cláusula, por lo que para efectos de garantía y temas de vigilancia de enajenadores que realizan los municipios a los constructores esta acta será la constancia de entrega con la sola firma del **PROMITENTE COMPRADOR**. En igual sentido se aplicará para las zonas comunes esenciales el presente procedimiento de entrega, que se entiende dada por entregada la respectiva

área común no esencial, ya que las áreas comunes esenciales se entienden entregadas con la primera unidad privada.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA.**- Las partes acuerdan que la escritura pública de compraventa sobre los inmuebles que prometen vender y comprar se otorgará en la fecha, hora y lugar estipulados en el Numeral Sexto (6) del **CUADRO RESUMEN**. Para el otorgamiento de la escritura cada una de las partes se obliga a presentar los certificados de paz y salvos y demás documentos requeridos para el efecto. Se hace constar de manera expresa que **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá no otorgar la escritura pública de compraventa si **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** no están a paz y salvo con ella por todo concepto, por el no otorgamiento de la Escritura por no estar a paz y salvo, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** y pudiendo en consecuencia **LA PROMITENTE VENDEDORA** hacer efectiva la Cláusula Penal estipulada en el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial (condición resolutoria expresa).

En caso de incumplimiento a la obligación de asistir en la fecha y hora pactadas para la firma de la escritura, no servirá como excusa la falta de conocimiento de la fecha de la carta de aprobación del crédito.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegado el día de la firma de la escritura pública de Compraventa **LA ENTIDAD CREDITICIA** aún no se hubiere pronunciado respecto de la aprobación del crédito solicitado por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES, LA PROMITENTE VENDEDORA** quedará facultada para dar por terminado el presente contrato o prorrogar el otorgamiento del instrumento de compraventa para los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha inicialmente pactada. Si las partes acordaren por escrito una prórroga diferente, tal convenio prevalecerá y una vez vencido, sin que se tuviere noticia de **LA ENTIDAD CREDITICIA** el presente contrato se entenderá terminado de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial o privada y **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá disponer libremente del inmueble, restituyendo las sumas abonadas a cuenta del negocio sin acusación de intereses, salvo los impuestos o gravámenes a los movimientos financieros vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la firma de la escritura **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR** deberá(n) haber cumplido con todos los trámites adicionales que se requieran para el desembolso oportuno del crédito por parte de **LA ENTIDAD CREDITICIA**, como firma de pagarés, constitución de seguros, apertura de cuentas y cualquiera otro que se pudiera generar. Que **LA PROMITENTE VENDEDORA** haya expedido **PAZ Y SALVO** en donde consta que **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** ha (n) cumplido oportunamente con los pagos pactados que se encuentran relacionados en el Numeral Quinto (5) y Numeral Décimo (10) del Cuadro Resumen.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá no otorgar la escritura pública de compraventa si **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** para el otorgamiento de la escritura pública no comparece junto con su cónyuge o compañero (a) permanente, por el no otorgamiento de la escritura pública de compraventa **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato considerando que ha habido incumplimiento de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** y pudiendo en consecuencia **LA PROMITENTE VENDEDORA** hacer efectiva la cláusula penal estipulada en la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato, en caso de que aplique.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS.**- Las partes acuerdan en pagar el impuesto predial proporcional a la fecha de la firma de la escritura de compraventa de tal manera que **LA PROMITENTE VENDEDORA** cancela desde enero hasta la firma de la escritura entregándolo a **PAZ Y SALVO** a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES, tal como lo obliga la Ley y (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** de esta fecha hasta final de año, debido a que este impuesto no se puede pagar parcialmente. No obstante las partes manifiestan conocer el artículo 116 de la Ley 9 de 1989. Se hace constar de manera expresa que también serán de cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, de acuerdo con el porcentaje de copropiedad, las contribuciones de valorización que se derramen en cualquier momento sobre el predio en el cual se levanta la edificación, a partir de la fecha de esta promesa de compraventa, ya se trate de nuevas obras o de reajuste de las anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE VENDEDOR** se compromete a radicar todos los documentos necesarios para que la Entidad encargada realice el respectivo desglose de la vivienda objeto del presente contrato de Promesa de Compraventa, dicho trámite de radicación de documentos será gestionado directamente por **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, sin que los tiempos que tome la entidad sean responsabilidad de la Constructora, no obstante, se entenderá cumplida esta obligación con la radicación de la escritura de

<b>LAS GALIAS</b> <small>CONSTRUCTORA</small>	<b>PROMESA DE COMPRAVENTA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) (FIDEICOMISO)</b>	Código: FOR-160 Versión: 1 Última Actualiz: 24/11/2021 Página 14 de 22
--	---	---

constitución o adición de la propiedad horizontal, teniendo en cuenta la integración catastro registro que señala la ley 1579 de 2012.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUOTA DE ADMINISTRACIÓN.** - (EL) (LA) (LOS) **PROMITENTES COMPRADORES** declaran expresamente que, a partir de la fecha de entrega material de los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa, entendiéndose también cuando se da por entregado del párrafo séptimo de la cláusula novena, se comprometen a pagar las cuotas de administración, las cuotas extraordinarias del PROYECTO de la cual hacen parte los inmuebles prometidos, de acuerdo con el Reglamento de propiedad horizontal. (APLICA SI TUVIERE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL)

**PARÁGRAFO:** A partir de la fecha de entrega material o del día en el cual se entienden entregados los inmuebles de acuerdo con la CLÁUSULA NOVENA, será de cargo de (EL) (LA) (LOS) **PROMITENTES COMPRADORES** el pago de servicios Públicos tales como: energía teléfono, acueducto, alcantarillado, tasa de aseo, gas, etc.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.-** El incumplimiento de cualquiera de las partes de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, da derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir las obligaciones a su cargo, para exigir inmediatamente a título de pena, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir el pago de una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del precio total estipulado en el Numeral Cuarto (4) del CUADRO DE RESUMEN, suma ésta que será exigible por la vía ejecutiva al día siguiente a aquel en que debieron cumplirse las correspondientes prestaciones, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncian ambas partes en su recíproco beneficio. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. El contratante que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir sus obligaciones, podrá demandar en caso de que el otro no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, juntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho el contratante cumplido a pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios pertinentes, tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 y 1600 del Código Civil. En el evento de demandarse la resolución del contrato por el incumplimiento o mora de (EL) (LA) (LOS) **PROMITENTES COMPRADORES**, o demostrarse el cumplimiento, **LA PROMITENTE VENDEDORA** podrá retener la suma pactada como cláusula penal, de las sumas ya recibidas como anticipo en ejecución de este contrato, e imputarla al valor de dicha cláusula penal. En caso que las sumas derivadas del presente contrato fueran administradas por una sociedad FIDUCIARIA, (EL) (LA) (LOS) **PROMITENTES COMPRADORES** facultan al **PROMITENTE VENDEDOR**, para en caso de incumplimiento instruya al fideicomiso con el fin de que de aplicación a la presente cláusula.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.**

Por favor seleccione la opción de su preferencia, señalando con sus iniciales el recuadro correspondiente.

Se acudirá a la JUSTICIA ORDINARIA para la resolución de las diferencias

 SI

 NO

Se acudirá a TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO para la resolución de las diferencias

 SI

 NO

Declaro que hemos discutido esta Cláusula y que se conoce que el Tribunal de Arbitramento puede generar los costos de los Árbitros y del Centro Arbitral entre otros, que se deben asumir entre las partes, así como entendemos que es un tribunal arbitral y hemos indagado y realizado todas las preguntas que nos surgieron sobre esta forma de justicia, previamente la firma del presente contrato, no obstante, esto hemos tomado de común acuerdo la decisión antes marcada, lo anterior, en caso que se haya seleccionado justicia arbitral para constancia se firma.

**FIRMA (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**

En caso de haber decidido por la **JUSTICIA ORDINARIA**, se seguirán los procedimientos establecidos en la Ley.

En caso de haberse decidido por el **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO** se tomará lo siguiente:

**CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que ocurrieren entre cualquiera de las personas que firman el presente documento, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento de arbitraje nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y en lo no previsto por éste se aplicará la ley 1563 de 2012 o la que la modifique o sustituya, Tribunal que decidirá en derecho. Así mismo cualquier diferencia que surja entre los firmantes de este documento y la sociedad Constructora Las Galias S.A., quien es fideicomitente responsable del proyecto y constructora del inmueble, es decir, el productor del bien, así como entre ésta sociedad Constructora Las Galias S.A. y los firmantes del presente documento, se someterán a un tribunal arbitral de acuerdo a las reglas, normas señaladas anteriormente en esta cláusula. Lo previo, en virtud de la obligación legal prevista en el artículo 5 de la ley 1480 de 2011, que establece la solidaridad entre el productor y proveedor del bien, en concordancia con el artículo 118 de la ley 1563 de 2012, que permite el arbitraje en relaciones de consumo. La presente cláusula la hemos leído los firmantes del presente documento y voluntariamente hemos decidido aceptarla y suscribirla, entendiendo que con esta cláusula se deroga la jurisdicción ordinaria, pudiendo generarse costos adicionales para acudir a la justicia arbitral.

**A. DOMICILIO DE LAS PARTES:**

**VENDEDORA:** VER CUADRO RESUMEN NUMERAL 1 (Anexo a este texto)  
**COMPRADOR(ES):** VER CUADRO RESUMEN NUMERAL 2 (Anexo a este texto)

**Parágrafo:** De acuerdo a lo anterior, en el evento que el promitente comprador y Constructora Las Galias S.A. elijan resolver sus diferencias acudiendo a un Tribunal de Arbitramento, con las reglas antes señaladas, acuerdan que dicha cláusula compromisoria igualmente sea estipulada en la correspondiente escritura de compraventa y en el respectivo reglamento de propiedad horizontal.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: GASTOS DE CONTRATOS.-** Los gastos que genere la escritura tanto de venta como de hipoteca se encuentran relacionados en el **CUADRO RESUMEN NUMERAL DIEZ (10)**. Estos gastos de contratos son asumidos de acuerdo a lo marcado por (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES en el numeral diez (10) del cuadro resumen

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de retardo en el pago de cualquier suma estipulada en el **CUADRO RESUMEN NUMERAL 10**, LA PROMITENTE VENDEDORA podrá dar por terminado inmediata y unilateralmente el presente contrato, considerándose que ha habido incumplimiento por parte de (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES, aplicando la Cláusula Penal estipulada en el presente contrato, no obstante LA PROMITENTE VENDEDORA podrá no dar por cancelado el contrato y cobrar a (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Si (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES no cancelaren oportunamente los gastos que le corresponden según la presente CLÁUSULA, estos podrán ser cancelados por **LA PROMITENTE VENDEDORA**. La presente promesa junto con los recibos de pago prestará mérito ejecutivo contra (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES quienes le reconocerán y pagarán a **LA PROMITENTE VENDEDORA** intereses moratorios a la tasa legalmente autorizada desde la fecha en que se hicieron los pagos hasta la cancelación total de la obligación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.** - Previa aceptación escrita de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, los derechos que surjan del presente contrato podrán ser cedidos, quedando el cedente y el cesionario solidariamente obligados al cumplimiento de las obligaciones contrariadas por (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES, y siendo de cargo de éstos los gastos que por este concepto se originen.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: OBRAS DE URBANISMO.** - **LA PROMITENTE VENDEDORA** declara que

efectuara las obras de urbanismo de acuerdo con la Licencia de Urbanismo aprobadas de la cual hacen parte los inmuebles prometidos; así mismo declaran **LA PROMITENTE VENDEDORA** que los inmuebles que conforman dicho PROYECTO Unidad se entregarán con los correspondientes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía. **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** facultan a la **CONSTRUCTORA** a realizar modificaciones de la licencia pertinente, para lograr la entrega de dichas zonas de cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ESTIPULACIONES ANTERIORES.** - Las partes manifiestan que el presente contrato reemplaza y deja sin efecto el contrato de opción de compra celebrado entre las partes y el encargo fiduciario firmado con anterioridad, o cualquier otra negociación entre las partes sobre el mismo bien inmueble.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Se enviarán notificaciones a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a la dirección indicada en NUMERAL Octavo (8) del CUADRO DE RESUMEN

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA.** - **LA PROMITENTE VENDEDORA** de acuerdo con los plazos establecidos en el Manual del comprador y Manual del administrador, garantiza a partir de la fecha de entrega material de los inmuebles el buen funcionamiento de estos, obligándose durante los diferentes términos estipulados para cada caso, a las reparaciones que ocurran en los acabados por hechos que sean de responsabilidad de **LA PROMITENTE VENDEDORA**. Los detalles de acabados tales como cerraduras, pinturas, grifería, etc. deberán ser informados por escrito a **LA PROMITENTE VENDEDORA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS, TASAS, VALORIZACIONES, CONTRIBUCIONES .-** Los impuestos, tasas, valorizaciones, contribuciones, etc, que a partir de la fecha de la firma de esta promesa de compraventa sean establecidas, decretados y/o derramados por leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones u oficios emanados de cualquiera de los órganos del poder público o de cualquier entidad oficial y que recaigan sobre los inmuebles objeto de esta promesa de compraventa o sobre el lote en el que se construye el PROYECTO, serán de cargo de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIÓN.** - La celebración de la compraventa queda condicionada a que dentro de los veintiocho (28) días calendario contados a partir de la entrega de la solicitud de crédito, **LA PROMITENTE VENDEDORA** apruebe los documentos y la información presentada por **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** con la solicitud de crédito que éste hará a **LA ENTIDAD CREDITICIA** de acuerdo con lo estipulado en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN de esta promesa. De no ser aprobados dichos documentos e información, **LA PROMITENTE VENDEDORA** lo hará saber a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** a la dirección que aparece indicada en el Numeral Ocho (8) del CUADRO DE RESUMEN; si vencido el plazo antes pactado **LA PROMITENTE VENDEDORA** no ha hecho tal notificación a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, se entenderá que los documentos y la información han sido aprobados por **LA PROMITENTE VENDEDORA**, lo que no implica que lo acepte la entidad crediticia. De ser rechazados por causa no imputable a **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** no habrá lugar a la celebración del contrato prometido, sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** de esta promesa de compraventa. **LA PROMITENTE VENDEDORA** devolverá a los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación y sin intereses de ninguna clase y descontando el GMF las sumas recibidas como anticipo por cuenta de este negocio. El hecho de que los documentos y la información hayan sido aprobados por **LA PROMITENTE VENDEDORA** no implica compromiso alguno de ésta respecto a la aprobación del crédito solicitado a **LA ENTIDAD CREDITICIA** para pagar la suma descrita en el Literal c) del Numeral Quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN, por cuanto esta **ENTIDAD CREDITICIA** es una entidad completamente independiente a **LA PROMITENTE VENDEDORA** y es autónoma para aprobar o negar el crédito que a él soliciten **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MERITO EJECUTIVO.-** El presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial de las obligaciones de dar y hacer en él contenidas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONOCIMIENTO DE ESTA PROMESA Y DEL CONTRATO DE FIDUCIA.** **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR** manifiestan que conocieron esta promesa con un (1) día de antelación y la encontraron aceptable, así mismo manifiestan que conocen el contenido y los términos del Otrosí Integral No. XX al contrato de fiducia No. X-X-XXXX de fecha XXXXXX (XX) de XXXXXX de XXXXXXXXXXXX (XXXX) celebrado entre XXXXXXXXXXXX en calidad de fideicomitente y XXXXXXXXXXXX para el desarrollo del proyecto CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES** autorizan expresamente a **LA PROMITENTE VENDEDORA**, para que en el evento de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, **LA PROMITENTE VENDEDORA** reporte con destino a la base de datos que maneja las firmas

encargadas de prestar servicios de información crediticia, la relacionada con los créditos que no hayan sido debidamente satisfechos. Así mismo, autorizan expresamente, para que la información suministrada sea divulgada entre los usuarios de dichos servicios de información crediticia, hasta tanto cesen los motivos que de acuerdo con los términos del presente contrato deba considerarse en mora o incumplido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PATRIMONIO DE FAMILIA.- (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**, constituirán en caso de perfeccionarse la compraventa prometida, patrimonio de familia inembargable en los términos del artículo 60 de la Ley 9 de 1.989 y demás normas correspondientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RADICACION DE DOCUMENTOS (CONOCIDO ANTIGUAMENTE COMO "PERMISO DE VENTAS"). - LA PROMITENTE VENDEDORA** está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble objeto del presente contrato por la Subsecretaría de Gestión de Suelos y Oferta de Vivienda, de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat según radicación XXXXXXXXX con fecha ejecutoria del XX de XXXX de XXXX.

**PARÁGRAFO: LA PROMITENTE VENDEDORA** asumirá todas las obligaciones derivadas de la calidad de enajenador de vivienda, así como las obligaciones del amparo patrimonial establecidos en la Ley 1796 de 2016,

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** El presente contrato se entiende celebrado en consideración de las personas de (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR. En caso de fallecimiento de alguna(s) de las personas que integra la parte (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES (si está conformado por una o varias personas naturales) Y/O EL AVAL Y/O CODEUDOR este contrato se resolverá de pleno derecho, y sin que haya lugar a la aplicación de lo pactado en la cláusula décima tercera de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RETRACTO: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES Y EL AVAL Y/O CODEUDOR** podrá hacer uso del derecho de retracto, para esto deberá informar por escrito a LA PROMITENTE VENDEDORA su deseo de retractarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la separación del inmueble. Los costos de papelería, estudio de crédito y los demás que conlleve la devolución del bien serán cubiertos por el consumidor.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** por medio del presente documento otorga(n) poder especial amplio y suficiente a Constructora Las Galias S.A. y/o a la Fiduciaria vocera del patrimonio autónomo propietaria del presente proyecto, para que lo represente con voz y voto en las asambleas que convoque directamente o por terceros facultados por la ley, con el fin de modificar, adicionar, aclarar o corregir el reglamento de propiedad horizontal del conjunto al cual pertenece el inmueble que se promete en venta por medio de la presente documento, dicho mandato tendrá vigencia hasta que se eleve a escritura pública el reglamento definitivo de propiedad horizontal que integre todas las torres constructivas del proyecto. De igual manera el mandato que se otorga en virtud del presente instrumento facultar a Constructora Las Galias S.A. y/o a la Fiduciaria vocera del patrimonio autónomo propietaria del presente proyecto, para aclarar, adicionar o corregir la correspondiente escritura de compraventa que solemnice el presente contrato, dicha facultad terminará con la entrega material del inmueble y está enmarcada en lo pactado en la presente promesa de compraventa, es decir, sin que pueda modificarse aspectos pactados en este documento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS. EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** autoriza(n) el tratamiento de sus datos personales con fines contractuales o comerciales de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, Capítulo 25, o las normas que las modifiquen, aceptando el tratamiento que se les realizará de acuerdo con nuestras Políticas de Manejo de Información y Privacidad, autorizando por este medio la cesión o transmisión de sus datos a terceras personas con fines comerciales en relación con el presente contrato y durante la existencia de la sociedad Constructora Las Galias S.A., éstas terceras personas que se encargaran de los datos, también se acogerán a nuestras Políticas de Manejo de Información y Privacidad, pudiendo en cualquier momento solicitar el (la) (los) titular(es) de los datos la rectificación, corrección, de las bases de datos de la empresa constructora, de sus contratistas, aliados o encargados. La revocatoria de la presente autorización o supresión de los datos, podrá ser solicitada después de quince (15) años de firmado el presente contrato, teniendo en cuenta los deberes legales que le asiste a Constructora Las Galias. La revocatoria o supresión con fines publicitarios se podrá realizar en cualquier tiempo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de la ley 142 de 1994 (Ley de servicios públicos domiciliarios) y sus reglamentaciones, así como los contratos de condiciones uniformes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y la ley 675 de 2001 (ley de Propiedad Horizontal), Constructora Las Galias S.A., podrá celebrar contratos de transferencia o transmisión de datos, dependiendo de las finalidades que dichas empresas o personas soliciten, en cumplimiento de deberes normativos y de acuerdo a las Políticas de

Manejo de Información y Privacidad de la Constructora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL LA LOS PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) EN CALIDAD DE TITULAR DE LOS DATOS, En cumplimiento de la regulación vigente en materia de Protección de Datos personales, autorizo EXPRESAMENTE a LA PROMITENTE VENDEDORA para transferir mis datos personales a cualquier entidad que lo requiera para el ofrecimiento de productos y servicios, dichas entidades podrán realizar la consulta y procesamiento de la información financiera, comercial y crediticia ante Operadores de Información, o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** se obligan a tramitar ante el Fondo y/o entidad bancaria correspondiente el desembolso de las Cesantías y/o Ahorro Programado señalados en el CUADRO DE RESUMEN Numeral 5 de la promesa de compraventa, en un tiempo máximo de 45 días calendario después de la firma de este contrato, este plazo aplica únicamente para los pagos pactados para el año en el que se efectúe la firma de este contrato, para las cesantías y/o ahorros programados posteriores al año de la firma de este contrato, el desembolso se deberá efectuar antes del 15 de Enero del año en el que se pactó pago de estos recursos, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** se obligan a remitir a **LA PROMITENTE VENDEDORA** el correspondiente soporte de pago máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes de haberse efectuado el desembolso, el ORIGINAL del Comprobante de Consignación que debe ser realizada según instrucción de giro entregada por **LA PROMITENTE VENDEDORA**, anotando en su respaldo los siguientes datos: Nombre e identificación; concepto que cancela e Identificación del inmueble. **LA PROMITENTE VENDEDORA** solo registrará el ingreso de los valores cuando **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** entregue en forma completa la información antes señalada y si se efectúa en cheque se registrará una vez cumplido lo anterior y debe estar ya efectivo el mismo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: (EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las obligaciones contraídas a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, de igual manera afirma no se encontrase con registros negativos, o incluido en listados de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, en listas vinculantes o restrictivas y en consecuencia se obliga(n) a responder frente a **LA PROMITENTE VENDEDORA** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de estas afirmaciones. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del presente contrato en sí misma, la inclusión de **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** o su AVALISTA, en los listados de la O.N.U., OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, y lo relacionado con armas de destrucción masiva. En igual sentido, **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)** responderá ante **LA PROMITENTE VENDEDORA** o algún tercero afectado por los perjuicios causados. **LA PROMITENTE VENDEDORA** declara igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. **PARÁGRAFO 1:** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos". En el anterior orden de ideas deberá cumplir **(EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, con los requerimientos que solicite **LA PROMITENTE VENDEDORA**, de acuerdo con las políticas y el sistema de autocontrol y gestión integral del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo de éste, en consecuencia, entre otras autoriza la revisión de sus datos en cualquier lista generada para prevenir actividades delictivas. **PARÁGRAFO 2:** Igualmente serán justas causas, para dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, por así pactarlo las partes expresamente en este documento (condición resolutoria expresa), las siguientes: La decisión discrecional de Constructora Las Galias S.A cuando detecte operaciones o transacciones "sospechosas" o "inusuales" o genere una señal de alerta, en aplicación de su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, lo anterior en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica expedida por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PRESUPUESTO INICIAL DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:** El propietario inicial o el tercero que delegue, generará y aprobará autónomamente un presupuesto proyectado, en el que incluirá todos los conceptos necesarios para el normal funcionamiento, el mantenimiento, administración, seguridad, existencia, conservación y todo lo que estime necesario para el buen manejo de la copropiedad. Con base en este presupuesto proyectado, se calculará a prorrata el valor de las expensas comunes necesarias u ordinarias o cuota de administración, de acuerdo a los coeficientes que se vayan integrando al reglamento de propiedad horizontal, según cada etapa constructiva, debiéndose llevar la contabilidad correspondiente, lo previo se efectuará a partir de la entrega del primer bien privado y/o entrada del primer copropietario, momento desde el cual se inicia el término de garantía de los bienes comunes esenciales, los cuales se presumen entregados con

la entrega de este primer bien privado o de dominio particular, lo anterior en concordancia con los artículos 7 y 25 de la ley 675 de 2001. La anterior facultad del propietario inicial terminará cuando se haya terminado la construcción y enajenación de un número de bienes privados que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad y la asamblea haya nombrado el administrador definitivo, en concordancia con los artículos 24 y 52 de la ley 675 de 2001.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: CUOTA ÚNICA EXTRAORDINARIA ANTES DE LA ENTREGA DE LAS ZONAS COMUNES NO ESENCIALES (DE USO Y GOCE GENERAL): EL (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES),** aceptan que para mantener el buen estado de la copropiedad o con el fin de cumplir las normas vigentes, se podrán establecer, por una sola vez, por el propietario inicial o quien este delegue, la cual podrá oscilar entre OCHO y DIEZ SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, por unidad privada, los cuales se deberán pagar por parte de **EL (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES)** antes de iniciar cualquier obra en la unidad privada de la copropiedad. Lo anterior con el fin de lograr el correcto y debido mantenimiento, conservación, reparación o sustitución, mejora de las zonas comunes, así como para lograr la debida disposición de residuos provenientes de las adecuaciones constructivas que cada propietario debe hacer a su inmueble, ya que estos se entregan en obra gris.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS (MENSAJE DE DATOS) AL CLIENTE:** Entre el promitente vendedor y el promitente comprador, se ha pactado que cualquier clase de notificación, comunicación, información, circular o similares de cualquier tipo, en relación con el presente contrato o la negociación que se realiza con la Constructora y la Fiduciaria, se podrá realizar por parte de la Constructora Las Galias S.A. o la Fiduciaria al correo electrónico, también conocido como e-mail o dirección electrónica (ley 1564 de 2012 art. 82 #10), informada por el **PROMITENTE COMPRADOR** en el cuadro resumen en el numeral 8, **dirección electrónica, que previamente ha sido suministrada y verificada por el PROMITENTE COMPRADOR, manifestación que con la firma del presente documento hace bajo del gravedad del juramento,** por lo cual no podrá alegar errores en dicha dirección electrónica luego de firmado el presente documento, sin embargo, podrá solicitar mediante un otrosí el cambio o actualización del mismo, conforme a lo anterior el **PROMITENTE COMPRADOR** se obliga a: a) Oportunamente y de manera constante Verificar, revisar y leer su correo electrónico, sus mensajes no deseados o spam, en caso que así catalogue el **PROMITENTE COMPRADOR,** o el sistema de mensajería que use. b) Contar con el almacenamiento suficiente en su correo electrónico, para recibir mensajes por parte de la Constructora o la Fiduciaria. c) Informar cualquier cambio de dirección electrónica a la Constructora o la Fiduciaria, ya que solo hasta la firma del correspondiente otrosí por las partes, se entenderá modificada la dirección electrónica. d) **EL PROMITENTE COMPRADOR** se entiende notificado desde que indique el proveedor de servicios de correo electrónico del emisor o iniciador (de la Constructora o la Fiduciaria), que ha salido de su bandeja o el proveedor de este servicio señale que se ha enviado, salvo prueba en contrario por causas no imputables y no relacionadas como obligaciones en el presente contrato para el **PROMITENTE COMPRADOR.** e) De acuerdo con la presente cláusula no podrá el **PROMITENTE COMPRADOR,** excusarse en la no recepción en su dirección física de la notificación o comunicación que remita la Constructora o la Fiduciaria, en los casos que se requiera, no obstante, la CONSTRUCTORA o la FIDUCIARIA, podrán remitir las comunicaciones o notificaciones referidas, a cualquiera de las dos direcciones (física o electrónica) o a las dos.

**PARÁGRAFO:** La Constructora pacta con EL LA LOS PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES), que los únicos canales de atención y notificaciones para facilitar la comunicación son: 1.) MODULO WEB DE PQRS: La constructora tiene un módulo diseñado para la recepción de PQRS (Peticiónes, quejas, reclamos o sugerencia) y posventas o garantías, el cual se encuentra en la página web de la constructora en la url: [www.galias.com.co](http://www.galias.com.co) y 2) por medio físico, es decir, carta o comunicación escrita, en la ciudad de Bogotá D.C. (Cundinamarca) en la Av. Cra. 9 No. 101-67 Piso 6 y en la ciudad Manizales (Caldas) en la Calle 22 No. 20 -58 piso 9.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ACUERDO PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA:** Con ocasión del presente documento, las PARTES acuerdan que podrán firmar documentos mediante firma electrónica; como puede ser huella biométrica y/o correo electrónico entre otros, aceptados legalmente; en este sentido y con el propósito de proteger y garantizar la confidencialidad de los datos personales de **PROMITENTE COMPRADOR** así como para garantizar la fiabilidad del negocio jurídico, todo envío de documentos deberá ser enviado únicamente desde el correo(s) electrónico(s), que identifican al **PROMITENTE COMPRADOR** en el presente documento o en el que se señale expresamente dentro del cuerpo del contrato como dirección de notificaciones. **Parágrafo 1:** Los aquí firmantes declaramos que comprendemos y pactamos que la firma electrónica tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita para cualquier documento que se crucen las partes, como forma de manifestación de la voluntad, entendiéndose ésta ya sea la realizada por medio de códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, correo electrónico y/o los que cumplan con la normativa vigente y el presente documento. Los efectos jurídicos de la firma electrónica en acuerdos, convenios,

otrosí, contratos y/o cualquier documento firmados en la plataforma o software o programa o la forma correspondiente que señale para tal efecto el **PROMITENTE VENDEDOR**, serán los enunciados en la legislación colombiana que regule la materia, particularmente la ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Decreto 1074 de 2015, la Ley 1564 de 2012 y, demás normas que las reemplacen, adicionen o modifiquen

**Parágrafo 2:** EL **PROMITENTE COMPRADOR** acepta y reconoce como vinculante todos los documentos que haya firmado, remitido, recibido y tramitado con su firma electrónica, como huella biométrica, o que firme desde el correo electrónico previamente informado, por lo que no podrá repudiar, tachar o rechazar o desconocer ningún documento que se remita o se firme con dichas firmas electrónicas, como la huella biométrica, claves, códigos, o realizados mediante su correo electrónico, los cuales lo identificarán durante toda la negociación, por ser datos únicos y personalísimos del **PROMITENTE COMPRADOR**. Por lo tanto, dichas firmas electrónicas, como los correos electrónicos, el **PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a mantener con capacidad suficiente de almacenamiento para recibir los mensajes remitidos por el **PROMITENTE VENDEDOR** y las partes del presente documento o contratos.

**Parágrafo 3:** Para cualquier cambio o modificación del(os) correo(s) electrónico(s) suministrado(s) por el **PROMITENTE COMPRADOR**, este deberá informarlo al **PROMITENTE VENDEDOR** y se deberá celebrar un nuevo acuerdo de uso de firma electrónica o un otrosí, o a través de los mecanismos que el **PROMITENTE VENDEDOR** disponga para tal fin.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CARTILLA INFORMATIVA DE LA VENTA:** EL CLIENTE manifiesta con la firma del presente contrato que en cumplimiento de su deber como consumidor, de informarse, ha realizado todas las preguntas y averiguaciones sobre el presente producto y la forma de financiación, revisando sus finanzas personales antes de obligarse, comprendiendo sus obligaciones y las de las demás partes o intervinientes en el negocio jurídico. Así mismo declara que previamente a la firma del presente documento ha leído la **CARTILLA INFORMATIVA DE LA VENTA**, en la cual se explica qué es: una vivienda de interés social y prioritario (vis/vip), un subsidio de vivienda, un subsidio concurrente, un subsidio a la tasa de interés, un patrimonio de familia, una fiduciaria, compras con o sin subsidio, pagos con cesantías, cuentas a/c y/o ahorro programado, entre otros temas relacionados con el presente negocio y con las normas que se expidan sobre la materia, CARTILLA la cual ha consultado y puede consultar EL CLIENTE en cualquier momento en la siguiente página web: <https://galias.com.co/tips-para-comprar/>.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN CONSULTA A CENTRALES DE RIESGO.** EL **PROMITENTE COMPRADOR Y/O AVALISTA Y/O CODEUDOR** autoriza al **PROMITENTE VENDEDOR** para consultar y reportar información ante cualquier entidad de consulta de base de datos o centrales de riesgo.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROMITENTE COMPRADOR Y/O AVALISTA Y/O CODEUDOR** en calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autoriza a Constructora Las Galias S.A. a sus aliados o contratistas y/o a Experian Colombia S.A. (en adelante DataCrédito Experian), Carrera 7 No. 76- 35 Tel 3191400 de Bogotá D.C., o quien represente sus derechos, a acceder a sus datos personales contenidos en la base de datos de Mareigua Ltda. (Mareigua Ltda. con NIT 800.167.353-4), Aportes en Línea (Aportes En Línea S.A. 900147238-2), Colfondos y/o administradoras de pensiones, y demás Operadores de información de seguridad social autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, a sus datos personales recolectados por medio del presente documento, y a sus datos personales contenidos en la base de datos de DataCrédito Experian (Operador de información crediticia), en adelante información personal, para darle tratamiento en los términos expresados en la Políticas de manejo de información y privacidad y/o DataCrédito Experian y para finalidades de gestión de riesgo crediticio tales como: (i) elaboración y circulación a terceros de scores crediticios, herramientas de validación de ingresos, herramientas predictivas de ingresos, herramientas para evitar el fraude y en general, herramientas que le permitan a los Suscriptores de DataCrédito Experian, adelantar una adecuada gestión del riesgo crediticio. (ii) Compararla, contrastarla y complementarla con la información financiera, comercial, crediticio, de servicios y proveniente de terceros países de DataCrédito Experian. (iii) Compararla, contrastarla y complementarla con la información personal de Midatacrédito

**CLÁUSULA CUADRAGESIMA:** el **PROMITENTE COMPRADOR** acepta y declara firmar el acta de entrega y/o cualquier otro documento del inmueble cuando lo indique el Constructor con el fin de Garantizar que todos los trámites a cargo del **PROMITENTE COMPRADOR** puedan ser realizado oportunamente, con las distintas entidades, como cajas de compensación, entidades financieras, entre otras.

**CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** Una vez leído y comprendido se suscribe por las partes y se entiende acordado y celebrado el presente documento el día en que quede firmado por las dos partes, es decir, una vez firme el **PROMITENTE VENDEDOR** y el **PROMITENTE COMPRADOR**, sin la suscripción o firma ya sea física (manuscrita) o electrónica de este documento por las dos partes no tendrá validez este contrato, no obstante, dicha firma podrá hacerse en momentos diferentes, sin embargo, la fecha de

suscripción será la correspondiente al día en que quede firmado por las dos partes. En el evento de firmarse electrónicamente, la parte **PROMITENTE COMPRADORA** manifiesta que los datos que ha informado en el presente documento o en cualquier otro, suscrito con anterioridad por las partes, concretamente el correo electrónico, corresponde a su correo personal y lo identifica para todo el presente negocio jurídico. En caso de firmar electrónicamente ver el certificado de las firmas. Ahora en el evento de firma manuscrita, la fecha de suscripción del presente contrato es la señalada a continuación: \_\_\_\_\_.

**(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**

Nombre:	Cedula No	Ciudad de Expedición	Firma
Cmp_Pal_Nombre	Cmp_Pal_Identificacion	Cm_Pal_Identifi cacion_Expedida_en	
Nombre:	C.C	Ciudad de Expedición	Firma
Cmp_Alt_Nombre	Cmp_Alt_Identificacion	Cmp_Alt_Identificacion_Expedida_ en	

**Aceptación avalista y/o codeudor**

DATOS AVALISTA Y/O CODEUDOR	FIRMA
Agr_Datos_Avalista	

**LA PROMITENTE VENDEDORA**

**FELIPE SÁNCHEZ BOTERO**  
C.C 16.077.204 DE MANIZALES  
QUIEN OBRA EN CALIDAD DE  
APODERADO GENERAL DE CONSTRUCTORA  
LAS GALIAS S.A

**INCLUYE ANEXO ANUNCIADOS:** Sin estos anexos no es válido este contrato de Promesa de Compraventa:

- CUADRO RESUMEN.
- ANEXO NO. 1: LINDEROS INDIVIDUALES DEL INMUEBLE PROMETIDO.
- ANEXO NO. 2: ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.
- ANEXO NO. 3: OTROSI EN CASO DE HABERLO
- ANEXO NO. 4: PODER EN CASO DE HABERLO
- ANEXO NO. 5 CLÁUSULA ESPECIALES DEL PROYECTO.

**ANEXO NO. 5****CLÁUSULA ESPECIALES DEL PROYECTO**

CLÁUSULA NO. 01: El inmueble tiene instalación de gas domiciliario, pero el costo de la instalación, de la matrícula y del contador serán por cuenta exclusiva de (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES, si

<b>LAS GALIAS</b> CONSTRUCTORA	PROMESA DE COMPRAVENTA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) (FIDEICOMISO)	Código: FOR-160 Versión: 1 ÚltimaActualiz:24/11/2021 Página 22 de 22
-----------------------------------	--	---

decide solicitar el servicio a la respectiva empresa de servicios públicos de gas domiciliario.

\_\_\_\_\_  
(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES

\_\_\_\_\_  
(EL)(LA)(LOS) AVAL Y/O CODEUDOR

**CUADRO RESUMEN**

**1. LA PROMITENTE VENDEDORA:**

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A

**2. (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES**

Nombre y Apellidos	Cedula No	Expedida en	Estado Civil
Cmp_Pal_Nombre	Cmp_Pal_Identificacion	Cm_Pal_Identificacion_Expedida_en	Cmp_Pal_Estado_Civil
Dirección Residencial y/o Notificación	Teléfono	Con Domicilio en	Profesión
Cmp_Pal_Direccion	Cmp_Pal_Telefono - Cmp_Pal_Celular	Cmp_Pal_Ciudad	Cmp_Pal_Ocupacion
Dirección Laboral	Teléfono Trabajo	Empresa	Cargo
Cmp_Pal_Oficina_Dir	Cmp_Pal_Oficina_Tel	Cmp_Pal_Empresa	Cmp_Pal_Cargo
Barrio		Correo Electrónico	
Cmp_Pal_Barrio		Cmp_Pal_CorreoE	
Nombre y Apellidos	Cedula No	Expedida en	Estado Civil
Cmp_Alt_Nombre	Cmp_Alt_Identificacion	Cmp_Alt_Identificacion_Expedida_en	Cmp_Alt_Estado_Civil
Dirección Residencial y/o Notificación	Teléfono	Con Domicilio en	Profesión
Cmp_Alt_Direccion	Cmp_Alt_Telefono - Cmp_Alt_Celular	Cmp_Alt_Ciudad	Cmp_Alt_Ocupacion
Dirección Laboral	Teléfono Trabajo	Empresa	Correo Electronico
Cmp_Alt_Oficina_Dir	Cmp_Alt_Oficina_Tel	Cmp_Alt_Empresa	Cmp_Alt_Email

**2A . AVALISTA Y/O CODEUDOR**

<b>DATOS AVALISTA Y/O CODEUDOR</b>
Agr_Datos_Avalista

**3. INMUEBLE OBJETO DE PROMESA DE COMPRAVENTA:**

Municipio y/o Ciudad de ubicación Inmueble	Nombre Proyecto	Unidad
Mcr_Ciudad	Pry_Nombre -	Uni_Nombre
Matricula Inmobiliaria en Mayor Extensión		Mcr_No_Matricula_Inm

**4. PRECIO DEL INMUEBLE**

Valor Ofertado Inicialmente \$ Agr_Valor_SubTotal	Agr_Valor_SubTotal_Letras
Valor Descuento \$ Agr_Valor_Descuento	Agr_Valor_Descuento_Letras
Valor de Venta después de descuentos \$ Agr_Valor_Venta	Agr_Valor_Venta_Letras

**5. Plan de Pagos**

a4. SEPARACION	\$ Pago_Sep_Valor
a4. TOTAL, CUOTAS MENSUALES	\$ Multi_Cuotas
a1. CESANTIAS	\$ Plan_Pago_Cesantias_ValorProg
a2. AHORRO PROGRAMADO 1	\$ Pln_Pgo_AhorroProgramado_1_Valor
a2. AHORRO PROGRAMADO 2	\$ Pln_Pgo_AhorroProgramado_2_Valor
a3. CUENTA AFC 1	\$ Pln_Pgo_CuentaAFC_1_Valor
a3. CUENTA AFC 2	\$ Pln_Pgo_CuentaAFC_2_Valor
b. SUBSIDIO DE VIVIENDA FAMILIAR Pln_Pgo_Subsidio_Entidad	\$ Plan_Pago_Subsidio_Valor
c. CREDITO HIPOTECARIO	\$ Agr_Valor_Credito

**a) Por Concepto de Recursos Propios**

**A1) CESANTIAS**

Fecha	Fondo	Titular de Cesantias	Valor
Plan_Pago_Cesantias_FechaProg	Plan_Pago_Cesantias_Entidad	Plan_Pago_Cesantias_Comprador	Plan_Pago_Cesantias_ValorProg

**A2) AHORRO PROGRAMADO**

Fecha	Entidad	Cuenta No	Titular Cuenta	Valor
Pln_Pgo_AhorroProgramado_1_Fecha	Pln_Pgo_AhorroProgramado_1_Entidad	Agr_Num_AhorroProgramado	Pln_Pgo_AhorroProgramado_1_Tercero	Pln_Pgo_AhorroProgramado_1_Valor
Pln_Pgo_AhorroProgramado_2_Fecha	Pln_Pgo_AhorroProgramado_2_Entidad		Pln_Pgo_AhorroProgramado_2_Tercero	Pln_Pgo_AhorroProgramado_2_Valor

**A3) CUENTA AFC**

Fecha	Entidad	Titular Cuenta	Valor
Pln_Pgo_CuentaAFC_1_Fecha	Pln_Pgo_CuentaAFC_1_Entidad	Pln_Pgo_CuentaAFC_1_Tercero	Pln_Pgo_CuentaAFC_1_Valor

<b>LAS GALIAS</b> <small>CONSTRUCTORA</small>	<b>PROMESA DE COMPRAVENTA PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) (FIDEICOMISO)</b>	Código: FOR-072
		Versión: 22 Última Actualiz: 07/08/2020 Página 2 de 4

Pln_Pgo_CuentaAFC_2_Fecha	Pln_Pgo_CuentaAFC_2_Entidad	Pln_Pgo_CuentaAFC_2_Tercero	Pln_Pgo_CuentaAFC_2_Valor
---------------------------	-----------------------------	-----------------------------	---------------------------

A4) SEPARACION Y CUOTAS MENSUALES			
Cuota No	Fecha	Valor	Estado
SEPARACION	Pago_Sep_Fecha	Pago_Sep_Valor	Cancelada
Plan_Pago_Cuota_No	Plan_Pago_Fecha	Plan_Pago_Valor	Plan_Pago_Cuota_Estado

**b) Por Concepto de Subsidio Familiar de Vivienda**

Un primer pago por la suma de \$ Plan\_Pago\_Subsidio\_Valor Pagadera en un plazo de un (1) mes contados a partir de la fecha de la entrega del inmueble, con el producto de un subsidio familiar de vivienda asignado por Pln\_Pgo\_Subsidio\_Entidad quien en el texto del presente contrato se denominará la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO

**EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES)** se comprometen a cumplir con la fecha pactada para el compromiso:

RADICACION SOLICITUD SUBSIDIO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA	
SE RADICO SOLICITUD SUBSIDIO EL DIA	
LA APROBACION DEL SUBSIDIO FUE EL DIA:	
ACTA DE ASIGNACION	Agr_Numero_Asignacion_subsidio
<b>Beneficiarios del subsidio</b>	
Agr_Beneficiario_subsidio	

Un segundo pago por la suma \$ Plan\_Pago\_Subsidio\_Valor.2 Pagadera en un plazo de un (1) mes contados a partir de la fecha de la entrega del inmueble, con el producto de un subsidio concurrente asignado por el Gobierno Nacional con la entidad Pln\_Pgo\_Subsidio\_Entidad.2, quien en el texto del presente contrato se denominará la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO.

**EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES)** se comprometen a cumplir con la fecha pactada para el compromiso:

RADICACION SOLICITUD SUBSIDIO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA	
SE RADICO SOLICITUD SUBSIDIO EL DIA	
LA APROBACION DEL SUBSIDIO FUE EL DIA:	

**c) Por Concepto de Crédito Hipotecario**

La suma de \$ Agr\_Valor\_Credito con el producto de un Crédito hipotecario otorgado por Agr\_Entidad\_Credito, quien en el texto del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CREDITICIA.

**EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES)** se comprometen a cumplir con la fecha pactada para el compromiso:

RADICACION SOLICITUD CREDITO ANTES DE LA SIGUIENTE FECHA	
SE RADICO SOLICITUD CREDITO EL DIA	
APROBACION DEL CREDITO FUE EL DIA	

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen que las cuotas de pago mensual pactadas en el presente contrato en el Numeral 5° (PLAN DE PAGOS) de este cuadro resumen y que reporten en estado vencido con fecha anterior a la de suscripción de este documento, podrán ser canceladas con la siguiente cuota programada con posterioridad a la suscripción de este documento, purgándose así la mora del deudor.

**6. FECHA HORA Y LUGAR DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y DE HIPOTECA:**  
 FECHA: Pry\_ActividadFEEI HORA: XXXX EN LA NOTARIA XXXX DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA

**7. FECHA DE ENTREGA INMUEBLE PROMETIDO EN VENTA:** Pry\_ActividadFEEI

**8. CIUDAD, DIRECCION Y TELEFONO DE (EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Ciudad	Dirección	Teléfono
Cmp_Pal_Ciudad	Cmp_Pal_Direccion	Cmp_Pal_Celular Cmp_Pal_Telefono
Correo Electrónico	Cmp_Pal_CorreoE	

**CIUDAD, DIRECCION Y TELEFONO DE (EL) (LA) (LOS) PROMITENTE(S) VENDEDOR(A) PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

CIUDAD	DIRECCION	TELEFONO	EMAIL
BOGOTA D.C	AV CARRERA 9 No 101 - 67 PISO 6 EDIFICIO NAOS EMPRESARIAL	7455179	notificaciones@galias.com.co
MANIZALES	CALLE 22 No 20-58 PISO 9	8841762	

**9. OBSERVACIONES:** De las sumas recibidas como separación del negocio, se aplica (N/A) como abono a Gastos de Avalúo, Estudio de títulos, impuesto, Estudio de Crédito, Impuesto de Beneficencia y Registro.

10. POR CONCEPTO DE GASTOS DE ESCRITURACION.

GASTOS DE ESCRITURACION	
FECHA	VALOR
Plan_Pago_Gastos_Esc_Fecha	Plan_Pago_Gastos_Esc_Valor

Por favor seleccione la opción de su preferencia, señalando con sus iniciales el recuadro correspondiente.

Concepto	% Comprador	% Comprador	% Vendedor	% Vendedor
	OPCION 1	OPCION 2	OPCION 1	OPCION 2
Gastos de Rentas (Boleta de Beneficencia) y de Registro de la Compraventa	100%	50%	NO	50%
Gastos Notariales de Compraventa	100%	50%	NO	50%
Gastos para la Hipoteca (Avalúos, Estudio de Títulos, Certificado de habitabilidad, Estudio de Crédito, Notariales de Hipoteca, Rentas y Registro, papelería, autenticaciones, certificados de tradición y demás)	100%	100%	NO	NO
Los gastos de papelería, trámites, diligencias legales, fotocopias, correo certificado y otros para este negocio son: \$ 330.000	100%	100%	NO	NO
Gastos de Liberación del gravamen hipotecario en mayor extensión.	NO	NO	100%	100%

El Promitente Vendedor ha informado al Promitente Comprador las distintas opciones que se tienen para asumir los gastos antes señalados, conforme a la legislación civil, en consecuencia las partes hemos pactado la proporción que cada una asumirá marcando con una (x) sobre cada opción, indicando el porcentaje que cada parte debe pagar respecto de los gastos de escrituración, legalización del negocio, registro, beneficencia, impuestos, estudio de títulos, papelería entre otros, antes señalados, en consecuencia las partes hemos discutido las proporciones que pagará cada una y estamos de acuerdo con estas como se indicó y señaló en el anterior cuadro, en consecuencia luego de haber pedido las explicaciones y ampliación de información correspondiente por parte del Promitente Comprador y una vez expresadas por el Promitente Vendedor, en señal de aceptación y estando plenamente de acuerdo, se suscribe la presente cláusula por el cliente.

Se aclara que el valor de los gastos previamente señalados es aproximado y se liquidara finalmente de acuerdo con las tarifas definitivas, para cada rubro respectivamente al momento de hacer los pagos por cada concepto.

(EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES

11 COMPROMISOS ESPECIALES

- El (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deberá allegare a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. en la sala de ventas del proyecto a más tardar 15 días calendario antes del vencimiento del subsidio el acta o carta en que se apruebe prorrogar al subsidio de vivienda descrito en el Literal d) del NUMERAL Quinto (5) del CUADRO DE RESUMEN.
- El (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) Y/O AVALISTA Y/O CODEUDOR deberán allegare a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. en la sala de ventas del proyecto cada mes a partir de la firma de este contrato y hasta perfeccionamiento del crédito con LA ENTIDAD FINANCIERA el extracto mensual o movimientos bancarios de su cuenta de Cmp\_Pal\_TipoCta - Cmp\_Alt\_TipoCta con un promedio Mensual de consignaciones por valor Cmp\_Pal\_ValorCompromiso - Cmp\_Alt\_ValorCompromiso del banco Cmp\_Pal\_Entidad.-Cmp\_Alt\_Entidad.
- El (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) Y/O AVALISTA Y/O CODEUDOR deberán allegare a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. en la sala de ventas del proyecto el día , PAZ Y SALVO ( ), cancelación ( ) de la(s) tarjeta(s) de crédito y/o crédito Número Cmp\_Pal\_NumTarjeta - Cmp\_Alt\_NumTarjeta del Banco y/o Entidades Cmp\_Pal\_Entidades - Cmp\_Alt\_Entidades.
- Si para el pago del literal C) numeral 5) del cuadro resumen EL PROMITENTE COMPRADOR se compromete a utilizar un crédito hipotecario de la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO, El (LA, LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES) deberán allegare a CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. en la sala de ventas del proyecto cada trimestre a partir de la fecha del presente contrato y hasta perfeccionamiento del crédito con LA ENTIDAD FINANCIERA el documento pre-aprobado actualizado que expide el FONDO NACIONAL DEL AHORRO mediante herramienta virtual que proporciona al afiliado.
- EL (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) declaran que a partir de la fecha del presente contrato se compromete(n) a permanecer afiliado(s) a la caja de compensación hasta el momento en que se haga efectivo el desembolso del subsidio de vivienda familiar. EL (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) se comprometen a entregar A LA PROMITENTE VENDEDORA en la sala de ventas del proyecto cada mes el soporte del pago de los aportes a la caja de compensación y certificado de afiliación y estado, expedido por la ENTIDAD OTORGANTE DEL SUBSIDIO. La desafiliación a la caja de compensación familiar se considerará incumplimiento de (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES y pudiendo en consecuencia, LA PROMITENTE VENDEDORA hacer efectiva la cláusula penal.

- f) EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADOR(ES) informa que ha elegido que en el inmueble, contenga las siguientes características especiales: Instalar muro en tercera habitación : Agr\_VarT\_Valor\_MUR

12. Entendiendo que la CONSTRUCTORA solo efectuara devolución de los recursos en la cuenta del titular de las negociaciones detalladas a continuaciones

Entidad	Tipo de Cuenta	No de Cuenta	Titular de la cuenta
Cmp_Pal_Banco	Cmp_Pal_TipoCta	Cmp_Pal_NumeroCta	Cmp_Pal_Nombre

Una vez leído y comprendido se suscribe por las partes y se entiende acordado y celebrado el presente documento el día en que quede firmado por las dos partes, es decir, una vez firme el PROMITENTE VENDEDOR y el PROMITENTE COMPRADOR, sin la suscripción o firma ya sea física (manuscrita) o electrónica de este documento por las dos partes no tendrá validez este contrato, no obstante, dicha firma podrá hacerse en momentos diferentes, sin embargo, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que quede firmado por las dos partes. En el evento de firmarse electrónicamente, la parte PROMITENTE COMPRADORA manifiesta que los datos que ha informado en el presente documento o en cualquier otro, suscrito con anterioridad por las partes, concretamente el correo electrónico, corresponde a su correo personal y lo identifica para todo el presente negocio jurídico. En caso de firmar electrónicamente ver el certificado de las firmas. Ahora en el evento de firma manuscrita, la fecha de suscripción del presente contrato es la señalada a continuación:

Acceptación de (EL) (LA) (LOS) PROMITENTES COMPRADORES

Nombre:	Cedula No	Ciudad de Expedición	Firma
Cmp_Pal_Nombre	Cmp_Pal_Identificacion	Cm_Pal_Identificacion_Expedita_en	
Nombre:	C.C	Ciudad de Expedición	Firma
Cmp_Alt_Nombre	Cmp_Alt_Identificacion	Cmp_Alt_Identificacion_Expedita_en	

Acceptación avalista y/o codeudor

DATOS AVALISTA Y/O CODEUDOR	FIRMA
Agr_Datos_Avalista	

13. Acceptación de la PROMITENTE VENDEDORA

ESCRITURA PÚBLICA No. \_\_\_\_\_

DE FECHA: \_\_\_\_\_

DEL AÑO DOS MIL XXXXXX (XXXX).-----

OTORGADA EN LA NOTARÍA XXXXXX (XX) DEL CIRCULO DE XXXXXX

CÓDIGO NOTARIA XXXXXXXX

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: XXX-MATRICULANO.-----

CEDULA CATASTRAL: CEDULAINDIVIDUALNo.-----

UBICACIÓN: URBANO (X) - RURAL (---) CALI. -----

UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO  
APARTAMENTONO DE LA TORRE NÚMERO XXXXX (X), ETAPA X, QUE  
FORMA PARTE DEL CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD  
HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y UNO (KR. 61)  
NÚMERO VEINTISÉIS – CINCUENTA Y CUATRO (N° 26-54) DE LA CIUDAD DE  
CALI.-----

CODIGO	ACTO JURIDICO	VALOR ACTO
0960	CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION	SIN CUANTÍA
0125	COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÈS SOCIAL (VIS)	\$VALORVENTA TOTAL.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTÍA
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$VALORHPNo.o o
0855	CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	\$VALOR
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI ( ) NO ( ) PODER ESPECIAL	SIN CUANTIA SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES -----IDENTIFICACIÓN

VENDEDORA:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. – N.I.T. 800.142.383-7, QUIEN ACTÚA EN SU CALIDAD DE VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ – N.I.T. 830.055.897-7. -----

Representada por:-----

SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ ----- C.C. 98.662.771

**FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**

CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., ----- N.I.T. 800.161.633-4.

Representada por:-----

SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ ----- C.C. 98.662.771

**COMPRADOR(A,ES) HIPOTECANTE(ES)**

DATOSCOMPRADOR1 ----- C.C. cedulacomprador1

DATOSCOMPRADOR2 ----- C.C. cedulacomprador2

**ACREEDOR HIPOTECARIO**

BANCO XXXXXXXXX -----NIT. XXX.XXX.XXX-X

Representado por:-----

XXXXXXXXXXXXXXXXX ----- C.C. XX.XXX.XXX

**CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA**

**RESPECTO DE ESTE INMUEBLE**

BANCO XXXXXXXX,-----NIT. XXX.XXX.XXX-X

Representado por:-----

XXXXXXXXXXXXXXXXX ----- C.C. XX.XXX.XXX

En la ciudad de XXXXXXXXX, Departamento de XXXXXXXXXX, República de Colombia, a los

en la NOTARÍA XXXXXXX (XX) DEL CÍRCULO DE XXXXXXX, siendo

Se otorgó Escritura Pública de **CERTIFICACION TECNICA DE OCUPACION, COMPRAVENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, HIPOTECA ABIERTA SIN**

**LIMITE DE CUANTIA, CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE Y PODER ESPECIAL,** que se consigna en los siguientes términos:-----

**PRIMER ACTO**

**INSCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN Y  
PROTOCOLIZACIÓN DEL MISMO**

Comparecieron con minuta escrita: **SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.662.771** de **Envigado**, quien obra en calidad de **APODERADO GENERAL** de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, con **N.I.T. 800.161.633-4**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número **dos mil quinientos noventa y cuatro (2594)** del **doce (12)** de **mayo** de **mil novecientos noventa y dos (1992)**, otorgada en la Notaría **Cuarta (4ª)** del Circulo Notarial de **Manizales**, con matricula mercantil número 02051383, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., Poder General constituido por medio de la escritura pública número **cero cuatrocientos cinco (0405)** de fecha **once (11)** de **febrero** de **dos mil diecinueve (2019)**, otorgada en la Notaría **Veintiuna (21ª)** del Circulo Notarial de Bogotá D.C.; documentos que se protocolizan con esta escritura quien en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, y manifestó:

Que procede a otorgar la escritura pública de **INSCRIPCIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN** ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., Zona Sur y **PROTOCOLIZACIÓN** del mismo, con fundamento en la Ley 1796 de 2016 y Decreto 945 de 2017 *"Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NRS-10"* y la Instrucción Administrativa No. 12 del 31 de julio de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, lo cual se consigna en los siguientes términos: -----

-----En dos (2) folios, del **CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN** debidamente firmado por el **INGENIERO DIRECTOR DE SUPERVISIÓN**

**TÉCNICA DE LA OBRA DEL CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, DISTINGUIDO EN LA CARRERA SESENTA Y UNO (KR. 61) NÚMERO VEINTISÉIS – CINCUENTA Y CUATRO (Nº 26-54) DE LA CIUDAD DE CALI,** Ingeniero Civil **JULIO CESAR ARGUELLES ZARATE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.410.263 expedida en Ibagué, y Matricula Profesional número 70.202.101-084 TLM debidamente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, relacionado con el bien inmueble objeto del presente instrumento público, identificado con matrícula inmobiliaria **XXX-MATRICULANO** y cedula catastral individual No. **CEDULAINDIVIDUALNo**, con cabida, descripción, linderos y demás especificaciones contenidas en el segundo acto, como se dirá más adelante.

En virtud de lo anterior, se deja constancia que quien asume las responsabilidades y obligaciones derivadas de la calidad de enajenador de vivienda es única y exclusivamente **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A**

-----  
**SEGUNDO ACTO**  
**COMPRAVENTA (V.I.S.)**

Compareció nuevamente: **SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.662.771** de Envigado, quien obra en calidad de **APODERADO ESPECIAL de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con N.I.T. 800.142.383-7** para sus actos propios, sociedad anónima de servicios financieros, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) de fecha treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Ahora Superintendencia Financiera de Colombia) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de Octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), todo lo anterior consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera, y el **PODER ESPECIAL** debidamente conferido por **ANDRES NOGUERA RICAURTE,** mayor de edad, identificado con

la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Suplente del Presidente, documentos que se protocolizan con este instrumento público, sociedad que comparece única y exclusivamente como vocera del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA – FIDUBOGOTA – N.I.T. 830.055.897-7** que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte; quien igualmente obra en nombre y representación legal de la Sociedad Comercial **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., N.I.T. 800.161.633-4**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de **APODERADO GENERAL**, sociedad legalmente constituida por medio de la escritura pública número dos mil quinientos noventa y cuatro (2594) del doce (12) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1992), otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Circulo Notarial de Manizales, con matrícula mercantil número 02051383, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., Poder General constituido por medio de la escritura pública número cero cuatrocientos cinco (0405) de fecha once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría Veintiuna (21ª) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., documentos que se protocolizan con esta escritura, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **FIDEICOMITENTE o RESPONSABLE DEL PROYECTO**, por una parte, (ii) y por la otra **DATOSCOMPRADOR1**, varón(mujer), colombiano(a), mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **cedulacomprador1** expedida en **expedicióncedulacomprador1**, de estado civil **estadocivilcomprador1** y **DATOSCOMPRADOR2**, varón(mujer), colombiano(a), mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **cedulacomprador2** expedida en **expedicióncedulacomprador2**, de estado civil **estadocivilcomprador2**, quien obra en nombre propio y quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que se indican a continuación: -----

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que mediante Escritura Pública número cero ciento ocho (0108) de fecha veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020), otorgada por la Notaria doce (12) del Circulo Notarial de Cali, la sociedad **FONAVIEMCALI** en calidad de **FIDEICOMITENTE**, la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIA S.A.** en calidad de **BENEFICIARIO FUTURO** y la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** en calidad de **FIDUCIARIA**, celebraron **CONTRATO DE FIDUCIA** mercantil No. 3-1 91124, en virtud del cual se constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ.**-----

**SEGUNDA:** Que mediante escritura pública cero ciento ocho (0108) del veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020), fue transferido al patrimonio autónomo el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 370-288804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. -----

**TERCERA:** Que mediante documento privado de fecha XXXXXXXX (XX) de XXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX (XXXX), se suscribió el Otrosí Integral No.X al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. 3-1-91124 dando origen al contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. X-X-XXXXX Patrimonio Autónomo Denominado XXXXXXXXXXXXXXXX, con la finalidad de adaptar su objeto y obligaciones a un contrato de fiducia inmobiliaria, que permita al **FIDEICOMITENTE** el desarrollo del **PROYECTO** denominado **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL**, sobre los inmuebles que conformaban el patrimonio autónomo, cuyo objeto es el siguiente:

**OBJETO:** XXXXXXXXXXXXXXXX

**CUARTA:** Que **EL FIDEICOMITENTE** suscribió con **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** una promesa de compraventa sobre los inmuebles objeto del presente instrumento, a la cual se da cumplimiento mediante la presente transferencia a título de compraventa. -----

**QUINTA:** En virtud de lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE** instruyó a **LA FIDUCIARIA**, en su calidad de propietaria de los inmuebles que se transfieren, comparecer en el presente instrumento únicamente para transferir a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** los inmuebles prometidos, quedando las demás

obligaciones, en cabeza del **FIDEICOMITENTE**. Por lo tanto, manifiestan las partes que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.** - Que **LA VENDEDORA** transfiera a título de venta real y material a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y éste(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión real que en la actualidad tiene y ejercita sobre siguiente inmueble: **APARTAMENTO NÚMERO APARTAMENTONO DE LA TORRE NÚMERO XXXXXXX (X), ETAPA X, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y UNO (KR. 61) NÚMERO VEINTISÉIS – CINCUENTA Y CUATRO (N° 26-54) DE LA CIUDAD DE CALI,** El código Catastral en Mayor Extensión número 760010100169800010003000000003, levantado sobre el Lote de Terreno con folio de matrícula inmobiliaria número **370-288804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuya descripción, cabida y linderos son los siguientes:-----

**LINDEROS GENERALES:**-----

**LOTE:**-----

Tiene un área superficial de once mil cincuenta y siete metros cuadrados (11.057 M2) y sus linderos son:-----

**POR EL NORTE:** Del punto 63 al punto 73, línea recta en longitud aproximada de 171 metros con vía pública denominada diagonal 58.-----

**POR EL ORIENTE:** En línea quebrada así: del punto 73 al punto 72, dirección aproximada Norte-sur, línea recta longitud aproximada de 15 metros, del punto 72 al punto 60, dirección aproximada Sur-Oeste, línea recta con longitud aproximada de 93 metros, para un total de 108 metros aproximadamente, lindero con el LOTE 3, por el andén de la vía interna.-----

**POR EL SUR:** Del punto 60' al punto 60, línea recta de 58 metros aproximadamente, por el eje de la vía interna, lindero con el lote 2B de la Urbanización La Alborada de propiedad de INMOBILIARIA POPULAR CALI LTDA.  
-----

**POR EL OCCIDENTE:** En línea quebrada así: partiendo del punto 60 al punto 61, dirección aproximada Nor-Oeste, en longitud aproximada de 87.46 metros, del punto 61 al punto 62, en dirección Nordeste, longitud aproximada de 3.00 metros, del punto 62 al punto 63, (punto de partida), en dirección Sur-Norte, con longitud aproximada de 17.30 metros, para un total de 107.76 metros aproximadamente, lindero con el lote 1 de Inmobiliaria Popular Cali Ltda. -----

-----A éste Lote le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria **370-288804** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali; Código Catastral en Mayor Extensión número: 760010100169800010003000000003. -----

**EI CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL** se desarrolla por **ETAPAS** Constructivas y de Propiedad Horizontal en el **LOTE** - el cual posee un área de once mil cincuenta y siete metros cuadrados (11.057 M2). - Es entendido que el Proyecto se está desarrollando en varias Etapas de Propiedad Horizontal y Desarrollo, por lo tanto no aplica ningún desenglobe jurídico, ni catastral a nivel del Lote; por lo anterior los adquirientes de las unidades del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL**, facultan y autorizan a la Sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, que actúa única y exclusivamente en su calidad de **VOCERA DEL PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ** con N.I.T: **830.055.897-7** y/o a la Sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, actuando como **FIDEICOMITENTE** Responsable del Proyecto dentro del mismo **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para desarrollar libremente el **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----  
**LINDEROS ESPECIALES**-----

Al(los) inmueble(s) objeto de la presente venta, le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): **XXX-MATRICULANO** Código Catastral individual número XXXXXX.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Que no obstante la cabida y linderos, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras anexidades, usos, costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le(s) corresponde(n). -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n) que identificó(aron) claramente sobre los planos, las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica, privada y construida del inmueble objeto de este contrato y del conjunto al cual pertenecen, declarándose satisfecho(s) en cuanto a sus características. Las dimensiones de muros, vanos, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a los ajustes causados por modulación de materiales, exigencias técnicas y variaciones propias del proceso constructivo. Los espesores de los muros que constan en planos no incluyen el espesor de acabados. Las ilustraciones presentadas en los planos de ventas correspondientes a las unidades privadas y al Conjunto y las zonas comunes, son una representación digital; por lo tanto, se pueden presentar variaciones en materiales, acabados, colores, formas, diseños de elementos, dimensiones y texturas, teniendo claro que las variaciones no significarán en ningún caso disminución en la calidad de la obra o en los acabados del inmueble objeto de este contrato.-----

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Que como el inmueble enajenado hace parte del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X** sometido a propiedad horizontal, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a permitir incondicionalmente el desarrollo, obras y construcción de los inmuebles y zonas comunales que integran el mismo, facilitando el cerramiento, el desarrollo de las obras, los accesos vehiculares o peatonales de cualquier tipo de personas, materiales, elementos, equipos, muebles o enseres. ---

**SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL:** Que la enajenación del(los)

inmueble(s) así descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s), sino el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes en el(los) porcentaje(s) indicado(s), para el(los) inmueble(s) objeto de venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X**, de acuerdo con lo establecido en la **Ley 675 de 2001** y demás normas que regulan la materia, y en el Reglamento de Propiedad Horizontal inicialmente contenido en la Escritura Pública Número XXXXXXXXXXXX (XXXX) de fecha XXXXXXXX (XX) de XXXXXXXX de XXXXXXXX (XXXX) otorgada en la Notaria XXXXXXXX (XX) del Circulo de XXXXXXXX, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria matriz **370-288804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y en todos los folios de este derivados. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Que el **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X** forma parte de la Organización Social que se constituye para la administración, manejo, preservación y/o conservación de las zonas públicas de la Urbanización, y sus estatutos se entienden incorporados al reglamento de propiedad horizontal del Conjunto y al presente contrato de compraventa, por lo que El Conjunto y cada uno de los propietarios adquirentes que lo conforman están obligados a su cumplimiento incluido el pago de las cuotas de administración que se establezcan. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- AFECTACIONES.-** Que el(los) inmueble(s) se encuentra(n) afectado(s) para el paso, conexión, establecimiento, ampliación, reparación, mantenimiento de instalaciones técnicas y/o de servicios públicos, incluidos sus ductos o redes, del Conjunto y/o de otras unidades privadas, las cuales pueden atravesar sus áreas privadas y/o afectar su altura libre, y/o para realizar actividades necesarias para el mantenimiento, reparación, conservación y mejoras de los bienes comunes y/o de bienes privados -----

**PARAGRAFO TERCERO. -** Que en relación con lo dispuesto por la Ley 675 de 2001, Art. 29, inciso 4º se protocoliza el paz y salvo expedido por el Representante Legal de la copropiedad, correspondiente a los conceptos señalados. -----

**TERCERA. - TRADICIÓN.** Que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, que actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del patrimonio **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ**, con NIT. 830.055.897-7, adquirió el lote de terreno de la siguiente manera: -----

1. **Lote de terreno** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-288804: Por transferencia a título de Beneficio en Fiducia Mercantil que realizó **FONDA DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI FONAVIEMCALI** con NIT. 890.311.006-8 en su Calidad de **FIDEICOMITENTE** y **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** con NIT. 800.161.633-4 en su Calidad de **BENEFICIARIO FUTURO** a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, que actúa única y exclusivamente en su calidad de Vocera del **PATRIMONIO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ** de acuerdo con la escritura pública cero ciento ocho (0108) del veintiocho (28) de Enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría doce (12) de Santiago de Cali. Lote con un área de once mil cincuenta y siete metros cuadrados (11.057 M2) -----

2. De acuerdo con lo establecido en la escritura pública XXXXXXXXXXX (XXXX) del XXXXXXXX (XX) de XXXXXXXX de XXXXXXXXXXX (XXXX) otorgada por la Notaria XXXXXXXX (XX) de XXXXXXXX. Se **CONSTITUYÓ** el Régimen de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL**, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal las unidades de apartamentos de las Torres XXXXX Etapa XX con sus zonas y bienes comunes, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria matriz 370-288804. -----

3. **LAS EDIFICACIONES DEL CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL**, por haberlas edificado a expensas de la misma Sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, actuando como **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** dentro del patrimonio **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ**, con NIT. 830.055.897-7. -----

**CUARTA.- LIBERTAD DEL INMUEBLE.-** Que **EL FIDEICOMITENTE** garantiza que **LA VENDEDORA** no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) mencionado(s) en este contrato y que tiene su dominio y la posesión quieta,

tranquila, pública y pacífica, y declara que se hará su transferencia libre de registro por demanda civil, embargos, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, afectación a vivienda familiar, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Que en virtud de lo establecido en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, constitutivo del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ, CON NIT. 830.055.897-7** el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, es el obligado al saneamiento por evicción del lote de terreno y del suelo donde se levanta **EL CONJUNTO**, y se obliga a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades inmobiliarias resultantes del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X**, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. -----

**QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** - Que el precio total del(los) inmueble(s) objeto de la presente venta es la suma de **VALORVENTALETRAS (\$VALORVENTATOTAL.00) MONEDA CORRIENTE** que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A) (ES)** se obliga(n) a pagar a **EL FIDEICOMITENTE** de la siguiente forma: -----

**A) La suma de: VALORCUOTAINICIALLETRAS (\$VALORCUOTAINICIALNo.oo) MONEDA CORRIENT**, que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: -----

**1.1) La suma de VALORrecursospropiosLETRAS (\$VALORrecursospropiosNo.oo) MONEDA CORRIENTE** que **EL FIDEICOMITENTE** declara recibida a satisfacción. -----

**B) El saldo, es decir la suma de VALORHIPOTECALETRAS (\$VALORHPNo.00) MONEDA CORRIENTE**, que pagará(n) a **LA VENDEDORA y/o AL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** con el producto de un préstamo que, le(s) ha otorgado el **BANCO XXXXXXXX**, en adelante conocido como **EL FINANCIADOR**, que pagará una vez estén cumplidos todos los requisitos exigidos por **EL FINANCIADOR**.-----

y sus bienes comunes, así mismo la prima del seguro, están a cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de la presente Escritura Pública. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que estarán a cargo del **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** a partir de la fecha, la diferencia que resulte ante una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y energía eléctrica y el pago que haya hecho **EL FIDEICOMITENTE**, para lograr la conexión de tales conceptos. La instalación del servicio de gas y la línea telefonía con su correspondiente aparato para el inmueble correrán por cuenta exclusiva de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Que **ENEL - CODENSA S.A. E.S.P.**, realizará(n) a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el cobro del cargo por conexión de energía eléctrica que se causará en la primera factura que reciba(n) una vez el servicio de energía sea efectivamente instalado. -----

**PARÁGRAFO TERCERO. - CONEXIÓN DE GAS.** - Que las redes de gas llegan en cada uno de los pisos de la torre por fachada hasta la cocina con suministro a estufa que se suministra y a punto para conexión de calentador únicamente. Será por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el valor de los derechos de conexión del servicio y del medidor que le facturará la empresa Gas Natural, la construcción de las redes internas adicionales y el suministro y pago del respectivo medidor y el trámite y aprobación respectivos ante Gas Natural. -----

**PARÁGRAFO CUARTO. RESPONSABILIDAD INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO SERVICIOS PÚBLICOS.-** Que **LA VENDEDORA y/o EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** no se harán responsables de las demoras en que puedan incurrir las Empresas de Servicios en la instalación y mantenimiento de los mismos. Las obras de urbanismo del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X** son responsabilidad de terceros por las cuales no asume responsabilidad **LA VENDEDORA y/o EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** especialmente por demoras que puedan presentarse en su ejecución y entrega a las entidades respectivas de dichas obras que puedan generar demoras en la instalación y puesta en funcionamiento de los servicios públicos. -----

**PARÁGRAFO QUINTO.** - Que la subestación y/o las instalaciones eléctricas y/o demás bienes y elementos que se determinen, ubicados en las zonas comunes, podrán ser de propiedad del respectivo operador de servicios públicos o ser de su uso, manejo, usufructo, o estar sujeto a uso exclusivo o comodato, servidumbre o cualquier otra figura jurídica, conforme se determinó con el respectivo operador **ENEL - CODENSA S.A. E.S.P.**, a favor de quien se constituye servidumbre. -----

**SÉPTIMA. ENTREGA REAL Y MATERIAL** - Que el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** hará entrega real y material a **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** del(los) inmueble(s) objeto del presente contrato el día **FECHA DE ENTREGA**. No obstante, lo antedicho en esta cláusula, las partes expresamente pactan un plazo que no excederá de noventa (90) días siguientes a dicha fecha en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, siendo éste prorrogable previo acuerdo entre **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, para que **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** finalice las obras de acabados del inmueble.-----

**PARÁGRAFO 1:** No obstante lo expresado en esta cláusula las partes contratantes expresamente declaran que renuncian a la condición resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y en consecuencia esta venta se hace firme e irresoluble."-----

**PARÁGRAFO 2:** Que el proyecto **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X** es elegible como proyecto de Vivienda de Interés Social, conforme a la licencia de construcción.-----

**OCTAVA: CONSTANCIAS:** Que, de conformidad con lo ordenado por las normas correspondientes, las partes dejan expresa constancia del(los) siguiente(s) hecho(s) Que el (los) inmueble(s) objeto del presente contrato es una solución de Vivienda de Interés Social.-----

**NOVENA. GASTOS DEL CONTRATO** - Los gastos Notariales que ocasione el otorgamiento del contrato de compraventa contenido en la presente escritura serán asumidos por **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** en un 100%.- Los gastos de Beneficencia y Registro de la compraventa será por cuenta de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, al igual que todos los gastos,

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que no obstante la forma de pago pactada y demás obligaciones de este contrato, las partes renuncian expresamente al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la misma, por lo tanto, la venta se otorga firme e irresoluble. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sobre el saldo del precio indicado en el(los) literal(es) B) de esta cláusula **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** reconocerá(n) a **LA VENDEDORA Y/O EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** intereses de tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, durante todo el tiempo que transcurra entre la fecha del otorgamiento de la escritura pública o de la entrega del inmueble si esta fuera posterior y la fecha en que **EL FINANCIADOR**, abone en la cuenta o entregue a **LA VENDEDORA Y/O EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** el producto del préstamo que le concede a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** por el saldo, En caso de mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** pagara(n) a **LA VENDEDORA Y/O EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** intereses moratorios a la tasa aprobada por la Superintendencia Financiera de la fecha en que comience la mora hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho **LA VENDEDORA Y/O EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** quien actúa en su calidad de vocera del patrimonio **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ**, **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, autoriza(n) expresa e irrevocablemente a **BANCO XXXXXXX**, para que el desembolso de la operación de financiación, sea abonado directamente a la(s) obligación(es) que **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, quien actúa en su calidad de vocera del patrimonio **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ** tenga(n) a favor de **BANCO XXXXXXX**, y en caso de no tener obligaciones con saldo vigente, para que dicha suma sea entregada directamente a **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** ó a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, quien actúa en su calidad de vocera del patrimonio

**FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ**, aceptando que en tal evento, se causará el Gravamen a los Movimientos Financieros, conforme a las normas tributarias. Aceptamos que una vez se cumpla(n) los requisitos exigidos por **BANCO XXXXXXX**, para el desembolso, este se efectúe mientras se surte el registro de la escritura (si así lo autoriza **BANCO XXXXXXX**). La presente autorización modifica cualquier acuerdo entre las partes respecto a la destinación del desembolso, celebrada con anterioridad a la firma de la presente escritura. -----

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que haga(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** a **LA VENDEDORA Y/O EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, serán aplicados al pago de intereses que tengan pendientes de cancelación por cualquier concepto y los excedentes se abonaran al precio del inmueble.-----

**PARÁGRAFO QUINTO:** A propósito del precio, enajenante(s) y adquirente(s) declaran, bajo juramento, que el precio aquí consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera de este instrumento. (Artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019). -----

**PARÁGRAFO SEXTO:** Igualmente manifiesta(n) el(la)(los)(las) compareciente(s) que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas para adquirir el(los) inmueble(s) objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación, entre otros. -----

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Que **LA FIDUCIARIA** en su calidad de Vocera y Administradora del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros, no participó en la determinación del valor/precio del inmueble objeto de esta transferencia. -----

**SEXTA.- GRAVÁMENES, IMPUESTOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRACIÓN:** Que el pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos liquidados o reajustados, a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de predial, valorización, impuestos, el pago a las Empresas de Servicios Públicos, el pago de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X**

impuestos y derechos de la constitución del patrimonio de familia y/o la afectación a vivienda familiar y/o cualquier otro que se cause o cobre con ocasión del otorgamiento de esta escritura.-----

**PARÁGRAFO.-** Los derechos notariales, así como el impuesto de registro y derechos de registro de la compraventa , de la constitución de patrimonio de familia, de la afectación a vivienda familiar, y cualquier otro acto o contrato derivado de esta escritura, no están establecidos a favor de **LA VENDEDORA** o del **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO**, son de fijación legal y las normas correspondientes son conocidas por las partes, normas que pueden ser modificadas en cualquier momento y sin previo aviso por las autoridades competentes. -----

**DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO PROMESA DE COMPRAVENTA.** – Que los comparecientes otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** . Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), LA VENDEDORA** y **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE** declaran que, para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a la misma señalada en el contrato de promesa de compraventa, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. -----

**DÉCIMA PRIMERA. - PERMISO DE VENTAS.** Que **LA VENDEDORA** en virtud de lo establecido en la Ley 962 de 2005 Artículo 71, modificado por el Artículo 185 del Decreto 0019 de 2012 y su Decreto reglamentario 2180 de 2006, radicó ante la Sub Secretaría de Gestión de Suelos y Oferta de Vivienda de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat bajo el número **XXXXXXX** de fecha **XXXXXX (XX)** de **XXXXXXX** de **XXXXXXXXXX (XXXX)**, para la **ETAPA X TORRE X** toda la documentación necesaria para obtener el permiso de ventas según lo establecido en la Ley 962 de 2005 Artículo 71, modificado por el Artículo 185 del Decreto 0019 de 2012 y su Decreto reglamentario 2180 de 2006 quedó habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda a partir del

XXXXXXXX (XX) de XXXXXXXX de XXXXXXXXXXX (XXXX). -----

**PARÁGRAFO.** Que el **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X** se llevó a cabo de acuerdo con la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC-76001-2-21-0310** del doce (12) de abril de dos mil veintidós (2.022); ejecutoriada el cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2.022), por la cual se aprueba la Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal para el Proyecto denominado **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL.** -----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) bajo la gravedad del juramento que los recursos que entregan en virtud del presente contrato para adquirir el inmueble, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con el artículo 323 de la Ley 599 de 2000 que regula las conductas que constituyen el delito de lavado de activos y la Ley 793 de 2002 que regula la extinción de dominio y demás normas concordantes y/o reglamentarias. -----

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO:** Que la gestión de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A., Nit. 800.142.383-7**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ con NIT. 830.055.897-7** con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **FIDUCIARIA BOGOTA S.A., Nit. 800.142.383-7**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

**DECIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE DESENGLOBE CATASTRAL EN CABEZA DEL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO:** Que el **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** radicó ante la entidad competente los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral del (de los) inmueble (s) que se enajena (n). -----

**DECIMA QUINTA - TRATAMIENTO DE DATOS. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** autorizan el tratamiento de sus datos personales con fines contractuales o comerciales de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, Capítulo 25, aceptando el tratamiento que se les realizará de acuerdo con las Políticas de Manejo de Información y Privacidad de la Constructora, autorizando por este medio la cesión de sus datos a terceras personas con fines comerciales en relación con el presente contrato y durante la existencia de la sociedad contratante, éstas terceras personas que se encargaran de los datos, también se acogerán a las Políticas de Manejo de Información y Privacidad de La Constructora, pudiendo en cualquier momento solicitar el (la) (los) titular(es) de los datos la rectificación, corrección, de las bases de datos de la empresa contratante, de sus contratistas, aliados o encargados. La revocatoria de la presente autorización o supresión de los datos, podrá ser solicitada después de quince (15) años de firmado el presente contrato, teniendo en cuenta los deberes legales que le asiste a Constructora. -----

**DECIMA SEXTA - EL (LA) (LOS) ADQUIRENTE(S)**, por medio de la presente escritura otorga poder especial amplio y suficiente a **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, para que lo represente con voz y voto en las asambleas que convoque directamente o por terceros facultados por la ley, con el fin de modificar, adicionar, aclarar o corregir el reglamento de propiedad horizontal del conjunto al cual pertenece el inmueble que adquiere por medio de la presente escritura, dicho mandato tendrá vigencia hasta que se eleve a escritura pública el reglamento definitivo de propiedad horizontal que integre todas las etapas constructivas del proyecto. De igual manera el mandato que se otorga en virtud del presente instrumento faculta a **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** y/o a la Sociedad Fiduciaria respectiva, para aclarar o corregir la presente escritura de compraventa,

dicha facultad irá hasta antes que se realice la entrega del inmueble. -----

**CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurrieren entre cualquiera de las personas que firman el presente documento, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento de arbitraje nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y en lo no previsto por éste se aplicará la ley 1563 de 2012 o la que la modifique o sustituya, Tribunal que decidirá en derecho. Así mismo cualquier diferencia que surja entre los firmantes de este documento y la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, quien es fideicomitente responsable del proyecto y constructora del inmueble, es decir, el productor del bien, así como entre ésta sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** y los firmantes del presente documento, se someterán a un tribunal arbitral de acuerdo a las regla y normas señaladas anteriormente en esta cláusula. Lo previo, en virtud de la obligación legal prevista en el artículo 5 de la ley 1480 de 2011, que establece la solidaridad entre el productor y proveedor del bien, en concordancia con el artículo 118 de la ley 1563 de 2012, que permite el arbitraje en relaciones de consumo. La presente cláusula la hemos leído los firmantes del presente documento y voluntariamente hemos decidido aceptarla y suscribirla, entendiendo que con esta cláusula se deroga la jurisdicción ordinaria, pudiendo generarse costos adicionales para acudir a la justicia arbitral.-----

**PRESENTE: FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** hace las siguientes declaraciones en los términos señalados en la presente escritura, las cuales acepta(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES):** -----

- 1) Se obliga a salir al saneamiento de lo vendido por este contrato en los casos de ley; -----
- 2) Se obliga a Responder ante **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por la construcción y terminación del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X** por el desarrollo, construcción y las especificaciones de los bienes resultantes del conjunto, por la calidad de los materiales, por la entrega de los inmuebles y por la estabilidad de la obra y demás obligaciones del constructor. -----
- 3) Que acepta la escritura y en especial la compraventa que en ella se contiene y

las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción; -----

4) Que acepta que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A., Nit. 800.142.383-7** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ, CON NIT. 830.055.897-7**, comparece solo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio de los inmuebles materia de la presente compraventa: -----

5) Que por lo dicho, declara que **FIDUCIARIA BOGOTA S.A., Nit. 800.142.383-7** ni el **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ, CON NIT. 830.055.897-7**, son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del **CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA X TORRE X** y por lo tanto no están obligados frente a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos;

6) Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura, y por lo tanto, en caso de incumplirlas, acepta las respectivas responsabilidades y sanciones. -----

7) Que en los términos del artículo octavo (8º) de la ley 1480 de 2011 la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por 10 años, y para los acabados un (1) año.-----

8) Que ostenta la calidad de enajenador de vivienda en los términos de la Ley 1796 de 2016, y por tanto asumirá todas las obligaciones derivadas de dicha calidad, así como las obligaciones del amparo patrimonial establecidas en la misma.

**ACEPTACIÓN DE EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** manifiesta(n): -----

a) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la venta que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo con lo convenido. -----

b) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s)

mediante la(s) Escritura(s) Pública(s) de que da cuenta la cláusula Segunda de este contrato, y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título; -----

**c)** Que conoce(n) la existencia del(los) apartamento(s) modelo y/o salas de exhibición y/o negocios en el Conjunto y permitirá(n) el libre acceso al(los) mismo(s), la colocación de piezas publicitarias para la promoción y comercialización de las unidades privadas y la utilización de zonas y/o bienes comunes, durante toda la gestión de ventas del proyecto máximo hasta que se escribiera la última unidad privada del proyecto. -----

**d)** Que autoriza a **LA VENDEDORA** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera – CIFIN - que administra la Asociación Bancaria y de entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a el comportamiento comercial de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**.-----

**e)** Que adeuda(n) a **LA VENDEDORA Y/O FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** la suma que por concepto del saldo del precio del(los) inmueble(s) que por esta escritura se le(s) vende(n) y aparece(n) señalada(s) en la cláusula quinta, y se obliga(n) a pagarla(s) a **LA VENDEDORA** o a su orden en la forma expresada y autoriza (n) en forma irrevocable al **BANCO XXXXXXX** para que el producto del préstamo que le(s) fue otorgado y de que trata la cláusula quinta literal **B)** de esta escritura sea abonado a las obligaciones que tenga **LA VENDEDORA** en favor de **BANCO XXXXXXX**, y en caso de no tener obligación alguna, sea entregado directamente a **LA VENDEDORA** quien autoriza directamente al **FIDEICOMITENTE RESPONSABLE DEL PROYECTO** para recaudar el valor del crédito. -----

**f)** Renuncia a cualquier condición resolutoria derivada de este instrumento público.

**g)** Que ha(n) recibido real y materialmente y a su entera satisfacción la solución de vivienda de interés social con sus conexiones domiciliarias de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, debidamente instaladas funcionando correctamente y se encuentra en posesión real y material del mismo. -----

h) Que se obliga a destinar el inmueble materia de esta negociación exclusivamente para **VIVIENDA FAMILIAR** -----

i) Que será de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios que se causen o liquiden con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, contribuciones o gravámenes de carácter Nacional o Distrital que sobre el inmueble decreten o liquiden. -----

j) Las partes dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes. -----

k) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** declara(n) que conoce(n) y acepta(n) que las etapas de construcción del proyecto, diferentes a la adquirida por **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, pueden variar en cuanto tipo de producto, urbanismo, parqueaderos, zonas comunes totales, coeficiente y especificaciones de construcción. **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, se les ha explicado mostrado y ha aceptado, que existe una posibilidad de que se construyan apartamentos diferentes a VIS con parqueadero privado, con diseño diferente de los inmuebles que se están negociando actualmente, en cuanto áreas y acabados, así mismo el número de inmuebles totales puede variar como resultado del cambio de producto. -----

L) Que conocen y aceptan los términos del contrato de fiducia No. X-X XXXXXX de fecha XX de XXXXXXXX de XXXX, suscrito entre **EL FIDEICOMITENTE RESPONSABLE** y **LA FIDUCIARIA**, y de sus Otrosíes X al X, relacionados en las consideraciones del presente instrumento.

**TERCER ACTO**

**CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**

Nuevamente comparece(n): **DATOSCOMPRADOR1**, varón(mujer), colombiano(a), mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **cedulacomprador1** expedida en **expedicióncedulacomprador1**, y **DATOSCOMPRADOR2**, varón(mujer), colombiano(a), mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **cedulacomprador2**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento, y

manifestó(aron): que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la Ley cero tres (03) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula **PRIMERA**, de la **COMPRAVENTA**, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente y de los hijos menores de edad actuales o de los que llegare a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya, que la(s) única(s) persona(s) que puede(n) perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es (son) la(s) entidad(es) que financie(n) la adquisición de éste y otros inmueble(s), en cabeza de su Representante Legal o quien legalmente represente sus derechos y/o la persona o personas a quien(es) ésta(s) le(s) transfiera(n) o ceda(n) a cualquier título el(los) crédito(s) y las garantías que lo amparan.-----

#### CUARTO ACTO

#### HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA A FAVOR DE BANCO XXXXXXXX.

**Compareció(eron) nuevamente:** **DATOSCOMPRADOR1**, varón(mujer), colombiano(a), mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **cedulacomprador1** expedida en **expedicióncedulacomprador1**, de estado civil **estadocivilcomprador1** y **DATOSCOMPRADOR2**, varón(mujer), colombiano(a), mayor de edad, residente y domiciliado(a) en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **cedulacomprador2** expedida en **expedicióncedulacomprador2**, de estado civil **estadocivilcomprador2**, quien obra en nombre propio y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**, y manifestó(aron):-----

**Primero:** Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **BANCO XXXXXXXX – N.I.T. XXX.XXX.XXX-X**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

45

APARTAMENTO NÚMERO [APARTAMENTONO] DE LA TORRE NÚMERO XXXXX (X), ETAPA X, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y UNO (KR. 61) NÚMERO VEINTISÉIS – CINCUENTA Y CUATRO (N° 26-54) EN LA CIUDAD DE CALI, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula PRIMERA del contrato de compraventa contenido en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s): **XXX-MATRICULANO** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, y la(s) cédula(s) catastral(es) individual número **CEDULAINDIVIDUALNo.**-----

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

**Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal:** El CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales, inicialmente contenido en la Escritura Pública Número XXXXXXXXX (XXXX) de fecha XXXXXXXX (XX) de XXXXXXXX de XXXXXXXX (XXXX) otorgada en la Notaria XXXXXXXX (XX) del Circulo de XXXXXXXX debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria matriz **370-288804** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y en todos los folios de este derivados., debidamente registrado en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número **XXX-MATRICULANO** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali. -----

**Segundo:** Que EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S) por compra que del mismo hizo a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. – N.I.T. 800.142.383-7, quien actúa en su calidad de vocera del patrimonio FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE

**ALBORADA - FIDUBOGOTÁ – N.I.T. 830.055.897-7**, tal y como consta en el segundo acto de esta misma escritura pública, que será debidamente registrada en el folio de matrícula número **50S-MATRICULANo** de la Oficina de Instrumentos Públicos de XXXXXX.-----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR a EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **VALORHIPOTECALETRAS (\$VALORHPNo.00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las

obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara además: -----

(a) Que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

(b) Que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y lo garantiza libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** saldrá al saneamiento en los casos de ley; -----

(c) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; -----

(d) Que se compromete a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; -----

(e) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** me obligo a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima. -----

**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en

favor del **EL ACREEDOR**. -----

**Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

-a. Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**. -----

b. Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de **EL ACREEDOR**. -----

c. Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** no de al crédito otorgado por **EL ACREEDOR** la destinación para la cual fue concedido. -----

i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de

pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado. ----

j. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. -----

l. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **EL ACREEDOR**. ----

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias,

o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Decimoprimer:** Que **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. -----

**Decimosegundo:** **EL ACREEDOR** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con **EL ACREEDOR**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **El Hipotecante** a la entrega de

sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** reconoce expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LA)(LOS)(LAS) HIPOTECANTE(S)** cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**Decimocuarto:** Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

**Presente:** **XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **XX.XXX.XXX** expedida en **XXXXXX** y manifestó: -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de **Apoderado Especial** del **BANCO XXXXXX – N.I.T. XXX.XXX.XXX-X** (para todos los efectos **EL ACREEDOR**), según se

acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido mediante escritura pública número **XXXXXXXXXX (XXXX)** de fecha **XXXXXX (XX) de XXXXXX de XXXXXXXXXXX (XXXX)** otorgada en la Notaría **XXXXXXXX (XX)** del Círculo de **XXXXXXXXXX**, y su respectiva vigencia para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

**NOTA:** Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 00536 del 22 de enero de 2021 y modificada por la Resolución 00545 del 25 de enero de 2021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a este instrumento la carta de crédito de fecha **FECHACARTA** otorgado por el **BANCO XXXXXXXX NIT. XXX.XXX.XXX-X**, por la suma de: **VALORHIPOTECALETRAS (\$VALORHPNo.00) MONEDA CORRIENTE**-----

**NOTA:** La presente hipoteca que garantiza el crédito hipotecario de vivienda, se otorga de conformidad a Ley 546 de 1999.-----

#### QUINTO ACTO

##### CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

Comparece, **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **XX.XXX.XXX** expedida en **XXXXXXXX**, de las condiciones y en la representación dicha, quien manifiesta: -----

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo declarado en el **PARÁGRAFO 3 LITERAL B** de la cláusula **QUINTA** del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) – HIPOTECANTE(S)** ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmueble(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo(s) inmueble(s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de **BANCO XXXXXX**, con **NIT XXX.XXX.XXX-X**, tiene a su cargo **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, como vocera

del **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ** –  
contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del  
**CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000\_PROPIEDAD HORIZONTAL, ETAPA  
X TORRE X**, Ubicado en la **CARRERA SESENTA Y UNO (KR. 61) NÚMERO  
VEINTISÉIS – CINCUENTA Y CUATRO (N° 26-54)** en la Ciudad de Cali del cual  
forma(n) parte.-----

**SEGUNDO.** Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la  
anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento  
público a favor de **BANCO XXXXXXXX**, el compareciente en nombre de su  
representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número  
XXXXXXX (XXXX) del XXXXXX (XX) de XXXXXXXX de XXXXXX (XXXX) de la  
Notaría XXXXXX (XX) de XXXXXXXX, el **APARTAMENTO NÚMERO  
APARTAMENTONO DE LA TORRE NÚMERO XXXXXX (X), ETAPA X**, adquirido  
por el presente público instrumento, debidamente individualizado por su cabida,  
linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa contenido en  
esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula  
de dicho apartamento identificado con el número **XXX-MATRICULANO** de la  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. En este estado todos los  
comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta  
escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen  
que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho  
registro procederá la liquidación del crédito otorgado al(los) compareciente(s)  
**EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) – HIPOTECANTE(S)** y su aplicación a las  
obligaciones contraídas por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. vocera y  
administradora del FIDEICOMISO LOTE VIENTO DE ALBORADA -  
FIDUBOGOTA** a favor de **BANCO XXXXXX**, en la prorrata que le corresponde al  
inmueble sobre el cual recae esta escritura. -----

**TERCERO.** Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de  
esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es:  
**XXXXXXXXXXXX (\$XXXXXX) MONEDA CORRIENTE.**-----

**HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA**

**CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: -----**

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----**

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Suscrito Notario XXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXXXX, no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.-----
4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento.-----
5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----
6. Solo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** Los otorgantes expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni la comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría XXXXXXXX (XX) del Círculo de Cali, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley.-----

**ADVERTENCIA NOTARIAL:** Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 365 del C.G.P., y 2.440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes. Además el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva

escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**. -----

**DE LA COMPARECENCIA:** Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial.

**DE LA CAPACIDAD:** Los comparecientes manifiestan que son plenamente capaces para contratar y obligarse, que no tienen ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que gozan de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueban en su totalidad. -----

**DEL OBJETO LICITO:** Los comparecientes manifiestan que el objeto del presente negocio o acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes, que no contraviene la Ley, que los bienes, cosas y derechos que se comprometen en esta transacción jurídica, están dentro del mercado comercial y de la vida jurídica y están sujetos al principio de la oferta y la demanda por no existir sobre los mismos anotaciones o decisiones que prohíban su enajenación o gravamen, embargo o medidas cautelares vigentes. -----

**DE LA CAUSA LICITA:** Los intervinientes en este instrumento expresan al Notario que las motivaciones que los ha llevado a perfeccionar este acto jurídico son

reales y lícitas y no contravienen la Ley, las buenas costumbres y el orden público.

**DE LOS RECURSOS:** Manifiestan los comparecientes que para efectos de las Leyes 333 de 1996, 365 de 1997 y 793 de 2000, los dineros que componen la cuantía del acto o negocio jurídico contenido en la presente escritura pública son recursos que provienen de la práctica de actividades lícitas. -----

**DE LA IDENTIFICACION BIOMETRICA:** Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, DAS, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

#### **INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 10 DE 2004**

#### **PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOS INMUEBLES**

El Suscrito Notario XXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXXX, ha advertido e instado a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble, y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre si, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de los Acuerdos Distritales se impone a las personas que transfieren

y adquieren bienes raíces conocer el estado de los servicios públicos balance de cuentas para que de común acuerdo se paguen y cancelen las facturas correspondientes. El Notario en su función de consejo y de ejercer el control de legalidad, exhorta a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)** de vivienda sobre la conveniencia de que **EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES)** declare(n) la satisfacción del pago de los servicios públicos, del inmueble objeto del contrato. (Prestación del servicio notarial-instrucción administrativa No 10 de abril de 2004 Superintendencia de Notariado y Registro).-----

**CLAUSULA DE CONOCIMIENTO:** El Suscrito Notario XXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXXXX, en ejercicio del control de legalidad le asiste advertir a las partes intervinientes en el negocio jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad, condiciones legales de los otorgantes. Las partes así lo han constatado y se reconocen como contratantes por previo, anterior y personal conocimiento.----  
La identidad de cada uno de las partes contratantes ha sido comprobada basándose en la autenticidad y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al Notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad, dado que el Notario ha tomado igualmente medidas de seguridad como el registro en el sistema Biométrico en el que se consigna electrónicamente la imagen fotográfica y la huella digital de los comparecientes, así como la digitalización del instrumento. -----

**NOTA:** El Suscrito Notario XXXXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXXXX, en aplicación del principio de colaboración entre entidades públicas, ha advertido y explicado a los otorgantes del presente instrumento, basado en la Circular No. 20 de febrero 21 de 2.008, emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y conforme a lo previsto por la Ley (Dto 066 de 1.967, Dto 100 de 2.004 y Dto 271 de 2.007), así como personas naturales y jurídicas que adelanten actividades de anuncio, captación de recursos y enajenación de inmuebles. Las partes otorgantes de esta escritura pública, recibidas las asesorías jurídicas y la advertencia del Notario y de los funcionarios notariales expresan y manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de este negocio jurídico no forma parte de un desarrollo urbanístico ilegal, ni está afectado por fenómenos de riesgo, por remoción en masa, afectación por inundación, afectación por estructura ecológica

principal o presenta indicios de enajenación ilegal y que el inmueble no está en área catalogada como polígono de monitoreo por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y que se ha cumplido plenamente los requisitos legales, permisos y autorizaciones de loteo, urbanización, anuncio y enajenación de bienes inmueble destinados a vivienda. -----

ESTE ES UN CONSEJO APROPIADO PARA LOGRAR LA TRANSPARENCIA EN LOS NEGOCIOS, EVITAR RECLAMACIONES, PROTEGER LA SEGURIDAD JURIDICA Y LA CONFIANZA. -----

#### **NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

**NO SE INDAGA A LA PARTE VENDEDORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURIDICA.** -----

Conforme al Parágrafo 1º, del Artículo 6º, de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. El Suscrito Notario XXXXXX (XX) del Círculo de Bogotá D.C., indagó a **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: -----

- a) Que su(s) estado(s) civil(es) es(son): **estadocivilcomprador1 Y estadocivilcomprador2** -----
- b) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar.-----
- c) |

Conforme al Parágrafo 1º, del Artículo 6º, de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003. El Suscrito Notario XXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXX, indagó a **EL(LA,LOS) HIPOTECANTE(S)**, sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** -----

a) Que su(s) estado(s) civil(es) es(son): estadocivilcomprador1 Y estadocivilcomprador2

b) Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** está afectado a Vivienda Familiar.

No obstante el Suscrito Notario XXXXX (XX) del Círculo de XXXXX, advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a que quede viciado de **NULIDAD ABSOLUTA** el presente contrato. -----  
Art. 34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996, y Ley 365 de 1997. **EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES)**, bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fue(ron) adquirido(s) por medios y actividades lícitas.

**“NOTA: EL TRADENTE** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el inmueble que enajena se encuentra a paz y salvo por concepto de expensas comunes, que **NO APORTA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN** por tratarse de un inmueble nuevo. -----

Por lo tanto el Notario advierte a las partes que son solidariamente responsables, por las deudas que existan en la copropiedad, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 675 de 2001”. -----

**LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.** -----

**1. DECLARACION DE AUTOLIQUIDACION ELECTRONICA CON ASISTENCIA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO XXXXXXXXX (XXXX)** -----

No. REFERENCIA RECAUDO: \_\_\_\_\_

FORMULARIO NUMERO: \_\_\_\_\_

CHIP: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 61 26 54 TO XX AP \_\_\_\_\_

MATRICULA INMOBILIARIA: MATRICULANo \_\_\_\_\_

CÉDULA CATASTRAL: CEDULAINDIVIDUALNo \_\_\_\_\_

VALOR AUTOAVALÚO \$ \_\_\_\_\_

VALOR CANCELADO \$ \_\_\_\_\_

FECHA DE PAGO: \_\_\_\_\_

RECIBIDO CON PAGO. \_\_\_\_\_

**2. ALCALDIA DE XXXXXXXXX**-----

INSTITUTO DESARROLLO URBANO -----

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION  
TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE. --

PIN DE SEGURIDAD: \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL. -----

DIRECCIÓN INMUEBLE: KR 61 26 54 TO XX AP \_\_\_\_\_

MATRICULA INMOBILIARIA: XXX-MATRICULANo-----

CÉDULA CATASTRAL: CEDULAINDIVIDUALNo-----

CHIP: \_\_\_\_\_

FECHA DE EXPEDICIÓN \_\_\_\_\_

FECHA DE VENCIMIENTO: \_\_\_\_\_

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. / / / A LA FECHA EL PREDIO NO  
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido  
expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la  
contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar  
haya desaparecido para el contribuyente.-----

Consecutivo No. \_\_\_\_\_

**3. ESTADO DE CUENTA.**-----

Número: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

**ADVERTENCIA NOTARIAL**

**NOTA:** El suscrito Notario advierte a los otorgantes sobre las consecuencias del incumplimiento en materia tributaria respecto a lo consagrado en el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, lo cual acarrea sanciones administrativas y pecuniarias a las partes, quienes manifiestan que conocen el contenido del artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019 y que conocen sus consecuencias.

**Nota.** El Suscrito Notario XXXXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXXXX, advierte a los otorgantes que el contrato de Hipoteca, deberá inscribirse en la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. De no hacerlo en el término indicado, se deberá otorgar una nueva escritura (Art. 28 Ley 1579 de 2012).-----

**Nota.** El Suscrito Notario XXXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXX, deja constancia que en virtud de lo ordenado en la Instrucción Administrativa 15 de 2014 ha consultado la Ventanilla Única de Registro-VUR-sin que se encontraran **Alertas Registrales** que impidan el otorgamiento y/o autorización del presente instrumento público. -----

**Nota.** El Suscrito Notario XXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXX, advierte a los otorgantes sobre la inscripción de la escritura de venta en el término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. (Ley 223 de 1995 Art. 231) -----

**Nota.** Los comparecientes manifiestan al Notario que el inmueble no se encuentra en una zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata las instrucciones administrativas emitidas por la superintendencia de notariado y registro al INCODER.-----

**Nota.** En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el Notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970, y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose el Notario a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. -----

**Nota** El Suscrito Notario XXXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXXX, deja expresa constancia que ha advertido previamente al otorgamiento del presente instrumento al compareciente o enajenante, dado a que se trata de un acto jurídico de transferencia del dominio y que el artículo 60 de la ley 1430 de 2010, y demás

normas concordantes en la que se establece que es deber del usuario acreditar que el predio objeto del presente negocio jurídico está al día, esto es, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, valorización tratándose de un proyecto de vivienda nueva cuyo reglamento de propiedad horizontal que da origen a los folios de matrícula inmobiliaria individuales para cada unidad de vivienda solo se protocoliza el del último año fiscal, con lo cual se acredita que no tiene deuda pendiente y que además de los paz y salvos presentados el inmueble se encuentra al día y que no tiene deuda por conceptos fiscales. -----

**Nota.** Los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. -----

**Nota.** Con la expedición de la Ley 1581 de 2012, y el Decreto 1377 de 2013, entró en vigencia el régimen general de protección de datos personales el cual desarrolla el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar todo tipo de información recogida o que haya sido objeto de tratamiento de datos personales en bases de datos y en general en archivos de entidades públicas y/o privadas, y es por ello que el Suscrito Notario XXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXXXX, con el fin de otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar suplantaciones, falsificación de documentos públicos, identificaciones apócrifas y como medida de seguridad, ha creado el sistema de control biométrico, procedimiento tecnológico mediante el cual se obtiene huella y fotografía así como el nombre de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial. -----

**Nota.** El Suscrito Notario XXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXXXX, autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.1.5 Dcto. 1069 de 2015, y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el Artículo 3º de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015, que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

**LEIDO:** El Suscrito Notario XXXXXXXX (XX) del Círculo de XXXXXX, personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.-----  
Se utilizaron las hojas de papel notarial Nos:-----

**ESCRITURA PÚBLICA No. [ ]**

**DE FECHA: [ ]**

**DEL AÑO XXXXXXXXXX (XXXX). -----**

**OTORGADA EN LA NOTARÍA XXXXXXXXX (XX) DEL CIRCULO DE XXXXXXX**

Derechos Notariales:

\$ [ ]

Resolución 00536 de enero 22 de 2021 modificada mediante resolución 00545 de enero 25 de 2021 -----

Superintendencia de Notariado y Registro: \$ | |  
Fondo Nacional del Notariado y Registro: \$ | |  
I.V.A: \$ | |

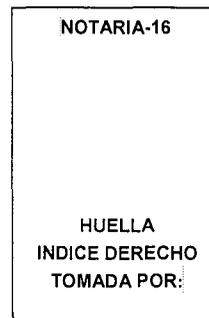
**SEBASTIÁN ZAPATA SÁNCHEZ**  
**C.C. NO. 98.662.771 DE ENVIGADO**  
**TELÉFONO: 7455179**

**DIRECCIÓN: CRA 9 NO 101- 67 OFICINA 601**

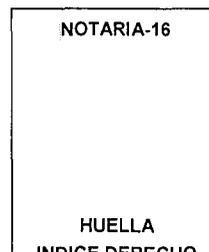
**APODERADO ESPECIAL DE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., N.I.T. 800.142.383-7**  
**COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO LOTE**  
**VIENTOS DE ALBORADA – FIDUBOGOTÁ - N.I.T. 830.055.897-7 Y**  
**APODERADO GENERAL DE CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. N.I.T.**  
**800.161.633-4**

Acepto notificaciones electrónicas – SI  NO

Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Art. 2.2.6.1.2.1.5 Dcto. 1069 de 2015)



**DATOSCOMPRADOR1**  
C.C.  
Dirección:  
Teléfono Celular



E-mail:

Actividad Comercial

Estado Civil:

Acepto notificaciones electrónicas – SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 – SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Cargo

Fecha de Vinculación

Fecha de Desvinculación

**DATOSCOMPRADOR1**

C.C.

Dirección:

Teléfono Celular

E-mail:

Actividad Comercial

Estado Civil:

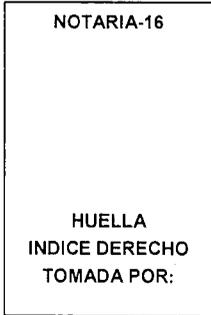
Acepto notificaciones electrónicas – SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 – SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Cargo

Fecha de Vinculación

Fecha de Desvinculación



**ESCRITURA PÚBLICA No. [**

**DE FECHA: [**

**DEL AÑO XXXXXXXXXX (XXXX), -----**

**OTORGADA EN LA NOTARÍA XXXXXX (XX) DEL CIRCULO DE XXXXXX**

**XXXXXXXXXXXXX**

**C.C. XX.XXX.XXX de XXXXXXX.**

Obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOXXXXXXXX NIT**  
**XXX.XXX.XXX-X-----**

Acepto notificaciones electrónicas – SI  NO

Se autoriza la firma fuera del despacho notarial (Art. 2.2.6.1.2.1.5 Dcto. 1069 de 2015)

**NOTARIO XXXXXXXXX (XX)**  
**DEL CÍRCULO DE XXXXXXXX**

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	<b>SISTEMAS DE GESTIÓN          SGC - MECI - SISTEDA</b>		MMCS03.02.03.18.P04.F02	
	<b>FORMATO FINANCIERO PARA          ANUNCIO Y ENAJENACION DE          INMUEBLES DESTINADOS A          VIVIENDA</b>		VERSIÓN	3
			FECHA APROBACIÓN	16/nov/2018

### I. INFORMACION GENERAL

Fecha de elaboración: 13/06/2022  
 Nombre del programa: Conjunto Cerrado Altavista 2000\_Propiedad Horizontal  
 Propietario: Fiduciaria Bogotá S.A., vocera y representante del patrimonio autónomo Fideicomiso lote Vientos de Alborada - Fidubogotá  
 N° de Unidades:    Lotes: 0 Casas: 0 Apartamentos: 619  
 Porcentaje de avance de obra ejecutado: 6 % (Según certificado de Arquitecto o Ingeniero Civil)  
 Tiempo de duración: 40 meses  
 Costos Directos e Indirectos: \$61.319'138.312  
 Valor comercial del terreno: \$4.140'000.000  
 Costo total del programa: \$65.459'138.312  
 Precio venta total del programa: \$96.938'881.256  
 Valor por unidad: \$156'605.624

### II. DETERMINACION DE RECURSOS

	CUANTIA	% COSTO TOTAL
Recursos propios: (Discriminar al dorso)	<u>\$59.616'761.361</u>	<u>91,07 %</u>
Recursos en Fiducia	<u>\$5.842'376.951</u>	<u>8,93 %</u>
Créditos Bancos Comerciales	_____	_____
Créditos Particulares	_____	_____
Créditos Socios	_____	_____
Créditos Proveedores	_____	_____
Otros (Especificar)	_____	_____
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<u>\$65.459'138.312</u>	

#### NOTAS:

- Los Créditos deben sustentarse con la correspondiente certificación expedida por la entidad y/o persona que los conceda.
- Cuando la financiación de un plan de vivienda está aprobado en forma definitiva por una entidad financiera será acreditado mediante certificación de la respectiva entidad.
- Decreto 1077 de Mayo de 2015, Capítulo 3 Artículo 2.2.5.3.7.

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	<b>SISTEMAS DE GESTIÓN          SGC - MECI - SISTEDA</b>	<b>MMCS03.02.03.18.P04.F02</b>	
	<b>FORMATO FINANCIERO PARA          ANUNCIO Y ENAJENACION DE          INMUEBLES DESTINADOS A          VIVIENDA</b>	VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	16/nov/2018

**DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS**

	NOMBRE	FECHA	VALOR
Saldo Caja			
Saldo Bancos	Cuenta corriente Bancolombia (50088)	13/06/2022	\$6.177'899.540
Saldo Cuentas de Ahorros	Cuenta ahorros Bancolombia (10256)	13/06/2022	\$715'728.239
<b>PARTIDAS EN EFECTIVO</b>			
Cedulas Capitalización			
C.D.T			
Otros (Especificar)	Fondo de Inversión Alianza Fiduciaria	13/06/2022	\$44.903'985.282
<b>INVERSIONES REALIZABLES A CORTO PLAZO</b>			
Letras por cobrar (corto plazo)			
Cheques por cobrar (corto plazo)			
<b>DOCUMENTOS POR COBRAR A CORTO PLAZO</b>			
Lote de terreno			\$4.140'000.000
Inventario de materiales en Bodega con destino a la obra			
Avance de obra ejecutado según porcentaje (%) indicado			\$3.679'148.300
<b>TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES</b>			<b>\$59.616'761.361</b>

CONTADOR

Nombre: Nidia Moreno Sánchez

Tarjeta Profesional N°: 109.180- T  
 Contadora Constructora las Galias S.A.  
 (Anexar copia de Tarjeta Profesional)

*LSP*

COMPRADOR / URBANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: Liliana Sánchez Prieto

C.C: 24.323.229  
 Rep. Legal Constructora las Galias S.A.

**ESTE FORMATO SE PUEDE OBTENER POR INTERNET DE LA SIGUIENTE MANERA:** Ruta: En el navegador web digite <http://www.cali.gov.co/tramites/genPag=09> Contribución de personas que realizan la actividad de construcción y enajenación de vivienda.

Elaborado por: Camilo Alberto Guerrero Becerra.	Cargo: No aplica	Fecha: 08/oct/2018	Firma:
Revisado por: Maribel Murillo García.	Cargo: Profesional Universitario.	Fecha: 20/oct/2018	Firma:
Aprobado por: Alejandra Hernández	Cargo: Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda.	Fecha: 08/oct/2018	Firma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 68FEEFBA97E84C50B7AC01DF06430812  
Asunto: Aplicar DocuSign a: 1.Formato Financiero (Firma cont y Fid).pdf  
Sobre de origen:  
Páginas del documento: 2 Firmas: 1  
Páginas del certificado: 3 Iniciales: 0  
Firma guiada: Activado  
Sello del identificador del sobre: Activado  
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:  
JULIAN CANO  
AV CR 9 101 67 OFICINA 602  
nil  
Bogota, WA 110231  
juliancano@galias.com.co  
Dirección IP: 201.184.51.187

**Seguimiento de registro**

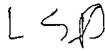
Estado: Original Titular: JULIAN CANO  
24-06-22 | 16:51 juliancano@galias.com.co

Ubicación: DocuSign

**Eventos de firmante**

 Lilliana Sanchez Prieto  
lilianasanchezp@galias.com.co  
Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (ninguna)

**Firma**



Adopción de firma: Dibujada en dispositivo  
Firmado a través del enlace enviado a  
lilianasanchezp@galias.com.co  
Utilizando dirección IP: 69.201.172.130  
Firmado con un dispositivo móvil

**Fecha y hora**

Enviado: 24-06-22 | 16:52  
Visto: 27-06-22 | 12:36  
Firmado: 27-06-22 | 12:36

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:**

Aceptado: 27-06-22 | 12:36  
ID: 6f8403a2-5a19-4ea4-bd84-62d227d35f5b

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	24-06-22   16:52
Certificado entregado	Seguridad comprobada	27-06-22   12:36
Firma completada	Seguridad comprobada	27-06-22   12:36
Completado	Seguridad comprobada	27-06-22   12:36

**Eventos del pago Estado Marcas de tiempo**

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos**

Advertencia: El presente documento es confidencial y puede contener datos personales que a la vez pueden ser sensibles, en consecuencia si usted recibe por error este correo al no ser el titular de los datos o del correo o tiene acceso a este, por cualquier medio sin autorización previa, escrita y expresa del remitente, se prohíbe y no se permite divulgarla, retenerla, grabarla, reproducirla, manipularla, aprovecharla con cualquier propósito o realizar cualquier actuación que cause perjuicio o infrinja el derecho a la intimidad o el secreto profesional, en el caso que aplique este último, de acuerdo a lo señalado en el Art. 15, 29 y 74 Constitución Política de Colombia, en concordancia con la ley 1581 de 2012 y los artículos 306, 307 y 308 del Código Penal o las normas que las modifiquen o sustituyan. ACUERDO PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA: Con ocasión del presente documento, las PARTES acuerdan que podrán firmar documentos mediante firma electrónica; como puede ser huella biométrica y/o mediante el correo electrónico previamente informado o informado en el presente documento, entre otros, aceptados legalmente, en este sentido y con el propósito de proteger y garantizar la confidencialidad de los datos personales de la parte receptora del presente documento, que podrá denominarse según corresponda como: EL CLIENTE, EL CONTRATISTA, EL TRABAJADOR, EL PROVEEDOR, o según lo determinen los documento que se firman electrónicamente, así como para garantizar la fiabilidad del negocio jurídico, todo envío de documentos deberá ser enviado únicamente desde el los correo(s) electrónico(s), que previamente han informado las partes como el correo electrónico o email, que lo identifica para efectos del presente negocio jurídico y los documentos que se pacten y crucen entre las partes, no obstante CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. podrá remitir todo tipo de comunicaciones, notificaciones, contratos y en general todo tipo de documentos desde cualquier correo corporativo autorizado para estos efectos, lo cual tendrá plena validez. Parágrafo 1: Los aquí firmantes declaramos que comprendemos y pactamos que la firma electrónica, entendida esta como la firma que haga a través del correo electrónico o email de documentos enviados a estos, entre otras, tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita para cualquier documento que se crucen las partes, entendiéndose ésta ya sea la realizada por medio de códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, según lo que suministre el cliente o la parte correspondiente, podrá manejarse correo electrónico y/o códigos y/o contraseñas y/o datos biométricos y/o claves criptográficas privadas. Los efectos jurídicos de la firma electrónica en acuerdos, convenios, contratos otrosí y/o cualquier documento firmados en la plataforma o software o programa correspondiente que señale para tal efecto CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., serán los enunciados en la legislación colombiana que regule la materia, particularmente la ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Decreto 1074 de 2015, la Ley 1564 de 2012 y, demás normas que las reemplacen, adicionen o modifiquen, así como en la regulación establecida en normas concordantes. Parágrafo 2: Las partes firmantes electrónicamente aceptan y reconocen como vinculante todos los documentos que haya firmado, remitido, recibido y tramitado con su firma electrónica, como huella biométrica, o desde el correo electrónico antes informado o en este documento, entendiendo el correo electrónico como un mecanismo de autenticación, por lo que no podrá repudiar, tachar o rechazar o desconocer ningún documento que se remita o se firme con dichas firmas electrónicas, como la huella biométrica o los correos electrónicos, los cuales lo identificarán durante toda la negociación, por ser datos únicos y personalísimos de la PARTES FIRMANTE, Para dichas firmas electrónicas, especialmente en lo referente a los correos electrónicos, las partes se comprometen a mantener con capacidad suficiente de almacenamiento para recibir los mensajes remitidos por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y las partes del presente documento. Parágrafo 3: Para

cualquier cambio o modificación de los correos electrónicos suministrados por LA PARTE FIRMANTE receptora, ésta deberá informarlo a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y se deberá celebrar un nuevo acuerdo de uso de firma electrónica o un otrosí, o a través de los mecanismos que CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. disponga para tal fin. Parágrafo 4: Las partes firmantes damos nuestro consentimiento de aceptar el presente acuerdo y de que los datos e información previamente suministrado corresponde a la verdad y la realidad jurídica, así mismo manifestamos que el correo electrónico suministrado identifica plenamente a la persona firmante y es la misma que lo suministra existiendo plena identidad, lo cual manifestamos bajo la gravedad de juramento. Parágrafo 5: Las partes firmantes electrónicamente, hemos entendido en qué consiste la firma electrónica y sus mecanismos, es decir, entendemos que a través de medios tecnológicos damos nuestro consentimiento y manifestamos nuestra voluntad para aceptar o negar los términos, condiciones, acuerdos, contratos y en general los documentos cruzados entre las partes y que esta manifestación electrónica se conoce como firma electrónica, lo cual obliga a las partes en igual forma que si se hubieran suscrito en físico, por lo que las partes firmantes no pueden alegar posterior a la aceptación del presente acuerdo, desconocimiento en los mecanismos utilizados para dar su consentimiento, puesto que he recibido de parte de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. toda la información necesaria para entender el mecanismo y la forma de dar su consentimiento, y por eso se acepta el presente acuerdo, luego de leerlo, así como luego de haber leído y aceptado los términos de la plataforma tecnológica por la cual se manifiesta la voluntad por las partes. No obstante se le advierte a las partes que si tienen alguna duda, se abstengan de firmar el presente acuerdo y los documentos cruzados electrónicamente hasta tanto esté segura de comprender el mecanismo y haya leído y recibido toda la información necesaria y suministrada, puesto que una vez aceptado no se podrá alegar el desconocimiento del mismo, en el entendido que recibió y comprendió toda la información y así la acepta. Parágrafo 6: Las partes aceptan que el presente acuerdo podrá ser modificado por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A, sin afectar derechos fundamentales, ni adquiridos, cuando las condiciones jurídicas y tecnológicas lo requieran. Parágrafo 7: Cualquier controversia, diferencia, disputa, reclamo o similares, que surjan entre las partes con ocasión del presente acuerdo, serán sometidos a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidirá en derecho. Parágrafo 8: Las partes autorizan el tratamiento de datos personales, de acuerdo a la ley y a la Política de Tratamiento de Datos de cada parte con fines comerciales legales y publicitarios, en caso de estar obligados o tener una, para el caso de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., se pueden consultar en [www.galias.com.co.](http://www.galias.com.co), la parte que este obligada o que tenga una política y no este publicada en su página web deberá remitirla a la otra, con la firma del presente acuerdo.. Parágrafo 9: Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo: Serán justas causas, para dar por terminado el presente acuerdo, sin necesidad de declaración judicial, por así pactarlo las partes expresamente en este documento (condición resolutoria expresa), las siguientes: La decisión discrecional (condición resolutoria expresa) de la Constructora Las Galias S.A cuando detecte operaciones o transacciones “sospechosas” o “inusuales” en aplicación de su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO o por la decisión discrecional y autónoma del Oficial de Cumplimiento, cuando determine que existe algún riesgo para CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., de cualquier naturaleza, , lo anterior en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

# Fiduciaria Bogotá

Bogotá D.C., 01 de abril de 2.022

Señores:  
**ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**  
Ciudad

**REF: FORMATO FINANCIERO PARA ANUNCIO Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA – CONJUNTO CERRADO ALTAVISA 2000**

Yo, **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.834 de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad y con permiso de funcionamiento concebido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superfinanciera) mediante la resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la superintendencia financiera; como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA – FIDUBOGOTÁ**, titular del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-288804 manifiesto que suscribo el formato de la referencia por instrucción de la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, quien ostenta la calidad de **FIDEICOMITENTE** dentro del **CONTRATO DE FIDUCIA No. 3-1 91124** en virtud del cual se constituyó el fideicomiso antes indicado, y quien desarrollará por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad el proyecto **ALTAVISTA 2000**

Manifiesto ante la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI** que, con la firma del mencionado formato, ni la Fiduciaria, ni el Fideicomiso adquieren la calidad de constructores ni interventores y por lo tanto no tienen responsabilidad alguna sobre el desarrollo de las gestiones que se vayan a realizar sobre el inmueble del fideicomiso, la cual es exclusiva de la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A** en calidad de **FIDEICOMITENTE**. Por lo anterior, se deja constancia que el titular de la documentación que se tramite con ocasión del presente trámite será **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, quien por lo tanto asumirá los derechos y obligaciones que se deriven del permiso, en el caso de que sea otorgado. Así mismo, los costos, gastos, honorarios que se causen en desarrollo de las gestiones con ocasión del presente documento serán responsabilidad única y exclusiva de **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A**

Claudia  
Bibiana  
Castilla  
Ochoa  
Atentamente

Firmado  
digitalmente  
por  
ANDRES NOGUERA RICAURTE  
Fecha:  
20220404  
14:20:43

**ANDRES NOGUERA RICAURTE**  
Representante Legal  
Fiduciaria Bogotá S.A. vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO LOTE VIENTOS DE ALBORADA - FIDUBOGOTÁ**



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Calle Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

NOTARÍA SESENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

CONTIENE FIRMA Y HUELLA

Alcaldía de Santiago de Cali

SUSCRITO

Andrés Noguera P. Ricca  
Bte. ec. 83503834

Y LA DEL  
CONTENIDO DE LA ACTA  
Y QUE LA FIRMA  
DE LA ACTA  
DE LA ACTA

Deriva

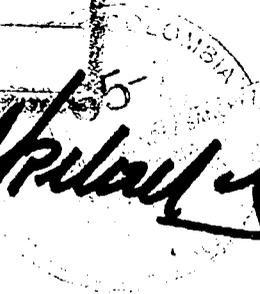
EN COLOMBIA

*[Handwritten signature]*

NOTARIO SESENTA Y  
CINCO DE BOGOTÁ D.C.  
ENCARGADO

FECHA:

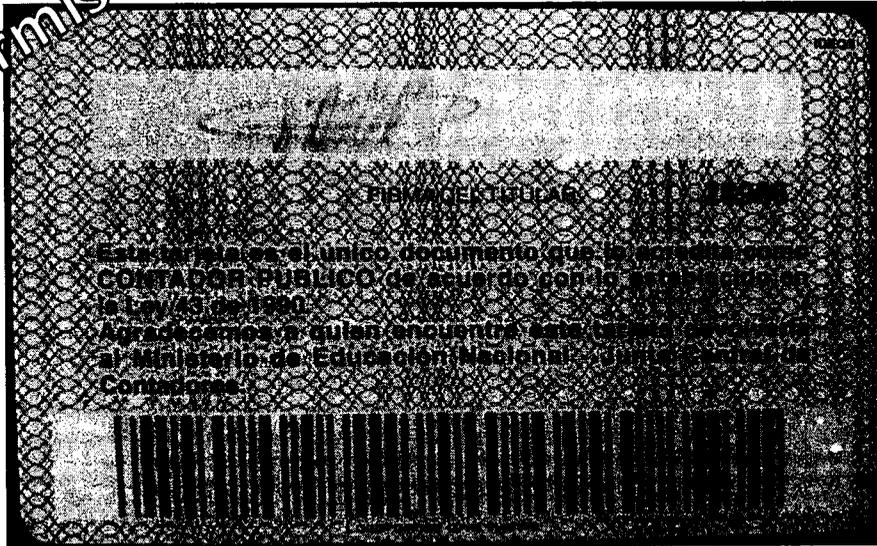
05 ABR 2022



EST. BALANCO



Permiso Ventas Altavista 2000



**PRESUPUESTO ALTAVISTA 2000**  
Presupuesto detallado items

Código	Item	UM	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
<b>Costos Directos</b>					<b>\$ 41,073,977.175</b>
<b>Capítulo No. 1 PRELIMINARES</b>					<b>\$ 494,714.152</b>
1.001	CERRAMIENTO EN POLISOMBRA	ML	145	\$ 26.717	\$ 3.873.979
1.002	DESCAPOTE Y LIMPIEZA	M2	11057	\$ 8.400	\$ 92.878.800
1.003	PROVISIONAL ELECTRICA	GL	1	\$ 11.646.184	\$ 11.646.184
1.006	EXCAV. LLENADO Y RECOMPACTADO	M3	200	\$ 31.000	\$ 6.200.000
1.007	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO LOTE	Und	1	\$ 6.900.000	\$ 6.900.000
1.008	TABLERO ELECTRICO PROVISIONAL	Und	1	\$ 16.466.558	\$ 16.466.558
1.009	CONCRETO CICLOPEO	M3	20	\$ 240.131	\$ 4.802.621
1.01	EXCAVACION MECANICA SIN RETIRO UR. EXTERIOR	M3	250	\$ 93.000	\$ 23.250.000
1.011	FILTRO EN GRAVILLA SUBTERRANEO	ML	250	\$ 33.110	\$ 8.277.513
1.012	ADECUACION VIAS ACCESO OBRA	Gl	1	\$ 85.193.380	\$ 85.193.380
1.013	LLENO APISONADO MAT. DEL SITIO	M3	200	\$ 126.501	\$ 25.300.200
1.014	CUNETAS CONTRA ANDEN	ML	150	\$ 77.027	\$ 11.554.067
1.015	MURO TALUD EN ZONA VERDE	M3	20	\$ 495.854	\$ 9.917.090
1.016	ANDEN EN ADOQUIN	M2	300	\$ 136.666	\$ 40.999.812
1.017	CARPETA RODADURA E=0.05	M2	342	\$ 75.625	\$ 25.863.750
1.018	PINTURA CLOROCAUCHO PARQUEOS	ML	20	\$ 8.500	\$ 170.000
1.019	CAJA DE INSPECCION 0.80X0.80	Und	4	\$ 353.911	\$ 1.415.645
1.02	LLENO EN RECEBO B200	M3	320	\$ 54.000	\$ 17.280.000
1.021	AYUDANTE DE MEZCLAS	UN	70	\$ 50.000	\$ 3.500.000
1.022	PARQUE SV	UN	1	\$ 11.850.000	\$ 11.850.000
1.023	PINTURA CERRAMIENTO SV	M2	700	\$ 5.300	\$ 3.710.000
1.024	CAJA DE INSPECCION ELECTRICA	Und	12	\$ 573.235	\$ 6.878.818
1.025	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	392,48	\$ 1.262	\$ 495.310
1.026	INSPECCION CON CAMARAS CCTV	ML	700	\$ 11.000	\$ 7.700.000
1.027	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2788	\$ 1.262	\$ 3.518.456
1.028	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	1697,24	\$ 1.262	\$ 2.141.917
1.029	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	880,2	\$ 1.262	\$ 1.110.812
1.03	LOCALIZACION SALON COMUNAL	M2	1599,31	\$ 1.142	\$ 1.826.412
1.031	LOCALIZACION SALON COMUNAL	M2	1078,58	\$ 1.142	\$ 1.231.738
1.032	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	15953,37	\$ 1.262	\$ 20.133.153
1.033	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	14715,91	\$ 1.262	\$ 18.571.478
1.034	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	15892,6	\$ 1.262	\$ 20.056.461
<b>Capítulo No. 2 CIMENTACION</b>					<b>\$ 9.056.327.135</b>
2.001	REFUERZO FIGURADO	KG	12957,26	\$ 5.779	\$ 74.880.871
2.002	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	5190,6	\$ 6.270	\$ 32.543.307
2.003	ZAPATA EN CONCRETO 3000 PSI	M3	74,63	\$ 515.464	\$ 38.469.051
2.004	PAÑETE TALUD CON MALLA	M2	242,63	\$ 5.453	\$ 1.323.040
2.005	PERFILADA DE FONDO	M2	437,96	\$ 2.450	\$ 1.073.002
2.006	RECEBO COMPACTADO A MAQUINA	M3	348,335	\$ 54.200	\$ 18.879.757
2.007	SOLIDOS LIMPIEZA E=5 CM	M2	437,96	\$ 19.832	\$ 8.685.623
2.008	RETIRO A BOTADERO REDES SOTANO	M3	223	\$ 24.560	\$ 5.476.880
2.009	EXCAVACION MANUAL CIMENTACION SOTANO	M3	152,63	\$ 19.996	\$ 3.051.989
2.01	GEODREN PLANAR	M2	1824	\$ 26.090	\$ 47.588.160
2.011	ZARPA MURO DE CONTENCIÓN	M3	18,3	\$ 560.055	\$ 10.249.011
2.012	EXCAVACION MECANICA, CORTE, CARGUE, TRASIEGO INTERNO	M3	2438,35	\$ 12.850	\$ 31.332.798
2.013	EXCAVACION MECANICA TRINCHERA	M3	147,47	\$ 15.740	\$ 2.321.178
2.014	BOMBEO DE AGUA	DIA	70	\$ 37.723	\$ 2.640.610
2.015	LLENO APISONADO MATERIAL DE SITIO PER. MURO	M3	147,47	\$ 10.336	\$ 1.524.250
2.016	TRITURADO INSTALACION DE TUBERIA	M3	50	\$ 84.335	\$ 4.216.750
2.017	VIGA FUNDACION CONCRETO 3000 PSI	M3	59,7	\$ 564.569	\$ 33.704.773
2.018	PLACA DE CONTRAPISO E=10 CMS INCLUYE DILATACION	M2	1393,34	\$ 59.235	\$ 82.534.404
2.019	REFUERZO FIGURADO	KG	8087,44	\$ 5.779	\$ 46.737.856
2.02	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	3333,8	\$ 6.270	\$ 20.901.799
2.021	ZAPATA EN CONCRETO 3000 PSI	M3	46,64	\$ 515.464	\$ 24.041.224
2.022	PAÑETE TALUD CON MALLA	M2	168,72	\$ 5.453	\$ 920.016
2.023	PERFILADA DE FONDO	M2	286,48	\$ 2.450	\$ 701.876
2.024	RECEBO COMPACTADO A MAQUINA	M3	224,1	\$ 54.200	\$ 12.146.220
2.025	SOLIDOS LIMPIEZA E=5 CM	M2	286,48	\$ 19.832	\$ 5.681.471
2.026	RETIRO A BOTADERO REDES SOTANO	M3	246	\$ 24.560	\$ 6.041.760
2.027	EXCAVACION MANUAL CIMENTACION SOTANO	M3	100,69	\$ 19.996	\$ 2.013.397
2.028	GEODREN PLANAR	M2	259	\$ 26.090	\$ 6.757.310
2.029	ZARPA MURO DE CONTENCIÓN	M3	15,54	\$ 560.055	\$ 8.703.259
2.03	EXCAVACION MECANICA, CORTE, CARGUE, TRASIEGO INTERNO	M3	1568,7	\$ 12.850	\$ 20.157.795
2.031	EXCAVACION MECANICA TRINCHERA	M3	102,55	\$ 15.740	\$ 1.614.137
2.032	BOMBEO DE AGUA	DIA	70	\$ 37.723	\$ 2.640.610
2.033	LLENO APISONADO MATERIAL DE SITIO PER. MURO	M3	102,55	\$ 10.336	\$ 1.059.957
2.034	TRITURADO INSTALACION DE TUBERIA	M3	50	\$ 84.335	\$ 4.216.750
2.035	VIGA FUNDACION CONCRETO 3000 PSI	M3	38,52	\$ 564.569	\$ 21.747.200
2.036	PLACA DE CONTRAPISO E=10 CMS INCLUYE DILATACION	M2	898,4	\$ 59.235	\$ 53.098.196
2.037	REFUERZO FIGURADO	KG	5981,9	\$ 5.779	\$ 34.569.800
2.038	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1645,8	\$ 6.270	\$ 10.318.609
2.039	ZAPATA EN CONCRETO 3000 PSI	M3	15,7	\$ 515.464	\$ 8.092.779
2.04	PAÑETE TALUD CON MALLA	M2	134,54	\$ 5.453	\$ 733.635
2.041	PERFILADA DE FONDO	M2	148,48	\$ 2.450	\$ 363.776
2.042	RECEBO COMPACTADO A MAQUINA	M3	110,55	\$ 54.200	\$ 5.991.810
2.043	SOLIDOS LIMPIEZA E=5 CM	M2	148,48	\$ 19.832	\$ 2.944.655
2.044	RETIRO A BOTADERO REDES SOTANO	M3	278,73	\$ 24.560	\$ 6.845.609
2.045	EXCAVACION MANUAL CIMENTACION SOTANO	M3	336,74	\$ 19.996	\$ 6.733.453
2.046	GEODREN PLANAR	M2	1052,02	\$ 26.090	\$ 27.447.202
2.047	ZARPA MURO DE CONTENCIÓN	M3	12,39	\$ 560.055	\$ 6.939.085
2.048	EXCAVACION MECANICA, CORTE, CARGUE, TRASIEGO INTERNO	M3	773,86	\$ 12.850	\$ 9.944.101
2.049	EXCAVACION MECANICA TRINCHERA	M3	81,77	\$ 15.740	\$ 1.287.060

2,05	BOMBEO DE AGUA	DIA	70	\$	37.723	\$	2.640.610
2,051	LLENO APISONADO MATERIAL DE SITIO PER. MURO	M3	81,77	\$	10.336	\$	845.175
2,052	TRITURADO INSTALACION DE TUBERIA	M3	278,73	\$	84.335	\$	23.506.695
2,053	VIGA FUNDACION CONCRETO 3000 PSI	M3	22,32	\$	564.669	\$	12.601.181
2,054	PLACA DE CONTRAPISO E=10 CMS INCLUYE DILATACION	M2	442,21	\$	59.235	\$	26.194.281
2,055	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO	M3	1015,5	\$	32.000	\$	32.496.000
2,056	SOLADO CONCRETO POBRE E=0.05	M2	339,82	\$	17.202	\$	5.845.669
2,057	REFUERZO FIGURADO	KG	22719,21	\$	5.779	\$	131.295.832
2,058	CIMENTACION VIGAS Y VIGUETAS 3000 PSI	M3	77,76	\$	501.168	\$	38.970.824
2,059	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO	M3	1057,44	\$	32.000	\$	33.838.080
2,06	SOLADO CONCRETO POBRE E=0.05	M2	164,9	\$	17.202	\$	2.836.651
2,061	EXCAVACION MANUAL TERRENO NATURAL	M3	77,66	\$	14.164	\$	1.099.976
2,062	PLACA MACIZA CONTRAPISO E=0.20 3000 PSI	M2	290,97	\$	98.012	\$	28.518.668
2,063	PLACA MACIZA CONTRAPISO E=0.25 3000 PSI	M2	164,9	\$	117.855	\$	19.434.247
2,064	CIMENTACION VIGAS Y VIGUETAS 3000 PSI	M3	81,27	\$	501.168	\$	40.729.923
2,065	REFUERZO FIGURADO	KG	16384,82	\$	5.779	\$	94.688.969
2,066	EXCAVACION MANUAL TERRENO NATURAL	M3	81,27	\$	14.164	\$	1.151.108
2,067	PLACA MACIZA CONTRAPISO E=0.25 4000 PSI	M2	201,6	\$	134.779	\$	27.171.412
2,068	REFUERZO FIGURADO	KG	5985,8	\$	5.779	\$	34.592.338
2,069	SOLADO CONCRETO POBRE E=0.05	M2	201,6	\$	17.202	\$	3.467.974
2,07	EXCAVACION MECANICA SIN RETIRO	M3	435,21	\$	11.500	\$	5.004.915
2,071	EXCAVACION MECANICA SIN RETIRO	M3	453,15	\$	11.500	\$	5.211.225
2,072	ALIGERADO CASETON PLACA DE CIMENTACION	M2	774,14	\$	24.600	\$	19.043.844
2,073	CIMENTACION VIGAS Y VIGUETAS 6000 PSI	M3	585,51	\$	605.279	\$	354.366.644
2,074	DESCABECE DE PILOTES	UND	148	\$	21.000	\$	3.108.000
2,075	EXCAVACION MANUAL	M3	497,38	\$	21.000	\$	10.444.980
2,076	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO	M3	454,05	\$	32.000	\$	14.849.600
2,077	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	4848,72	\$	6.270	\$	30.387.295
2,078	PERFILADA DE FONDO	M2	896,14	\$	2.450	\$	2.195.543
2,079	PILOTES IN SITU KELLY D=0.60	ML	6162,9	\$	221.956	\$	1.367.890.784
2,08	PLACA DE CONTRAPISO E=10 CMS INCLUYE DILATACION	M2	746,47	\$	59.235	\$	44.217.102
2,081	PRE-HUECOS PILOTES	UN	148	\$	22.771	\$	3.370.034
2,082	RECEBO COMPACTADO A MAQUINA	M3	309,36	\$	54.200	\$	16.767.312
2,083	REFUERZO FIGURADO CIMENTACION	KG	80900,69	\$	5.638	\$	456.093.917
2,084	REFUERZO PILOTES	KG	81557,7	\$	6.572	\$	536.005.442
2,085	RETIRO TIERRA VOLQUETA	M3	435,72	\$	31.800	\$	13.855.896
2,086	SOLADOS LIMPIEZA E=5 CM	M2	777,04	\$	19.832	\$	15.410.257
2,087	DESCABECE DE PILOTES	UND	123	\$	21.000	\$	2.583.000
2,088	EXCAVACION MANUAL	M3	412	\$	21.000	\$	8.652.000
2,089	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO	M3	384,65	\$	32.000	\$	12.308.800
2,09	EXCAVACION Y RETIRO TERRAZA	M3	862,59	\$	29.058	\$	25.065.140
2,091	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	6219,86	\$	6.270	\$	38.996.419
2,092	PERFILADA DE FONDO	M2	705,05	\$	2.450	\$	1.727.373
2,093	PILOTES HINCADOS 0.30X0.30	ML	7259,51	\$	89.725	\$	651.356.849
2,094	PLACA CIMENTACION H=1.5 M	M2	705,05	\$	512.160	\$	361.098.281
2,095	RECEBO COMPACTADO A MAQUINA	M3	256,43	\$	54.200	\$	13.898.506
2,096	REFUERZO FIGURADO CIMENTACION	KG	76078,16	\$	5.638	\$	428.905.934
2,097	REFUERZO PILOTES	KG	85984,37	\$	6.572	\$	565.097.964
2,098	RELLENO COMPACTADO TERRAZA	M3	437,77	\$	56.000	\$	24.515.120
2,099	RETIRO TIERRA VOLQUETA	M3	397,26	\$	31.800	\$	12.632.868
2,1	SOLADOS LIMPIEZA E=5 CM	M2	741,35	\$	19.832	\$	14.702.453
2,101	ALIGERADO CASETON PLACA DE CIMENTACION	M2	771,13	\$	24.600	\$	18.969.798
2,102	CIMENTACION VIGAS Y VIGUETAS 6000 PSI	M3	583,24	\$	605.279	\$	353.022.862
2,103	DESCABECE DE PILOTES	UND	148	\$	21.000	\$	3.108.000
2,104	EXCAVACION MANUAL	M3	495,45	\$	21.000	\$	10.404.450
2,105	EXCAVACION MECANICA CON RETIRO	M3	452,25	\$	32.000	\$	14.792.000
2,106	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	4827,88	\$	6.270	\$	30.269.175
2,107	PERFILADA DE FONDO	M2	892,66	\$	2.450	\$	2.187.017
2,108	PILOTES IN SITU KELLY D=0.60	ML	6138,95	\$	221.956	\$	1.362.574.945
2,109	PLACA DE CONTRAPISO E=10 CMS INCLUYE DILATACION	M2	743,57	\$	59.235	\$	44.045.321
2,11	PRE-HUECOS PILOTES	UN	148	\$	22.771	\$	3.370.034
2,111	RECEBO COMPACTADO A MAQUINA	M3	308,16	\$	54.200	\$	16.702.272
2,112	REFUERZO FIGURADO CIMENTACION	KG	80586,25	\$	5.638	\$	454.321.198
2,113	REFUERZO PILOTES	KG	50181,94	\$	6.572	\$	329.800.778
2,114	RETIRO TIERRA VOLQUETA	M3	434,03	\$	31.800	\$	13.802.154
2,115	SOLADOS LIMPIEZA E=5 CM	M2	774,02	\$	19.832	\$	15.350.365
Capítulo No. 4 MAMPOSTERIA							
4,001	MAMPOSTERIA EN BLOQUE SC	M2	301,03	\$	37.778	\$	11.372.311
4,002	RESANE FOSO ASCENSOR	M2	94,07	\$	10.518	\$	989.435
4,003	GOTEROS EN PAÑETE	ML	47,32	\$	4.216	\$	199.496
4,004	CARTERA DE VENTANAS	ML	55,43	\$	4.140	\$	229.453
4,005	MAMPOSTERIA EN BLOQUE SC	M2	332,55	\$	37.778	\$	12.563.074
4,006	MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA	M2	72,82	\$	82.900	\$	6.036.766
4,007	MUROS EN DRY WALL (M2)	M2	60	\$	62.905	\$	3.774.297
4,008	TECHO EN DRY WALL	M2	612,31	\$	32.458	\$	19.874.588
4,009	MAMPOSTERIA LADRILLO	M2	38,16	\$	57.701	\$	2.201.872
4,01	DOVELA - PLATAFORMAS	ML	51	\$	8.863	\$	451.992
4,011	MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA	M2	347,53	\$	82.900	\$	28.810.180
4,012	ENCHAPE DE PLACA	ML	178,8	\$	11.999	\$	2.145.342
4,013	DOVELA	ML	710,4	\$	17.886	\$	12.706.402
4,014	ANCLAJE DOVELAS	UN	630	\$	3.650	\$	2.289.336
4,015	EMBOQUILLE VENTANAS	ML	244,16	\$	3.954	\$	965.339
4,016	CARTERA VENTANAS	ML	30,99	\$	3.283	\$	101.732
4,017	GOTEROS EN PAÑETE	ML	56,79	\$	4.216	\$	239.420
4,018	BORDILLO EN CONCRETO BALCONES	ML	38,7	\$	13.129	\$	508.098
4,019	DILATACIONES EN MURO FACHADA MAMPOSTERIA	ML	19,6	\$	5.442	\$	106.666
4,02	RESANE DE PLACA	M2	825,19	\$	6.710	\$	5.536.736
4,021	RESANE VIGAS Y COLUMNAS	ML	1779,69	\$	4.636	\$	8.250.184
4,022	RESANE FOSO ASCENSOR	M2	99,85	\$	10.518	\$	1.050.229

4,023	TECHO EN DRY WALL	M2	797,61	\$	32.458	\$	25.889.124
4,024	MUROS EN DRY WALL (M2)	M2	60	\$	62.905	\$	3.774.297
4,025	ENCHAPE DE PLACA	ML	190,9	\$	11.999	\$	2.290.524
4,026	DOVELA	ML	417,6	\$	17.886	\$	7.469.304
4,027	ANCLAJE DOVELAS	UN	272	\$	3.650	\$	992.729
4,028	EMBOQUILLE VENTANAS	ML	340,52	\$	3.954	\$	1.346.319
4,029	CARTERA VENTANAS	ML	55,43	\$	3.283	\$	181.962
4,03	BORDILLO EN CONCRETO BALCONES	ML	70,74	\$	13.129	\$	928.755
4,031	RESANE DE PLACA	M2	612,31	\$	6.710	\$	4.108.386
4,032	RESANE VIGAS Y COLUMNAS	ML	1661,57	\$	4.636	\$	7.702.610
4,033	BORDILLO EN CONCRETO BALCONES	ML	1486,11	\$	13.129	\$	19.511.348
4,034	CARCAMO PARA MEDIDORES	UND	14	\$	163.950	\$	2.295.300
4,035	CARTERA DE VENTANAS	ML	1640,94	\$	4.140	\$	6.792.688
4,036	DOVELAS MAMPOSTERÍA FACHADA	ML	8294,62	\$	9.310	\$	77.223.324
4,037	EMBOQUILLE VENTANAS	ML	12392,39	\$	3.954	\$	48.995.967
4,038	MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA	M2	2669,31	\$	82.900	\$	221.285.361
4,039	MURO EN SUPERBOARD ARMARIOS ML	ML	151,69	\$	36.888	\$	5.585.519
4,04	MUROS EN DRY WALL (M2)	M2	245,05	\$	62.905	\$	15.414.856
4,041	MUROS EN DRY WALL (ML)	ML	2083,96	\$	41.902	\$	87.322.818
4,042	REMATE APARTAMENTO	APTO	220	\$	210.556	\$	46.322.386
4,043	RESANE DE FACHADA	M2	6225,82	\$	11.676	\$	72.694.518
4,044	RESANE FOSO ASCENSOR	M2	927,28	\$	10.518	\$	9.753.193
4,045	RESANE PUNTO FIJO	M2	2974,95	\$	6.841	\$	20.350.214
4,046	SELLADO Y DILATACIONES EN MURO FACHADA MAMPOSTERIA	ML	10883,95	\$	16.474	\$	179.302.192
4,047	BORDILLO EN CONCRETO BALCONES	ML	1231,86	\$	13.129	\$	16.173.264
4,048	CARCAMO PARA MEDIDORES	UND	11	\$	163.950	\$	1.803.450
4,049	CARTERA DE VENTANAS	ML	3756,6	\$	4.140	\$	15.550.485
4,05	DOVELAS MAMPOSTERÍA FACHADA	ML	2940,76	\$	9.310	\$	27.378.622
4,051	EMBOQUILLE VENTANAS	ML	8959,25	\$	3.954	\$	35.422.313
4,052	GOTEROS EN PAÑETE	ML	950,33	\$	4.216	\$	4.006.487
4,053	IMPERMEABILIZACIÓN DILATACIONES LOSA FACHADA	ML	4657,86	\$	3.300	\$	15.370.938
4,054	IMPERMEABILIZACIÓN FOSO ASCENSOR	UND	2	\$	253.563	\$	507.126
4,055	MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA	M2	1496,34	\$	82.900	\$	124.046.341
4,056	MURO EN SUPERBOARD ARMARIOS ML	ML	2827,95	\$	36.888	\$	104.317.024
4,057	MUROS EN DRY WALL (M2)	M2	1318,97	\$	62.905	\$	82.969.731
4,059	REMATE APARTAMENTO	APTO	180	\$	210.556	\$	37.900.134
4,06	RESANE DE FACHADA	M2	8945,81	\$	11.676	\$	104.453.926
4,061	RESANE FOSO ASCENSOR	M2	634,71	\$	10.518	\$	6.675.922
4,062	RESANE GUALDERA ESCALERA	ML	238,7	\$	5.448	\$	1.300.468
4,063	RESANE PUNTO FIJO	M2	6659,92	\$	6.841	\$	45.557.337
4,064	SELLADO Y DILATACIONES EN MURO FACHADA MAMPOSTERIA	ML	1736,56	\$	16.474	\$	28.608.089
4,065	BORDILLO EN CONCRETO BALCONES	ML	1480,34	\$	13.129	\$	19.435.593
4,066	CARCAMO PARA MEDIDORES	UND	14	\$	163.950	\$	2.295.300
4,067	CARTERA DE VENTANAS	ML	1634,56	\$	4.140	\$	6.786.278
4,068	DOVELAS MAMPOSTERÍA FACHADA	ML	5688,71	\$	9.310	\$	52.962.173
4,069	EMBOQUILLE VENTANAS	ML	12344,22	\$	3.954	\$	48.605.517
4,07	MAMPOSTERIA LADRILLO FACHADA	M2	2658,94	\$	82.900	\$	220.425.690
4,071	MURO EN SUPERBOARD ARMARIOS ML	ML	151,1	\$	36.888	\$	5.573.756
4,072	MUROS EN DRY WALL (M2)	M2	168,72	\$	62.905	\$	10.613.322
4,073	MUROS EN DRY WALL (ML)	ML	2083,96	\$	41.902	\$	87.322.818
4,074	REMATE APARTAMENTO	APTO	220	\$	210.556	\$	46.322.386
4,075	RESANE DE FACHADA	M2	6201,62	\$	11.676	\$	72.411.951
4,076	RESANE FOSO ASCENSOR	M2	923,67	\$	10.518	\$	9.715.223
4,077	RESANE PUNTO FIJO	M2	2963,38	\$	6.841	\$	20.271.070
4,078	SELLADO Y DILATACIONES EN MURO FACHADA MAMPOSTERIA	ML	10841,55	\$	16.474	\$	178.603.695
Capítulo No. 5 PAÑETES							
5,001	IMPERMEABILIZACIÓN INTERNA TANQUE	M2	170,5	\$	24.760	\$	4.221.532
5,002	PAÑETE CIELOS	M2	1066,72	\$	6.948	\$	7.411.571
5,003	PAÑETE ESCALERAS	M2	629,19	\$	7.121	\$	4.480.162
5,004	PAÑETE GUALDERA ESCALERA	ML	233,84	\$	5.134	\$	1.200.559
5,005	PAÑETE ESCALERAS	M2	521,55	\$	7.121	\$	3.713.709
5,006	PAÑETE GUALDERA ESCALERA	ML	193,83	\$	5.134	\$	995.143
5,007	PAÑETE ESCALERAS	M2	626,74	\$	7.121	\$	4.462.717
5,008	PAÑETE GUALDERA ESCALERA	ML	232,93	\$	5.134	\$	1.195.887
Capítulo No. 6 ESTRUCTURA							
6,001	REFUERZO FIGURADO	KG	28744	\$	5.779	\$	166.113.496
6,002	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1616	\$	6.270	\$	10.131.773
6,003	MURO CONTECION CONCRETO 3000	M3	60,14	\$	591.088	\$	35.548.018
6,004	BORDILLO EN LADRILLO	ML	121,85	\$	4.006	\$	488.077
6,005	RESANE SOTANO (REMATES)	M2	331,21	\$	6.364	\$	2.107.721
6,006	COLUMNAS CONCRETO 3.000 PSI	M3	15,23	\$	557.502	\$	8.490.752
6,007	PLACA ALIGERADA AEREA E=0.45	M2	1393,34	\$	127.811	\$	178.084.316
6,008	REFUERZO FIGURADO	KG	28744	\$	5.779	\$	166.113.496
6,009	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1616	\$	6.270	\$	10.131.773
6,01	MURO CONTECION CONCRETO 3000	M3	51,05	\$	591.088	\$	30.175.030
6,011	BORDILLO EN LADRILLO	ML	74	\$	4.006	\$	296.411
6,012	RESANE SOTANO (REMATES)	M2	503,97	\$	6.364	\$	3.207.114
6,013	COLUMNAS CONCRETO 3.000 PSI	M3	11,75	\$	557.502	\$	6.550.646
6,014	PLACA ALIGERADA AEREA E=0.45	M2	896,4	\$	127.811	\$	114.569.869
6,015	REFUERZO FIGURADO	KG	28744	\$	5.779	\$	166.113.496
6,016	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1616	\$	6.270	\$	10.131.773
6,017	MURO CONTECION CONCRETO 3000	M3	40,71	\$	591.088	\$	24.063.183
6,018	BORDILLO EN LADRILLO	ML	125,73	\$	4.006	\$	503.619
6,019	RESANE SOTANO (REMATES)	M2	203,55	\$	6.364	\$	1.295.331
6,02	COLUMNAS CONCRETO 3.000 PSI	M3	4,35	\$	557.502	\$	2.425.133
6,021	PLACA ALIGERADA AEREA E=0.45	M2	442,21	\$	127.811	\$	56.519.346
6,022	ESCALERA CONCRETO ACCESO PLATAFORMA	M3	3,19	\$	956.209	\$	3.050.307
6,023	RAMPA VEHICULAR ACCESO SOTANO	M2	89,52	\$	263.045	\$	23.547.780
6,024	REFUERZO FIGURADO ESTRUCTURA	KG	36110,63	\$	5.713	\$	206.310.927

6.025	CONCREMALLA ESTRUCTURA	KG	8313,4	\$	6.909	\$	57.436,438
6.026	REFUERZO FIGURADO ESTRUCTURA	KG	31257,83	\$	5,713	\$	178.585,416
6.027	MURO CONTECION CONCRETO 3000	M3	42,76	\$	591,088	\$	25.274,913
6.028	COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI	M3	34,7	\$	560,969	\$	19.465,618
6.029	PLACA ALIGERADA AEREA E=0.45	M2	1066,72	\$	127,811	\$	136.338,655
6.03	PLACA AEREA MACIZA E=0.20M	M2	8,46	\$	100,404	\$	849,417
6.031	PLACA MACIZA E=10	M2	37,73	\$	60,926	\$	2.298,740
6.032	ESCALERA EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	17,22	\$	642,617	\$	11.065,861
6.033	MUROS CONCRETO 3000	M3	86,51	\$	591,088	\$	51.135,002
6.034	CONCREMALLA ESTRUCTURA	KG	5736,6	\$	6.909	\$	39.633,588
6.035	MURO CONTECION CONCRETO 3000	M3	10,53	\$	591,088	\$	6.224,154
6.036	COLUMNAS CONCRETO 3000 PSI	M3	29,87	\$	560,969	\$	16.756,138
6.037	PLACA ALIGERADA AEREA E=0.45	M2	612,31	\$	127,811	\$	78.260,014
6.038	PLACA ALIGERADA AEREA E=0.45 PISCINA Y TANQUE	M2	52,01	\$	162,565	\$	8.454,991
6.039	PLACA ALIGERADA AEREA E=0.20M	M2	7,73	\$	100,404	\$	776,122
6.04	PLACA MACIZA E=10	M2	36,35	\$	60,926	\$	2.214,662
6.041	ESCALERA EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	16,58	\$	642,617	\$	10.654,586
6.042	MUROS CONCRETO 3000	M3	87,64	\$	591,088	\$	51.802,931
6.043	MUROS CONCRETO 4000 PISCINA Y TANQUE	M3	14,56	\$	588,631	\$	8.570,463
6.044	PLACA ALIGERADA AEREA E=0.45 PISCINA Y TANQUE	M2	196,24	\$	162,565	\$	31.901,702
6.045	REFUERZO FIGURADO ESTRUCTURA	KG	5054,76	\$	5,713	\$	28.879,369
6.046	MUROS CONCRETO 4000 PISCINA Y TANQUE	M3	51,15	\$	588,631	\$	30.108,461
6.047	CONCREMALLA ESTRUCTURA	KG	2066,4	\$	6.909	\$	14.276,548
6.048	CINTA PVC TANQUE	ML	100,2	\$	29,132	\$	2.918,984
6.049	BORDILLO EN CONCRETO	ML	96	\$	13,122	\$	1.259,886
6.05	CONCREMALLA ESTRUCTURA	KG	256819,66	\$	6.909	\$	1.774.340,989
6.051	ESCALERA CONCRETO	M3	82,5	\$	726,458	\$	59.932,798
6.053	MUROS CONCRETO E=10 CM - 3000 PSI	M2	2311,67	\$	65,019	\$	150.302,067
6.054	MUROS CONCRETO E=10 CM - 5000 PSI	M2	288,96	\$	69,874	\$	20.190,892
6.055	MUROS CONCRETO E=10 CM - 6000 PSI	M2	288,96	\$	70,004	\$	20.228,380
6.056	MUROS CONCRETO E=12 CM - 3000 PSI	M2	151,43	\$	73,325	\$	11.103,535
6.057	MUROS CONCRETO E=12 CM - 5000 PSI	M2	1590,09	\$	79,151	\$	125.857,479
6.058	MUROS CONCRETO E=12 CM - 6000 PSI	M2	151,44	\$	79,299	\$	12.009,062
6.059	MUROS CONCRETO E=15 CM - 3000 PSI	M2	2540,35	\$	87,517	\$	222.325,067
6.06	MUROS CONCRETO E=15 CM - 5000 PSI	M2	2540,35	\$	94,801	\$	240.827,159
6.061	MUROS CONCRETO E=15 CM - 6000 PSI	M2	1270,18	\$	97,112	\$	123.349,850
6.062	MUROS CONCRETO E=18 CM - 3000 PSI	M2	917,96	\$	101,237	\$	92.931,469
6.063	MUROS CONCRETO E=18 CM - 5000 PSI	M2	1511,92	\$	109,988	\$	166.293,746
6.064	MUROS CONCRETO E=18 CM - 8000 PSI	M2	2969,86	\$	110,222	\$	327.343,852
6.065	MUROS CONCRETO E=20 CM - 5000 PSI	M2	1156,3	\$	121,688	\$	140.707,342
6.066	MUROS CONCRETO E=20 CM - 6000 PSI	M2	1059	\$	124,756	\$	132.116,896
6.067	MUROS CONCRETO E=25 CM - 6000 PSI	M2	893,13	\$	150,370	\$	134.300,236
6.068	MUROS CONCRETO E=8 CM - 3000 PSI	M2	340,59	\$	56,555	\$	19.262,003
6.069	MUROS CONCRETO E=8 CM - 5000 PSI	M2	170,29	\$	60,437	\$	10.291,807
6.07	MUROS CONCRETO E=8 CM - 6000 PSI	M2	170,29	\$	61,672	\$	10.502,100
6.071	PLACA AEREA MACIZA E=0.10 - 3000 PSI	M2	2819,33	\$	62,247	\$	175.494,292
6.072	PLACA AEREA MACIZA E=0.10 - 5000 PSI	M2	5638,66	\$	64,470	\$	363.524,791
6.073	PLACA AEREA MACIZA E=0.10 - 6000 PSI	M2	5638,66	\$	67,907	\$	382.903,056
6.074	PLACA AEREA MACIZA E=0.20 - 3000 PSI	M2	16,13	\$	100,745	\$	1.625,017
6.075	REFUERZO FIGURADO ESTRUCTURA	KG	222011,87	\$	5,713	\$	1.268.420,816
6.076	BORDILLO EN CONCRETO	ML	1390,23	\$	13,122	\$	18.242,216
6.077	CONCREMALLA ESTRUCTURA	KG	220435,13	\$	6.909	\$	1.522.963,961
6.078	CORTE DILACION ELEMENTO NO ESTRUCTURAL	ML	2761,91	\$	2,308	\$	6.374,488
6.079	ESCALERA CONCRETO	M3	77,21	\$	726,458	\$	56.089,834
6.081	MUROS CONCRETO E=10 CM - 3000 PSI	M2	2773,2	\$	65,019	\$	180.310,206
6.082	MUROS CONCRETO E=12 CM - 4000 PSI	M2	1548,7	\$	76,680	\$	118.754,559
6.083	MUROS CONCRETO E=15 CM - 3000 PSI	M2	2513,11	\$	87,517	\$	219.941,091
6.084	MUROS CONCRETO E=15 CM - 4000 PSI	M2	1256,56	\$	91,712	\$	115.241,851
6.085	MUROS CONCRETO E=15 CM - 6000 PSI	M2	2513,11	\$	97,112	\$	244.052,999
6.086	MUROS CONCRETO E=18 CM - 3000 PSI	M2	330,36	\$	101,237	\$	33.444,838
6.087	MUROS CONCRETO E=18 CM - 4000 PSI	M2	330,36	\$	106,282	\$	35.111,302
6.088	MUROS CONCRETO E=18 CM - 6000 PSI	M2	2342,56	\$	110,222	\$	258.201,603
6.089	MUROS CONCRETO E=20 CM - 6000 PSI	M2	1375,48	\$	124,756	\$	171.599,763
6.09	MUROS CONCRETO E=8 CM - 3000 PSI	M2	555,19	\$	56,555	\$	31.398,666
6.091	MUROS CONCRETO E=8 CM - 4000 PSI	M2	555,19	\$	58,790	\$	32.639,400
6.092	MUROS CONCRETO E=8 CM - 6000 PSI	M2	1110,38	\$	61,672	\$	68.479,191
6.093	PARAPETOS EN CONCRETO E=10cm	M2	181,09	\$	79,094	\$	14.323,142
6.094	PLACA AEREA MACIZA E=0.10 - 3000 PSI	M2	4757,15	\$	62,247	\$	296.117,400
6.095	PLACA AEREA MACIZA E=0.10 - 4000 PSI	M2	2378,57	\$	64,500	\$	153.418,584
6.096	PLACA AEREA MACIZA E=0.10 - 6000 PSI	M2	4757,15	\$	67,907	\$	323.042,580
6.097	PLACA AEREA MACIZA E=0.20 - 3000 PSI	M2	14,71	\$	100,745	\$	1.481,959
6.098	REFUERZO FIGURADO ESTRUCTURA	KG	91483,85	\$	5,713	\$	522.674,845
6.099	VIGA CANAL CONCRETO	ML	153,77	\$	45,943	\$	7.064,686
6.1	BORDILLO EN CONCRETO	ML	95,49	\$	13,122	\$	1.252,994
6.101	CONCREMALLA ESTRUCTURA	KG	255821,47	\$	6.909	\$	1.767.444,596
6.102	ESCALERA CONCRETO	M3	82,18	\$	726,458	\$	59.700,331
6.104	MUROS CONCRETO E=10 CM - 3000 PSI	M2	2302,68	\$	65,019	\$	149.717,548
6.105	MUROS CONCRETO E=10 CM - 5000 PSI	M2	287,83	\$	69,874	\$	20.111,934
6.106	MUROS CONCRETO E=10 CM - 6000 PSI	M2	287,83	\$	70,004	\$	20.149,276
6.107	MUROS CONCRETO E=12 CM - 3000 PSI	M2	150,85	\$	73,325	\$	11.061,007
6.108	MUROS CONCRETO E=12 CM - 5000 PSI	M2	1583,91	\$	79,151	\$	125.368,325
6.109	MUROS CONCRETO E=12 CM - 6000 PSI	M2	151,81	\$	79,299	\$	12.038,402
6.11	MUROS CONCRETO E=15 CM - 3000 PSI	M2	2530,48	\$	87,517	\$	221.461,269
6.111	MUROS CONCRETO E=15 CM - 5000 PSI	M2	2530,48	\$	94,801	\$	239.891,475
6.112	MUROS CONCRETO E=15 CM - 6000 PSI	M2	1265,25	\$	97,112	\$	122.870,888
6.113	MUROS CONCRETO E=18 CM - 3000 PSI	M2	914,39	\$	101,237	\$	92.570,053
6.114	MUROS CONCRETO E=18 CM - 5000 PSI	M2	1506,05	\$	109,988	\$	165.648,114
6.115	MUROS CONCRETO E=18 CM - 6000 PSI	M2	2958,32	\$	110,222	\$	326.071,890
6.116	MUROS CONCRETO E=20 CM - 5000 PSI	M2	1151,8	\$	121,688	\$	140.159,748

6.117	MUROS CONCRETO E=20 CM - 6000 PSI	M2	1054,89	\$	124,756	\$	131.604,148
6.118	MUROS CONCRETO E=25 CM - 6000 PSI	M2	889,66	\$	150,370	\$	133.778,451
6.119	MUROS CONCRETO E=8 CM - 3000 PSI	M2	339,26	\$	56,555	\$	19.186,785
6.12	MUROS CONCRETO E=8 CM - 5000 PSI	M2	169,63	\$	60,437	\$	10.251,919
6.121	MUROS CONCRETO E=8 CM - 6000 PSI	M2	169,63	\$	61,672	\$	10.461,396
6.122	PLACA AEREA MACIZA E=0,10 - 3000 PSI	M2	2808,37	\$	62,247	\$	174.812,067
6.123	PLACA AEREA MACIZA E=0,10 - 5000 PSI	M2	5616,75	\$	64,470	\$	362.112,252
6.124	PLACA AEREA MACIZA E=0,10 - 6000 PSI	M2	5616,75	\$	67,907	\$	381.415,219
8.125	PLACA AEREA MACIZA E=0,20 - 3000 PSI	M2	16,07	\$	100,745	\$	1.618,972
6.126	REFUERZO FIGURADO ESTRUCTURA	KG	221148,97	\$	5,713	\$	1.263.490,808
Capítulo No. 7 CUBIERTA							
7.001	PENDIENTADO PLACA CUBIERTA	M2	329,49	\$	56,480	\$	18.609,595
7.002	RESANE FILO CUBIERTA	ML	112,07	\$	6,293	\$	705,263
7.003	MEDIACAÑA PLACA Y VIGA CANAL	ML	112,07	\$	5,898	\$	660,959
7.004	GARGOLAS	UN	2	\$	29,710	\$	59,420
7.005	ALFOMBRA CUBIERTA TERRAZA	M2	125,9	\$	69,468	\$	8.748,070
7.006	IMPERMEABILIZACION PLACAS MANDO EDIL FOIL	M2	42,08	\$	35,060	\$	1.475,325
7.007	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA EN MEMBRANA	M2	287,41	\$	66,000	\$	18.969,060
7.008	SILLAS DE CUBIERTA	UN	2	\$	507,707	\$	1.015,414
7.009	PISO TABLETA ROMANA 18*9	M2	118,91	\$	33,677	\$	4.004,511
7.01	PENDIENTADO PLACA CUBIERTA	M2	252,07	\$	56,480	\$	14.236,914
7.011	RESANE FILO CUBIERTA	ML	59,57	\$	6,293	\$	374,878
7.012	MEDIACAÑA PLACA Y VIGA CANAL	ML	93,55	\$	5,898	\$	551,733
7.013	GARGOLAS	UN	2	\$	29,710	\$	59,420
7.014	ALFOMBRA CUBIERTA TERRAZA	M2	110,73	\$	69,468	\$	7.692,234
7.015	IMPERMEABILIZACION PLACAS MANDO EDIL FOIL	M2	64	\$	35,060	\$	2.243,840
7.016	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA EN MEMBRANA	M2	188,07	\$	66,000	\$	12.412,620
7.017	SILLAS DE CUBIERTA	UN	4	\$	507,707	\$	2.030,827
7.018	PISO TABLETA ROMANA 18*9	M2	77,35	\$	33,677	\$	2.604,902
7.019	ALFOMBRA CUBIERTA TERRAZA	M2	421,69	\$	69,468	\$	29.294,123
7.02	ALIGERAMIENTO PLACA CUBIERTA	M2	452,06	\$	43,948	\$	19.866,907
7.021	BORDILLO EN CONCRETO	ML	73,9	\$	13,122	\$	969,695
7.022	DILATACION TERRAZA	ML	243,47	\$	2,500	\$	608,675
7.023	GARGOLAS	UN	2	\$	29,710	\$	59,420
7.024	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA EN MEMBRANA	M2	452,06	\$	66,000	\$	29.835,960
7.025	IMPERMEABILIZACION PLACAS MANTO EDIL FOIL	M2	46,74	\$	37,400	\$	1.748,076
7.026	MEDIACAÑA PLACA Y VIGA CANAL	ML	395,27	\$	5,898	\$	2.331,199
7.027	PENDIENTADO PLACA CUBIERTA	M2	498,8	\$	56,480	\$	28.172,224
7.028	REJILLAS CUBIERTA	ML	31,9	\$	128,000	\$	4.083,200
7.029	RESANE FILO CUBIERTA	ML	154,2	\$	6,293	\$	970,390
7.03	SILLAS DE CUBIERTA	UN	8	\$	507,707	\$	4.061,655
7.031	ALFOMBRA CUBIERTA TERRAZA	M2	707,74	\$	69,468	\$	49.165,555
7.032	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PLACAS CUBIERTA	M2	93,58	\$	14,707	\$	1.376,234
7.033	BANCAS CONCRETO CUBIERTA	UND	12	\$	617,150	\$	7.405,797
7.034	DILATACION TERRAZA	ML	543,69	\$	2,500	\$	1.359,225
7.035	GARGOLAS	UN	8	\$	29,710	\$	237,880
7.036	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA EN MEMBRANA	M2	707,74	\$	66,000	\$	46.710,840
7.037	IMPERMEABILIZACION PLACAS MANTO EDIL FOIL	M2	59,92	\$	37,400	\$	2.241,008
7.038	MATERAS CUBIERTA	UND	12	\$	500,000	\$	6.000,000
7.039	MEDIACAÑA Y DILATACION VIGAS Y LOSAS CUBIERTA	ML	696,9	\$	4,067	\$	2.834,095
7.04	PENDIENTADO ALIGERADO PLACA CUBIERTA	M2	539,8	\$	94,528	\$	51.026,175
7.041	ALFOMBRA CUBIERTA TERRAZA	M2	421,69	\$	69,468	\$	29.294,123
7.042	ALIGERAMIENTO PLACA CUBIERTA	M2	452,06	\$	43,948	\$	19.866,907
7.043	BORDILLO EN CONCRETO	ML	73,9	\$	13,122	\$	969,695
7.044	DILATACION TERRAZA	ML	243,47	\$	2,500	\$	608,675
7.045	GARGOLAS	UN	2	\$	29,710	\$	59,420
7.046	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA EN MEMBRANA	M2	452,06	\$	66,000	\$	29.835,960
7.047	IMPERMEABILIZACION PLACAS MANTO EDIL FOIL	M2	46,74	\$	37,400	\$	1.748,076
7.048	MEDIACAÑA PLACA Y VIGA CANAL	ML	395,27	\$	5,898	\$	2.331,199
7.049	PENDIENTADO PLACA CUBIERTA	M2	498,8	\$	56,480	\$	28.172,224
7.05	REJILLAS CUBIERTA	ML	31,9	\$	128,000	\$	4.083,200
7.051	RESANE FILO CUBIERTA	ML	154,2	\$	6,293	\$	970,390
7.052	SILLAS DE CUBIERTA	UN	8	\$	507,707	\$	4.061,655
Capítulo No. 9 PISOS							
9.001	ALISTADO PISOS	M2	613,86	\$	22,710	\$	13.940,960
9.002	ESCALERA EN GRAVILLA MONA	ML	302,4	\$	16,943	\$	5.123,639
9.003	PISO TABLETA SALON COMUNAL	M2	454,66	\$	33,932	\$	15.427,450
9.004	GUARDAESCOBA EN MADERA	ML	263,19	\$	7,500	\$	1.973,925
9.005	GUARDAESCOBA ROJA ROMANA	ML	145,73	\$	5,056	\$	738,766
9.006	CENEFA GRAVILLA MONA	ML	159,63	\$	6,101	\$	973,893
9.007	PISO TABLETA ROMANA 18*9	M2	159,2	\$	33,677	\$	5.361,350
9.008	ALISTADO PISOS	M2	174,07	\$	22,710	\$	3.953,186
9.009	ESCALERA EN GRAVILLA MONA	ML	283,2	\$	16,943	\$	4.798,328
9.01	PISO TABLETA SALON COMUNAL	M2	115,58	\$	33,932	\$	3.921,842
9.011	GUARDAESCOBA EN MADERA	ML	56,5	\$	7,500	\$	423,750
9.012	GUARDAESCOBA ROJA ROMANA	ML	73,27	\$	5,056	\$	370,431
9.013	CENEFA GRAVILLA MONA	ML	73,27	\$	6,101	\$	447,016
9.014	PISO TABLETA ROMANA 18*9	M2	73,74	\$	33,677	\$	2.483,329
9.015	ALISTADO PISOS E=0.03 IMPERMEABLES	M2	196,24	\$	15,797	\$	3.100,043
9.016	ALISTADO PISOS E=0.03 IMPERMEABLES	M2	46,04	\$	15,797	\$	727,303
9.017	ALISTADO PISOS E=0.03 IMPERMEABLES	M2	168,77	\$	15,797	\$	2.666,093
9.018	ALISTADO PISOS E=0.03 IMPERMEABLES	M2	482,6	\$	15,797	\$	7.623,729
9.019	ALISTADO PISOS	M2	890,38	\$	22,710	\$	20.220,819
9.02	QUEMADA ESCALERA	TRM	40	\$	35,000	\$	1.400,000
9.021	ALISTADO IMPERMEABLE BALCONES	M2	375,84	\$	14,166	\$	5.324,300
9.022	ALISTADO IMPERMEABLE BAÑOS	M2	166,32	\$	14,166	\$	2.356,156
9.023	ALISTADO PISOS	M2	984,32	\$	22,710	\$	22.354,227
9.024	BORDILLO DIVISION DUCHA E INSTALACION WIN	ML	226,8	\$	6,892	\$	1.563,106
9.025	MEDIACAÑA MUROS EXTERIORES PISO 1	ML	178,34	\$	6,312	\$	1.125,604

9,026	PENDIENTADO EXTERIOR TORRE PISO 1	M2	47,34	\$	28.131	\$	1.331.722
9,027	POYO TUBERIA DE GAS	ML	1568,16	\$	6.863	\$	10.761.890
9,028	ALISTADO PISOS E=0,03 IMPERMEABLES	M2	482,6	\$	15.797	\$	7.623.729
9,029	ALISTADO PISOS	M2	890,38	\$	22.710	\$	20.220.819
9,03	QUEMADA ESCALERA	TRM	40	\$	35.000	\$	1.400.000
Capítulo No. 10 ENCHAPES Y ACCESORIOS							\$ 334.007.672
10,001	ENCHAPE PISOS BAÑOS	M2	46,04	\$	29.837	\$	1.373.708
10,002	ENCHAPE PARED BAÑO	M2	112,57	\$	36.797	\$	4.142.197
10,003	ENCHAPE PISOS BAÑOS	M2	27,01	\$	29.837	\$	805.905
10,004	ENCHAPE PARED BAÑO	M2	85,84	\$	36.797	\$	3.158.623
10,005	ENCHAPE BORDE PISCINA	ML	38,2	\$	300.968	\$	11.496.996
10,006	PISO PLAYA PISCINA	M2	94,32	\$	111.531	\$	10.519.594
10,007	ENCHAPE PISO Y MUROS PISCINA	M2	97,79	\$	256.408	\$	25.074.179
10,008	CINTA GRAVILLA LAVADA	ML	1378,98	\$	7.070	\$	9.749.582
10,009	ENCHAPE CERAMIC PIRLAN DUCHA	ML	210	\$	37.049	\$	7.780.298
10,01	ENCHAPE PARED BAÑO -	M2	1026	\$	33.772	\$	34.649.664
10,011	ENCHAPE PISOS BAÑOS	M2	189	\$	29.837	\$	5.639.243
10,012	GUARDAESCOBA ROMANA ROJA	ML	1098,78	\$	5.993	\$	6.584.796
10,013	PISO TABLETA ROMANA 18"9	M2	770,38	\$	33.677	\$	25.943.949
10,014	CENEFA GRAVILLA LAVADA	ML	318,48	\$	6.709	\$	2.136.713
10,015	ENCHAPE BORDILLO DUCHA	UND	180	\$	29.633	\$	5.333.873
10,016	ENCHAPE PARED BAÑO -	M2	995,33	\$	33.772	\$	33.613.889
10,017	ENCHAPE PISOS BAÑOS	M2	158,76	\$	29.837	\$	4.736.964
10,018	GUARDAESCOBA TABLETA GRES PUNTO FIJO	ML	1531,08	\$	7.485	\$	11.460.538
10,019	PISO TABLETA GRES PUNTO FIJO	M2	985,76	\$	40.029	\$	39.459.431
10,02	CINTA GRAVILLA LAVADA	ML	1378,98	\$	7.070	\$	9.749.582
10,021	ENCHAPE CERAMIC PIRLAN DUCHA	ML	210	\$	37.049	\$	7.780.298
10,022	ENCHAPE PARED BAÑO -	M2	1026	\$	33.772	\$	34.649.664
10,023	ENCHAPE PISOS BAÑOS	M2	189	\$	29.837	\$	5.639.243
10,024	GUARDAESCOBA ROMANA ROJA	ML	1098,78	\$	5.993	\$	6.584.796
10,025	PISO TABLETA ROMANA 18"9	M2	770,38	\$	33.677	\$	25.943.949
Capítulo No. 11 INSTALACIONES HIDROSANITARIAS							\$ 1.211.039.581
11,001	*BAJANTE SANITARIA PVC 4***	ML	120	\$	28.066	\$	3.367.963
11,002	GABINETE CONTRA INCENDIO	Und	1	\$	868.155	\$	868.155
11,003	INSTALACION GAS	Und	1	\$	657.473	\$	657.473
11,004	INSTAL. A.LL. SALON COMUNAL	Und	1	\$	2.091.389	\$	2.091.389
11,005	INSTAL. HIDRAUL. SALON COMUNAL	Und	1	\$	707.081	\$	707.081
11,006	INSTAL. SANITARIAS SALON COMUNAL	Und	1	\$	1.993.773	\$	1.993.773
11,007	RCI SALON COMUNAL	Und	1	\$	7.901.863	\$	7.901.863
11,008	*BAJANTE SANITARIA PVC 4***	ML	120	\$	28.066	\$	3.367.963
11,009	GABINETE CONTRA INCENDIO	Und	1	\$	868.155	\$	868.155
11,01	INSTALACION GAS	Und	1	\$	657.473	\$	657.473
11,011	INSTAL. A.LL. SALON COMUNAL	Und	1	\$	2.091.389	\$	2.091.389
11,012	INSTAL. HIDRAUL. SALON COMUNAL	Und	1	\$	707.081	\$	707.081
11,013	INSTAL. SANITARIAS SALON COMUNAL	Und	1	\$	1.993.773	\$	1.993.773
11,014	RCI SALON COMUNAL	Und	1	\$	7.901.863	\$	7.901.863
11,015	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 4" - 20P	ML	480	\$	26.303	\$	12.625.369
11,016	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS BALCONES 2" - 20P	ML	494	\$	16.030	\$	7.918.837
11,017	BAJANTE DE AGUAS NEGRAS 4" - 20P	ML	744	\$	41.204	\$	30.656.107
11,018	CAJA 4 CONTADORES DE AGUA	UND	20	\$	704.406	\$	14.088.126
11,019	CAJA 6 CONTADORES DE AGUA	UND	20	\$	934.779	\$	18.695.581
11,02	CIMENTACION RED INCENDIO - 20P	UND	1	\$	3.021.486	\$	3.021.486
11,021	CIMENTACION VERTICAL HIDRAULICA - 20P	UND	1	\$	1.427.126	\$	1.427.126
11,022	COLECTORES A.LL. CIMENTACION - 20P	GL	1	\$	4.419.241	\$	4.419.241
11,023	COLECTORES A.N. CIMENTACION - 20P	GL	1	\$	3.281.566	\$	3.281.566
11,024	CONEXION MESONES	UND	220	\$	56.179	\$	12.359.331
11,025	INSTAL. HIDRAULICA AF Y AC APTO - 20P	APTO	220	\$	545.606	\$	120.033.334
11,026	INSTALACION SANITARIA POR APTO PISO 1 - 20P	APTO	20	\$	496.599	\$	9.931.974
11,027	INSTALACION SANITARIA POR APTO PISO TIPO - 20P	APTO	200	\$	376.041	\$	75.208.200
11,028	REVENTILACION BAÑOS - 20P	ML	490	\$	40.024	\$	19.611.597
11,029	SOPORTE TUBERIA BAJANTES	UND	429	\$	7.937	\$	3.404.887
11,03	VERTICAL HIDRAULICA ALTA Y BAJA PRESION - 20P	ML	194,6	\$	22.464	\$	4.371.432
11,031	VERTICAL INCENDIO GABINETES - 20P	ML	144	\$	208.048	\$	29.958.947
11,032	BAJANTE AGUAS LLUVIAS - 18P	ML	507,6	\$	36.505	\$	18.530.080
11,033	BAJANTE AGUAS LLUVIAS BALCONES 2" - 18P	ML	507,6	\$	22.496	\$	11.418.977
11,034	BAJANTE AGUAS NEGRAS 4" - 18P	ML	507,6	\$	46.825	\$	23.768.367
11,035	CAJILLAS MEDIDORES ACUEDUCTO	APTO	216	\$	326.120	\$	70.441.914
11,036	CIMENTACION COLECTOR BAJANTE A.LL. T1, T3, T7 - 18P	UND	1	\$	3.277.977	\$	3.277.977
11,037	CIMENTACION COLECTOR BAJANTES A.N. T5 - 18P	UND	1	\$	4.649.904	\$	4.649.904
11,038	CIMENTACION HIDRAULICA ALTA Y BAJA T1, T3, T7 - 18P	UND	1	\$	1.638.080	\$	1.638.080
11,039	CIMENTACION RED PRESION INCENDIO T1, T3, T7 - 18P	UND	1	\$	5.581.140	\$	5.581.140
11,04	CONEXION LAVADEROS	UND	180	\$	54.751	\$	9.855.194
11,041	CONEXION MESONES	UND	180	\$	56.179	\$	10.112.180
11,042	GABINETE CONTRA INCENDIO	Und	19	\$	868.155	\$	16.494.947
11,043	INSTAL. HIDRAULICA AF Y AC APTO - 18P	APTO	180	\$	597.071	\$	107.472.856
11,044	INSTALACION SANITARIA POR APTO - 18P	APTO	180	\$	450.601	\$	81.108.162
11,045	REVENTILACION COCINAS Y BAÑOS - 18P	ML	507,6	\$	17.651	\$	8.959.616
11,046	SANITARIAS PISO 1 POR APTO T1, T3, T7 - 18P	APTO	12	\$	767.729	\$	9.212.747
11,047	SOPORTE TUBERIA BAJANTES	UND	810	\$	7.937	\$	6.428.808
11,048	VERTICAL HIDRAULICA ALTA Y BAJA PRESION - 18P	ML	169,2	\$	16.828	\$	2.847.302
11,049	VERTICAL INCENDIO ESCALERAS - 18P	ML	84,6	\$	341.504	\$	28.891.229
11,05	VERTICAL INCENDIO GABINETES - 18P	ML	44,65	\$	294.478	\$	13.148.427
11,051	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS 4" - 20P	ML	480	\$	26.303	\$	12.625.369
11,052	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS BALCONES 2" - 20P	ML	494	\$	16.030	\$	7.918.837
11,053	BAJANTE DE AGUAS NEGRAS 4" - 20P	ML	744	\$	41.204	\$	30.656.107
11,054	CAJA 4 CONTADORES DE AGUA	UND	20	\$	704.406	\$	14.088.126
11,055	CAJA 6 CONTADORES DE AGUA	UND	20	\$	934.779	\$	18.695.581
11,056	CIMENTACION RED INCENDIO - 20P	UND	1	\$	3.021.486	\$	3.021.486
11,057	CIMENTACION VERTICAL HIDRAULICA - 20P	UND	1	\$	1.427.126	\$	1.427.126

11.058	COLECTORES A.LL CIMENTACION - 20P	GL	1	\$	4.419.241	\$	4.419.241
11.059	COLECTORES A.N CIMENTACION - 20P	GL	1	\$	3.281.568	\$	3.281.568
11.06	CONEXION MESONES	UND	220	\$	56.179	\$	12.359.331
11.061	INSTAL. HIDRAULICA AF Y AC APTO - 20P	APTO	220	\$	545.606	\$	120.033.334
11.062	INSTALACION SANITARIA POR APTO PISO 1 - 20P	APTO	20	\$	496.599	\$	9.931.974
11.063	INSTALACION SANITARIA POR APTO PISO TIPO - 20P	APTO	200	\$	376.041	\$	75.208.200
11.064	REVENTILACION BAÑOS - 20P	ML	490	\$	40.024	\$	19.611.597
11.065	SOPORTE TUBERIA BAJANTES	UND	429	\$	7.937	\$	3.404.887
11.066	VERTICAL HIDRAULICA ALTA Y BAJA PRESION - 20P	ML	194,6	\$	22.464	\$	4.371.432
11.067	VERTICAL INCENDIO GABINETES - 20P	ML	144	\$	208.048	\$	29.958.947
Capitulo No. 12 INSTALACIONES ELECTRICAS							1.631.428.553
12.001	INSTAL. ELECTRICA SALON COMUNAL	Und	1	\$	9.399.795	\$	9.399.795
12.002	INSTAL. SIST. DETECCION DE INCENDIO SALON COMUNAL	Und	1	\$	6.318.452	\$	6.318.452
12.003	INSTAL. ELECTRICA SALON COMUNAL	Und	1	\$	9.399.795	\$	9.399.795
12.004	INSTAL. SIST. DETECCION DE INCENDIO SALON COMUNAL	Und	1	\$	6.318.452	\$	6.318.452
12.005	ACOMETIDA APARTAMENTOS POR TORRE - 20P	UND	1	\$	60.233.336	\$	60.233.336
12.006	ACOMETIDA CITOFONO POR TORRE - 20P	UND	1	\$	4.637.722	\$	4.637.722
12.007	INSTALACIONES ELECTRICAS POR APTO -20P	APTO	200	\$	1.678.874	\$	335.774.766
12.008	PUNTO FIJO POR TORRE SERV. COMUN - 20P	UND	1	\$	48.318.702	\$	48.318.702
12.009	RED ELECTRICA SISTEMA DETECCION INCENDIO - 20P	UND	1	\$	5.867.739	\$	5.867.739
12.01	RED VERTICAL T.V POR TORRE - 20P	UND	1	\$	7.960.265	\$	7.960.265
12.011	RED VERTICAL TELEFONOS POR TORRE - 20P	UND	1	\$	7.170.443	\$	7.170.443
12.012	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO - 20P	E	1	\$	29.797.717	\$	29.797.717
12.013	ACOMETIDA APARTAMENTOS TORRE - 18P	UND	1	\$	84.005.622	\$	84.005.622
12.014	ACOMETIDA CITOFONOS TORRE - 18P	APTO	216	\$	46.762	\$	10.100.513
12.015	CIMENTACIÓN ELÉCTRICAS - 18P	UND	1	\$	3.140.125	\$	3.140.125
12.016	INSTALACIONES ELÉCTRICAS CUBIERTA - 18P	APTO	216	\$	27.837	\$	6.012.803
12.017	INSTALACIONES ELÉCTRICAS POR APTO - 18P	APTO	216	\$	1.751.129	\$	378.243.787
12.018	PUNTO FIJO POR TORRE SERV. COMUN - 18P	APTO	216	\$	315.954	\$	68.246.063
12.019	RED ELÉCTRICA SISTEMA DETECCION INCENDIO - 18P	APTO	216	\$	19.155	\$	4.137.372
12.02	RED VERTICAL T.V POR TORRE - 18P	APTO	216	\$	53.097	\$	11.468.865
12.021	RED VERTICAL TELEFONO TORRE - 18P	APTO	216	\$	49.493	\$	10.690.447
12.022	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO - 18P	UND	1	\$	9.933.027	\$	9.933.027
12.023	VERTICAL ASCENSOR TORRE - 18P	UND	2	\$	7.246.028	\$	14.492.056
12.024	ACOMETIDA APARTAMENTOS POR TORRE - 20P	UND	1	\$	60.233.336	\$	60.233.336
12.025	ACOMETIDA CITOFONO POR TORRE - 20P	UND	1	\$	4.637.722	\$	4.637.722
12.026	INSTALACIONES ELECTRICAS POR APTO -20P	APTO	200	\$	1.678.874	\$	335.774.766
12.027	PUNTO FIJO POR TORRE SERV. COMUN - 20P	UND	1	\$	48.318.702	\$	48.318.702
12.028	RED ELECTRICA SISTEMA DETECCION INCENDIO - 20P	UND	1	\$	5.867.739	\$	5.867.739
12.029	RED VERTICAL T.V POR TORRE - 20P	UND	1	\$	7.960.265	\$	7.960.265
12.03	RED VERTICAL TELEFONOS POR TORRE - 20P	UND	1	\$	7.170.443	\$	7.170.443
12.031	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO - 20P	E	1	\$	29.797.717	\$	29.797.717
Capitulo No. 13 APARATOS SANITARIOS							493.592.876
13.001	APARATOS SANITARIOS S.C 1	GLB	1	\$	5.407.242	\$	5.407.242
13.002	MESON EN GRANITO S.C	ML	3,5	\$	254.223	\$	889.781
13.003	APARATOS SANITARIOS S.C 2	GLB	1	\$	3.262.314	\$	3.262.314
13.004	MESON EN GRANITO S.C	ML	2,8	\$	254.223	\$	711.825
13.005	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA	APTO	220	\$	395.534	\$	87.017.495
13.006	LAVADERO PLASTICO	UND	220	\$	103.458	\$	22.760.778
13.007	MESON COCINA EN ALUMINIO	UND	220	\$	280.559	\$	61.722.980
13.008	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA	APTO	180	\$	395.534	\$	71.196.133
13.009	LAVADERO PLASTICO	UND	180	\$	103.458	\$	18.622.455
13.01	MESON COCINA EN ALUMINIO	UND	180	\$	280.559	\$	50.500.620
13.011	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA	APTO	220	\$	395.534	\$	87.017.495
13.012	LAVADERO PLASTICO	UND	220	\$	103.458	\$	22.760.778
13.013	MESON COCINA EN ALUMINIO	UND	220	\$	280.559	\$	61.722.980
Capitulo No. 14 CARPINTERIA DE MADERA							62.301.808
14.001	PUERTA MADERA CON CHAPA	Und	8	\$	301.162	\$	2.409.296
14.002	CASILLERO RECEPCION	Und	1000	\$	5.100	\$	5.100.000
14.003	PUERTA MADERA CON CHAPA	Und	4	\$	301.162	\$	1.204.648
14.004	CASILLERO RECEPCION	Und	1000	\$	5.100	\$	5.100.000
14.005	PUERTA BAÑO CON PASADOR	APTO	220	\$	78.206	\$	17.205.371
14.006	PUERTA BAÑO CON PASADOR	APTO	180	\$	78.206	\$	14.077.122
14.007	PUERTA BAÑO CON PASADOR	APTO	220	\$	78.206	\$	17.205.371
Capitulo No. 15 CARPINTERIA METALICA							2.137.379.982
15.003	MARCO EN LAM. GALV. C.20 A=0.6H = 2.20 - 2.40	Und	9	\$	58.794	\$	529.148
15.004	VENTANERIA EN ALUMINIO	M2	150,51	\$	311.971	\$	46.954.710
15.005	PUERTA METALICA 0.75 A 0.90 * 2.0 INC. CERRADURA	Und	1	\$	221.107	\$	221.107
15.006	BARANDA METALICA	ML	12,9	\$	104.000	\$	1.341.800
15.007	MARCO EN LAM. GALV. C.20 A=0.6H = 2.20 - 2.40	Und	5	\$	58.794	\$	293.971
15.008	VENTANERIA EN ALUMINIO	M2	182,92	\$	311.971	\$	57.065.680
15.009	PUERTA METALICA 0.75 A 0.90 * 2.0 INC. CERRADURA	Und	1	\$	221.107	\$	221.107
15.01	BARANDA METALICA	ML	8,29	\$	104.000	\$	862.160
15.011	ESCALERA DE GATO CUBIERTA	Und	1	\$	530.000	\$	530.000
15.012	PUERTA METALICA CORTAFUEGO	Und	9	\$	1.257.747	\$	11.319.723
15.013	PASAMANOS ESCALERAS	ML	97,44	\$	40.000	\$	3.897.600
15.014	BARANDAS ESCALERA	ML	38,64	\$	120.007	\$	4.637.060
15.015	PUERTA METALICA CORTAFUEGO	Und	7	\$	1.257.747	\$	8.804.229
15.016	PASAMANOS ESCALERAS	ML	110,08	\$	40.000	\$	4.403.200
15.017	BARANDAS ESCALERA	ML	44,94	\$	120.007	\$	5.393.102
15.018	BARANDA METALICA TERRAZA	ML	228,2	\$	126.167	\$	28.791.309
15.019	BARANDAS ESCALERA	ML	263,47	\$	120.007	\$	31.618.169
15.02	MARCO EN LAM. GALV. C.20 A=0.6H = 2.20 - 2.40	Und	220	\$	58.794	\$	12.934.720
15.021	PASAMANOS BALCONES	ML	743,06	\$	107.000	\$	79.507.420
15.022	PASAMANOS ESCALERAS	ML	721,58	\$	40.000	\$	28.862.400
15.023	PUERTA ACCESO PRINCIPAL	APTO	220	\$	418.511	\$	92.072.310
15.024	PUERTA METALICA CORTAFUEGO	Und	40	\$	1.257.747	\$	50.309.880
15.025	VENTANERIA EN PVC	M2	2373,718	\$	156.448	\$	371.363.291
15.026	BARANDA METALICA TERRAZA	ML	197,34	\$	126.167	\$	24.897.796

15.027	BARANDAS ESCALERA	ML	164,88	\$	120,007	\$	19.786.707
15.028	MARCO EN LAM. GALV. C.20 A=0,6H = 2,20 - 2,40	Und	180	\$	58.794	\$	10.582.952
15.029	PASAMANOS BALCONES	ML	641,47	\$	107,000	\$	68.637.290
15.03	PASAMANOS ESCALERAS	ML	530,67	\$	40,000	\$	21.226.800
15.031	PLATINAS PARA ASCENSORES	UND	7	\$	158.100	\$	1.106.700
15.032	PUERTA ACCESO PRINCIPAL	APTO	180	\$	418.511	\$	75.331.890
15.033	PUERTA METALICA CORTAFUEGO	Und	36	\$	1.257.747	\$	45.278.892
15.034	REJILLAS BANCAS CUBIERTA	UND	27	\$	142.198	\$	3.839.346
15.035	REJILLAS CUBIERTA PISO VIGA CANAL	ML	73,89	\$	143,000	\$	10.566.270
15.036	SOLDADURA VÁLVULAS RCI PUNTO FIJO	UND	4	\$	131.750	\$	527.000
15.037	SOPORTES METÁLICOS APARTAMENTOS	APTO	180	\$	17.707	\$	3.187.260
15.038	SOPORTES METÁLICOS PUNTO FIJO	UND	39	\$	24.611	\$	959.829
15.039	VENTANERIA EN PVC	M2	2020,85	\$	156.448	\$	316.157.820
15.04	BARANDA METALICA TERRAZA	ML	227,32	\$	126.167	\$	28.680.282
15.041	BARANDAS ESCALERA	ML	262,44	\$	120.007	\$	31.494.563
15.042	MARCO EN LAM. GALV. C.20 A=0,6H = 2,20 - 2,40	Und	220	\$	58.794	\$	12.934.720
15.043	PASAMANOS BALCONES	ML	740,17	\$	107,000	\$	79.198.190
15.044	PASAMANOS ESCALERAS	ML	718,75	\$	40,000	\$	28.750.000
15.045	PUERTA ACCESO PRINCIPAL	APTO	220	\$	418.511	\$	92.072.310
15.046	PUERTA METALICA CORTAFUEGO	Und	40	\$	1.257.747	\$	50.309.880
15.047	VENTANERIA EN PVC	M2	2364,49	\$	156.448	\$	369.919.590
Capítulo No. 16 EQUIPOS ESPECIALES Y DE COCINA							\$ 1.248.743.394
16.001	MESON DE COCINA 3.06 M	Und	4	\$	1.300.000	\$	5.200.000
16.002	MUEBLE INFERIOR COCINA POSTFORMA	Und	4	\$	450.000	\$	1.800.000
16.003	ASCENSOR 3 PARADAS PERS. MOVILIDAD REDUCIDA	Und	1	\$	42.000.000	\$	42.000.000
16.004	APARATOS SIST. DETECCION INCENDIO	Und	1	\$	52.000.000	\$	52.000.000
16.006	MESON DE COCINA 3.06 M	Und	1	\$	1.300.000	\$	1.300.000
16.007	MUEBLE INFERIOR COCINA POSTFORMA	Und	1	\$	450.000	\$	450.000
16.008	ASCENSOR 3 PARADAS PERS. MOVILIDAD REDUCIDA	Und	1	\$	42.000.000	\$	42.000.000
16.009	APARATOS SIST. DETECCION INCENDIO	Und	1	\$	52.000.000	\$	52.000.000
16.01	DOTACION GIMNASIO	Und	1	\$	14.074.880	\$	14.074.880
16.011	APARATOS SISTEMA DETECCION INCENDIO - 20P	UND	1	\$	61.271.000	\$	61.271.000
16.012	ASCENSOR 21 PARADAS 10 PASAJEROS	UND	2	\$	140.419.000	\$	280.838.000
16.013	GABINETE CONTRA INCENDIO	Und	21	\$	868.155	\$	18.231.257
16.014	APARATOS SISTEMA DETECCION INCENDIO - 18P	UND	1	\$	37.238.000	\$	37.238.000
16.015	ASCENSOR 18 PARADAS 10 PASAJEROS	UND	2	\$	135.000.000	\$	270.000.000
16.016	EQUIPO SALVAESCALERA	UND	1	\$	10.000.000	\$	10.000.000
16.017	APARATOS SISTEMA DETECCION INCENDIO - 20P	UND	1	\$	61.271.000	\$	61.271.000
16.018	ASCENSOR 21 PARADAS 10 PASAJEROS	UND	2	\$	140.419.000	\$	280.838.000
16.019	GABINETE CONTRA INCENDIO	Und	21	\$	868.155	\$	18.231.257
Capítulo No. 19 PINTURA							\$ 569.359.684
19.001	PINTURA CARAPLAST PLACA Y TECHOS	M2	1066,72	\$	5.741	\$	6.124.040
19.002	PINTURA MARCOS METALICOS W.C.	Und	9	\$	11.998	\$	107.982
19.003	PINTURA GRANIPLAST FACHADA	M2	408,28	\$	12.060	\$	4.923.857
19.004	PINTURA PUERTA METALICA	GL	1	\$	35.000	\$	35.000
19.005	VINILO SOBRE PAÑETE	M2	301,03	\$	5.500	\$	1.655.865
19.006	PINTURA VINILO FOSO ASCENSOR	M2	95,89	\$	4.800	\$	460.272
19.007	PINTURA CARAPLAST PLACA Y TECHOS	M2	451,36	\$	5.741	\$	2.581.258
19.008	PINTURA MARCOS METALICOS W.C.	Und	5	\$	11.998	\$	59.990
19.009	PINTURA GRANIPLAST FACHADA	M2	590,52	\$	12.060	\$	7.121.671
19.01	PINTURA PUERTA METALICA	GL	1	\$	35.000	\$	35.000
19.011	VINILO SOBRE PAÑETE	M2	359,26	\$	5.500	\$	1.975.930
19.012	PINTURA VINILO FOSO ASCENSOR	M2	81,51	\$	4.800	\$	391.248
19.013	IMPERMEABILIZACION LADRILLO FACHADA	M2	464,7	\$	5.855	\$	2.720.754
19.014	IMPERMEABILIZACION LADRILLO FACHADA	M2	72,81	\$	5.855	\$	426.292
19.015	LAVADO FACHADA MAMPOSTERIA M2 INCLUYE SIKA 10	M3	465	\$	9.147	\$	4.253.457
19.016	LIMPIEZA LADRILLO INTERNO	M2	465	\$	3.000	\$	1.395.000
19.017	LAVADO FACHADA MAMPOSTERIA M2 INCLUYE SIKA 10	M3	73	\$	9.147	\$	667.747
19.018	LIMPIEZA LADRILLO INTERNO	M2	73	\$	3.000	\$	219.000
19.019	IMPERMEABILIZACION LADRILLO FACHADA	M2	1836,72	\$	5.855	\$	10.753.740
19.02	LAVADO FACHADA MAMPOSTERIA M2 INCLUYE SIKA 10	M3	1836,72	\$	9.147	\$	16.800.880
19.021	LIMPIEZA LADRILLO INTERNO	M2	1836,72	\$	3.000	\$	5.510.160
19.022	PINTURA BARANDAS	ML	1189,8	\$	9.423	\$	11.211.485
19.023	PINTURA CAJILLA MEDIDORES	UND	40	\$	14.129	\$	565.145
19.024	PINTURA CARAPLAST PLACA Y TECHOS	M2	1239,56	\$	5.741	\$	7.116.314
19.025	PINTURA CENTROS DE MEDICION	UND	80	\$	32.111	\$	2.568.848
19.026	PINTURA GRANIPLAST FACHADA	M2	5428,12	\$	12.060	\$	65.463.127
19.027	PINTURA GRANIPLAST PUNTO FIJO	M2	2473,61	\$	11.521	\$	28.498.461
19.028	PINTURA MARCOS METALICOS W.C.	Und	220	\$	11.998	\$	2.639.560
19.029	PINTURA PUERTA METALICA 2 CARAS	UND	220	\$	35.000	\$	7.700.000
19.03	PINTURA VINILO FOSO ASCENSOR Y PATIOS	M2	638,44	\$	4.800	\$	3.064.512
19.031	IMPERMEABILIZACION LADRILLO FACHADA	M2	1365,12	\$	5.855	\$	7.952.588
19.032	LIMPIEZA LADRILLO INTERNO	M2	1365,12	\$	3.000	\$	4.095.360
19.033	LIMPIEZA LADRILLO EXTERNO	M2	1365,12	\$	5.555	\$	7.583.242
19.034	PINTURA BAJANTE RCI PUNTO FIJO	m	133,95	\$	5.337	\$	714.930
19.035	PINTURA BARANDAS	ML	1112,36	\$	9.423	\$	10.481.768
19.037	PINTURA CARAPLAST PLACA Y TECHOS	M2	1634,66	\$	5.741	\$	9.384.583
19.039	PINTURA GRANIPLAST FACHADA	M2	8133,1	\$	12.060	\$	98.085.186
19.04	PINTURA GRANIPLAST PUNTO FIJO	M2	5531,81	\$	11.521	\$	63.731.983
19.041	PINTURA MARCOS METALICOS W.C.	Und	180	\$	11.998	\$	2.159.640
19.042	PINTURA VERTICAL GAS	m	89,3	\$	3.688	\$	329.376
19.043	PINTURA VINILO FOSO ASCENSOR Y PATIOS	M2	1219,25	\$	4.800	\$	5.852.400
19.044	IMPERMEABILIZACION LADRILLO FACHADA	M2	1836,72	\$	5.855	\$	10.753.740
19.045	LAVADO FACHADA MAMPOSTERIA M2 INCLUYE SIKA 10	M3	1836,72	\$	9.147	\$	16.800.880
19.046	LIMPIEZA LADRILLO INTERNO	M2	1836,72	\$	3.000	\$	5.510.160
19.047	PINTURA BARANDAS	ML	1189,8	\$	9.423	\$	11.211.485
19.048	PINTURA CAJILLA MEDIDORES	UND	40	\$	14.129	\$	565.145
19.049	PINTURA CARAPLAST PLACA Y TECHOS	M2	1239,56	\$	5.741	\$	7.116.314
19.05	PINTURA CENTROS DE MEDICION	UND	80	\$	32.111	\$	2.568.848

19.051	PINTURA GRANIPLAST FACHADA	M2	5428,12	\$	12.060	\$	65.463.127
19.052	PINTURA GRANIPLAST PUNTO FIJO	M2	2473,61	\$	11.521	\$	28.498.461
19.053	PINTURA MARCOS METALICOS W.C.	Und	220	\$	11.998	\$	2.639.560
19.054	PINTURA PUERTA METALICA 2 CARAS	UND	220	\$	35.000	\$	7.700.000
19.055	PINTURA VINILO FOSO ASCENSOR Y PATIOS	M2	638,44	\$	4.800	\$	3.064.512
Capitulo No. 20 INSTALACIONES GAS INTERNAS							\$ 407.111.933
20.001	*ACOMETIDA GAS SCH-40 - 20P	ML	52	\$	42.322	\$	2.200.729
20.002	CENTRO DE MEDICION 10 APTOS - 20P	PISO	20	\$	801.129	\$	16.022.587
20.003	RED GAS INTERNA APTO TIPO - 20P	APTO	200	\$	298.866	\$	59.773.240
20.004	VERTICAL GAS - 20P	UND	2	\$	31.382.427	\$	62.764.855
20.005	ACOMETIDA GAS TORRE - 18P	ML	44,22	\$	134.182	\$	5.933.513
20.006	CENTRO DE MEDICION GAS 12 - 18P	UND	36	\$	604.397	\$	21.758.284
20.007	GAS POR PUNTO FIJO - 18P	APTO	216	\$	94.917	\$	20.502.007
20.008	INSTALACION GAS INTERNA APTO TIPO - 18P	APTO	216	\$	324.927	\$	70.184.273
20.009	VERTICAL GAS TORRE - 18P	UND	1	\$	7.211.034	\$	7.211.034
20.01	*ACOMETIDA GAS SCH-40 - 20P	ML	52	\$	42.322	\$	2.200.729
20.011	CENTRO DE MEDICION 10 APTOS - 20P	PISO	20	\$	801.129	\$	16.022.587
20.012	RED GAS INTERNA APTO TIPO - 20P	APTO	200	\$	298.866	\$	59.773.240
20.013	VERTICAL GAS - 20P	UND	2	\$	31.382.427	\$	62.764.855
Capitulo No. 25 ASEO Y VARIOS							\$ 226.704.705
25.001	ELEMENTOS DE ASEO COYUNTURA COVID19	GL	1	\$	480.000	\$	480.000
25.002	ASEO FINAL	M2	2788	\$	1.500	\$	4.182.000
25.003	ASEO FINAL	M2	1794	\$	1.500	\$	2.691.000
25.004	ASEO FINAL	M2	886	\$	1.500	\$	1.329.000
25.005	ASEO FINAL	M2	1242,05	\$	1.500	\$	1.863.075
25.006	ASEO FINAL	M2	1078,58	\$	1.500	\$	1.617.870
25.007	ASEO FINAL APTO	UND	220	\$	270.000	\$	59.400.000
25.008	ASEO FINAL PTO FIJO	O	21	\$	317.880	\$	6.675.476
25.009	RETIRO ESCOMBROS DE OBRA/ CARGUE	M3	200	\$	35.482	\$	7.096.400
25.01	ASEO FINAL APTO	UND	180	\$	270.000	\$	48.600.000
25.011	ASEO FINAL PTO FIJO	O	18	\$	317.880	\$	5.721.836
25.012	LIMPIEZA VENTANERIA POR FACHADA	M2	1837,26	\$	5.878	\$	10.798.585
25.013	RECOLECCION ESCOMBROS CERTIFICADO	MES	5	\$	615.517	\$	3.077.586
25.014	ASEO FINAL APTO	UND	220	\$	270.000	\$	59.400.000
25.015	ASEO FINAL PTO FIJO	O	21	\$	317.880	\$	6.675.476
25.016	RETIRO ESCOMBROS DE OBRA/ CARGUE	M3	200	\$	35.482	\$	7.096.400
Capitulo No. 31 RED DE ACUEDUCTO							\$ 100.130.976
31.002	RETIRO TIERRA VOLQUETA	M3	202,8	\$	31.800	\$	6.449.040
31.011	LLENO APISONADO ARENA	M3	12	\$	126.502	\$	1.518.024
31.028	*VALVULA VASTAGO NO ASCENDENTE EXTREMO LISO 4	Und	1	\$	914.181	\$	914.181
31.034	RELLENO RECEBO COMPACTADO - UR. EXT	M3	130	\$	94.200	\$	12.246.000
31.037	LLENO APISONADO ARENA -UR. EXT	M3	13	\$	84.210	\$	1.094.730
31.038	EXCAVACION EN ZANJA 0-2 MTS URB. EXT	M3	130	\$	157.000	\$	20.410.000
31.039	EMPATE TUBERIA ACUEDUCTO	Und	1	\$	1.135.600	\$	1.135.600
31.04	PRUEBA Y DESINFECCION -UR. EXT	Und	1	\$	1.530.000	\$	1.530.000
31.042	ATRAQUE CONCRETO ACCESORIOS HG	Und	10	\$	88.776	\$	887.757
31.043	CAJA VALVULA ENTREGA ACUEDUCTO	Und	2	\$	1.250.762	\$	2.501.523
31.047	DEMOLICION EN CONCRETO - UR. EXT	M2	16	\$	1.662.000	\$	26.592.000
31.051	TUBERIA PEAD PN10 PE100	ML	200	\$	75.806	\$	15.161.237
31.052	HIDRANTE 4" - ACUEDUCTO	UND	1	\$	5.748.483	\$	5.748.483
31.053	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEA	ML	200	\$	6.170	\$	1.234.000
31.054	CONFORMACION DE SUBRASANTE	ML	200	\$	3.383	\$	676.600
31.055	ACARREO INTERNO	JR	15	\$	80.320	\$	1.204.800
31.056	REPARACIONES EN REDES DE ACUEDUCTO	GL	1	\$	827.000	\$	827.000
Capitulo No. 32 RED ALCANTARILLADO RESIDUAL Y PLUVIAL							\$ 100.425.978
32.001	RELLENO RECEBO COMPACTADO RANA	M3	56	\$	77.779	\$	4.355.600
32.002	RETIRO TIERRA VOLQUETA	M3	80	\$	31.800	\$	2.544.000
32.004	LLENO APISONADO ARENA	M3	14	\$	126.502	\$	1.771.028
32.005	EXCAVACION EN ZANJA 0-2 MTS URB. EXT	M3	52,5	\$	157.000	\$	8.242.500
32.006	CAJA DE INSPECCION 0.80X0.80	Und	2	\$	353.911	\$	707.823
32.008	*TUBERIA 8** NOVAFORT*	ML	13	\$	31.494	\$	409.420
32.009	*TUBERIA 10** NOVAFORT*	ML	48	\$	102.463	\$	4.918.238
32.01	*TUBERIA 12** NOVAFORT*	ML	12	\$	53.050	\$	636.596
32.014	POZO INSPECCION D=1.20 MT H=2.00	Und	2	\$	3.077.617	\$	6.155.234
32.021	TUBERIA 10" NOVAFORT - EXT	ML	36	\$	36.778	\$	1.324.025
32.022	TUBERIA 12" NOVAFORT - EXT	ML	12	\$	65.075	\$	780.896
32.023	POZO INSPECCION D=1.20 MT H=2.00	Und	6	\$	3.077.617	\$	18.465.703
32.025	RELLENO RECEBO COMPACTADO - UR. EXT	M3	106	\$	94.200	\$	9.985.200
32.027	EXCAVACION MECANICA SIN RETIRO UR. EXTERIOR	M3	54	\$	93.000	\$	5.022.000
32.03	RETIRO TIERRA VOLQUETA	M3	52,5	\$	31.800	\$	1.669.500
32.031	CAMA Y ATRAQUE EN TRITURADO- UR. EXT	M3	80	\$	64.590	\$	5.167.195
32.032	CONEXION POZO EXISTENTE -UR. EXT	Und	1	\$	309.900	\$	309.900
32.034	SUMIDERO SL-100	Und	4	\$	2.199.892	\$	8.799.567
32.036	*TUBERIA 8** NOVAFORT*	ML	18	\$	31.494	\$	566.890
32.037	TUBERIA 14" NOVAFORT - EXT	ML	30	\$	107.140	\$	3.214.210
32.038	*TUBERIA 6" PVC S	ML	30	\$	23.858	\$	715.732
32.039	*TUBERIA 3" PVC S	ML	12	\$	21.189	\$	254.270
32.041	LOCALIZACION Y REPLANTEO LINE ALCANTALLADO	ML	100	\$	21.410	\$	2.141.000
32.042	CONFORMACION DE SUBRASANTE	ML	90	\$	3.383	\$	304.470
32.043	REPARACION ACOMETIDAS VIVIENDAS ALEDAÑAS	PTO	9	\$	150.250	\$	1.352.250
32.044	REPARACION ACOMETIDA SUMIDERO EXISTENTE	PTO	3	\$	89.480	\$	268.440
32.045	ACARREO INTERNO	JR	10	\$	80.320	\$	803.200
32.046	DEMOLICION TAPAS EXISTENTES E INTALACION NUEVAS	UND	7	\$	267.431	\$	1.872.017
32.047	REALCE DE CAMARAS EXSTENTES	UND	2	\$	389.552	\$	779.104
32.048	INSPECCION CON CAMARA DE TV	ML	100	\$	17.353	\$	1.735.300
32.049	CORTE Y DEMOLICION ASFALTO	ML	23	\$	148.610	\$	3.418.030
32.05	CONFORMACION DE TERRENO	M3	8	\$	4.124	\$	32.992
32.051	BASE GRANULAR COMPACTADA	M3	2	\$	264.718	\$	529.437
32.052	IMPRIMACION	M2	8	\$	7.300	\$	58.400

32.053	CARPETA ASFALTICA 6"	M3	1,56	\$	715.265	\$	1.115.813	
Capítulo No. 33 RED ELECTRICA EXTERIOR							\$	122.540.811
33.001	POSTES DE CONCRETO	UNI	5	\$	7.763.952	\$	38.819.758	
33.002	LUMINARIA DE SODIO P 70W	UNI	8	\$	1.067.499	\$	8.539.989	
33.003	ILUMINACION	ML	374	\$	29.532	\$	11.044.781	
33.004	PROVISIONAL ELECTRICA	GL	1	\$	11.646.184	\$	11.646.184	
33.005	CAJA DE MEDIA TENSION TIPO 1 Y COMUNICACIONES EMCALI	UN	1	\$	16.306.000	\$	16.306.000	
33.006	CAMARA AP DE 40X40 CON MARCO Y TAPA	UN	8	\$	962.525	\$	7.700.203	
33.007	CANALIZACIONES EN CONCRETO	ML	294	\$	96.884	\$	28.483.896	
Capítulo No. 35 VIAS Y ANDENES							\$	617.701.123
35.001	EXCAVACION A MAQUINA CON RETIRO	M3	1132,06	\$	41.222	\$	46.665.891	
35.002	RETIRO TIERRA VOLQUETA	M3	353,25	\$	31.800	\$	11.233.350	
35.004	SARDINEL CONCRETO 2500 PSI	ML	353,4	\$	102.499	\$	36.223.042	
35.005	ANDEN EN CONCRETO 2500 PSI	M2	391,4	\$	107.519	\$	42.082.764	
35.006	EXCAVACION EN ZANJA 0-2 MTS URB. EXT	M3	36,3	\$	157.000	\$	5.699.100	
35.007	ANDEN EN ADOQUIN	M2	138,03	\$	136.666	\$	18.864.014	
35.008	RAMPA PEATONAL	ML	2	\$	541.750	\$	1.083.500	
35.009	SUB-BASE GRANULAR	M3	325	\$	124.535	\$	40.474.005	
35.01	BASE GRANULAR COMPACTADA	M3	326,61	\$	264.718	\$	86.459.644	
35.011	DEMOLICION EN CONCRETO - UR. EXT	M2	1	\$	1.662.000	\$	1.662.000	
35.012	CARPETA ASFALTICA E=0.08	M2	930	\$	119.261	\$	110.912.395	
35.013	MEJORAMIENTO EN RAJON- UR. EXT	M3	97,86	\$	96.900	\$	9.482.634	
35.014	IMPRIMACION	M2	1015	\$	7.300	\$	7.409.500	
35.015	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARQUE	M2	1674,87	\$	4.100	\$	6.866.967	
35.016	DESCAPOTE Y LIMPIEZA	M2	652,4	\$	8.400	\$	5.480.160	
35.017	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	212,03	\$	66.250	\$	14.046.988	
35.018	LOSETA TACTIL A-56 0.40X0.20 e=0,06	ML	197,8	\$	67.410	\$	13.333.698	
35.019	LOSETA TACTIL A-55 0.40X0.40 e=0,06 - DUPLICADO	ML	25	\$	36.814	\$	920.340	
35.02	MALLA ELECTROSOLDADA	KG	585	\$	6.270	\$	3.667.752	
35.021	CANECA M-121	UNI	2	\$	737.727	\$	1.475.453	
35.022	GEOTEXTIL	M2	1029	\$	7.785	\$	8.010.335	
35.023	FILTRO DE DRENAJE PVC CORRUGADO 4"	ML	2,6	\$	131.471	\$	341.825	
35.024	REFUERZO FIGURADO VIGA	KG	1030	\$	5.554	\$	5.720.641	
35.025	JARDINES ORNAMENTALES	UND	52	\$	87.175	\$	4.533.082	
35.026	MUROS CONCRETO E=25 CMS	M2	41,6	\$	223.187	\$	9.284.575	
35.027	RELLENO RECEBO COMPACTADO - UR. EXT	M3	97	\$	94.200	\$	9.137.400	
35.028	LOSA ALCANTARILLADO CON TAPA Y ANILLO	UND	6	\$	3.501.575	\$	21.009.450	
35.029	SUMIDERO	UND	4	\$	3.304.142	\$	12.416.567	
35.03	SEÑALIZACIÓN PMT	GLB	1	\$	15.120.000	\$	15.120.000	
35.031	ASEO GENERAL, LIMPIEZA Y RETIRO	GL	1	\$	5.470.000	\$	5.470.000	
35.033	NIVELACION TERRENO	M2	930	\$	4.150	\$	3.859.500	
35.034	LLENO APISONADO ARENA	M3	8,87	\$	126.502	\$	1.122.073	
35.035	EXCAVACION A MANO RECEBO	M3	176,1	\$	25.150	\$	4.428.915	
35.036	RAMPA EN ADOQUIN VEHICULAR	M2	54,1	\$	36.100	\$	1.953.010	
35.037	RAMPA PEATONAL EN CONCRETO	M2	2	\$	349.277	\$	698.554	
35.038	CAMPAMENTO PROVISIONAL	M2	14,4	\$	3.455.000	\$	49.752.000	
Capítulo No. 96 PROVISIONALES							\$	2.083.000
96.001	ACABADOS Y CONSTRUCCIONES AIC	GL	1	\$	2.081.000	\$	2.081.000	
96.006	ARQUITECTURA ALTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S	GL	1	\$	1.000	\$	1.000	
96.007	RG ACABADOS S.A.S	GL	1	\$	1.000	\$	1.000	
Capítulo No. 97 SALA DE VENTAS							\$	708.116.436
97.001	CONTENEDORES SALA DE VENTAS	GL	1	\$	44.010.000	\$	44.010.000	
97.002	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	2590	\$	1.262	\$	3.268.580	
97.003	CERRAMIENTO PROVISIONAL OBRA	ML	282,14	\$	48.187	\$	13.595.466	
97.004	DISEÑO SALA DE VENTAS	GL	1	\$	13.685.000	\$	13.685.000	
97.005	MOBILIARIO SALA DE VENTAS	GL	1	\$	15.973.492	\$	15.973.492	
97.006	RETIRO A BOTADERO	M3	5	\$	690.100	\$	3.450.500	
97.007	MUROS CONCRETO 0.08 M	M2	19,2	\$	58.217	\$	1.117.763	
97.008	ESTRUCTURA METALICA	KG	4992,02	\$	11.141	\$	55.613.628	
97.009	FLANCHE LAMINA	ML	93,5	\$	33.011	\$	3.086.538	
97.01	FLANCHE LAMINA	ML	99,33	\$	33.011	\$	3.278.993	
97.011	CANAL METALICA CUBIERTA	ML	18,8	\$	96.256	\$	1.809.606	
97.012	CANAL METALICA CUBIERTA	ML	10,1	\$	96.256	\$	972.182	
97.013	BARANDA	ML	3,61	\$	157.841	\$	569.808	
97.014	MURO FACHADA LADRILLO PRENSADO APTO MODELO	M2	8,52	\$	235.937	\$	2.010.185	
97.015	DOVELA	ML	21,94	\$	17.886	\$	392.425	
97.016	MURO EN DRYWALL 2 CARAS INCLUYE ESTRUCTURA	M2	42,84	\$	104.202	\$	4.464.020	
97.017	MURO EN DRYWALL 2 CARAS (LINEAL) INCLUYE ESTRUCTURA	ML	7,2	\$	64.900	\$	467.280	
97.018	MURO EN DRYWALL 1 CARA INCLUYE ESTRUCTURA	M2	9,79	\$	46.020	\$	450.536	
97.019	MURO EN SUPERBOARD 1 CARA INCLUYE ESTRUCTURA	M2	49,9	\$	77.664	\$	3.875.447	
97.02	CARTERAS EN DRYWALL	ML	26,4	\$	33.500	\$	884.400	
97.021	CARTERA EN SUPERBOARD	ML	7,2	\$	41.300	\$	297.360	
97.022	MURO EN DRYWALL 2 CARAS INCLUYE ESTRUCTURA	M2	16,13	\$	104.202	\$	1.680.781	
97.023	MURO EN DRYWALL 2 CARAS (LINEAL) INCLUYE ESTRUCTURA	ML	2,4	\$	64.900	\$	155.760	
97.024	MURO EN DRYWALL 1 CARA INCLUYE ESTRUCTURA	M2	87,36	\$	46.020	\$	4.020.307	
97.025	MURO EN DRYWALL 1 CARA (LINEAL) INCLUYE ESTRUCTURA	ML	5,08	\$	28.910	\$	146.863	
97.026	MURO EN SUPERBOARD 1 CARA INCLUYE ESTRUCTURA	M2	124,1	\$	77.664	\$	9.638.137	
97.027	CIELO RASO EN DRYWALL TODO COSTO	M2	86,17	\$	149.574	\$	12.888.783	
97.028	CIELO RASO EN DRYWALL TODO COSTO	M2	51,68	\$	149.574	\$	7.729.979	
97.029	PINTURA 3 MANOS INCLUYE RESANE ESTUCO	M2	116,42	\$	14.537	\$	1.692.449	
97.03	PINTURA 3 MANOS INCLUYE RESANE ESTUCO	M2	153,83	\$	14.537	\$	2.236.295	
97.031	GRANIPLAST	M2	211,57	\$	10.997	\$	2.326.635	
97.032	INSTALACION ELECTRICA	GL	0,8	\$	5.270.292	\$	4.216.234	
97.033	INSTALACION ELECTRICA	GL	0,6	\$	5.270.292	\$	3.162.175	
97.034	INSTALACION HIDRAULICA	GL	0,5	\$	857.684	\$	428.842	
97.035	INSTALACION HIDRAULICA	GL	0,5	\$	857.684	\$	428.842	
97.036	BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS	ML	6,7	\$	18.172	\$	121.754	
97.037	ALISTADO PISOS	M2	51,61	\$	22.710	\$	1.172.080	
97.038	ALISTADO PISOS	M2	86,17	\$	22.710	\$	1.956.949	

97,039	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PLACAS CUBIERTA	M2	5,01	\$	14,707	\$	73,680
97,04	ENCHAPE PORCELANATO	M2	44,47	\$	189,852	\$	8,442,721
97,041	ENCHAPE PORCELANATO	M2	55,17	\$	189,852	\$	10,474,138
97,042	ENCHAPE PISO BAÑO	M2	28,7	\$	35,771	\$	1,026,619
97,043	ENCHAPE PISO BAÑO	M2	7,04	\$	35,771	\$	251,828
97,044	GUARDAESCOBA EN MADERA APARTAMENTO MODELO	ML	78,67	\$	7,775	\$	611,984
97,045	ENCHAPE PARED BAÑO	M2	27,9	\$	36,797	\$	1,026,626
97,046	ENCHAPE PARED BAÑO	M2	28,7	\$	36,797	\$	1,056,063
97,047	ENCHAPE MOSAICO PARED DUCHA	M2	14,66	\$	198,642	\$	2,912,092
97,048	VENTANERIA EN ALUMINO	M2	46,58	\$	272,000	\$	12,669,760
97,049	VENTANERIA EN ALUMINO - MD	M2	9,15	\$	172,000	\$	1,573,800
97,05	CARPINTERIA EN MADERA Y ACCESORIOS	GL	0,8	\$	18,093,000	\$	14,474,400
97,051	CARPINTERIA Y MOBILIARIO SALA DE VENTAS	GL	0,8	\$	2,051,040	\$	1,640,832
97,052	MESON DE BAÑO EN MARMOL APTO MODELO	ML	2,6	\$	520,000	\$	1,352,000
97,053	MESON DE COCINA EN MARMOL APTO MODELO	ML	2,72	\$	600,000	\$	1,632,000
97,054	MESON	ML	2,4	\$	600,000	\$	1,440,000
97,055	APARATOS DE COCINA SALA DE VENTAS	UN	1	\$	1,576,736	\$	1,576,736
97,056	APARATOS SANITARIOS - DOTACION	GL	1	\$	1,286,545	\$	1,286,545
97,057	APARATOS SANITARIOS Y GRIFERIA APTO MODELO	GL	1	\$	3,402,479	\$	3,402,479
97,058	DIVISION DE BAÑO EN VIDRIO	UN	2	\$	393,000	\$	786,000
97,059	CUBIERTA TEJA	M2	61,49	\$	92,920	\$	5,713,620
97,06	CUBIERTA TEJA	M2	88,63	\$	92,920	\$	8,235,455
97,061	ASEO SALA DE VENTAS	UN	5	\$	90,000	\$	450,000
97,062	HERRAMIENTA MENOR Y FERRETERIA	GI	1	\$	2,808,422	\$	2,808,422
97,063	TRANSPORTES	UN	5	\$	100,000	\$	500,000
97,064	CAJA MENOR OBRA	MES	2	\$	882,800	\$	1,765,600
97,065	BORDILLO EN CONCRETO	ML	178,31	\$	13,122	\$	2,339,735
97,066	ANDEN EN ADOQUIN ARCILLA NATURAL 0.20X0.10 e=0.06	M2	279,52	\$	37,034	\$	10,351,604
97,067	CAJA DE 30X30	UND	8	\$	308,873	\$	2,470,985
97,068	LUMINARIA EXT.	GL	1	\$	546,352	\$	546,352
97,069	JUEGOS INFANTILES	GL	1	\$	11,616,900	\$	11,616,900
97,07	RAMPA EN CONCRETO	UND	2	\$	1,215,952	\$	2,431,904
97,071	DEMOLICION	GL	1	\$	341,000	\$	341,000
97,072	CUBIERTA EN POLICARBONATO	M2	60,28	\$	77,500	\$	4,671,700
97,073	IMPERMEABILIZACION FOIL	M2	6,35	\$	7,500	\$	47,625
97,074	MEDIACAÑA	ML	10,74	\$	3,211	\$	34,486
97,075	CINTA EN CONCRETO	ML	218,56	\$	5,382	\$	1,176,225
97,076	ESCALERA	M3	6,05	\$	654,077	\$	3,957,168
97,077	CANUELA	ML	31,35	\$	43,455	\$	1,362,309
97,078	PAISAJISMO Y JARDINERIA	GL	1	\$	1,000,000	\$	1,000,000
97,079	ADECUACION PARQUEADEROS	UND	1	\$	500,000	\$	500,000
97,08	PUERTA METALICA PRINCIPAL APTO MODELO	UN	1	\$	670,477	\$	670,477
97,081	PUERTA PLEGABLE EN MADERA CUARTO ROPAS	UN	1	\$	800,000	\$	800,000
97,082	PUERTA EN MADERA BAÑO	UN	3	\$	401,000	\$	1,203,000
97,083	BARANDA	ML	20,64	\$	157,841	\$	3,257,847
97,084	INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO SALA DE VENTAS	GLB	1	\$	6,836,550	\$	6,836,550
97,085	ZONA VERDE - PASTO	M2	1231,01	\$	8,388	\$	10,326,204
97,086	ZONA VERDE - GRAMA	M2	132,99	\$	43,700	\$	5,811,663
97,087	PUERTA DE ACCESO VEHICULAR	UN	1	\$	1,000,000	\$	1,000,000
97,088	PUERTA DE ACCESO PEATONAL	UN	1	\$	600,000	\$	600,000
97,089	NIVELACION TERRENO	M2	54,2	\$	4,150	\$	224,930
97,09	CARTERAS EN DRYWALL	ML	79,79	\$	33,500	\$	2,672,965
97,091	CARTERA EN SUPERBOARD	ML	168,49	\$	41,300	\$	6,958,637
97,092	DISEÑO AIRE ACONDICIONADO	GL	1	\$	654,500	\$	654,500
97,093	FRESCASA	M2	326,4	\$	11,500	\$	3,753,800
97,094	MURO EN DRYWALL-SUPERBOARD 2 CARAS INCLUYE ESTRUCTURA	M2	5	\$	64,570	\$	322,850
97,095	MALLA ELECTROSOLDADA CIMENTACION MODELO	kg	283	\$	3,368	\$	953,121
97,096	REFUERZO FIGURADO CIMENTACION	kg	300	\$	9,413	\$	2,823,972
97,097	ZAPATAS Y VIGAS	M3	8	\$	547,702	\$	4,381,620
97,098	PLACA DE CIMENTACION	M2	150	\$	227,721	\$	34,158,210
97,099	POSTES METALICOS DE 4M PARA LUMINARIAS	UND	9	\$	87,619	\$	788,571
97,1	BRAZOS PARA LUMINARIAS	UND	9	\$	228,486	\$	2,056,374
97,101	CAMPAMENTO PROVISIONAL	M2	50	\$	3,455,000	\$	172,750,000
97,102	EXCAVACION A MAQUINA	M3	906,5	\$	8,500	\$	7,705,250
97,103	CONFORMACION DE TERRENO	M3	75	\$	4,124	\$	309,300
97,104	RELLENO PARA PARQUEADERO MATERIAL NP	M3	242,83	\$	88,000	\$	21,369,040
97,105	PERSONAL IMPLEMENTACION PAPSO	GL	1	\$	3,969,906	\$	3,969,906
97,106	MOBILIARIO APTO MODELO	GL	1	\$	34,701,751	\$	34,701,751
97,107	COMPENSACION DOMINGOS, FESTIVOS Y HORAS EXTRA SALA DE VENTAS	GLB	1	\$	3,060,000	\$	3,060,000
97,108	CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA SALA DE VENTAS	GLB	1	\$	8,200,000	\$	8,200,000
97,109	PUERTA EN MADERA CON CHAPA	UN	1	\$	861,000	\$	861,000
97,11	MANTENIMIENTO SALA DE VENTAS	GL	1	\$	7,627,935	\$	7,627,935
<b>Costos indirectos</b>							<b>\$ 24,385,161,137</b>
<b>Capitulo No. 70 VARIOS</b>							<b>\$ 171,536,493</b>
70,001	CAJA MENOR OBRA	MES	24	\$	882,800	\$	21,187,200
70,002	EQUIPOS DE OFICINA OBRA	MES	1	\$	10,593,580	\$	10,593,580
70,003	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	MES	18	\$	886,934	\$	15,964,819
70,004	ENERGIA PROVISIONAL OBRA	MES	18	\$	900,000	\$	16,200,000
70,005	TELEFONO PROVISIONAL OBRA	MES	18	\$	350,000	\$	6,300,000
70,006	AGUA PROVISIONAL OBRA	MES	18	\$	900,000	\$	16,200,000
70,007	COPIAS HELIOGRAFICAS	APT	198	\$	32,800	\$	6,494,400
70,008	ENSAYOS DE LABORATORIO	Apto	218	\$	50,597	\$	11,030,118
70,009	ADMINISTRACION PROPIEDAD HORIZONTAL ANTES DE ENTREGA	Apto	198	\$	70,000	\$	13,860,000
70,01	ELABORACION PLANOS RECORD	GL	12	\$	80,000	\$	960,000
70,011	MONITOREO ALARMA	MES	18	\$	274,889	\$	4,947,635
70,012	CONTROL DE NIVELACION	MES	12	\$	770,400	\$	9,244,800
70,013	ATENCION POSTVENTA	GL	198	\$	48,000	\$	9,504,000
70,014	PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	APTO	198	\$	43,000	\$	8,514,000
70,016	SERVICIOS PUBLICOS	MES	24	\$	500,000	\$	12,000,000

70.018	NUMERACIÓN APARTAMENTOS	APTO	198	\$	33.735	\$	6.679.541
70.021	MANTENIMIENTO PODA LOTE	UN	1	\$	1.856.400	\$	1.856.400
Capítulo No. 71 HERRAMIENTA Y EQUIPOS							\$ 4.746.003.285
71.001	HERRAMIENTA MENOR Y FERRETERIA	GI	1	\$	2.808.422	\$	2.808.422
71.002	ALQUILER DE EQUIPO A TERCEROS	GL	1	\$	2.829.170	\$	2.829.170
71.003	ALQUILER EQUIPO A TERCEROS	GI	1	\$	294.985.364	\$	294.985.364
71.004	ALQUILER EQUIPO PROPIO	GI	1	\$	41.745.996	\$	41.745.996
71.005	FORMALETA METALICA LOSA	APT	1458	\$	207.644	\$	302.744.952
71.006	ALQUILER FORMALETA WESTERN	Apto	1458	\$	896.700	\$	1.307.388.600
71.007	ALQUILER TORREGRUA	MES	48	\$	14.420.276	\$	692.173.255
71.008	SEGURIDAD INDUSTRIAL OBRA	GL	1	\$	158.777.028	\$	158.777.028
71.009	EQUIPO PROPIO FORMALETA WESTERN	GL	1	\$	1.942.550.498	\$	1.942.550.498
Capítulo No. 72 ADMINISTRACION DE OBRA							\$ 1.730.340.257
72.001	CELADOR DE COMPAÑIA	Mes	24	\$	8.300.940	\$	199.222.562
72.002	COMISION DE TOPOGRAFIA	DIA	25	\$	420.000	\$	10.500.000
72.003	SEGURIDAD INDUSTRIAL	GL	1	\$	126.665.362	\$	126.665.362
72.004	DIRECTOR PROYECTOS SENIOR	MES	30	\$	713.349	\$	21.400.464
72.005	DIRECTOR DE OBRA	MES	30	\$	5.300.000	\$	159.000.000
72.006	INGENIERO RESIDENTE I	MES	120	\$	3.160.752	\$	379.290.240
72.007	INGENIERO RESIDENTE II	MES	60	\$	3.085.880	\$	185.152.800
72.008	INGENIERO RESIDENTE III	MES	30	\$	1.840.000	\$	55.200.000
72.009	MAESTRO DE OBRA	MES	90	\$	2.415.000	\$	217.350.000
72.011	ALMACENISTA I	MES	30	\$	1.726.340	\$	51.790.200
72.012	ALMACENISTA II	MES	30	\$	1.156.000	\$	34.680.000
72.013	AUXILIAR DE ALMACEN	MES	30	\$	927.000	\$	27.810.000
72.014	AYUDANTE DE OBRA	MES	4	\$	828.116	\$	3.312.464
72.016	AUXILIAR DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL TRABAJO ASST	MES	90	\$	1.059.450	\$	95.350.500
72.018	AUXILIAR SEGURIDAD SOCIAL	MES	30	\$	108.904	\$	3.267.108
72.022	AUXILIAR DE INGENIERIA	MES	30	\$	1.442.000	\$	43.260.000
72.023	SEGURO SOCIAL CONTRATISTAS	APT	1	\$	708.556	\$	708.556
72.027	COMISION DE TOPOGRAFIA TIEMPO COMPLETO	MES	10	\$	7.750.000	\$	77.500.000
72.028	RESIDENTE AMBIENTAL	MES	60	\$	648.000	\$	38.880.000
Capítulo No. 86 INCREMENTOS DE COSTOS							\$ 1.701.826.376
Capítulo No. 87 IMPREVISTOS							\$ 567.275.459
Capítulo No. 88 IMPUESTOS							\$ 636.615.279
88.001	IMPUESTO PREDIAL LOTE	GI	4,25	\$	68.576.300	\$	291.449.275
88.002	LICENCIA CONSTRUCCION	M2	480,86	\$	614.869	\$	295.666.004
88.003	POLIZA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION	GL	1	\$	49.500.000	\$	49.500.000
Capítulo No. 89 CONEXIÓN SERVICIOS PUBLICOS							\$ 742.383.856
Capítulo No. 90 HONORARIOS							\$ 488.898.269
90.003	DISEÑO ARQUITECTONICO	GI	1	\$	90.000.000	\$	90.000.000
90.005	DISEÑO ELECTRICO	GI	1	\$	48.373.000	\$	48.373.000
90.007	DISEÑO ESTRUCTURAL	GI	1	\$	230.865.000	\$	230.865.000
90.008	DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO	GI	1	\$	32.673.300	\$	32.673.300
90.009	DISEÑO REDES DE GAS	GI	1	\$	6.500.000	\$	6.500.000
90.01	PIPMA	UN	1	\$	3.536.000	\$	3.536.000
90.011	PMT	Und	1	\$	1.000.000	\$	1.000.000
90.013	ESTUDIO DE SUELOS	GI	1	\$	41.530.000	\$	41.530.000
90.014	ACTAS DE VECINDAD	UN	4	\$	400.000	\$	1.600.000
90.015	DISEÑO HIDRAULICO, ELECTRICO Y MECANICO PISCINA	GL	1	\$	9.600.730	\$	9.600.730
90.018	ESTUDIO DE TITULOS	GI	1	\$	2.000.000	\$	2.000.000
90.02	LICENCIA CONSTRUCCION	M2	1	\$	614.869	\$	614.869
90.021	LICENCIA URBANISMO	M2	1	\$	1.081.150	\$	1.081.150
90.022	ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL	UN	1	\$	5.625.000	\$	5.625.000
90.023	SERVICIO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE VIVIENDA	GL	1	\$	1.991.620	\$	1.991.620
90.024	DISEÑO SEGURIDAD HUMANA	GL	1	\$	3.568.000	\$	3.568.000
90.025	DISEÑO SISTEMA AUTOMATICO DETECCION Y ALARMAS	GL	1	\$	4.015.000	\$	4.015.000
90.026	LICENCIA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	GL	1	\$	4.324.600	\$	4.324.600
Capítulo No. 91 LOTE							\$ 4.140.000.000
Capítulo No. 92 COMISIÓN DE VENTAS							\$ 1.385.782.824
Capítulo No. 93 PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD							\$ 989.844.874
Capítulo No. 94 GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO							\$ 258.027.100
94.001	GASTOS NOTARIALES	UND	619	\$	250.000	\$	154.750.000
94.002	REGLAMENTO PROP. HORIZONTAL	Und	198	\$	25.600	\$	5.068.800
94.004	GASTOS DE BENEFICIENCIA	UND	1	\$	47.238.800	\$	47.238.800
94.005	IMPUESTO DE REGISTRO DE TRANSFERENCIA	GL	1	\$	41.969.500	\$	41.969.500
94.006	ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO	GL	1	\$	9.000.000	\$	9.000.000
Capítulo No. 95 GASTOS FINANCIEROS							\$ 4.362.188.836
Capítulo No. 96 HONORARIOS DE CONSTRUCCIÓN							\$ 2.464.438.831

Total presupuestado proyecto

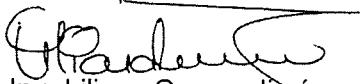
\$ 65.459.138.312

Bogotá, 13 de Junio de 2022

**CERTIFICADO DE AVANCE**

Por medio de la presente me permito informar que el Proyecto "ALTAVISTA 2000", dio inicio a las actividades de preliminares de obra el día 01 de Septiembre de 2021, a la fecha tenemos un porcentaje de avance general de obra del 6% sin presentarse ninguna reclamación por parte de terceros ni reportándose ningún siniestro.

Sin otro particular,

  
Ing. Liliana Cuervo Jiménez

Directora de Proyectos.

Copia: Archivo

**FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**  
**NIT 800.142.383-7**

Fiduciaria Bogotá, sociedad anónima de servicios financieros, constituida por medio de la escritura pública 3178 del 30 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria 11 de Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento expedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 3615 del 4 de octubre de 1.991.

**CERTIFICA QUE**

- I. El día 07 de julio de 2020 se suscribió el contrato de encargo fiduciario de administración e inversión No. **2-3-93346**, entre CONSTRUCTORA LAS GALIAS SA. en calidad de **FIDEICOMITENTE** y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. en calidad de **FIDUCIARIA**, para el desarrollo del proyecto **ALTAVISTA 2000**.
- II. Que por medio de Otrosí No. 1 se modificaron las consideraciones primera y novena del **CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO**, en las cuales se aclaró el número de unidades totales correspondiente a seiscientos diecinueve (619) apartamentos, divididos en tres (3) etapas, que se desarrollarán cada una de manera independiente.
- III. Que el fideicomiso tiene por Objeto:

El contrato de encargo fiduciario tendrá por objeto: (i) La recepción de los recursos que los **ENCARGANTES** consignen en la cuenta especial que indique la **FIDUCIARIA**, para lo cual cada uno de los **ENCARGANTES** deberán constituir encargos de inversión individuales. (ii) La administración de los recursos recibidos. (iii) La Inversión de los recursos administrados en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, en los términos establecidos en el numeral 3° de la cláusula 4.3.

Adicionalmente, el objeto del presente contrato comprende la entrega al **FIDEICOMITENTE** o al **FIDEICOMISO** que se constituya para el desarrollo del **PROYECTO**, de las sumas consignadas por los **ENCARGANTES**, junto con los rendimientos financieros generados, cuando durante el término de duración del presente contrato, se cumplan los siguientes requisitos o condiciones de giro:

- a. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la carta o formulario de radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
- b. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a la **FIDUCIARIA** la licencia de construcción del **PROYECTO**, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
- c. Que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los dineros de las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias, hasta tanto **EL FIDEICOMITENTE** logre alcanzar el punto de equilibrio de ventas. Se encuentra que se llegó al punto de equilibrio de ventas, cuando se hayan recibido **CONTRATOS DE ADHESIÓN** correspondientes al cincuenta por ciento (50%) del total de las unidades que conforman cada **ETAPA** del **PROYECTO**, de manera independiente así:
  - **ETAPA 1:** Cuando se reciban **CIENTO DIEZ (110) CONTRATOS DE ADHESIÓN**.
  - **ETAPA 2:** Cuando se reciban **CIENTO NUEVE (109) CONTRATOS DE ADHESIÓN**.



- **ETAPA 3:** Cuando se reciban **NOVENTA (90) CONTRATOS DE ADHESIÓN.**

Los **CONTRATOS DE ADHESIÓN** deberán estar suscritos por los **ENCARGANTES** interesados en separar inmuebles.

4. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA**, estudio de títulos realizado por alguno de los abogados externos autorizados por **LA FIDUCIARIA**, en donde conste que el **INMUEBLE**, se encuentra libre de gravámenes y en general de cualquier limitación al derecho de dominio, para el desarrollo del presente **PROYECTO**, excepto el gravamen hipotecario que se constituya con una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para la financiación del proyecto.
  5. Que no se encuentre registrada medida cautelar alguna en contra de **EL FIDEICOMITENTE**, en las bases de datos administradas por la **FIDUCIARIA**.
  6. Que **EL FIDEICOMITENTE** presente a **LA FIDUCIARIA**, Carta de Aprobación de Crédito Constructor por parte de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera o certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal o contador del **FIDEICOMITENTE** en donde acredite que cuenta con los recursos necesarios para el desarrollo del **PROYECTO**
  7. Que **EL FIDEICOMITENTE** haya pagado la correspondiente comisión a la **FIDUCIARIA**, sobre la cual se hace mención en la cláusula 7.2 del capítulo séptimo, así como el pago de los gastos a los que alude la cláusula 7.1 del mismo capítulo, en el caso de que haya lugar a ellos.
- IV.** Que en desarrollo del mencionado contrato y con corte a la fecha, se ha recibido la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MDA CTE (\$5.842.376.951,00)** correspondientes a los aportes realizados por los (383) compradores que están vinculados al proyecto **ALTAVISTA 2000** los cuales se relacionan a continuación:

#	NOMBRE	ID	ENCARGO	INMUEBLE	VALOR UNIDAD	VALOR APORTE
1	LUZ ESTELLA MORALES OSPINA	31567410	6000200535296	ETA 1 - APTO T1-1111	\$ 145,166,506	\$ 52,350,000
2	MARIA FERNANDA BERMUDEZ PRADA	1130603463	6000200535361	ETA 1 - APTO T1-701	\$ 145,166,506	\$ 20,800,000
3	INGRID GEOVANNA BARRERA GRUESO	38550224	6000200535306	ETA 1 - APTO T1-711	\$ 145,166,506	\$ 15,100,000
4	DEVIN CORREA ARANDA	1113630022	6000200535294	ETA 1 - APTO T1-1909	\$ 145,166,506	\$ 42,500,000
5	LINA MARIA SATIZABAL FANDINO	1061710402	6000200535207	ETA 1 - APTO T1-1210	\$ 145,166,506	\$ 19,660,000
6	YURY UBEIDA CAMAYO CRUZ	31574213	6000200535305	ETA 1 - APTO T1-410	\$ 145,166,506	\$ 18,110,000
7	YHON MARIO AVIRAMA MERA	10299588	6000200535152	ETA 1 - APTO T1-803	\$ 145,166,506	\$ 13,000,000
8	ANDERSON YAIR CHARA PERDOMO	94060113	6000200535154	ETA 1 - APTO T1-1109	\$ 145,166,506	\$ 17,500,000
9	MONICA MARIA GOMEZ GOMEZ	1144036052	6000200535198	ETA 1 - APTO T1-1703	\$ 145,166,506	\$ 9,073,000
10	EDWAR FERNANDO VASQUEZ DIAZ	76047058	6000200535161	ETA 1 - APTO T1-1507	\$ 145,166,506	\$ 21,740,000
11	CESAR DE JESUS RAMIREZ BETANCUR	15919085	6000200535340	ETA 1 - APTO T1-2009	\$ 145,166,506	\$ 29,266,000
12	PAOLA ANDREA MARTINEZ BARON	31711690	6000200535156	ETA 1 - APTO T1-2010	\$ 145,166,506	\$ 28,300,000
13	JUAN CAMILO MANZANO VALENCIA	1144077424	6000200535363	ETA 1 - APTO T1-1110	\$ 145,200,000	\$ 15,330,000
14	LUIS FERNANDO ZAPATA CANO	16784023	6000200535211	ETA 1 - APTO T1-1709	\$ 145,166,506	\$ 31,850,000



15	DANIEL ESTEBAN RENGIFO MONTENEGRO	1085254553	6000200535174	ETA 1 - APTO T1-706	\$ 145,166,506	\$ 16,340,000
16	DIEGO HERNANDO JIMENEZ RAMIREZ	1144048311	6000200535257	ETA 1 - APTO T1-411	\$ 145,166,506	\$ 27,000,000
17	LUZ ANDREA GUTIERREZ OTALVARO	1118236086	6000200535186	ETA 1 - APTO T1-611	\$ 145,166,506	\$ 18,208,000
18	ROBINSON RICARDO HUERTAS RODRIGUEZ	80108365	6000200535285	ETA 1 - APTO T1-1609	\$ 145,166,506	\$ 50,440,000
19	GENY LUCY SANTA QUINTERO	25019074	6000200535164	ETA 1 - APTO T1-209	\$ 145,166,506	\$ 36,620,000
20	DANIEL EDUARDO HENAO SANTA	1144136467	6000200535165	ETA 1 - APTO T1-510	\$ 145,166,506	\$ 26,600,000
21	MARIA FANNY MONTES MORALES	24539429	6000200535348	ETA 1 - APTO T1-1404	\$ 145,166,506	\$ 32,866,000
22	JUAN PABLO STERLING ESCOBAR	1130596319	6000200535262	ETA 1 - APTO T1-603	\$ 145,166,506	\$ -
23	DANIELA MORALES VIDAL	1107081925	6000200535221	ETA 1 - APTO T1-1705	\$ 145,166,506	\$ 16,818,432
24	JAIRO GUARIN DELGADO	16725933	6000200535213	ETA 1 - APTO T1-2005	\$ 145,166,506	\$ 21,690,000
25	MARTHA LIZETH BELALCAZAR CESPEDES	1130622184	6000200535304	ETA 1 - APTO T1-2001	\$ 145,166,506	\$ 16,060,000
26	ERIKA FERNANDA PALACIOS ARISMENDI	59673866	6000200535196	ETA 1 - APTO T1-609	\$ 145,166,506	\$ 39,735,000
27	ANDRES CAMILO MORA CARDENAS	1144095630	6000200535167	ETA 1 - APTO T1-802	\$ 145,166,506	\$ 44,800,000
28	MAICOLL STEVEN VERGARA CUELLAR	1144132271	6000200535178	ETA 1 - APTO T1-1803	\$ 145,166,506	\$ 13,670,000
29	ALEJANDRO PACHECO MAYORGA	14624576	6000200535172	ETA 1 - APTO T1-1503	\$ 145,200,000	\$ 17,386,000
30	YESICA JOHANNA UMANA CARDENAS	1144041950	6000200535350	ETA 1 - APTO T1-1411	\$ 145,166,506	\$ 16,470,000
31	DORA EMILCEN ZULUAGA ZULUAGA	1007335607	6000200535224	ETA 1 - APTO T1-202	\$ 145,166,506	\$ 17,182,000
32	NESTOR RAUL GUTIERREZ VILLAFANE	1144027646	6000200535258	ETA 1 - APTO T1-105	\$ 145,166,506	\$ 11,480,000
33	HAROLD ANDRES MARIN GALEANO	1061718501	6000200554384	ETA 1 - APTO T1-302	\$ 145,200,000	\$ 17,950,000
34	AMALFI DIAZ UZURIAGA	31843517	6000200535177	ETA 1 - APTO T1-401	\$ 145,166,506	\$ 121,000,000
35	JUAN CARLOS CASTRO ALVAREZ	1144184740	6000200535171	ETA 1 - APTO T1-704	\$ 145,166,506	\$ 16,938,000
36	MARIA NURY NUNEZ GARCES	31998420	6000200535189	ETA 1 - APTO T1-511	\$ 145,166,506	\$ 38,773,547
37	CLARA LUCIA BRAVO AGUILAR	66827613	6000200535367	ETA 1 - APTO T1-911	\$ 145,166,506	\$ 24,121,000
38	ELIZABETH AMU MOSQUERA	25717298	6000200535190	ETA 1 - APTO T1-502	\$ 145,166,506	\$ 26,500,000
39	MANDERLEY GONZALEZ PORTOCARRERO	94531118	6000200535151	ETA 1 - APTO T1-1509	\$ 145,166,506	\$ 11,190,000
40	DEYSI CAROLINA MENDEZ CRUZ	1018424912	6000200535280	ETA 1 - APTO T1-201	\$ 145,166,506	\$ 14,497,000
41	JOSE ELIAS ROMERO GIL	16752819	6000200535360	ETA 1 - APTO T1-1809	\$ 145,166,506	\$ 29,978,000
42	BRENDA LIZETH MORENO CALVACHE	1144093766	6000200535205	ETA 1 - APTO T1-1004	\$ 145,166,506	\$ 14,320,000
43	KATERIN NATALIA RIOS RAMIREZ	1144064672	6000200535238	ETA 1 - APTO T1-1102	\$ 145,166,506	\$ 22,030,000
44	FANY LILIANA GARCIA MILLAN	1116433712	6000200535309	ETA 1 - APTO T1-109	\$ 145,166,506	\$ 14,050,000
45	LILIANA JAZMIN PALACIOS ARISMENDI	66998608	6000200535227	ETA 1 - APTO T1-610	\$ 145,200,000	\$ 102,226,602
46	JUAN ORLANDO DUQUE HERRERA	94410661	6000200535321	ETA 1 - APTO T1-909	\$ 145,166,506	\$ 39,060,000
47	KARINA VELEZ ANGULO	1234191217	6000200535210	ETA 1 - APTO T1-1009	\$ 145,166,506	\$ 21,000,000
48	EDDY SEBASTIAN CANON PORRAS	1121949719	6000200535223	ETA 1 - APTO T1-1904	\$ 145,166,506	\$ 33,000,000
49	JOSUE DARIO REDONDO ALAPE	80140953	6000200535359	ETA 1 - APTO T1-809	\$ 145,166,506	\$ 14,400,000
50	ERIKA TATIANA ARBOLEDA SANTA	1151935839	6000200535230	ETA 1 - APTO T1-406	\$ 145,166,506	\$ 12,847,000
51	STEPHANY MORA CARDENAS	1010159727	6000200535166	ETA 1 - APTO T1-602	\$ 145,166,506	\$ 42,800,000
52	RICHARD JULIO CHATES CHATTES	1144049030	6000200554404	ETA 1 - APTO T1-2004	\$ 145,166,506	\$ 12,170,000



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C -  
 PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
 Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

53	JORGE ARMANDO SARASTY HERNANDEZ	94543314	6000200535234	ETA 1 - APTO T1-103	\$ 145,200,000	\$ 18,982,000
54	LUIS FERNANDO BLANCO FERRO	16683006	6000200554379	ETA 1 - APTO T1-1409	\$ 145,166,506	\$ 51,295,000
55	LEONOR INES BANGUERO GALVIS	34599204	6000200535268	ETA 1 - APTO T1-303	\$ 145,166,506	\$ 21,880,000
56	LAURA GISELL BUSTOS AREVALO	1144062393	6000200535153	ETA 1 - APTO T1-1309	\$ 145,166,506	\$ 14,200,000
57	NATALY FUENTES MUÑOZ	1143842305	6000200535241	ETA 1 - APTO T1-804	\$ 145,166,506	\$ 61,200,000
58	JUAN PABLO VARELA VALENCIA	1144162477	6000200535290	ETA 1 - APTO T1-710	\$ 145,166,506	\$ 17,000,000
59	LEIDI DAYELY RUANO ARCOS	1061703516	6000200535185	ETA 1 - APTO T1-503	\$ 145,166,506	\$ 21,899,000
60	JEFERSON PELAEZ LOPEZ	1107075939	6000200535287	ETA 1 - APTO T1-2008	\$ 145,166,506	\$ 16,104,000
61	MARBIN FABIAN VELARDE TOVAR	1112218538	6000200535288	ETA 1 - APTO T1-1010	\$ 145,200,000	\$ 9,500,000
62	ESNEYDER JIMENEZ RIOS	1130674812	6000200535242	ETA 1 - APTO T1-106	\$ 145,166,506	\$ 9,611,000
63	DIEGO ALEXANDER QUIROZ MONTILLA	1085261731	6000200535240	ETA 1 - APTO T1-1008	\$ 145,166,506	\$ 10,131,000
64	MARTIN FERNANDO QUENGUAN FLOREZ	87216833	6000200535236	ETA 1 - APTO T1-1708	\$ 145,166,506	\$ 11,000,000
65	EDGARDO AURELIO BENAVIDES DELGADO	5252458	6000200535235	ETA 1 - APTO T1-1603	\$ 145,166,506	\$ 33,055,000
66	HEIDY TATIANA CAÑARTE ARBOLEDA	1143965681	6000200535335	ETA 1 - APTO T1-309	\$ 145,166,506	\$ 20,796,017
67	ASTRID JULIETH CLAVIJO TRINA	1013657499	6000200535292	ETA 1 - APTO T1-1901	\$ 145,166,506	\$ 22,724,900
68	JAIME ANDRES ENRIQUEZ BOLANOS	1085277544	6000200535180	ETA 1 - APTO T1-1103	\$ 145,166,506	\$ 37,677,000
69	CLAUDIA XIMENA ZAPATA DUARTE	1143862995	6000200535259	ETA 1 - APTO T1-1811	\$ 145,200,000	\$ 26,239,000
70	JUAN PABLO RODRIGUEZ CRUZ	1130606616	6000200535286	ETA 1 - APTO T1-1810	\$ 145,166,506	\$ 28,137,386
71	WILLIAM HORACIO VASQUEZ ORTIZ	80098706	6000200616515	ETA 1 - APTO T1-1907	\$ 145,166,506	\$ 37,744,787
72	JUAN PABLO FRANCO ARISTIZABAL	1006172598	6000200535229	ETA 1 - APTO T1-2011	\$ 145,166,506	\$ 18,976,000
73	GERARDO TAMAYO GOMEZ	94490878	6000200535339	ETA 1 - APTO T1-1910	\$ 145,166,506	\$ 41,804,000
74	ANGELICA MARIA DELGADO VANEGAS	1143837911	6000200554389	ETA 1 - APTO T1-601	\$ 145,166,506	\$ 39,465,600
75	ANGELICA MARIA PONCE DE LEON RODAS	1130621540	6000200554390	ETA 1 - APTO T1-1108	\$ 145,166,506	\$ 16,660,000
76	HALLEN ORLANDO HURTADO RAMIREZ	70906271	6000200554402	ETA 1 - APTO T1-310	\$ 145,166,506	\$ 40,512,000
77	JOSE FERNANDO VALLEJO CASTILLO	1143926784	6000200535289	ETA 1 - APTO T1-1903	\$ 145,166,506	\$ 20,946,660
78	ANA MARIA VELEZ BOHORQUEZ	1143858068	6000200554395	ETA 1 - APTO T1-1104	\$ 145,166,506	\$ 20,284,500
79	DIANA CAROLINA GARZON ORTIZ	1130616478	6000200554393	ETA 1 - APTO T1-1802	\$ 145,166,506	\$ 25,640,000
80	ALEIDA REGINA TERAN PINEDA	64570530	6000200554394	ETA 1 - APTO T1-508	\$ 145,166,506	\$ 19,600,000
81	YANETH ROCHA GUAPACHE	31951924	6000200616552	ETA 1 - APTO T1-408	\$ 145,166,506	\$ 29,280,000
82	JENNIFER CAICEDO RIVAS	1111766905	6000200554375	ETA 1 - APTO T1-806	\$ 145,166,506	\$ 13,980,000
83	CARLOS ANDRES GIRALDO CARDONA	1143870163	6000200554401	ETA 1 - APTO T1-1906	\$ 145,166,506	\$ 46,037,000
84	CARLOS ANDRES GIRALDO CARDONA	1143870163	6000200616503	ETA 1 - APTO T1-1911	\$ 145,166,506	\$ 46,037,000
85	MAURICIO ROVIRA FERREIRA	16672314	6000200616502	ETA 1 - APTO T1-110	\$ 145,166,506	\$ 29,248,800
86	JAZMIN MORENO ASCUNTAR	1130645811	6000200535244	ETA 1 - APTO T1-1408	\$ 145,166,506	\$ 15,860,000
87	JOSE JAVIER CARDONA VALENCIA	6459584	6000200616506	ETA 1 - APTO T1-1804	\$ 145,166,506	\$ 37,923,000
88	YURIANA ANDREA MENDEZ ZAMORA	1107097729	6000200554403	ETA 1 - APTO T1-1508	\$ 145,166,506	\$ 22,370,000
89	MAICOL STIVEN QUINTERO ESPINOSA	1143831330	6000200535277	ETA 1 - APTO T1-1410	\$ 145,166,506	\$ 6,600,000
90	JHON ALEJANDRO SALCEDO TRUJILLO	1144173754	6000200616549	ETA 1 - APTO T1-1311	\$ 145,166,506	\$ 47,468,800



91	CESAR IVAN FAJARDO FLOR	76259589	6000200616550	ETA 1 - APTO T1-504	\$ 145,166,506	\$ 18,937,302
92	AMPARO ARBOLEDA MOSQUERA	31972275	6000200554391	ETA 1 - APTO T1-1403	\$ 145,166,506	\$ 39,240,009
93	MARIA DE LOS ANGELES COGOLLO ZULUAGA	1127620756	6000200616551	ETA 1 - APTO T1-608	\$ 145,166,506	\$ 10,606,280
94	JUAN DIEGO ZAPATA MADRID	94425311	6000200554397	ETA 1 - APTO T1-910	\$ 145,166,506	\$ 18,080,000
95	MARIA ALEJANDRA ESCOBAR AGUDELO	1144077235	6000200616553	ETA 1 - APTO T1-404	\$ 145,166,506	\$ 15,968,800
96	LINER MARCELA BLANDON CAICEDO	1144164199	6000200616504	ETA 1 - APTO T1-1308	\$ 145,166,506	\$ 11,211,640
97	LIDEISY TOLOZA ESTUPIÑAN	59165337	6000200616555	ETA 1 - APTO T1-403	\$ 145,166,506	\$ 16,888,800
98	PABLO ANDRES MEJIA JARAMILLO	1144051160	6000200616501	ETA 1 - APTO T1-1807	\$ 145,166,506	\$ 18,311,300
99	ANA MILENA SAA GARCIA	31584865	6000200616561	ETA 1 - APTO T1-204	\$ 145,166,506	\$ 9,548,200
100	EDWIN MASABUEL LOPEZ	94536764	6000200616487	ETA 1 - APTO T1-210	\$ 145,166,506	\$ 42,004,106
101	PORFIRIO EFRAIN ALBERTO VELEZ CORREA	16737792	6000200616540	ETA 1 - APTO T1-1905	\$ 145,166,506	\$ 22,168,000
102	MARTHA CECILIA GUANGA LOPEZ	66907756	6000200616483	ETA 1 - APTO T1-304	\$ 145,166,405	\$ 13,741,000
103	JULIETH TATIANA AGUIRRE OSPINA	1017123679	6000200616544	ETA 1 - APTO T1-810	\$ 145,166,506	\$ 25,559,000
104	ANGGELY GOMEZ CAICEDO	1144150792	6000200616518	ETA 1 - APTO T1-1301	\$ 145,166,506	\$ 18,692,764
105	DIANA CATALINA RAMIREZ GARZON	1144035216	6000200616547	ETA 1 - APTO T1-102	\$ 145,166,506	\$ 18,580,000
106	EULALIA RENTERIA ROMAN	34514000	6000200535261	ETA 1 - APTO T1-501	\$ 145,166,506	\$ 21,757,000
107	ALFREDO HERNANDEZ BARRAGAN	6135143	6000200616484	ETA 1 - APTO T1-107	\$ 145,166,506	\$ 17,768,800
108	GILENA MARLEZ DELGADO	29350845	6000200616539	ETA 1 - APTO T1-708	\$ 145,166,506	\$ 32,888,800
109	JOSE MANUEL RICO MONTOYA	1130629712	6000200616537	ETA 1 - APTO T1-1511	\$ 145,166,506	\$ 20,542,000
110	JOSE FELIPE MEDINA ROMAN	1144068979	6000200616493	ETA 1 - APTO T1-1602	\$ 145,166,506	\$ 18,611,300
111	YURY ANDREA ORTIZ TOBAR	1143934765	6000200616567	ETA 1 - APTO T1-1402	\$ 145,166,506	\$ 18,052,000
112	FABIAN OSWALDO MUÑOZ MOSQUERA	79460363	6000200616485	ETA 1 - APTO T1-1101	\$ 145,166,506	\$ 26,747,250
113	STIVEN OLMEDO AGUDELO VARGAS	1130601585	6000200616578	ETA 1 - APTO T1-1003	\$ 145,166,506	\$ 48,927,310
114	LEIDY YOHANA GUAZA VIVEROS	34771089	6000200616572	ETA 1 - APTO T1-605	\$ 145,166,506	\$ 17,610,000
115	JOSE WLIANER ARIAS OLAYA	1130594256	6000200616571	ETA 1 - APTO T1-507	\$ 145,166,506	\$ 13,989,100
116	ANGELA DANIELA ACOSTA OJEDA	1085688861	6000200616538	ETA 1 - APTO T1-1805	\$ 145,166,506	\$ 6,593,750
117	GLENCY YASIRA MOSQUERA MARTINEZ	35604880	6000200616512	ETA 1 - APTO T1-807	\$ 145,166,506	\$ 12,414,000
118	NEIDY CRISTINA ORTEGA VIVAS	1144039813	6000200616520	ETA 1 - APTO T1-1002	\$ 145,166,506	\$ 18,442,852
119	ANDRES BERNARDO BENAVIDES RUEDA	1033703146	6000200556290	ETA 2 - APTO T2-1008	\$ 153,123,000	\$ 11,894,000
120	DANIEL HURTADO OSPINA	1144058712	6000200556291	ETA 2 - APTO T2-1704	\$ 153,123,000	\$ 13,645,000
121	ANA MERCEDES PAEZ TARAZONA	57444095	6000200556286	ETA 2 - APTO T2-101	\$ 153,123,000	\$ 21,613,000
122	VALENTINA RODRIGUEZ RUBIO	1144095450	6000200556282	ETA 2 - APTO T2-203	\$ 153,123,000	\$ 17,548,006
123	ALEJANDRO ORTIZ HENAO	1144145864	6000200556285	ETA 2 - APTO T2-904	\$ 153,123,000	\$ 6,893,651
124	LINA MARCELA DUQUE MUÑOZ	1144031365	6000200616480	ETA 1 - APTO T1-108	\$ 145,200,000	\$ 15,938,000
125	OSCAR HUMBERTO HURTADO FERRO	94503780	6000200556284	ETA 2 - APTO T2-1504	\$ 152,123,000	\$ 8,609,000
126	KELLY YARITZA CHOCO BALANTA	1144193543	6000200616492	ETA 1 - APTO T1-211	\$ 145,166,506	\$ 15,855,000
127	MILTON BRANDON NIETO JARAMILLO	94396672	6000200627264	ETA 1 - APTO T1-1205	\$ 145,166,506	\$ 33,224,000



**Línea de Servicio al Cliente :** Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5. Bogotá D.C -  
 PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
**Correo Electrónico:** [defensoriaconsumidorfinanciero@barcodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@barcodebogota.com.co)

128	CARLOS AUGUSTO JIMENEZ MONSALVE	79391257	6000200616569	ETA 1 - APTO T1-709	\$ 145,166,506	\$ 18,469,600
129	JULIAN DAVID GOMEZ BURITICA	1192915954	6000200556251	ETA 2 - APTO T2-1804	\$ 153,123,000	\$ 10,513,696
130	ROMULO ANTONIO MORALES USME	1130627391	6000200556273	ETA 2 - APTO T2-210	\$ 153,200,000	\$ 26,600,000
131	SANTIAGO ANDRES GOMEZ BURITICA	1144097235	6000200556250	ETA 2 - APTO T2-1708	\$ 153,123,000	\$ 13,435,444
132	JULIO CESAR ARARAT CAICEDO	1234197411	6000200616529	ETA 1 - APTO T1-604	\$ 145,166,506	\$ 17,830,000
133	LYDA JOHANA ROJAS BOLAÑOS	1113038861	6000200556270	ETA 2 - APTO T2-610	\$ 153,123,000	\$ 4,615,000
134	ANDRES MAURICIO MARTINEZ URCUE	1144129644	6000200556237	ETA 2 - APTO T2-1404	\$ 153,123,000	\$ 4,058,000
135	NATALIA ALEJANDRA LOPEZ MORALES	1144073182	6000200616576	ETA 1 - APTO T1-1502	\$ 145,166,506	\$ 18,118,000
136	LEONILA TOMBE CHOCUE	34604909	6000200627244	ETA 1 - APTO T1-1007	\$ 145,200,000	\$ 17,376,000
137	YESICA MARICELA LUNA MONTILLA	1144065186	6000200616548	ETA 1 - APTO T1-509	\$ 145,200,000	\$ 5,768,800
138	EDISSON ALBEIRO ENRIQUEZ RODRIGUEZ	87574919	6000200627250	ETA 1 - APTO T1-405	\$ 145,166,506	\$ 18,200,000
139	HERNANDO HURTADO HOYOS	1114729379	6000200556256	ETA 2 - APTO T2-1304	\$ 153,123,000	\$ 16,000,000
140	GUSTAVO ADOLFO CONCHA CASTRILLON	94426415	6000200556248	ETA 2 - APTO T2-708	\$ 153,123,000	\$ 20,375,784
141	SEBASTIAN DE LA CRUZ RODRIGUEZ	1144066146	6000200556316	ETA 2 - APTO T2-1805	\$ 153,123,000	\$ 9,214,300
142	LUZ ANGELA ROJAS DUQUE	1143854936	6000200556234	ETA 2 - APTO T2-1204	\$ 153,123,000	\$ 10,168,800
143	LUIS FERNANDO ROMERO RIOS	14010470	6000200616525	ETA 1 - APTO T1-705	\$ 145,166,506	\$ 10,068,800
144	LEYDI DIANA HENAO NAVIA	1144103878	6000200627253	ETA 1 - APTO T1-1711	\$ 145,200,000	\$ 12,522,900
145	SANDRA ROJAS PEREZ	52030626	6000200616559	ETA 1 - APTO T1-1801	\$ 145,200,000	\$ 43,180,000
146	MARLYIN MALEIDY PEREA GARCES	29545251	6000200556224	ETA 2 - APTO T2-108	\$ 153,123,000	\$ 6,080,000
147	ENMANUEL CABEZAS GUZMAN	1010009386	6000200627271	ETA 1 - APTO T1-1209	\$ 145,166,506	\$ 8,800,000
148	FLOR ENITH GUITIERREZ ANGULO	38562607	6000200616500	ETA 1 - APTO T1-607	\$ 145,166,506	\$ 16,850,000
149	ROSA ELVIRA OJEDA DAZA	27480358	6000200616496	ETA 1 - APTO T1-1011	\$ 145,166,506	\$ 36,368,800
150	PAULO CESAR TATTAY VASQUEZ	94382778	6000200556317	ETA 2 - APTO T2-201	\$ 153,123,000	\$ 10,069,500
151	NEIDER CARABALI LUCUMI	1144096300	6000200556246	ETA 2 - APTO T2-209	\$ 153,123,000	\$ 19,852,000
152	LUZ MARY PARRA CAÑAVERAL	66971289	6000200627242	ETA 1 - APTO T1-805	\$ 145,166,506	\$ 4,800,000
153	GERMAN ALONSO JARRIN SOLIS	98399549	6000200627272	ETA 1 - APTO T1-206	\$ 145,266,506	\$ 51,767,927
154	ALEXANDRA LEMOS QUINTERO	1192912068	6000200556297	ETA 2 - APTO T2-1007	\$ 153,123,000	\$ 8,949,000
155	CAMILO ZAMBRANO DOMINGUEZ	1107035863	6000200627245	ETA 1 - APTO T1-506	\$ 145,166,506	\$ 29,081,183
156	KATERINE DELGADO LENIS	1130619644	6000200556247	ETA 2 - APTO T2-710	\$ 153,123,000	\$ 9,500,000
157	YAMID HUMBERTO ROJAS CASTRO	1144153881	6000200556293	ETA 2 - APTO T2-808	\$ 153,123,000	\$ 28,790,000
158	YULY ALEJANDRA GUAZA RAMOS	1130609540	6000200556305	ETA 2 - APTO T2-205	\$ 153,123,000	\$ 11,305,000
159	DIVIAN PAOLA GUAZA RAMOS	1149687689	6000200556299	ETA 2 - APTO T2-206	\$ 153,123,000	\$ 13,605,000
160	AURY ESTELLA LOPEZ RAVELES	1063174277	6000200556210	ETA 2 - APTO T2-804	\$ 153,123,000	\$ 17,500,000
161	KAREN GISSETH OCAMPO FLOREZ	1125082972	6000200627275	ETA 1 - APTO T1-1707	\$ 145,166,506	\$ 59,718,800
162	KATERINE QUINTERO GONZALEZ	67003428	6000200556189	ETA 2 - APTO T2-604	\$ 153,123,000	\$ 10,793,800
163	JENNIFER PORRAS CRUZ	1144149635	6000200556292	ETA 2 - APTO T2-309	\$ 153,123,000	\$ 7,010,000
164	STEPHANIE PALTA	1151944549	6000200616486	ETA 1 - APTO T1-808	\$ 145,166,506	\$ 18,458,000
165	JERLY IVEETH BECERRA MUÑOZ	1234192856	6000200556169	ETA 2 - APTO T2-109	\$ 153,123,000	\$ 9,590,100
166	GLORIA INES RIASCOS VIAFARA	29229375	6000200556219	ETA 2 - APTO T2-908	\$ 153,123,000	\$ 11,968,800



167	ALEXANDER VARGAS VILLANI	1107069291	6000200556099	ETA 2 - APTO T2-704	\$ 153,123,000	\$ 5,484,400
168	DEIVY ANDRADE CARRILLO	1032360677	6000200556198	ETA 2 - APTO T2-1308	\$ 153,123,000	\$ 14,968,580
169	CAMILO ANDRES VILLEGA LOZANO	1144032148	6000200627280	ETA 1 - APTO T1-1501	\$ 145,166,506	\$ 13,692,500
170	ALEXANDRA VASQUEZ PEREZ	1144202842	6000200556080	ETA 2 - APTO T2-1104	\$ 153,123,000	\$ 6,350,000
171	IVAN ANDRES MARMOLEJO MURGUEITIO	1144065096	6000200556308	ETA 2 - APTO T2-1807	\$ 153,123,000	\$ 11,600,000
172	RICARDO IVAN VERGARA BASTIDAS	16539933	6000200627279	ETA 1 - APTO T1-407	\$ 145,166,506	\$ 18,251,600
173	SANDRA BOCANEGRA	66836423	6000200556311	ETA 2 - APTO T2-806	\$ 153,123,000	\$ 10,588,000
174	YEIMI PAOLA MENESES GOMEZ	34321994	6000200556122	ETA 2 - APTO T2-1608	\$ 153,123,000	\$ 3,180,000
175	MAYRA NIYIRETH VALOIS CUERO	1107074559	6000200627299	ETA 1 - APTO T1-205	\$ 145,166,506	\$ 37,762,800
176	CHRISTIAN ORTEGON MORALES ORTEGON	1144079078	6000200556307	ETA 2 - APTO T2-909	\$ 153,123,000	\$ 6,700,000
177	JEAN ALBERTH PEÑA CACERES	1090399952	6000200627283	ETA 1 - APTO T1-1704	\$ 145,166,506	\$ 18,831,246
178	JORGE MARIO SANCHEZ MUÑOZ	94063576	6000200556298	ETA 2 - APTO T2-303	\$ 153,123,000	\$ 20,468,800
179	LORENA VALLEJO LABRADA	1144070689	6000200556105	ETA 2 - APTO T2-403	\$ 153,123,000	\$ 23,788,800
180	DIANA CAROLINA SALAS MARIN	1144213192	6000200556215	ETA 2 - APTO T2-1507	\$ 153,123,000	\$ 7,217,800
181	FRANCISCO JAVIER PEÑA CADENA	1144069162	6000200556129	ETA 2 - APTO T2-1605	\$ 153,123,000	\$ 10,221,016
182	KEILA BEATRIZ CUERO GRUESO	1059447186	6000200556268	ETA 2 - APTO T2-506	\$ 153,123,000	\$ 4,880,000
183	CARLOS DAMIAN QUINTERO CAICEDO	1058973465	6000200556214	ETA 2 - APTO T2-905	\$ 153,123,000	\$ 6,390,000
184	SAMANTHA VELASQUEZ PEREZ	1000538814	6000200627284	ETA 1 - APTO T1-707	\$ 145,166,506	\$ 10,000,000
185	CRISTIAN REINEL PERDOMO NINCO	1010179418	6000200627282	ETA 1 - APTO T1-1006	\$ 145,506,000	\$ 19,032,560
186	JOHN EYDER GIRALDO	16777399	6000200556260	ETA 2 - APTO T2-608	\$ 153,123,000	\$ 9,559,800
187	DIANA MILENA RODRIGUEZ VASQUEZ	1130585952	6000200556116	ETA 2 - APTO T2-1205	\$ 153,123,000	\$ 3,700,000
188	SILVANA PUELLO MAR	45360824	6000200627297	ETA 1 - APTO T1-904	\$ 145,166,506	\$ 4,318,800
189	CRISTIAN FERNANDO QUINTERO MENDEZ	1144151823	6000200556212	ETA 2 - APTO T2-1706	\$ 153,123,000	\$ 6,634,400
190	ISABEL CRISTINA GOMEZ VILLA	66924053	6000200556211	ETA 2 - APTO T2-305	\$ 153,123,000	\$ 22,400,000
191	DIEGO ARMANDO PALACIOS RUBIO	16867208	6000200627246	ETA 1 - APTO T1-2007	\$ 145,166,506	\$ 9,840,731
192	JOHN EDWAR GONZALEZ ARIAS	1094914622	6000200556255	ETA 2 - APTO T2-1705	\$ 153,123,000	\$ 7,960,000
193	ANTHONY DIAZ HERRERA	1143830737	6000200556209	ETA 2 - APTO T2-504	\$ 153,123,000	\$ 7,968,800
194	DANNA SOFIA GARCIA TRUJILLO	1193251859	6000200556208	ETA 2 - APTO T2-202	\$ 153,123,000	\$ 7,973,800
195	CARLOS ALFREDO MUÑOZ GUARNIZO	1143838365	6000200556217	ETA 2 - APTO T2-1108	\$ 153,123,000	\$ 23,498,300
196	MONICA VALENCIA HENAO	38682598	6000200556205	ETA 2 - APTO T2-1005	\$ 153,123,000	\$ 8,808,000
197	MAYENCY CELY TOVAR	67045281	6000200556071	ETA 2 - APTO T2-1707	\$ 153,123,000	\$ 8,464,800
198	DIANA MARCELA PEREZ ZUÑIGA	1107075696	6000200556204	ETA 2 - APTO T2-1107	\$ 153,123,000	\$ 8,000,000
199	LAURA ANDREA ARANGO FAJARDO	1067467577	6000200556070	ETA 2 - APTO T2-907	\$ 153,123,000	\$ 9,938,329
200	LAURA PATRICIA TOLEDO ARCINIEGAS	1107103971	6000200627290	ETA 1 - APTO T1-1107	\$ 145,166,506	\$ 10,468,800
201	VICTOR HUGO MARTINEZ MARTINEZ	16610893	6000200616519	ETA 1 - APTO T1-203	\$ 145,166,506	\$ 151,435,306
202	FRANCISCO JAVIER CAZARES CASTRO	6405546	6000200616575	ETA 1 - APTO T1-305	\$ 145,166,506	\$ 8,247,400
203	DIEGO FERNANDO PEREZ CASTAÑEDA	1144051515	6000200556314	ETA 2 - APTO T2-1010	\$ 153,123,000	\$ 9,968,800
204	DARLY JOHANNA OCAMPO MARIN	67026704	6000200616522	ETA 1 - APTO T1-1808	\$ 145,166,506	\$ 19,164,000



**Línea de Servicio al Cliente :** Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030  
 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5. Bogotá D.C -  
 PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
**Correo Electrónico:** [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

205	EVELYN ALEXANDRA MARLES GUTIERREZ	1144162644	6000200556302	ETA 2 - APTO T2-1604	\$ 153,123,000	\$ 8,285,000
206	JULIA MARIA OLAYA OREJUELA	1144186641	6000200556201	ETA 2 - APTO T2-1607	\$ 153,123,000	\$ 8,268,800
207	JORGE MARIO LOPEZ ROBAYO	1151943698	6000200627268	ETA 1 - APTO T1-1001	\$ 145,166,506	\$ 12,900,000
208	ADELAIDA GONZALEZ COPETE	31301416	6000200627277	ETA 1 - APTO T1-402	\$ 145,166,506	\$ 44,000,000
209	JHOAN CAMILO MINA DIAZ	1144199970	6000200556100	ETA 2 - APTO T2-1505	\$ 153,123,000	\$ 11,769,000
210	SANDRA LICETH OTALVARO CEBALLOS	38682970	6000200627298	ETA 1 - APTO T1-606	\$ 145,166,506	\$ 25,738,800
211	LUIS EDUARDO GOMEZ CARMONA	1130605738	6000200556276	ETA 2 - APTO T2-809	\$ 153,123,000	\$ 7,123,767
212	MONICA JHOANA ANGULO ORTEGA	1111756760	6000200627291	ETA 1 - APTO T1-505	\$ 145,166,506	\$ 39,400,000
213	NATALIA MORALES ARENAS	1130636452	6000200627263	ETA 1 - APTO T1-1601	\$ 145,166,506	\$ 22,840,000
214	DIANA LUCINA HINCAPIE MARIN	52538107	6000200627293	ETA 1 - APTO T1-1701	\$ 145,166,506	\$ 35,231,800
215	MARIA DEL MAR TORRES GALAN	1032496049	6000200556199	ETA 2 - APTO T2-402	\$ 153,123,000	\$ 7,588,800
216	NELSON CORREA RAIGOSA	1088000332	6000200627292	ETA 1 - APTO T1-1706	\$ 145,166,506	\$ 6,300,000
217	PAOLA ANDREA MARTINEZ URREGO	1107089801	6000200556163	ETA 2 - APTO T2-1208	\$ 153,123,000	\$ 9,558,500
218	MARIA EUGENIA GRAJALES BENITEZ	60316344	6000200556073	ETA 2 - APTO T2-801	\$ 153,123,000	\$ 7,559,000
219	FRANCISCO JAVIER AGUIRRE CASTAÑO	1151954438	6000200556088	ETA 2 - APTO T2-501	\$ 153,123,000	\$ 6,871,200
220	NATALIA PECHENE CORONEL	1006167415	6000200556087	ETA 2 - APTO T2-208	\$ 153,123,000	\$ 7,387,263
221	ALBA YANET ARREDONDO GALLEGO	21549121	6000200556090	ETA 2 - APTO T2-805	\$ 153,123,000	\$ 11,500,000
222	HECTOR FABIO ORDOÑEZ CARTIBLANCO	1144026982	6000200556150	ETA 2 - APTO T2-1508	\$ 153,123,000	\$ 8,139,200
223	UBEIMAR ALIRIO ENRIQUEZ RODRIGUEZ	87574368	6000200556094	ETA 2 - APTO T2-508	\$ 153,123,000	\$ 13,868,800
224	NANCY CRISTINA TANGARIFE HERRERA	66859703	6000200556158	ETA 2 - APTO T2-103	\$ 153,123,000	\$ 9,668,800
225	DAVID ALBERTO OSORIO CAMPO	1144071121	6000200649916	ETA 1 - APTO T1-906	\$ 145,166,506	\$ 21,968,800
226	KAREN DANIELA VALENZUELA ENRIQUEZ	1234191942	6000200556086	ETA 2 - APTO T2-1606	\$ 153,123,000	\$ 6,745,000
227	CLAUDIA QUINTERO BERNAL	66924127	6000200556082	ETA 2 - APTO T2-204	\$ 153,123,000	\$ 7,559,000
228	MARIA DEL PILAR GIRALDO ZAPATA	1112933423	6000200556092	ETA 2 - APTO T2-1506	\$ 153,123,000	\$ 5,395,670
229	YULI CAROLINA ORTIZ MUÑOZ	1080900056	6000200556085	ETA 2 - APTO T2-1307	\$ 153,123,000	\$ 7,170,000
230	JAIME FLOR GUTIERREZ	1130669770	6000200556095	ETA 2 - APTO T2-709	\$ 153,123,000	\$ 8,007,308
231	DANIELA OROZCO RAMIREZ	1088353066	6000200556102	ETA 2 - APTO T2-102	\$ 153,123,000	\$ 8,000,000
232	ASTRID ELIANA SANCHEZ CAICEDO	1114451745	6000200556164	ETA 2 - APTO T2-304	\$ 153,123,000	\$ 8,000,000
233	DANIEL SANCLEMENTE ALVAREZ	1107072753	6000200556112	ETA 2 - APTO T2-607	\$ 153,123,000	\$ 9,461,000
234	OSCAR ELIVER GOMEZ REYES	16803776	6000200556140	ETA 2 - APTO T2-1406	\$ 153,123,000	\$ 10,538,800
235	DIANA LORENA BEDOYA VARELA	1114210305	6000200556133	ETA 2 - APTO T2-705	\$ 153,123,000	\$ 6,450,000
236	PAULA DANIELA PELAEZ CEDIEL	1032474236	6000200556104	ETA 2 - APTO T2-1305	\$ 153,123,000	\$ 6,770,000
237	SARAY MICHEL GUZMAN ARAMBURO	1006009580	6000200556079	ETA 2 - APTO T2-1105	\$ 153,123,000	\$ 6,968,800
238	GERALDINE GARCIA GIRALDO	1143863235	6000200627241	ETA 1 - APTO T1-1306	\$ 145,166,506	\$ 11,800,000
239	DIEGO FERNANDO LIZCANO MURCIA	6229243	6000200556077	ETA 2 - APTO T2-1106	\$ 153,123,000	\$ 7,968,800
240	LINA MARCELA OSORIO GONZALEZ	1143942515	6000200649874	ETA 1 - APTO T1-1405	\$ 145,166,506	\$ 31,968,800
241	HECTOR RAFAEL HENRIQUEZ DIAZ	1143860451	6000200556111	ETA 2 - APTO T2-1006	\$ 153,123,000	\$ 5,223,200
242	LAURA JIMENA GONZALEZ OTALORA	31712964	6000200556119	ETA 2 - APTO T2-1407	\$ 153,123,000	\$ 9,937,600



243	ANDRES FERNANDO CHAVEZ CORDOBA	1107069399	6000200649883	ETA 1 - APTO T1-208	\$ 145,166,506	\$ 15,013,388
244	DIANA MARCELA SILVA ARCE	1144074323	6000200556127	ETA 2 - APTO T2-1306	\$ 153,123,000	\$ 8,266,000
245	JULIANA GONZALEZ OSPINA	1143940081	6000200556149	ETA 2 - APTO T2-707	\$ 153,123,000	\$ 3,500,000
246	YURANY SERNA MEZA	1143848943	6000200556113	ETA 2 - APTO T2-1503	\$ 153,123,000	\$ 4,338,800
247	JOSE LUIS CASTRO CARTAGENA	16767293	6000200556114	ETA 2 - APTO T2-301	\$ 153,123,000	\$ 2,031,000
248	JULIO CESAR SINISTERRA CORTES	16970133	6000200649852	ETA 1 - APTO T1-1407	\$ 145,166,506	\$ 2,600,000
249	YHONB EISON RODRIGUEZ ITER	1144140513	6000200556172	ETA 2 - APTO T2-507	\$ 153,123,000	\$ 11,657,600
250	ALEJANDRO PAZ VILLAMIZAR	1130622182	6000200556192	ETA 2 - APTO T2-105	\$ 153,123,000	\$ 9,400,000
251	BRAULIO EMILIO IZQUIERDO IZQUIERDO	5262227	6000200649881	ETA 1 - APTO T1-1305	\$ 145,166,506	\$ 31,531,216
252	MARTHA LUCIA ECHEVERRY ARAUJO	67020763	6000200556126	ETA 2 - APTO T2-906	\$ 153,123,000	\$ 8,164,600
253	TANIA CAROLINA MEJIA CUARAN	1143985428	6000200556180	ETA 2 - APTO T2-706	\$ 153,123,000	\$ 6,155,000
254	LEIDY XIOMARA URREGO MUÑOZ	1151946275	6000200556185	ETA 2 - APTO T2-1408	\$ 153,123,000	\$ 28,378,800
255	PAOLA ANDREA MUTIS AGUDELO	29106334	6000200649912	ETA 1 - APTO T1-905	\$ 145,166,506	\$ 32,198,800
256	KIMBERLY YOJANNA RENDON SOLANO	1107528075	6000200556131	ETA 2 - APTO T2-903	\$ 153,123,000	\$ 6,150,000
257	MARLENY SOLANO RINCON	31303627	6000200556134	ETA 2 - APTO T2-107	\$ 153,123,000	\$ 6,150,000
258	MICHAEL ALEXANDER GONZALEZ VALENCIA	1130597491	6000200649892	ETA 1 - APTO T1-1608	\$ 145,166,506	\$ 14,784,400
259	SARAY CRISTINA MOSQUERA MONTES	1010234994	6000200556142	ETA 2 - APTO T2-503	\$ 153,123,000	\$ 5,146,000
260	LINDA CAROL HINCAPIE VASQUEZ	1144035669	6000200556128	ETA 2 - APTO T2-401	\$ 153,123,000	\$ 968,800
261	DANIEL MAURICIO RIASCOS GOMEZ	1085263646	6000200556117	ETA 2 - APTO T2-410	\$ 153,123,000	\$ 2,000,000
262	MARIA FERNANDA MILLAN TENORIO	1144136525	6000200556132	ETA 2 - APTO T2-408	\$ 153,123,000	\$ 2,622,000
263	AIMER ANDRES PINEDA POSADA	16839252	6000200649843	ETA 1 - APTO T1-1506	\$ 145,166,506	\$ 23,500,000
264	PAULA ANDREA GARCIA GIRALDO	25170727	6000200556120	ETA 2 - APTO T2-104	\$ 153,123,000	\$ 15,968,800
265	JOHN FORERO PINZON	80172110	6000200556241	ETA 2 - APTO T2-606	\$ 153,123,000	\$ 14,318,000
266	CRISTHIAN ROLANDO ORTIZ SERRANO	1113638312	6000200649893	ETA 1 - APTO T1-1307	\$ 145,166,506	\$ 97,097,000
267	DAHIANA VANESSA SANCHEZ VALENCIA	1022396222	6000200649890	ETA 1 - APTO T1-1604	\$ 145,166,506	\$ 30,944,712
268	NASLY ANDREA ORDOÑEZ OTAYA	1130601288	6000200649886	ETA 1 - APTO T1-1607	\$ 145,166,506	\$ 14,516,725
269	JORGE EMIRO OROZCO DEL PORTILLO	80030068	6000200649849	ETA 1 - APTO T1-1208	\$ 145,166,506	\$ 36,168,800
270	BERBY SANCHEZ MONTANO	12797581	6000200556101	ETA 2 - APTO T2-505	\$ 153,123,000	\$ 988,037
271	LUZ DARY RODRIGUEZ CAICEDO	1130945156	6000200649844	ETA 1 - APTO T1-907	\$ 145,166,506	\$ 10,947,600
272	JOSUE URIBE VELASQUEZ	1127344917	6000200627286	ETA 1 - APTO T1-111	\$ 145,166,506	\$ 40,378,112
273	CAMILO SANCHEZ CALLEJAS	1107092011	6000200556242	ETA 2 - APTO T2-1004	\$ 159,000,000	\$ 13,548,800
274	GILBERTO MARTINEZ RUIZ	1144072207	6000200627295	ETA 1 - APTO T1-1202	\$ 145,166,506	\$ 12,500,000
275	LICETH VERA MEJIA	1144103604	6000200556206	ETA 2 - APTO T2-807	\$ 153,123,000	\$ 2,689,500
276	JHON ALBERT POVEDA JARAMILLO	14839189	6000200556196	ETA 2 - APTO T2-306	\$ 159,000,000	\$ 2,483,600
277	LADY TATIANA MEDINA MORENO	1130623243	6000200556202	ETA 2 - APTO T2-405	\$ 159,000,000	\$ 4,987,200
278	CARLOS ALBERTO SANCHEZ MOSQUERA	16792355	6000200556097	ETA 2 - APTO T2-510	\$ 153,123,000	\$ 6,980,000
279	DAYANA OSORIO POLINDARA	1144135784	6000200556182	ETA 2 - APTO T2-810	\$ 153,123,000	\$ 5,308,800
280	JENNIFER BERSAYDA RIVAS SAA	29347062	6000200556227	ETA 2 - APTO T2-509	\$ 153,123,000	\$ 3,100,000



**Línea de Servicio al Cliente:** Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5. Bogotá D.C -  
 PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
**Correo Electrónico:** [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

281	LIBIA CAROLINA RODRIGUEZ MALDONADO	1144181184	6000200556153	ETA 2 - APTO T2-703	\$ 159,000,000	\$ 4,317,600
282	CLARA ISAUARA RUIZ BARRERA	1107052517	6000200556160	ETA 2 - APTO T2-207	\$ 159,000,000	\$ 4,037,600
283	LINA MARIA MARMOLEJO CASTRO	38604113	6000200556110	ETA 2 - APTO T2-1809	\$ 153,123,000	\$ 4,820,000
284	ANGIE DANIELA AREVALO LOPEZ	1107525355	6000200556271	ETA 2 - APTO T2-1210	\$ 159,000,000	\$ 5,676,800
285	LILIANA UMAÑA RODRIGUEZ	31927631	6000200556168	ETA 2 - APTO T2-803	\$ 159,000,000	\$ 8,968,800
286	RAUL ANTONIO ARENAS RODAS	79281754	6000200649846	ETA 1 - APTO T1-1401	\$ 145,166,506	\$ 15,000,000
287	GLORIA STEPHANIE LARA LONDOÑO	1107081467	6000200556181	ETA 2 - APTO T2-602	\$ 159,000,000	\$ 7,900,000
288	PEDRO PABLO MACUACE BIOJO	12914666	6000200556157	ETA 2 - APTO T2-308	\$ 153,123,000	\$ 6,156,700
289	BRAIAN ANDRES RIVERA GONZALEZ	1144030560	6000200649871	ETA 1 - APTO T1-1105	\$ 145,166,506	\$ 10,500,000
290	LADY TATIANA RIVERA GUTIERREZ	1130589614	6000200740378	ETA 2 - APTO T2-1309	\$ 159,000,000	\$ 1,000,000
291	GISSSEL CRISTINA ROMAN SALAZAR	1151969837	6000200556232	ETA 2 - APTO T2-702	\$ 159,000,000	\$ 3,580,000
292	JENNY PAOLA ALEGRIAS MORA	1143952687	6000200556190	ETA 2 - APTO T2-302	\$ 153,123,000	\$ 4,721,900
293	SANDRA VIVIANA HERRERA OSORIO	29509351	6000200556195	ETA 2 - APTO T2-502	\$ 153,123,000	\$ 10,488,800
294	JUAN PABLO ROMAN GONZALEZ	1125780377	6000200556269	ETA 2 - APTO T2-1810	\$ 159,000,000	\$ 8,117,600
295	DALMARY BELLO GIL	52588202	6000200740325	ETA 2 - APTO T2-601	\$ 159,000,000	\$ 1,518,800
296	JULIETH VERONICA CUELLAR HOYOS	1127206062	6000200740369	ETA 2 - APTO T2-1403	\$ 159,000,000	\$ 4,712,800
297	NICOLAS CUELLAR VALLEJO	1006109790	6000200556154	ETA 2 - APTO T2-1806	\$ 159,000,000	\$ 3,354,000
298	JUAN DAVID MOLINA ANDRADE	1143980285	6000200556240	ETA 2 - APTO T2-1808	\$ 159,000,000	\$ 4,499,800
299	PABLO JOSE SIMANCA MORALES	1140867056	6000200556229	ETA 2 - APTO T2-1207	\$ 159,000,000	\$ 3,374,400
300	ALEX FELIPE DIAZ TARQUINO	1107034320	6000200740314	ETA 2 - APTO T2-1710	\$ 159,000,000	\$ 3,600,000
301	ADAN VILLANUEVA YACUE	4661363	6000200740335	ETA 2 - APTO T2-1103	\$ 159,000,000	\$ 3,769,000
302	FRANTH JHONNATAN OROZCO ROA	1144162537	6000200740339	ETA 2 - APTO T2-1109	\$ 159,000,000	\$ 3,133,800
303	VIVIAN ANDREA BOLANOS PEREZ	1130667287	6000200747343	ETA 3 - APTO T3-709	\$ 168,540,000	\$ 1,700,000
304	JACKSON JOSE BOLAÑOS MUÑOZ	16929921	6000200747341	ETA 3 - APTO T3-1401	\$ 168,540,000	\$ 2,930,000
305	LESLY JOHANNA MUÑOZ GARAVIÑA	1130601144	6000200747340	ETA 3 - APTO T3-1601	\$ 168,540,000	\$ 4,128,000
306	LEIDY MARYORY MARTINEZ RICO	1038768776	6000200649868	ETA 1 - APTO T1-1606	\$ 159,000,000	\$ 2,716,000
307	MIGUEL ANGEL HELAGO POLANCO	1144182997	6000200556265	ETA 2 - APTO T2-701	\$ 159,000,000	\$ 3,368,800
308	MARIA ISABEL PERALTA ANGULO	1144094418	6000200740317	ETA 2 - APTO T2-1202	\$ 159,000,000	\$ 498,000
309	ANGELICA MARIA PINTO RUIZ	1053329670	6000200556280	ETA 2 - APTO T2-1803	\$ 159,000,000	\$ 4,738,000
310	ANGIE JULIETH VASQUEZ VASQUEZ	1114833047	6000200649842	ETA 1 - APTO T1-1806	\$ 150,000,000	\$ 20,520,000
311	ANA MARIA MERA GARCIA	38600364	6000200747272	ETA 3 - APTO T3-801	\$ 168,540,000	\$ 5,543,000
312	ELIANA VANESSA PANTOJA BENVIDES	1144042466	6000200556244	ETA 2 - APTO T2-1110	\$ 159,000,000	\$ 5,968,800
313	MAIRA ALEJANDRA MONDRAGON QUILA	1006439143	6000200740365	ETA 2 - APTO T2-1101	\$ 159,000,000	\$ 3,500,000
314	ISABELA ANDREA RESTREPO GOMEZ	1234197206	6000200747269	ETA 3 - APTO T3-109	\$ 168,540,000	\$ 1,000,000
315	ADELINA ARAUJO	31884721	6000200747245	ETA 3 - APTO T3-106	\$ 168,540,000	\$ 2,640,000
316	FARY ALEJANDRO FERNANDEZ AGREDO	1063811330	6000200747253	ETA 3 - APTO T3-102	\$ 168,540,000	\$ 1,000,000
317	INGRID ALEJANDRA GUARNIZO CERON	66914968	6000200740312	ETA 2 - APTO T2-1409	\$ 159,000,000	\$ 3,468,800
318	ERICK DAVID ORTIZ SANCHEZ	1010134840	6000200747303	ETA 3 - APTO T3-901	\$ 168,540,000	\$ 1,562,000
319	ANDRES FELIPE AGUIRRE AGUILAR	1144098992	6000200556233	ETA 2 - APTO T2-1003	\$ 159,000,000	\$ 4,368,800



320	MAYRA ALEJANDRA MARMOLEJO VARGAS	1144124789	6000200556148	ETA 2 - APTO T2-1405	\$ 159,000,000	\$ 4,712,000
321	OMAIRA PABON RUBIANO	31484956	6000200747293	ETA 3 - APTO T3-1501	\$ 168,540,000	\$ 1,440,000
322	ANGEL DE JESUS POVEDA VARGAS	5654217	6000200747292	ETA 3 - APTO T3-804	\$ 168,540,000	\$ 1,000,000
323	LEIDY VANESSA FERNANDEZ CARMONA	1005965251	6000200747251	ETA 3 - APTO T3-809	\$ 168,540,000	\$ 2,828,000
324	SEBASTIAN HASSER JANSASOY MOLINA	1143856565	6000200747322	ETA 3 - APTO T3-601	\$ 168,540,000	\$ 2,828,400
325	EDGARDO DE JESUS CARDONA ACEVEDO	16217724	6000200556222	ETA 1 - APTO T1-301	\$ 145,166,506	\$ -
326	PAULO CESAR PEÑA SANCHEZ	94400552	6000200649866	ETA 1 - APTO T1-902	\$ 159,000,000	\$ 1,000,000
327	JEISON ALEJANDRO ROMO INSUASTY	1061809923	6000200627251	ETA 1 - APTO T1-1204	\$ 150,000,000	\$ 10,000,000
328	DIEGO ALEXANDER CORREA ZAMBRANO	1018409393	6000200556166	ETA 2 - APTO T2-307	\$ 159,000,000	\$ 1,340,000
329	JOHN JANER CIFUENTES CASTRO	1144168492	6000200740337	ETA 2 - APTO T2-1510	\$ 159,000,000	\$ 4,000,000
330	GEYBER HERLEY DIAGO LONGA	1111790709	6000200740336	ETA 2 - APTO T2-1002	\$ 159,000,000	\$ 3,487,000
331	LINA MARCELA AZCARATE MORALES	1107073752	6000200747309	ETA 3 - APTO T3-301	\$ 168,540,000	\$ 1,000,000
332	VERONICA SOLIS MESTIZO	1130650360	6000200747287	PROY-ETA 3-APTO T3-1905	\$ 168,540,000	\$ 2,280,000
333	JULIAN ANDRES BUITRAGO GIRALDO	1113648482	6000200740338	ETA 2 - APTO T2-1203	\$ 159,000,000	\$ 3,027,500
334	MARITZA COTACIO PILLIMUE	66979586	6000200747280	ETA 3 - APTO T3-701	\$ 168,540,000	\$ 9,520,000
335	SEBASTIAN FERNANDO CHAMORRO CARDONA	1151963107	6000200747288	ETA 3 - APTO T3-802	\$ 168,540,000	\$ 1,296,000
336	EDWIN ALEXANDER IBAÑEZ SALAZAR	1144146325	6000200649888	ETA 1 - APTO T1-1504	\$ 150,000,000	\$ 21,600,000
337	JENNY TORO BETANCOURT	31712206	6000200747256	ETA 3 - APTO T3-705	\$ 168,540,000	\$ 2,588,900
338	ANGIE VANESSA VELASCO PERLAZA	1112492418	6000200556267	ETA 2 - APTO T2-603	\$ 159,000,000	\$ 3,534,000
339	DIANA MARCELA MILLAN CHARRIA	1151948749	6000200556266	ETA 2 - APTO T2-406	\$ 159,000,000	\$ 4,050,000
340	RUBI AMPARO VALENCIA YELA	31479337	6000200627254	ETA 1 - APTO T1-1211	\$ 150,000,000	\$ 14,200,000
341	YESENIA ROJAS CHAGUENDO	1143953724	6000200740332	ETA 2 - APTO T2-1603	\$ 159,000,000	\$ 3,027,500
342	EDWAR FERNANDO VASQUEZ DIAZ	76047058	6000200747259	ETA 3 - APTO T3-1507	\$ 168,540,000	\$ 700,000
343	JUAN ESTEBAN MAÑOSCA MOSQUERA	1193233501	6000200747270	PROY-ETA 3-APTO T3-2004	\$ 168,540,000	\$ 1,915,000
344	JHON JAIRO TOBAR FLORES	1143990075	6000200556096	ETA 2 - APTO T2-609	\$ 159,000,000	\$ 7,871,000
345	NORHA ELENA GARCIA REDIN	25619728	6000200747268	ETA 3 - APTO T3-203	\$ 168,540,000	\$ 1,554,000
346	JOAQUINA PALACIOS ROJAS	29540611	6000200556145	ETA 2 - APTO T2-605	\$ 159,000,000	\$ 3,600,000
347	JUAN DAVID LOPEZ ESTUPIÑAL	1151970310	6000200740341	ETA 2 - APTO T2-1310	\$ 159,000,000	\$ 11,000,000
348	VALENTINA MURILLO PINO	1006097156	6000200556223	ETA 2 - APTO T2-404	\$ 159,000,000	\$ 4,230,000
349	LUZ NERY PINO ESCOBAR	66972723	6000200556277	ETA 2 - APTO T2-407	\$ 159,000,000	\$ 4,230,000
350	JANIER ADOLFO MUÑOZ GARAVIÑA	1144082804	6000200747313	PROY-ETA 3-APTO T3-1901	\$ 168,540,000	\$ 500,000
351	JUAN PABLO DIAZ TRULLO	16286361	6000200747274	ETA 3 - APTO T3-209	\$ 168,540,000	\$ 1,886,200
352	ANDRES HERNANDEZ ACOSTA	94540909	6000200747314	ETA 3 - APTO T3-401	\$ 168,540,000	\$ 1,000,000
353	JOAN ALEXIS TABORDA RUBIO	1144084241	6000200747339	PROY-ETA 3-APTO T3-1907	\$ 168,540,000	\$ 1,600,000
354	JEFFERSON AMADO PEÑA TORRES	1143926462	6000200747278	ETA 3 - APTO T3-409	\$ 168,540,000	\$ 2,000,000
355	JESSICA YURANY GARCIA SALDARRIAGA	1143827568	6000200740370	ETA 2 - APTO T2-901	\$ 159,000,000	\$ 1,250,000



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5. Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensorconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

356	ROSMERY ORTIZ BARRAGAN	31865508	6000200747279	ETA 3 - APTO T3-302	\$ 168,540,000	\$ 1,000,000
357	VALERIA HERNANDEZ MARTINEZ	1107515069	6000200535199	ETA 1 - APTO T1-1203	\$ 145,166,506	\$ 14,591,000
358	CHRISTIAN CONTA TASCON	1107093074	6000200556193	ETA 2 - APTO T2-902	\$ 159,000,000	\$ 2,500,000
359	DIEGO HERNAN RAMIREZ MARIN	16285415	6000200740313	ETA 2 - APTO T2-1009	\$ 159,000,000	\$ 2,025,000
360	MARIA FERNANDA RAMIREZ RAMIREZ	1144210936	6000200747342	ETA 3 - APTO T3-501	\$ 168,540,000	\$ 1,450,000
361	MELISSA RIOS RIVERA	1107096926	6000200616505	ETA 1 - APTO T1-1207	\$ 150,000,000	\$ 11,150,000
362	ESTEFANIA RODRIGUEZ LUNA	1143856003	6000200747286	ETA 3 - APTO T3-910	\$ 168,540,000	\$ 700,000
363	PAOLA ANDREA TORRES RAMIREZ	29106862	6000200556174	ETA 2 - APTO T2-1206	\$ 153,123,000	\$ 8,584,000
364	ANDRES HERNANDO MARMOLEJO CASTRO	16935690	6000200747246	PROY-ETA 3-APTO T3-2003	\$ 168,540,000	\$ 1,400,000
365	JACKELINE CAMPAZ CUERO	66901068	6000200740371	ETA 2 - APTO T2-1609	\$ 159,000,000	\$ 3,500,000
366	CAMILO CUADROS CARDOZO	1144030061	6000200747264	PROY-ETA 3-APTO T3-2001	\$ 168,540,000	\$ 500,000
367	ROBERTO CARLOS VELASCO TORRES	94432294	6000200556188	ETA 2 - APTO T2-1209	\$ 159,000,000	\$ 2,000,000
368	JUAN JOSE VILLADA VIDAL	16286733	6000200740345	ETA 2 - APTO T2-1509	\$ 159,000,000	\$ 1,000,000
369	ADRIAN ANTONIO GALLEGU PUERTA	1001480046	6000200747337	PROY-ETA 3-APTO T3-1801	\$ 168,540,000	\$ 15,000,000
370	VANESSA LEON POLO	29675518	6000200556231	ETA 2 - APTO T2-106	\$ 159,000,000	\$ 2,610,000
371	ANGIE TATIANA TABARES FERRO	1144145174	6000200747267	ETA 3 - APTO T3-1301	\$ 168,540,000	\$ 1,000,000
372	JOSE HENRY RIOS BENAVIDES	79967924	6000200556135	ETA 2 - APTO T2-110	\$ 153,123,000	\$ 2,750,000
373	ANDRES FELIPE MARTINEZ VALLE	94551696	6000200649894	ETA 1 - APTO T1-1710	\$ 150,000,000	\$ 22,000,000
374	MARIA EFIGENIA PEÑA VELEZ	29231860	6000200747290	ETA 3 - APTO T3-201	\$ 168,540,000	\$ -
375	JHON ALBERTH LOANGO BONILLA	76280037	6000200747335	ETA 3 - APTO T3-707	\$ 168,540,000	\$ 6,000,000
376	ANA MERCEDES PAEZ TARAZONA	57444095	6000200740459	ETA 1 - APTO T1-311	\$ 159,000,000	\$ 690,000
377	BRENDA LIZETH MORENO CALVACHE	1144093766	6000200740364	ETA 2 - APTO T2-1610	\$ 159,000,000	\$ -
378	JENNY MARITZA RODRIGUEZ CAICEDO	59795166	6000200740367	ETA 2 - APTO T2-1302	\$ 159,000,000	\$ 7,622,000
379	YENZO ORLANDO ANGULO SANDOVAL	1144067442	6000200747265	ETA 3 - APTO T3-509	\$ 168,540,000	\$ -
380	LILI DANYELI IDROBO MONTILLA	1143958185	6000200747263	ETA 3 - APTO T3-1101	\$ 168,540,000	\$ -
381	MARIANGEL CASTIBLANCO ARIZA	1109660511	6000200649880	ETA 1 - APTO T1-1206	\$ 159,000,000	\$ 4,000,000
382	KAREN JULIANA CANO ARIAS	1144068823	6000200747325	ETA 3 - APTO T3-411	\$ 168,540,000	\$ 5,000,000
383	ESTEFANIA QUINTERO LOZANO	1143945836	6000200649865	ETA 1 - APTO T1-901	\$ 159,000,000	\$ -
<b>TOTALES</b>					\$ 58,100,899,883	\$ 5,842,376,951

Expedida en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), a solicitud del Fideicomitente.



**MARIELA NIEVES PARDO**  
Gerente de Gestión Inmobiliaria  
Fiduciaria Bogotá S.A.  
Vocera y Administradora del Fideicomiso ALTAVISTA 2000

Proyectó: Karen Santana  
Revisó: Nakarit Yate



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47. Piso 5. Bogotá D.C -  
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

Cali, 13 de junio de 2022

Señores,  
SECRETARIA DE GESTIÓN DE SUELO Y OFERTA DE VIVIENDA  
Av 5 A N # 20N 08 piso 1  
Edificio Fuente Versalles  
Ciudad,

**REF: CERTIFICACIÓN DEL RUBRO A UTILIZAR EN EL PROYECTO CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000 PROPIEDAD HORIZONTAL**

Respetados señores,

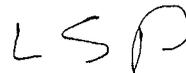
Teniendo en cuenta el trámite de radicación de documentos para adelantar actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda correspondiente al proyecto Conjunto Cerrado Altavista 2000 Propiedad Horizontal, nos permitimos certificar que del valor que se encuentra en el certificado del Fondo de Inversión Alianza Fiduciaria aportado, por un valor de \$44.903.985.282 y del certificado bancario de Bancolombia donde se encuentra la cuenta de ahorros finalizada en 10256 con un saldo a la fecha de 1.100.018.985 y la cuenta corriente finalizada en 50088 con un saldo a la fecha de 6.177.899.540, todos con corte al 13/06/2022, se destinarán \$51.797.613.061 discriminados \$44.903.985.282 del Fondo de Inversión Alianza Fiduciaria, \$6.177.899.540 de la cuenta corriente finalizada en 50088 y \$715.728.239 de la cuenta de ahorros finalizada en 10256 para el desarrollo del proyecto Conjunto Cerrado Altavista 2000 Propiedad Horizontal, valores que se encuentran reflejados en el formato financiero que será presentado ante la entidad para el trámite mencionado.

Agradecemos su atención prestada,

Cordialmente,



LADY KATHERINE GUTIERREZ DELGADO  
C.C. 1.069.747.016  
REVISORA FISCAL PRINCIPAL  
EN REPRESENTACIÓN DE NEXIA M&A SAS  
TARJETA PROFESIONAL N.O 292928-T  
B:M&A:DA:952:2022



LILIANA SÁNCHEZ PRIETO  
C.C 24.323.229 DE MANIZALES  
SUPLENTE DE REP. LEGAL  
CONSTRUCTORA LAS GALIAS SA  
NIT. 800161633-4

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 1A1F385657CE47DF89570852E0B0A439  
 Asunto: Aplicar DocuSign a: Certificación revisoría.pdf  
 Sobre de origen:  
 Páginas del documento: 1 Firmas: 1  
 Páginas del certificado: 3 Iniciales: 0  
 Firma guiada: Activado  
 Sello del identificador del sobre: Activado  
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado  
 Autor del sobre:  
 JULIAN CANO  
 AV CR 9 101 67 OFICINA 602  
 nil  
 Bogota, WA 110231  
 juliancano@galias.com.co  
 Dirección IP: 201.184.51.187

**Seguimiento de registro**

Estado: Original Titular: JULIAN CANO  
 16-06-22 | 09:57 juliancano@galias.com.co

Ubicación: DocuSign

**Eventos de firmante**

Liliana Sanchez Prieto  
 lilianasanchezp@galias.com.co  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

**Firma**

*LSP*

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo  
 Firmado a través del enlace enviado a  
 lilianasanchezp@galias.com.co  
 Utilizando dirección IP: 186.31.8.26  
 Firmado con un dispositivo móvil

**Fecha y hora**

Enviado: 16-06-22 | 09:58  
 Visto: 16-06-22 | 10:32  
 Firmado: 16-06-22 | 10:33

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

Aceptado: 16-06-22 | 10:32  
 ID: a7fec14f-05d7-4312-8641-5a21734ffa69

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Eventos de resumen de sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	16-06-22   09:58
Certificado entregado	Seguridad comprobada	16-06-22   10:32
Firma completada	Seguridad comprobada	16-06-22   10:33
Completado	Seguridad comprobada	16-06-22   10:33

**Eventos del pago Estado Marcas de tiempo**

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas**

Advertencia: El presente documento es confidencial y puede contener datos personales que a la vez pueden ser sensibles, en consecuencia si usted recibe por error este correo al no ser el titular de los datos o del correo o tiene acceso a este, por cualquier medio sin autorización previa, escrita y expresa del remitente, se prohíbe y no se permite divulgarla, retenerla, grabarla, reproducirla, manipularla, aprovecharla con cualquier propósito o realizar cualquier actuación que cause perjuicio o infrinja el derecho a la intimidad o el secreto profesional, en el caso que aplique este último, de acuerdo a lo señalado en el Art. 15, 29 y 74 Constitución Política de Colombia, en concordancia con la ley 1581 de 2012 y los artículos 306, 307 y 308 del Código Penal o las normas que las modifiquen o sustituyan. ACUERDO PARA EL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA: Con ocasión del presente documento, las PARTES acuerdan que podrán firmar documentos mediante firma electrónica; como puede ser huella biométrica y/o mediante el correo electrónico previamente informado o informado en el presente documento, entre otros, aceptados legalmente, en este sentido y con el propósito de proteger y garantizar la confidencialidad de los datos personales de la parte receptora del presente documento, que podrá denominarse según corresponda como: EL CLIENTE, EL CONTRATISTA, EL TRABAJADOR, EL PROVEEDOR, o según lo determinen los documento que se firman electrónicamente, así como para garantizar la fiabilidad del negocio jurídico, todo envío de documentos deberá ser enviado únicamente desde el los correo(s) electrónico(s), que previamente han informado las partes como el correo electrónico o email, que lo identifica para efectos del presente negocio jurídico y los documentos que se pacten y crucen entre las partes, no obstante CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. podrá remitir todo tipo de comunicaciones, notificaciones, contratos y en general todo tipo de documentos desde cualquier correo corporativo autorizado para estos efectos, lo cual tendrá plena validez. Parágrafo 1: Los aquí firmantes declaramos que comprendemos y pactamos que la firma electrónica, entendida esta como la firma que haga a través del correo electrónico o email de documentos enviados a estos, entre otras, tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita para cualquier documento que se crucen las partes, entendiéndose ésta ya sea la realizada por medio de códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, según lo que suministre el cliente o la parte correspondiente, podrá manejarse correo electrónico y/o códigos y/o contraseñas y/o datos biométricos y/o claves criptográficas privadas. Los efectos jurídicos de la firma electrónica en acuerdos, convenios, contratos otrosí y/o cualquier documento firmados en la plataforma o software o programa correspondiente que señale para tal efecto CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., serán los enunciados en la legislación colombiana que regule la materia, particularmente la ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012, Decreto 1074 de 2015, la Ley 1564 de 2012 y, demás normas que las reemplacen, adicionen o modifiquen, así como en la regulación establecida en normas concordantes. Parágrafo 2: Las partes firmantes electrónicamente aceptan y reconocen como vinculante todos los documentos que haya firmado, remitido, recibido y tramitado con su firma electrónica, como huella biométrica, o desde el correo electrónico antes informado o en este documento, entendiendo el correo electrónico como un mecanismo de autenticación, por lo que no podrá repudiar, tachar o rechazar o desconocer ningún documento que se remita o se firme con dichas firmas electrónicas, como la huella biométrica o los correos electrónicos, los cuales lo identificarán durante toda la negociación, por ser datos únicos y personalísimos de la PARTES FIRMANTE, Para dichas firmas electrónicas, especialmente en lo referente a los correos electrónicos, las partes se comprometen a mantener con capacidad suficiente de almacenamiento para recibir los mensajes remitidos por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y las partes del presente documento. Parágrafo 3: Para

cualquier cambio o modificación de los correos electrónicos suministrados por LA PARTE FIRMANTE receptora, ésta deberá informarlo a la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. y se deberá celebrar un nuevo acuerdo de uso de firma electrónica o un otrosí, o a través de los mecanismos que CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. disponga para tal fin. Parágrafo 4: Las partes firmantes damos nuestro consentimiento de aceptar el presente acuerdo y de que los datos e información previamente suministrado corresponde a la verdad y la realidad jurídica, así mismo manifestamos que el correo electrónico suministrado identifica plenamente a la persona firmante y es la misma que lo suministra existiendo plena identidad, lo cual manifestamos bajo la gravedad de juramento. Parágrafo 5: Las partes firmantes electrónicamente, hemos entendido en qué consiste la firma electrónica y sus mecanismos, es decir, entendemos que a través de medios tecnológicos damos nuestro consentimiento y manifestamos nuestra voluntad para aceptar o negar los términos, condiciones, acuerdos, contratos y en general los documentos cruzados entre las partes y que esta manifestación electrónica se conoce como firma electrónica, lo cual obliga a las partes en igual forma que si se hubieran suscrito en físico, por lo que las partes firmantes no pueden alegar posterior a la aceptación del presente acuerdo, desconocimiento en los mecanismos utilizados para dar su consentimiento, puesto que he recibido de parte de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A. toda la información necesaria para entender el mecanismo y la forma de dar su consentimiento, y por eso se acepta el presente acuerdo, luego de leerlo, así como luego de haber leído y aceptado los términos de la plataforma tecnológica por la cual se manifiesta la voluntad por las partes. No obstante se le advierte a las partes que si tienen alguna duda, se abstengan de firmar el presente acuerdo y los documentos cruzados electrónicamente hasta tanto esté segura de comprender el mecanismo y haya leído y recibido toda la información necesaria y suministrada, puesto que una vez aceptado no se podrá alegar el desconocimiento del mismo, en el entendido que recibió y comprendió toda la información y así la acepta. Parágrafo 6: Las partes aceptan que el presente acuerdo podrá ser modificado por CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A, sin afectar derechos fundamentales, ni adquiridos, cuando las condiciones jurídicas y tecnológicas lo requieran. Parágrafo 7: Cualquier controversia, diferencia, disputa, reclamo o similares, que surjan entre las partes con ocasión del presente acuerdo, serán sometidos a la decisión de un Tribunal de arbitramento que se sujetará a las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual decidirá en derecho. Parágrafo 8: Las partes autorizan el tratamiento de datos personales, de acuerdo a la ley y a la Política de Tratamiento de Datos de cada parte con fines comerciales legales y publicitarios, en caso de estar obligados o tener una, para el caso de CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., se pueden consultar en [www.galias.com.co.](http://www.galias.com.co), la parte que este obligada o que tenga una política y no este publicada en su página web deberá remitirla a la otra, con la firma del presente acuerdo.. Parágrafo 9: Prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo: Serán justas causas, para dar por terminado el presente acuerdo, sin necesidad de declaración judicial, por así pactarlo las partes expresamente en este documento (condición resolutoria expresa), las siguientes: La decisión discrecional (condición resolutoria expresa) de la Constructora Las Galias S.A cuando detecte operaciones o transacciones “sospechosas” o “inusuales” en aplicación de su SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO o por la decisión discrecional y autónoma del Oficial de Cumplimiento, cuando determine que existe algún riesgo para CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A., de cualquier naturaleza, , lo anterior en cumplimiento de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades.

# Certificado Bancario

Lunes, 13 de junio de 2022

Señor(a)  
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A identificado(a) con NIT 800161633, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	69978510256	2017/06/27	ACTIVA	1,100,018,985.95
CUENTA CORRIENTE	69759950088	2016/05/17	ACTIVA	6,177,899,540.58

**\*Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

\*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.  
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



T:6447700

Carrera 15 82-99 Piso 5 Edificio Torre  
Alianza  
Bogota, Colombia

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**  
**FONDO ABIERTO ALIANZA**  
**NIT.800.194.297-4**

**CERTIFICA QUE**

La empresa **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S A** identificada con NIT.800.161.633 es titular del FONDO ABIERTO ALIANZA No.10030023588, el cual administra esta institución desde el día 01 de noviembre de 2019 y ha cumplido con las obligaciones establecidas en este contrato y en el reglamento.

Presentando un Saldo a la Fecha de : **\$ 44.903.985.282.87**

Se expide con destino a los 13 días del mes de Junio del año 2022.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia", written over a horizontal line.

**Claudia Beatriz Prieto Rincon**  
**Directora Comercial Banca Corporativa**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL  
Y HÁBITAT



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202241470500010851

Fecha: 29-07-2022

TRD: 4147.050.8.5.668.001085

Rad. Padre: 202241470100023012

DANIEL SANCHEZ PRIETO  
Gerente  
Constructora Las Galias S.A.  
Calle 9 No.101 - 67. Piso 6.  
Correo electrónico: [notificaciones@galias.com.co](mailto:notificaciones@galias.com.co)  
Bogotá D.C.

*La Tm 317120 3 B 2022  
Ago 31 2022*

Asunto: Radicación de Documentos - Proyecto "CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000 – PROPIEDAD HORIZONTAL", V.I.S.

Cordial Saludo;

Le informa el despacho que se consideran debidamente Radicados los Documentos del proyecto del asunto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 078 de 1987; en el artículo 185 del Decreto Ley 019 del 2012 y artículo 3 del Decreto 1783 de 2021, para seiscientos diecinueve (619) unidades jurídicas privadas de acuerdo al presupuesto financiero y los recursos que se invierten en el proyecto "CONJUNTO CERRADO ALTAVISTA 2000 – PROPIEDAD HORIZONTAL", V.I.S.

Los presentes documentos estarán físicamente en este Organismo - Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda y también publicados en la página web oficial, (excepto los planos, los cuales serán consultados físicamente) y estarán a disposición de los compradores de planes de vivienda en todo momento, con el objeto que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición.

La publicación se mantendrá en la página web oficial, hasta que la constructora acredite la enajenación de la última unidad jurídica privada del proyecto.

La información radicada ante este Despacho deberá ser debidamente actualizada por los



SC-CER355037

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1  
Teléfono: 6684340 Ext. 121 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL  
Y HÁBITAT

interesados en promocionar anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles, en el evento que se produzca cambios respecto de la misma, tal como lo establece el parágrafo 4 del artículo 3 del Decreto 1783 de 2021.

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR  
Subsecretario de Despacho  
Secretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: Jesús Elías Pérez Cano - Contratista   
Revisó: Maribel Murillo García – Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar el encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)



SC-CER355037

Edificio Fuente Versailles – Avenida 5AN No. 20N-08 Piso 1  
Teléfono: 6684340 Ext. 121 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)